



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, reelige a los licenciados Leticia de Lourdes Obregón Bracho, Juan Ricardo Ramírez Luna, Mariela Ponce Villa, Cecilia Pérez Zepeda, Alfonso Jiménez Campos y Greco Rosas Méndez, como magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2027.

35323

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro designa al Pbro. Lic. Aristeo Olvera Maqueda, al ciudadano Josué Alberto Quino Andrade, a la Lic. Bertha Patricia Loría Zárate, a la Lic. Laura Benítez Licona y al Lic. Delfino Hurtado Romero, Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 25 de septiembre de 2018 al 24 de septiembre de 2021.

35330

Decreto por el que se Declara Instalada la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro y Electa la Mesa Directiva que fungirá del 26 de septiembre de 2018 al 25 de marzo de 2019.

35336

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que hace del conocimiento que la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se encontrará realizando guardia por término legal el día domingo 30 de septiembre del presente año de las 8:00 a las 23:59 horas, para dar estricto cumplimiento al artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

35338

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Ramo General 23, Fondo para la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad.

35339

SECRETARÍA DE TURISMO

Segundo Convenio modificadorio al convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio, que en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el estado de Querétaro.

35340

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO

Reglamento Interior de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.”. **35348**

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. **35363**

GOBIERNO MUNICIPAL

Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Concá. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **35364**

Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Arroyo Seco. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **35376**

Programa Municipal de Desarrollo Urbano Arroyo Seco. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **35388**

Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Purísima de Arista. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **35401**

Acuerdo que Ratifica el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación CECCQ/CC.PE-2/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, celebran por una parte el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, y por la otra, el Municipio de Corregidora, Querétaro. **35412**

Acuerdo por el cual se emite la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Puerta de Piedra, ubicado en Ex Hacienda Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, Qro. **35415**

Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro. **35426**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola temporal (PAT) a industria mediana (IM) para una fracción de predio propiedad del C. Renato Dorantes Dorantes, ubicado en calle Juan Escutia # 168 Barrio La Laguna. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **35437**

Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., para el período 2018-2021. **35439**

Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité. Municipio de Corregidora, Qro. **35441**

Fe de erratas al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra (PDUCPJALPAN). **35450**

Acuerdo relativo a la procedencia para la regularización del asentamiento humano denominado “Unidad Habitacional Pedro Escobedo”, ubicado en el predio identificado como parcela 195 Z-2 P1/1 del Ejido Pedro Escobedo, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el cual cuenta con una superficie de 3-98-98.04 ha. **35452**

Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., administración 2018-2021. **35455**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industria media para el predio conocido como “una fracción de la fracción A de la Exhacienda San Fandila”, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor del. C. Pablo Ozores Irastorza. **35458**

Acuerdo que aprueba por mayoría de votos la ejecución de la obra: Construcción del Sistema de Distribución de Agua Potable en el Mercado Municipal, cabecera municipal de Pedro Escobedo, Qro.	35460
Reglamento en materia de servicios internos de tecnologías de la información y comunicaciones para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	35461
Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	35469
Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	35511
Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	35520
Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Pedro Escobedo Querétaro.	35546
Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., para el período 2018-2021.	35575
Acuerdo por el que se Adopta el Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.	35576
Acuerdo por el que se Adoptan los Protocolos de Actuación Policial del Uso Legítimo de la Fuerza, para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.	35580
Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro.	35586
Acuerdo que Abroga la Norma Técnica Ambiental que Establece las Especificaciones sobre la Clasificación de las Bolsas para el Acarreo del Municipio de Querétaro.	35598
Acuerdo por el que se acepta cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, derivado de la Autorización de un Condominio de tipo Industrial, que se desarrollara en el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 40 369 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	35600
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en Camino Santa Rosa Jáuregui – Montenegro número 1301, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	35608
Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el inmueble identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	35614
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Llanura F", ubicado en Cerrada La Cantera No.115 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro.	35627
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Jardín", ubicado en Boulevard Peña Flor No1070 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro.	35629

Acuerdo relativo a la solicitud de autorización del incremento de densidad de 150 hab/ha a 265 hab/ha para el predio conformado por los lotes 7 y 6 de la Manzana 1 ubicados en la Avenida Monte Sinaí en el Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano. Municipio de Querétaro, Qro.

35631

Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "La Cumbre", ubicada en calle Lago Agua Brava sin número, Lote 26, Manzana 53, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: 6 condominios, conformados de la siguiente manera: "Condominio I: 33 viviendas, Condominio II: 28 viviendas, Condominio III: 58 viviendas, Condominio IV: 90 viviendas, Condominio V: 18 viviendas, Condominio VI: 33 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.

35638

Dictamen Técnico que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y de la Etapa 2 así como la Ampliación y Renovación de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

35645

Acuerdo por el que se Autoriza la Entrega - Recepción de las Obras de urbanización al Municipio de Querétaro, de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

35659

Acuerdo que autoriza aceptar la Donación de la Fracción 29 de la propiedad ubicada en la calle privada Fernando Montes de Oca número 21, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170 100 104 040 004, con una superficie de 1,229.70 m². Municipio de Tequisquiapan, Qro.

35672

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

35677

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el principio de división del poder estructura un sistema de equilibrio de poderes en el régimen federal. En nuestro País su adopción no queda al arbitrio de los constituyentes locales, pues el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así lo estatuye, al prever que en los estados el poder público se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de dichos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; y que los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, debiendo observar las reglas contenidas en la norma cimera.

En el mismo contexto, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que el Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

2. Que, de manera particular, la fracción III del precitado artículo 116 de la Constitución Federal determina que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, debiendo estar garantizada la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, y previstas las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a tales Poderes.

También señala la fracción en comento, que los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos de manera preferente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o así lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; que la que la duración del cargo será la que instituya la norma constitucional local, con la posibilidad de ser reelectos; y que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable.

En esa tesitura, el artículo 25 de la Constitución del Estado decreta que el ejercicio de la función judicial se deposita en el Poder Judicial, integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, los que se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica.

3. Que acorde al texto del artículo 27 de la propia Constitución, vigente en el año 2015, el Tribunal Superior de Justicia debía componerse de cuando menos doce Magistrados propietarios y ocho supernumerarios, electos para un periodo de tres años, con la posibilidad de ser reelectos por un periodo inmediato de nueve años más, sin que pudiera ocuparse el cargo como propietario en forma consecutiva ni discontinua por más de doce años.

Bajo esta premisa, el 23 de diciembre de 2015, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro tuvo a bien designar a los Licenciados Juan Ricardo Ramírez Luna, Alfonso Jiménez Campos, Greco Rosas Méndez, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, Cecilia Pérez Zepeda y Mariela Ponce Villa para ejercer el cargo de Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, durante el periodo comprendido del día 28 de diciembre de 2015 al 27 de diciembre de 2018.

4. Que, advirtiendo la próxima conclusión del periodo para el que fueron electos los magistrados en cita, se hace necesario un breve análisis del desempeño de la función ejercida, para lo cual es pertinente acudir a las síntesis curriculares respectivas, de las que se advierte lo siguiente:

Magistrada Leticia de Lourdes Obregón Bracho.

Es Licenciada en Derecho, Especialista en Derecho Constitucional y Amparo, y Maestra en Derecho, por la Universidad Autónoma de Querétaro; Especialista en Administración de Justicia por el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y Especialista como secretaria de estudio y cuenta por el Consejo de la Judicatura Federal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Profesionalmente se ha desempeñado como Magistrada integrante de la Segunda Sala Penal y de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para adolescentes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; Magistrada integrante de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro.

Como Magistrada de la Segunda Sala Penal resolvió como ponente 229 asuntos, de los cuales 12 fueron del sistema acusatorio oral y 217 del sistema tradicional; como Magistrada de la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, resolvió como ponente 12 asuntos; como Magistrada de la Primera Sala Civil, ha resuelto como ponente 734 asuntos, de los cuales 19 son de naturaleza familiar. Asistió a 64 sesiones de Pleno General (32 ordinarias y 32 extraordinarias), así como a 169 sesiones plenarias de la Sala Civil; y no existe procedimiento de queja alguno iniciado en su contra.

También ha ejercido como docente en el Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, con seis años de servicio a la fecha, impartiendo las cátedras Teoría del Tipo Penal y Derecho Procesal Penal Acusatorio y participando en capacitaciones y cursos: Conferencia ¿Qué es el hecho que la Ley sanciona como delito y cómo se acredita su comisión?; Conversatorio Jurisdiccional Estados y Federación: Juicio de Amparo y Nuevo Sistema de Justicia Penal. Curso Género y Justicia: Avances y Retos

Participó en el Programa “Crónica Judicial”, con los temas “La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes”; “Mujeres del Poder Judicial”, “La Primera Sala Civil, su conformación”.

Ha sido docente en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, en Licenciatura y Posgrado con dieciocho años de servicio; en la Universidad Mondragón México (desde Octubre de 2017); en el Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, con seis años de servicio a la fecha; docente certificado por examen por parte del Comité de Capacitación y Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal; Certificada por California Western School of Law, U.S.A., en Destrezas de Litigación Oral; Acreditada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales en Técnicas de Litigación Adversarial Oral y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Participa activamente en el proceso de Capacitación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en todo el país; como Juez Evaluadora en competencias nacionales de litigación oral que realiza la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados (ABA ROLI) y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE); y con reconocimiento por parte de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y Universidad Autónoma de Querétaro, por conducto de la Facultad de Derecho, por su destacada trayectoria profesional, en septiembre de 2016; reconocimientos (2) por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro por conducto de la Facultad de Derecho, dentro del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, con motivo de los 17 diecisiete años de trayectoria docente sumados a la valiosa participación en la consolidación de la licenciatura en derecho, en el Campus San Juan del Río. Fue conferencista con el tema “Sistema Penal Acusatorio” dentro de la Semana Cultural de la Facultad de Derecho, de la Universidad Autónoma de Querétaro; colaboradora en la 1ª edición la “Agenda Penal Básica del litigante”, con el rubro “El recurso de apelación”, de la Colección Jurídica NOCTIS; ponente en la Conferencia “La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes” en la Facultad de Derecho, Campus San Juan del Río de la Universidad Autónoma de

Querétaro; ponente en el Diplomado “El Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes” en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el módulo Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; conferencia “La Justicia Penal para Adolescentes en el contexto de la Ley Nacional” impartida en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur”; ponente en el “7º Foro Escuela Judicial. Su papel estratégico en la administración de Justicia”, llevado a cabo en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León; ponente en el “Diplomado Técnicas de Litigación Oral” en el campus Cadereyta de la Facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro; ponente en el Panel “Prueba, Argumentación en el Sistema Penal Acusatorio” dentro del Congreso Internacional de Derecho Procesal XVIII Jornadas de Actualización. Los Sistemas procesales actuales, la prueba y derechos humanos; ponente en el “Diplomado en el Sistema Acusatorio y procedimiento adversarial oral”, con el tema “El juez y la sentencia” en la Facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro; ponente en las “Mesas de discusión y análisis sobre la Ley Nacional de sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes”; ponente en el “6º Foro de la Escuela Judicial, su papel estratégico en la administración de justicia” en la Universidad Judicial de la ciudad de Durango, Dgo., México; participante en el Taller “Género y Justicia; Avances y Retos”; ponente en el Ciclo de Conferencias en la Inauguración de la Sala de Juicio Acusatorio Adversarial de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro; participante en el foro “Intercambio de Experiencias locales y federales en el Procedimiento Penal Acusatorio en el marco de la Reunión Nacional de Juzgadores CONATRIB”; integrante de la subcomisión de procesos judiciales del Sistema COSMOS sobre la implementación del sistema de justicia penal en Querétaro; ponente en el Diplomado Sistema Acusatorio y su gestión Administrativa, con el Módulo “Soluciones alternativas y formas de terminación anticipada del sistema acusatorio” en la Universidad Autónoma de Querétaro; participante en el “Tercer Foro con perspectiva de género, igualdad sustantiva: Diagnósticos, retos y agenda pendiente”, impartida por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Queretano de las Mujeres, Junta Local del INE.

Magistrado Juan Ricardo Ramírez Luna.

Como integrante de la Segunda Sala Civil, asistió a las 101 sesiones de pleno celebradas; como integrante de la Primera Sala Civil, asistió a las 101 sesiones celebradas; además la Sala Constitucional.

En la Segunda Sala Civil, le fueron asignados 302 Tocas; en la Primera Sala Civil, se le han sido asignados 584 Tocas; como integrante de la Sala Constitucional, ha dado trámite a 2 Juicios Constitucionales.

Desde su designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ha tomado los siguientes cursos de actualización: Los Nuevos Fenómenos del Derecho Familiar y los Criterios de la SCJN, en el Centro de Estudios de Actualización en Derecho; Derecho Procesal Familiar, en el Centro de Estudios de Actualización en Derecho; II Jornada Internacional de Derecho Procesal en Homenaje al Prof. Michele Taruffo, CIIJUS, UNAM, CESJUL, San Cristóbal de las Casas, Chis.; Técnicas de Evaluación Judicial de Restricciones de Derechos Humanos en el Juicio de Amparo Indirecto, en el Centro de Estudios de Actualización en Derecho; Taller “Género y Justicia Avances y Retos” TSJ e IQM, Querétaro, Qro.; y Protección Cautelar de Derechos Humanos (Suspensión del Acto reclamado de Amparo Indirecto).

Asistió a la 3ª. Reunión de la Red de Jueces por la Oralidad Civil-Mercantil, México, D.F.; XII Asamblea General Ordinaria, “Jueces y Democracia”, Campeche, Camp.;

9ª Reunión de la Red de Jueces por la Oralidad Civil-Mercantil, México, D.F. Ha dictado conferencias y participado en paneles: Sociedad y Digital Media: el potencial transformador del trabajo colaborativo, Universidad Internacional de Querétaro; Reflexiones Respecto de la Participación del Notario en la Jurisdicción no Contenciosa o Voluntaria, Consejo de Notarios del Estado de Querétaro; El reto de los Jueces Ordinarios frente a la Reforma Constitucional de Derechos Humanos, Universidad del Valle de Atemajac, Campus Querétaro; Panel de Análisis: “Resoluciones que emiten los juzgados y el cumplimiento de éstas con relación a la función notarial, así como el Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Catastro, Consejo de Notarios del Estado de Querétaro.

Se ha desempeñado como docente en la materia Control Difuso de la Constitucionalidad y Convencionalidad, Maestría en Administración de Justicia, Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia y como Instructor del Diplomado en Derecho Civil y Oralidad Familiar, Universidad de las Ciencias Sociales, Querétaro, Qro.

Obtuvo reconocimiento de la LVII Legislatura, UAQ, Facultad de Derecho de la UAQ, por trayectoria profesional; del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Gobierno, por participación como integrante de la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Magistrada Mariela Ponce Villa

Cuenta con 23 años 11 meses de carrera judicial y es Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro; docente en la Facultad de Derecho, UAQ, en el Instituto de la Judicatura Federal, en el Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia y en otras instituciones tanto públicas como privadas. También es Capacitador Certificado a nivel nacional del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Coordinadora del Modelo de Procesos Judiciales dentro de Cosmos: modelo de implementación de la justicia penal acusatoria y oral en el Estado.

En la magistratura, integró la Primera Sala Penal, periodo en el que participó en 47 sesiones de Sala; le fueron asignados 207 tocas penales y emitió 243 resoluciones de su ponencia (incluido el cumplimiento a ejecutorias de amparo); actualmente integra la Sala Penal y es Presidente de la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes. Ha participado en 96 sesiones plenarias y se le han asignado 496 tocas (del sistema tradicional penal, del sistema acusatorio y oral, de los dos sistemas de ejecución: tradicional y oral, y de justicia para adolescentes, que son las materias de las que conoce), resolviendo un total de 458 (incluidos el cumplimiento a ejecutorias de amparo); ha participado en 64 sesiones de Pleno General (32 ordinarios y 32 extraordinarios), sin ninguna falta injustificada y ningún procedimiento de queja presentado en su contra durante su carrera judicial.

Obtuvo reconocimiento como docente fundador de la Licenciatura en Criminología, de la Facultad de Derecho, UAQ; reconocimiento por su destacado desempeño en la implementación de la oralidad en el Estado de Querétaro, otorgado por la Asociación Queretana de Abogados, A.C.; reconocimiento otorgado por el Gobierno del Estado, por el trabajo de coordinación institucional que permitió que el Estado de Querétaro obtuviera el primer lugar en el ranking nacional de progreso en la consolidación del Sistema de Justicia penal Acusatorio, por parte del Centro de Análisis de Políticas Públicas México Evalúa.

Fue seleccionada a nivel Latinoamérica para participar en el curso: “La justicia digital”, en Cartagena de Indias, Colombia, por parte de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Participó en el Curso: Género y Justicia: avances y retos, en el Poder Judicial del Estado; y 2 conversatorios jurisdiccional entre el Estado y la Federación, sobre el nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral; así como en la Conferencia vía telemática “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en México”, en la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

Ha sido invitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Programa de televisión: “Tus Derechos”, del Canal Judicial, con el tema “Adolescentes en conflicto con la ley penal”; como docente y facilitadora por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, para participar en total en 11 actividades académicas (cursos, talleres y conferencias), dirigidas a jueces, magistrados y defensores penales públicos; a impartir la Conferencia “La importancia de la oralidad en el sistema jurídico mexicano”, dentro del Concurso Estatal de Oratoria y Debate Público, de la Fundación Ealy Ortiz, A.C.

Es colaboradora en el libro “La administración de justicia en Querétaro en la etapa preconstitucional y durante el Congreso Constituyente de 1916-1917”, con el ensayo *“El procedimiento Penal en la Constitución de 1917”*; obra literaria coordinada por el Magistrado en retiro Juan Ricardo Jiménez Gómez; autora del artículo: *“El juicio justo y la prueba en el sistema acusatorio”*, en el libro “Memoria del primer Congreso del Sistema de Justicia Acusatoria Oral del Estado de Querétaro”, editado por el Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro; capacitadora de jueces, coordinadores y personal auxiliar del Poder Judicial que integraría las unidades de oralidad a partir del 30 de mayo de 2016, fecha del inicio del procedimiento acusatorio y oral en el Distrito Judicial de Querétaro; y ha mostrado el sistema de gestión judicial administrativa implementado desde Cosmos: Modelo Querétaro, a otros Estados interesados en dicho modelo: Quintana Roo, San Luis Potosí, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CIDAC y México Evalúa.

Como docente ha participado en diferentes actividades académicas como cursos, talleres, conferencias, presentaciones de libros, moderadora, siendo un total de 32 durante 2016; 30 en el 2017 y 21 durante este año 2018, dando un total de 83 actividades docentes durante el periodo.

Magistrada Cecilia Pérez Zepeda

Del 05 de enero al 16 de diciembre 2016 integró la Primera Sala Civil, periodo durante el que se le asignaron 303 asuntos, resolviendo 300 y participando en 36 sesiones Plenarias de Sala. A partir del 2 de enero 2017 es integrante de la Sala Familiar, donde se han realizado 154 sesiones de Pleno de Salas, conociendo de 817 asuntos y ha dictado 768 resoluciones. Ha practicado 4 pláticas con menores y, por primera vez, el 22 de marzo 2018, se verificó la “Audiencia de explicación de sentencia” en la que se informó al adolescente J.A.M.G. de qué manera su opinión fue valorada y tomada en cuenta en la resolución, así como qué otros factores influyeron para determinar otorgar su custodia a su padre, del mismo modo, tanto a la actora como al demandado se les comunicó los alcances de dicho fallo enfatizando las responsabilidades y obligaciones de ambos progenitores en la educación, formación, manutención y toda actividad relacionada con la crianza del adolescente, siendo importante resaltar que dicha diligencia se llevó a cabo bajo los lineamientos de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes. De las 64 sesiones de Pleno General realizadas, participó en 63, equivalente al 99.36%, con una inasistencia debidamente justificada y sin que exista procedimiento de Queja alguno iniciado en su contra.

Dentro del Instituto de Especialización Judicial ha participado en las siguientes capacitaciones y cursos: Curso Los Derechos de la Infancia y el Acceso a la Justicia”; Curso: Derechos Humanos del Menor y la Familia; Taller básico de Género; Taller Lenguaje Incluyente; Curso Género y Justicia: avances y retos; Restitución Internacional de Niñas y Niños; Curso de Amparo.

Asimismo, participó en el Conversatorio sobre Derecho Internacional Privado y Familiar, convocado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, Celebrado en la Ciudad de México; y en el Programa de Televisión del Tribunal Superior de Justicia “Crónica Judicial” con los temas: Retos y desafíos en Materia Familiar.

Magistrado Alfonso Francisco Jiménez Campos

En la magistratura integró a la Primera Sala Penal y posteriormente la Sala Penal única. Del 5 de enero al 16 de diciembre de 2016 se le asignaron 244 tocas, resolviendo 249, incluyendo ejecutorias de amparo y habiendo asistido a 47 sesiones de Pleno de la Primera Sala Penal. Del 2 de enero de 2017 al 13 de septiembre de 2018 le fueron asignados 467 tocas, de las que resolvió 463, incluyendo ejecutorias de amparo y asistiendo a 96 sesiones de Pleno de la Sala Penal. Asistió a 63 de las 64 sesiones de Pleno General y en la correspondiente al 11 de julio de 2018 se acordó su nombramiento como integrante Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial, del 11 de julio de 2018 al 10 de julio de 2020.

No se ha presentado ningún procedimiento de queja en su contra.

En el Instituto de Especialización Judicial, ha participado en las siguientes capacitaciones y cursos: Qué es el hecho que la Ley sanciona como delito y como se acredita su comisión; Conversatorios jurisdiccionales con Magistrados y Jueces Federales y Magistrados y Jueces del Estado, con los siguientes temas: Juicio de Amparo y Nuevo Sistema de Justicia Penal, Mecanismos Alternativos y Justicia Restaurativa y Género y Justicia: Avances y retos.

En el Programa “Crónica Judicial” que se transmite por radio y televisión Querétaro, ha participado con el tema “Nuevo Sistema de Justicia Penal”.

Magistrado Greco Rosas Méndez

En la magistratura se desempeñó como integrante de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, entre el 5 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2017, tiempo durante el cual se le asignaron, como Ponente, 238 tocas y resolviendo un total de 159 sentencias y conduciendo cuatro audiencias orales de explicación de agravios como parte del sistema penal acusatorio (primeras prácticas de este tipo en el proceso de implementación del nuevo sistema en el Estado de Querétaro).

Posteriormente, tras la creación de la primera Sala Familiar en la historia del Poder Judicial del Estado, quedó asignado a ella, participando en 154 sesiones plenarias de Sala, hasta esta fecha.

Desde el inicio de funciones de la Sala (año 2017) se le asignaron 517 tocas, de los cuales resolvió 484, pues en 12 se procedió el desechamiento, 2 quedaron sin materia y solamente en 1 caso medió el desistimiento del inconforme. Durante 2018, se han sido signados a su Ponencia un total de 304 tocas; en este mismo periodo, examinó y formuló su voto en 914 sentencias (329 de ellas como ponente) incluyendo el acatamiento de ejecutorias de amparo, datos que arrojan un total de 813 ponencias familiares postuladas por el Magistrado, en un periodo menor a veintidós meses (aproximadamente 37 proyectos de sentencia por mes).

Es de hacer notar, como parte de su experiencia en la Sala Familiar, la participación del Magistrado al ordenar, preparar y desahogar diez audiencias de plática con menores de edad cuyos intereses han sido dirimidos en Segunda Instancia, obedeciendo con ello los lineamientos del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mención particular merece también su participación en la primera audiencia oral de explicación de sentencia, celebrada por la Sala Familiar, el 14 de marzo de 2018.

A partir del 30 de mayo de 2018 integra la Sala Constitucional. Ha participado en 64 sesiones de Pleno General, que representan el 97% del total de las convocadas por la Presidencia del Tribunal, sin registro alguno de ausencias injustificadas y sin que exista procedimiento de queja interpuesto en su contra.

Durante su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, cursó y obtuvo el diploma correspondiente a la Especialidad en Administración de justicia; participó en diversos cursos y talleres de capacitación impartidos por el Instituto de Especialización Judicial, en materia de Intervención Psicológica en Crisis Emocional, Administración de Justicia con perspectiva de género (con el auspicio también del Instituto Queretano de las Mujeres) y Restitución Internacional de Niñas y Niños; la Presidencia Municipal de Corregidora, a través del Sistema DIF Municipal, le otorgó el reconocimiento por haber impartido la ponencia intitulada “Medidas Cautelares”; participó en el Conversatorio sobre Derecho Internacional Privado y Familiar, convocado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (Ciudad de México); y participó en el programa de televisión “Crónica Judicial”, con el tema “Retos y desafíos en materia familiar”.

5. Que vista la trayectoria de los magistrados Leticia de Lourdes Obregón Bracho, Juan Ricardo Ramírez Luna, Mariela Ponce Villa, Cecilia Pérez Zepeda, Alfonso Jiménez Campos y Greco Rosas Méndez, y encontrándose próximo a concluir el periodo para el que fueron designados, se considera pertinente su reelección por un periodo de 9 años más, de conformidad con lo que en 2015 señalaba el supra citado artículo 27 de la Constitución Política del Estado.

Por anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REELIGE A LOS LICENCIADOS LETICIA DE LOURDES OBREGÓN BRACHO, JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA, MARIELA PONCE VILLA, CECILIA PÉREZ ZEPEDA, ALFONSO JIMÉNEZ CAMPOS Y GRECO ROSAS MÉNDEZ, COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2027.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reelige a los Licenciados Leticia de Lourdes Obregón Bracho, Juan Ricardo Ramírez Luna, Mariela Ponce Villa, Cecilia Pérez Zepeda, Alfonso Jiménez Campos y Greco Rosas Méndez, como Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2027.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 19 de septiembre de 2018.

Artículo Segundo. Notifíquese el Decreto a los Licenciados Leticia de Lourdes Obregón Bracho, Juan Ricardo Ramírez Luna, Mariela Ponce Villa, Cecilia Pérez Zepeda, Alfonso Jiménez Campos y Greco Rosas Méndez, para su conocimiento y rindan la protesta de ley.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Envíese el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 29 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que para el autor Filiberto Valentín Ugalde Calderón, los órganos constitucionales autónomos son creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, sin encontrarse adscritos a los poderes tradicionales del Estado; que actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica y son depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional.

2. Que dichos órganos son entes públicos que ejercen una función primordial del Estado; son instituidos en los textos constitucionales, teniendo relaciones de coordinación con los demás poderes tradicionales u órganos autónomos, sin situarse subordinadamente en algunos de ellos.

En ese sentido cabe precisar que aun cuando un órgano haya sido creado por mandato del constituyente, ello no resulta suficiente para considerarlo como autónomo; de ahí que en algunas constituciones existan órganos del Estado a los que sólo se hace referencia y otros cuyas funciones son detalladas, pero sin ser autónomos, denominándoseles órganos de relevancia constitucional o auxiliares, cuya diferencia con los autónomos radica en que éstos no están incluidos en la estructura orgánica de los poderes tradicionales.

Tienen como características que: **a)** Deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución, con lo cual tienen independencia jurídica de los poderes clásicos del Estado, lo que se traduce en autonomía orgánica y funcional; **b)** Se les atribuye una o varias funciones primordiales del Estado, lo cual implica autonomía técnica, es decir, deben atender eficazmente asuntos primordiales del Estado en beneficio de la sociedad; **c)** Tienen la facultad de expedir las normas que los rigen; **d)** Cuentan con capacidad para definir sus necesidades presupuestales y para administrar y emplear los recursos económicos que les sean asignados; y **e)** Tienen el deber de mantener relaciones de coordinación con los otros órganos del Estado.

3. Que entre las materias que merecen una tutela especial a nivel constitucional, definitivamente se encuentra la relativa a los Derechos Humanos, considerados como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona; son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna por razón de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición; son interrelacionados, interdependientes e indivisibles; generalmente están contemplados en la ley y son garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho.

4. Que, en esa tesitura, el legislador local determinó contemplar en el artículo 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la creación de un organismo público dotado de autonomía de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante el cual el Estado garantizaría el respeto de los derechos humanos, denominándolo Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

5. Que en consonancia con lo anterior, la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, encargada de fijar las bases para dar cumplimiento a la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución del Estado y en los ordenamientos vigentes en la Entidad; así como de determinar la organización y competencia de la supra citada Defensoría, en su artículo 18 prevé como órganos de la misma a: la Presidencia, el Consejo, la Secretaría Ejecutiva y la Visitaduría General.

6. Que del artículo 29 de la Ley en comento, se advierte que el Consejo estará integrado por un Presidente, que será el de la Defensoría; un Secretario, que será el titular de la Secretaría Ejecutiva; y seis Consejeros ciudadanos designados por la Legislatura del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del propio órgano constitucional; cargo que será honorífico y con una duración de tres años.

7. Que, en esa tesitura, el 4 de septiembre de 2018, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro presentó ante esta Soberanía un escrito mediante el que informa que en sesión ordinaria del Consejo del 16 de agosto de esta anualidad, aprobó proponer como candidatos para cubrir las vacantes de los ex consejeros Sergio Arellano Rabiela y Filiberto Cruz Reyes, a los ciudadanos: Pbro. Lic. Aristeo Olvera Maqueda, Josué Alberto Quino Andrade, Ramón Mendoza Zaragoza y Mtro. Filiberto Cruz Reyes; así como presentar las candidaturas de los ciudadanos Lic. Bertha Loría Zárate, Lic. Laura Benítez Licona y Lic. Delfino Hurtado Romero, para cubrir los espacios de tres consejeros que concluirán su encargo el 25 de septiembre de 2018.

8. Que de la reseña curricular de los candidatos propuestos se desprenden los datos siguientes:

Pbro. Lic. Aristeo Olvera Maqueda

En su formación profesional, es Profesor de Educación Primaria; Sacerdote Diocesano y cursó la Licenciatura en Teología.

Cuenta con experiencia como Vicario Parroquial en Jalpan de Serra y San Juan del Río, Querétaro; Párroco en Tancoyol y Landa de Matamoros, Querétaro y en la Parroquia San Pedro Apóstol en Querétaro; colaborador parroquial en Ponca Oklahoma, USA; miembro del Consejo Presbiterial en la Diócesis de Querétaro; presidente de la Dimensión de la Movilidad Humana en la pastoral social de la Iglesia para la atención a las personas migrantes en la Diócesis de Querétaro; miembro de la Red CLAMOR del Episcopado Latinoamericano en sede en Colombia, organizador y logística de Caravanas de migrantes; secretario de la Asociación de Migrantes Unidos en Caravana; presidente de la Asociación Albergue Migrantes Toribio Romo, A.C.; y comisionado para la atención de la Casa del Migrante en la Diócesis de Querétaro.

Tiene formación complementaria como asistente y participante en las conferencias internacionales de Guatemala, Sao Paulo, Brasil y Santo Domingo, República Dominicana.

Josué Alberto Quino Andrade

Entre sus méritos se encuentra el estudio de la Licenciatura en Artes Escénicas. Ha participado como investigador educativo; autor de 24 obras y 9 adaptaciones; colaborar del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro"; trabaja con organizaciones atendiendo abusos contra los Derechos Humanos de los afectados por el sismo del '85; creador y organizador del I, II y III Festival de teatro y SIDA de la Ciudad de México; organizador de 5 Festivales de Teatro Popular Juvenil; organizador de 6 Encuentros de Teatro Independiente en el Museo del Chopo de la UNAM, en la Ciudad de México; coordinador de diversas campañas de prevención sobre VIH/SIDA, dirigidas a adolescentes y jóvenes LGBT; fundador y dirigente de Teatro SIDA, A.C.; asistente y promotor de talleres sobre Derechos Humanos desde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; fundador y dirigente de RadioRockola, del Centro de Atención Integral para adolescentes y jóvenes LGBT de la Ciudad de México y de la primera escuela preparatoria incluyente para jóvenes LGBT y heterosexuales; conductor del programa del Museo Universitario del Chopo/Radio UNAM y del programa Bitácora de ViHda en ABC Radio; creador y coordinador del Radiotón de la Ciudad de México; co-conductor del programa Sexualidad en tu propia voz, en Radio Educación; autor y director de seis radioteatros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), oficina regional para América Latina y el Caribe de la ONU; guionista del largometraje "Del otro lado"; organizador de más de 15 Marchas del Orgullo LGBT en la Ciudad de México, conduciendo el programa

culturas y artístico de tres de ellas; implementador del Proyecto del Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, intervenciones de prevención, promoción y detección de VIH en la Ciudad de México, Estado de México y Cuernavaca; asistente a diversos talleres de Derechos Humanos en CNDH y CDHDF; pasa la voz y consejería y aplicación de pruebas rápidas de detección de VIH; invitado a inaugurar el Centro Comunitario “Josué Quino” en la ciudad de Querétaro; presidente y fundador del primer Club de Leones LGBT+ de América Latina e Hispanoamérica; columnista en El Universal, sección “Diálogos de Latón”; y autor de diversos materiales informativos en materia derechos humanos y sexuales de adolescentes gays, lesbianas, bisexuales y sus familiares, derechos humanos de la diversidad sexual, HSH, VIH, uso correcto del condón masculino; y recibió el Premio Nacional de Teatro y el Premio Metropolitano de Teatro Mejor Director.

Ramón Mendoza Zaragoza

En su formación profesional, cuenta con la Licenciatura en Filosofía y Estudios Superiores de Teología; diplomados en “Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo”, “Combate a la Corrupción: Una Visión Integral”, “Contraloría Social: Ejerciendo el Derecho a la Rendición de Cuentas” y “Desarrollo del Potencial Humano. Está certificado en Competencias de Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación; Competencias de Coaching; Administración de Proyectos; y Desarrollo Social. Participó en cursos de Derechos Humanos I y II, en la Academia de Derechos Humanos y Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, Ciudad de México; Análisis, Prevención y Manejo Constructivo de Conflictos I y II, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL); ABC de la Igualdad y la No Discriminación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); Perspectiva de Género, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); Liderazgo, Nivel 3, Harvard Business School Publishing; Trabajo en Equipo, Nivel 3, Universidad Iberoamericana; Orientación a Resultados, Nivel 3, EPISE; Introducción a la Administración Pública Federal en México, ITESM, Campus Ciudad de México.

Cuenta con experiencia como profesor de Ética Profesional, Metodología del Conocimiento Científico y Antropología Filosófica en la UNIVA; y profesor de Filosofía y Teología en seminarios de Acapulco y Chilpancingo, Gro. y Tehuacán, Pue.; miembro y activista por los derechos humanos en Amnistía Internacional México, Grupo 52, Querétaro; fundador y coordinador del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, A.C.; fundador y coordinador de la Sociedad Civil “Acción Solidaria por la Paz”; miembro de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos por los Derechos para Todas y Todos”; articulista en el Diario El Sol de Acapulco; coordinador del Equipo de Atención Social en Técnicas Ecológicas; autor del libro “Las Comunidades, una historia de caso dos mil años”; colaborador de la revista “Vida y Marcha del Pueblo”; coordinador y asesor de la Comisión de Ministerios Sociales del proceso nacional de las Comunidades Eclesiales de Base en México; coordinador de procesos de Planificación Estratégica, Arquidiócesis de Acapulco, Gro.; asesor en procesos de Comunidades Eclesiales de Base, en Guerrero, Morelos, Querétaro y a nivel nacional; asesor educativo de migrantes hispanos, Oklahoma, EUA; responsable de Atención Ciudadana, Subdirector de Atención a la Demanda y Encargado de Despacho de la Dirección de Atención Ciudadana, en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humanos Oportunidades, de la Secretaría de Desarrollo Social, Ciudad de México; y fundador, asesor, coach y facilitador en “Maximiza tu potencial”.

Mtro. Filiberto Cruz Reyes

En su formación profesional, tiene la Licenciatura en Derecho Canónico y en Teología, así como Maestría en Bioética.

Se ha desarrollado como presbítero de la Iglesia Católica; vicario en las Parroquias de Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro, El Señor de la Piedad y vicerrector del Templo de Santa Rosa de Viterbo, en Querétaro; Defensor del Vínculo y Promotor de Justicia en el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Querétaro; Coordinador Diocesano de Caritas Diocesana en Querétaro; párroco en las Parroquias de Jesús de Nazareth y de Nuestra Señora de la Paz; consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; primer coordinador del

Área de Formación Intelectual, de la Comisión del Clero Diocesano; consejero espiritual de la Asociación de Abogados Católicos; decano del Decanato de Santiago; responsable de la Dimensión “Fe y Política”; y en la docencia ha impartido las materias de Filosofía del Derecho, Pentateuco, Derecho Canónico Fundamental, Derecho Litúrgico, Teología del Matrimonio y Teología Eucarística, en el Seminario Diocesano de Querétaro, y Derecho Canónico en la UNIVA.

Lic. Bertha Patricia Loría Zárate

Tiene formación académica en Licenciatura en Derecho, Especialidad en Derecho Privado y Maestría en Derecho; programas de actualización en Derechos Humanos en materia de familia, Derechos Humanos y Alienación Parental, y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Profesionalmente labora en el ramo del litigio con práctica enfocada en materia civil, familiar, corporativo, mercantil y amparo; se ha desempeñado como miembro del Consejo de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; colaboradora en el Juzgado Tercero de lo Familiar, en el Poder Judicial del Estado, conociendo asuntos álgidos en materia de familia; Gerente de Ventas del Bajío, en Natura Bissé Internacional; manejo de grupos y personal e implementación de estrategias para obtención de resultados, impartiendo capacitación al personal de establecimientos como Hotel Hacienda Jurica,, Club de Golf La Loma (San Luis Potosí) y Hotel Doña Urraca.

Lic. Laura Benítez Licona

Cuenta con la Licenciatura en Derecho; Diplomado en “Juicio de Amparo”; curso en XI Jornada Nacional sobre víctimas del delito, prevención y Derechos Humanos; curso en Temas selectos de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Profesionalmente se ha desarrollado como Abogada litigante; presidenta de Promotores Juveniles de los Derechos Humanos, A.C.; Consejera de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado; colaboradora en Notaría 30 y en Ángeles Abogados. También ha sido colaboradora permanente en activaciones comunitarias y acercamiento social con dirigentes locales, en creación de programas productivos y de desarrollo social sustentable, proyectos de formación juvenil; ponente de una Educación con base en los Derechos Humanos con igualdad en la humanidad mexicana, a lo largo de diversos Clubes Rotary de México; ponente en el VI Congreso Internacional de Educación “Bullyng ¿Dignidad Humana en riesgo? Con el tema “Disminución y Visualización de Violencia Escolar” en Santa Fe, Argentina (2013); ponente en el 1er. Congreso Integra IMEF U, con el tema “Participación de los jóvenes en la sociedad queretana” en la Universidad Autónoma de Querétaro (2015); impartidora de pláticas en escuelas como representante de “Jóvenes por los Derechos Humanos, desde 2013; abanderó la marcha “Jóvenes con bandera blanca” en el Centro de Querétaro (2015); participó en la Gira estatal de pláticas promocionales con educación de los 30 Derechos Humanos, contenidos en la Declaración Universal de la ONU, con la participación de 20 escuelas queretanas, durante 2 años, con una audiencia total de aproximadamente 5,000 jóvenes espectadores; presidenta de Promotores Juveniles de los Derechos Humanos, A.C. (2015), donde se destaca la 1ra. Cumbre Latinoamericana de Derechos Humanos, con sede en el Estado de Querétaro, logrando el reconocimiento de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Lic. Delfino Hurtado Romero

Cursó la Licenciatura en Administración; Maestría en Administración, especialidad en Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Querétaro; Diplomado en Reingeniería de Procesos; Diplomado en Implementación del sistema de Gestión de Calidad en la Administración Pública; Diplomado en Regulación; Diplomado en Orientación Familiar por ENLACE; Certificado en el Servicio Profesional de Carrera: Visión Estratégica, Trabajo en Equipo, Orientación a Resultados, Negociación, Liderazgo, Desarrollo de Habilidades Directivas, Desarrollo Personal y Calidad de Vida, Administración de Proyectos, La empresa de alto desempeño, Elaboración de Materiales, Ser Persona y Formador de Formadores.

Cuenta con experiencia en puestos directivos de Administración de Recursos Humanos y en Capacitación: Administrador de Cendis y Casas de Protección Social en la Dirección de Protección Social y Servicios Voluntario en el Distrito Federal; Jefe de Proyectos en la Secretaría de Programación y Presupuesto; Jefe de Personal en la Contaduría Mayor de Hacienda en Cámara de Diputados del D.F.; Jefe de personal y Jefe de capacitación en USEBQ; Director de área y Subdelegado del Trabajo en Delegación Federal del D.F.; Director de Promoción y Desarrollo en Delegación Federal del Trabajo de Querétaro; asesor, consultor y capacitador en Desarrollo Humano para la Familia y la Empresa; conferencista en diversos ámbitos sociales, promoviendo la no discriminación; consultor instructor, diseñando, implementando y desarrollando cursos para empresas privadas e instituciones (UNAQ, CONALEP, IAO, AERI, CACACO); participante con la Universidad del Valle de México en diplomados a empresas, con el módulo en Administración de Recursos Humanos, curso de Liderazgo Docente y Administración del Tiempo Libre; implementa y atiende programadas de Desarrollo Humanos y/o desarrollo para la empresa privada.

También se ha desempeñado como Consejero Nacional de la UNPF; Consejero de Vinculación en Universidad Contemporánea; Consejero de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro; Consejero Estatal de Participación Social en la Educación del Estado de Querétaro; Consejero del 5to. Distrito del IEEQ para el proceso electoral 2018. Participó en “escultura de Valores”, de la Secretaría de Cultura del Estado y el IEEQ; en la organización del Congreso Internacional de Educación 5.0; en el Programa “ENCÍVICA”, estrategia de cultura cívica del INE y el IEEQ; y como ponente en foros, entre ellos, en la Universidad UCO MONDRAGÓN, con el tema de Educación y Familia.

9. Que, realizando un ejercicio de ponderación entre las candidaturas propuestas por el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se arriba a la convicción de que éstas son acordes a lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, por lo que es dable elegir de entre ellos a quienes deberán ocupar el cargo de Consejeros del Órgano Constitucional Autónomo en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DESIGNA AL Pbro. LIC. ARISTEO OLVERA MAQUEDA, AL CIUDADANO JOSUÉ ALBERTO QUINO ANDRADE, A LA LIC. BERTHA PATRICIA LORÍA ZÁRATE, A LA LIC. LAURA BENÍTEZ LICONA Y AL LIC. DELFINO HURTADO ROMERO, CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, designa al Pbro. Lic. Aristeo Olvera Maqueda, al ciudadano Josué Alberto Quino Andrade, a la Lic. Bertha Patricia Loría Zárate, a la Lic. Laura Benítez Licona y al Lic. Delfino Hurtado Romero, Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 25 de septiembre de 2018 al 24 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 19 de septiembre de 2018.

Artículo Segundo. Envíese el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Notifíquese el presente Decreto a la Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese el contenido del Decreto al Pbro. Lic. Aristeo Olvera Maqueda, al ciudadano Josué Alberto Quino Andrade, a la Lic. Bertha Patricia Loría Zárate, a la Lic. Laura Benítez Liconá y al Lic. Delfino Hurtado Romero, para su conocimiento y rindan la protesta de ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 28, 120, 121, 122, 126, FRACCIÓN XV Y 131, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo como órgano del Estado donde recae la representación popular, tiene como principal elemento su naturaleza representativa; a esta Asamblea se le denomina Legislatura del Estado y, en términos de lo que dispone la Constitución Local del Estado de Querétaro, se instala el día 26 de septiembre del año que corresponda.

2. Que en la especie ha sido formalmente instalada la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Dicho ordenamiento también prevé la estructura que ha de componer al Poder Legislativo, siendo ésta mediante órganos y dependencias. Entre los primero se encuentran los Grupos y Fracciones Legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Ordinarias o Especiales y el Comité de Transparencia; órganos desde los cuales se afrontan las tareas institucionales que le son propias y se canaliza la actuación pública.

3. Que en términos del artículo 122 de la Ley Orgánica en comento, la Mesa Directiva se compone de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios Propietarios que se nombrarán Primero y Segundo, así como un suplente que cubrirá las ausencias del Vicepresidente y dos suplentes que, indistintamente, podrán cubrir las de los secretarios.

4. Que en cumplimiento a los ordenamientos en la materia y habiéndose declarado instalada la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se expide el presente Decreto, haciéndose constar la integración de la misma, así como la conformación de la Mesa Directiva; por lo tanto, se ordena comunicar de ello a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los Organismos Públicos Autónomos, al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados y al Congreso de la Ciudad de México, debiendo publicarse además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA INSTALADA LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ELECTA LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 25 DE MARZO DE 2019.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro queda legalmente instalada e integrada el día 26 de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La integración de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, es la siguiente:

DIPUTADO	PARTIDO POLÍTICO
Angeles Herrera Luis Gerardo	PAN
Arce Islas Paloma	MORENA
Arredondo Ramos Abigail	PRI
Báez Guerrero José Luis	PAN
Caballero Gonzalez Ricardo	PES
Cabrera Ruíz José Hugo	PRI
Cabrera Valencia Roberto Carlos	PAN
Cárdenas Molina María Guadalupe	PRI
Careaga Pineda Karina	PRI
Chávez Nieto José Raúl	MORENA
Domínguez Luna Néstor Gabriel	MORENA

Dorantes Lambarri Agustín	PAN
González Ruíz José	PAN
Hernández Flores Verónica	PAN
Herrera Martínez Jorge	PVEM
Herrera Martínez Ma. Concepción	QI
Larrondo Montes Martha Fabiola	MORENA
Marmolejo Rojas Beatriz Guadalupe	PAN
Méndez Alvarez Elsa Adané	PAN
Palacios Kuri Tania	PAN
Polo Herrera Laura Patricia	MORENA
Rubio Montes Leticia	PAN
Ruiz Olaes Mauricio Alberto	MORENA
Salgado Marquez Martha Daniela	PAN
Zapata Guerrero Luis Antonio	PAN

Artículo Tercero. Se declara formalmente electa la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante del periodo comprendido del 26 de septiembre de 2018 al 25 de marzo de 2019, quedando integrada de la siguiente forma:

Presidente	Dip. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Vicepresidente	Dip. Néstor Gabriel Domínguez Luna
Vicepresidente Suplente	Dip. José Raúl Chávez Nieto
Primera Secretaria	Dip. Verónica Hernández Flores
Segunda Secretaria	Dip. María Guadalupe Cárdenas Molina
Secretaria Suplente	Dip. Martha Daniela Salgado Márquez
Secretario Suplente	Dip. José Hugo Cabrera Ruíz

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por el Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese este Decreto a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los Organismos Públicos Autónomos, al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados y al Congreso de la Ciudad de México, debiendo publicarse además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL TEATRO DE LA REPÚBLICA, DECLARADO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DE HABILITACIÓN QUE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, EN LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 4 fracción XIII, 9, 14 segundo párrafo, 61, 66 fracciones I, VIII, XII, XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, 1, 8 y 35 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que diferentes ordenamientos legales establecen los días que no se consideran hábiles, entre ellos los sábados, domingos,

Que por mandato legal, se fija como fecha límite el 30 de septiembre, para la entrega del Informe de avance de gestión financiera por parte de los municipios a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;

Que por lo anterior, y siendo que el límite recae en día domingo, considerado inhábil; es que para posibilitar la adecuada rendición de cuentas, se hace necesario habilitar el 30 de septiembre de 2018;

Que la citada habilitación, no está relacionada para actuación alguna derivada de procesos de fiscalización superior.

Por lo anterior expuesto, se hace del conocimiento el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se hace del conocimiento que la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se encontrará realizando guardia por término legal el día domingo 30 de septiembre del presente año de las 8:00 a las 23:59 horas, para dar estricto cumplimiento al artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

RAMO GENERAL 23

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

INFORMACION RELATIVA A LA DESCRIPCION DE LAS OBRAS, MONTOS, METAS, PROVEEDORES, AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS EN EJECUCION, EJERCICIO FISCAL 2018

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO	TIPO CONCURSO	MODALIDAD	CONTRATO			PROVEEDOR	R.F.C.	MANTENIMIENTO		AVANCES %
						NÚM.	FECHA FIRMADO	FECHA TERMINO			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
OPERA DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	CON LA ADQUISICIÓN DE 7 CAMIONETAS TIPO VAN, ADAPTADAS CON RAMPA/ELEVADOR, 8 ASIENTOS FIJOS, 2 ASIENTOS PARA SILLA DE RUEDAS Y PASAMANGOS PARA SILLA DE RUEDAS COMO 1 AUTOBUS TIPO URBANO CON 4 ESPACIOS PARA SILLA DE RUEDAS CON ANCLA PASAMANGOS PARA 29 PASAJEROS, SE PRETENDIÓ INCORPORAR EL NÚMERO DE LUGAROS QUE SE PROPUSIERON A LOS CENTROS DE SALUD, A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y/O TERAPÉUTICA COMO TRÁNSITO PARA SUS CENTROS DE TRABAJO, EL SERVICIO SE BANDERARÁ EN LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS VEHÍCULOS ANTES MENCIONADOS AGRUPADOS EN 7 RUTAS, CONSIDERANDO LA ASIGNACIÓN DE UNA CAMIONETA POR CADA RUTA Y EL AUTOBUS SE CONSIDERA PARA UNO DE LAS RUTAS CON MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO, LOS ORSÓLENOS, TRASLADOS Y DESTINOS ESTARÁN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AL ACCIONAR A CENTROS DE REHABILITACIÓN, POR ESTA RAZÓN ESTE PROYECTO ES CONSIDERADO DE INTERÉS PÚBLICO, ESTABLECIENDO LAS SIGUIENTES RUTAS Y SITIOS DE INTERÉS PÚBLICO: CENTRO DE SALUD, CIRIL CUELO, URB. AMÉRICO SECO - JARDINES DE SIERRA Y LANCIA DE SAN ANTONIO, CENTROS DE SALUD - URB. PÉREZ GALLES - PARRAL DE AGUILAS Y SAN JUAN DE LOS RIOS, CENTRO DE SALUD - URB. TOLUJÁN - CENTRO DE LOS MONTES Y CAJONETTES, CENTROS DE SALUD - URB. EXTINTORIO (SAN ANTONIO DE LA CAJA) - URB. EXTINTORIO (BENAL) - CARR. EL MARQUELÉ Y COLUM CENTROS DE SALUD - URB. TOLUJÁN - SAN JUAN DE LOS RIOS Y CENTRO DE SALUD - URB. TOLUJÁN - SAN JUAN DE LOS RIOS Y CENTRO DE SALUD - URB. EXTINTORIO (LA FUENTE) CDR. HUMILLAN Y ANEALCO CENTROS DE SALUD - URB. Y URB. EXTINTORIO (HUITRON) QUERÉTARO Y CORREGIDORA CENTRO DE SALUD - CDR. SANTA ROSA JALPAHUI - CENTROS DE SALUD - URB. - HOSPITALES - CHIO, QR	8,755,809.85	8,742,869.85	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	CONTRATO PARTICIPACION CONJUNTA	DOM/296/18	13/07/2018	31/12/2018	7	7	50	0	

6. VICTOR MANUEL HERRANDEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE GASTO SOCIAL DE LA
SECRETARIA DE PLANTACION Y FINANZAS

MARIO MARTÍN GUZMAN MANCERA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
GASTO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO, EL C. HUGO BURGOS GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, EL C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO, M. EN ARQ. ROMY ROJAS GARRIDO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO; Y CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. Con fecha 2 de julio de 2018, "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron un primer Convenio Modificadorio al CONVENIO, por el cual se modificaron en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) del CONVENIO, estableciéndose que los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$48'174,698.82 (Cuarenta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 82/100).

M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Cadereyta
2	Jalpan de Serra
3	Estatal
4	Corregidora
5	Amealco de Bonfil
6	Ezequiel Montes
7	El Marqués

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO en concatenación con la modificación realizada por medio del primer Convenio Modificatorio, se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total \$148'811,397.67 (Ciento cuarenta y ocho millones ochocientos once mil trescientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$100'636,698.85 (Cien millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

IV. Que con fecha 27 de julio de 2018, mediante oficio No. SECTUR/OSC/00126/2018, emitido por el C. Hugo Burgos García, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó al Lic. José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", recursos adicionales para ampliar metas en un proyecto y la integración de dos nuevos proyectos, respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) y generar un Segundo Convenio Modificatorio al CONVENIO.

V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que, para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2018".

VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2018".

VII. Con fecha 30 de julio de 2018, se llevó a cabo la 5ª Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Aumento de los recursos federales destinados para el proyecto denominado "Equipamiento y Producción Proyección de Videomapping en Parroquia Sta. Maria, Amealco", derivado de la ampliación de metas del citado Proyecto.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

- Adición del proyecto "Equipamiento Acuático para el Hotel Eco-Turístico en la Comunidad de Tzibanzá", por lo tanto, se incrementa la aportación de los recursos federales y estatales.
- Adición del proyecto "Camino de Acceso para el Parque Ecoturístico en Amealco de Bonfil", por lo tanto, se incrementa la aportación de los recursos federales.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, en concatenación con las adicionadas por medio del primer Convenio Modificadorio.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, en concatenación con las adicionadas por medio del primer Convenio Modificadorio y se adicionan las declaraciones III.6, III.7 y III.8, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.6 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificadorio.

III.7 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificadorio.

III.8 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución (Apartados A y B) y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO y primer Convenio Modificadorio, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como su Anexo de Ejecución (Apartados A y B); por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$53'974,698.82 (Cincenta y tres millones novecientos

setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Cadereyta
2	Jalpan de Serra
3	Estatat
4	Corregidora
5	Amealco de Bonfil
6	Ezequiel Montes
7	El Marqués

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de \$155'511,397.67 (Ciento cincuenta y cinco millones quinientos once mil trescientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$101'536,698.85 (Ciento un millones quinientos treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, y su Primer Convenio Modificatorio de fecha 02 de julio de 2018; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 31 de julio de 2018.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"

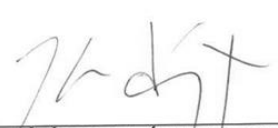
LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO,
SECRETARÍA DE TURISMO,
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

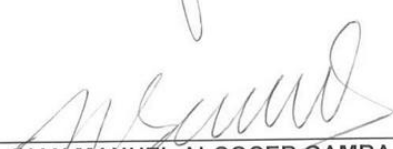
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

C. HUGO BURGOS GARCÍA,
SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER
EJECUTIVO


LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ,
 SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
 DESARROLLO TURÍSTICO.


C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES,
 SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
 PODER EJECUTIVO.


MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO,
 DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
 DESTINOS.


ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA,
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
 FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO,


LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO,
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
 REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.


**M. EN ARQ. ROMY DEL CARMEN
 ROJAS GARRIDO,**
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
 Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER
 EJECUTIVO.


LIC. Y CP. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO,
 SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
 PODER EJECUTIVO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.


 SECRETARÍA DE TURISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS
 REVISIÓN LEGAL



Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico
Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico
Dirección General de Gestión de Destinos

ANEXO DE EJECUCIÓN
"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN
MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS"
SUSCRITO CON EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2018.

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2018

APARTADO "A"

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO								
No.	Localidad o Destino Turístico	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Línea de Producto	Rubro	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	CORREGIDORA	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	SENDERO DE ACCESO A ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CERRITO.	TURISMO CULTURAL	S 248	\$ 5,881,044.54	\$ 12,968,457.18	\$ 18,849,501.72
2	AMEALCO DE BOFIL	ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS RELACIONADOS A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS	PROYECTO EJECUTIVO PARA EL PARQUE ECOTURISTICO EN AMEALCO	OTROS TIPOS Y FORMAS DE TURISMO	S 248	\$ 619,710.77	\$ 1,379,356.24	\$ 1,999,067.01
3	AMEALCO DE BOFIL	EQUIPAMIENTO TURISTICO	EQUIPAMIENTO Y PRODUCCION PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING EN PARROQUIA SANTA MARIA, AMEALCO.	TURISMO CULTURAL	S 248	\$ 6,257,055.83	\$ 8,438,308.64	\$ 14,695,364.47
4	AMEALCO DE BOFIL	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	REGENERACION DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO AMEALCO, 2ª. ETAPA	TURISMO CULTURAL	S 248	\$ 5,649,928.98	\$ 7,850,071.02	\$ 13,500,000.00
5	EL MARQUÉS	ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS RELACIONADOS A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS	PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO	TURISMO CULTURAL	S 248	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 2,500,000.00
6	JALPAN DE SERRA	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	ANDADOR MALECÓN 3RA.	TURISMO DE NATURALEZA	PEC	\$ 9,487,617.65	\$ 20,931,162.90	\$ 30,418,780.55
7	AMEALCO DE BOFIL	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	CAMINO DE ACCESO PARA EL PARQUE ECO-TURISTICO, EN AMEALCO DE BONFIL	TURISMO DE NATURALEZA	PEC	\$ 2,500,000.00	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00
				Totales		\$31,645,357.77	\$52,817,355.98	\$84,462,713.75

[Handwritten signatures and initials over the table totals and bottom right area.]

Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico
Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico
Dirección General de Gestión de Destinos



SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2018
APARTADO "B"

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS									
No.	Localidad o Destino Turístico	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Línea de Producto	Rubro	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total	
1	QUERÉTARO	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS	PROGRAMA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.		\$ 248	\$ 596,037.00	\$ 1,326,663.00	\$ 1,922,700.00	
2	EZEQUIEL MONTES	EQUIPAMIENTO TURISTICO	PROPUESTA DE NIVELES DE COBERTURA CELULAR Y WIFI PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.	OTROS TIPOS Y FORMAS DE TURISMO	\$ 248	\$ 915,487.32	\$ 2,047,254.82	\$ 2,962,742.14	
3	CADEREYTA DE MONTES	MEJORA, REHABILITACION O CREACION DE SITIOS DE INTERES TURISTICO	HOTEL ECOTURISTICO TZIBANZA.	TURISMO DE NATURALEZA	\$ 248	\$ 19,917,816.73	\$ 14,435,092.43	\$ 34,352,909.16	
4	CADEREYTA DE MONTES	MEJORA, REHABILITACION O CREACION DE SITIOS DE INTERES TURISTICO	EQUIPAMIENTO Y RENOVACION DEL HOSTAL Y RESTAURANTE EL ANZUELO	TURISMO DE NATURALEZA	\$ 248	\$ -	\$ 30,010,332.62	\$ 30,010,332.62	
5	CADEREYTA DE MONTES	MEJORA, REHABILITACION O CREACION DE SITIOS DE INTERES TURISTICO	EQUIPAMIENTO ACUATICO PARA EL HOTEL ECOTURISTICO EN LA COMUNIDAD DE TZIBANZA	TURISMO DE NATURALEZA	\$ 248	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 1'800,000.00	
Totales						\$22,329,341.05	\$48,719,342.87	\$71,048,683.92	

	Subsidio Total Autorizado	Aportación Total Estatal	Total
Apartado A	\$31,645,357.77	\$52,817,355.98	\$84,462,713.75
Apartado B	\$22,329,341.05	\$48,719,342.87	\$71,048,683.92
Total	\$53,974,698.82	\$101,536,698.85	\$155,511,397.67

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

LIC. Y NOT. ROBERTO REYES OLVERA, TITULAR de la Notaría Pública Número Uno de esta Demarcación, para los efectos legales conducentes se hace constar que la presente no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario, a cuyo efecto:-

-----**CERTIFICO:**-----

Que la presente copia fotostática consta de **05 cinco fojas útiles escritas por un solo lado, excepto las dos primeras que lo están por ambos lados** CONCUERDA FIELMENTE con el documento original de donde se reprodujo, y tuve a la vista y con el que fue cotejada. Se asentó constancia bajo el número **813** en el Libro de Registro de Asientos de Cotejos de la Notaría y se agrega copia del documento e identificación oficial del solicitante al apéndice de cotejos. Santiago de Querétaro, Qro., a los **10 diez** días del mes de **septiembre** del año **2018** dos mil dieciocho. -
DOY FE.-



LIC. Y NOT. ROBERTO REYES OLVERA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO
DE LA DEMARCACION DE QUERETARO
REOR-551115-85A

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO

El Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 17, 37, 39 y 54 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los numerales 32 y 36 del artículo décimo de los estatutos de la sociedad y

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los Estatutos Sociales del AIQ, el Consejo de Administración tiene la facultad de emitir un Reglamento Interior en el que se establezcan las bases de organización, la competencia y facultades que correspondan a las distintas áreas que integran la Entidad Paraestatal.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., es una Entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 22 de agosto del 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo citado en el párrafo anterior, la sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público de transportación aérea y por ende la realización de actividades estratégicas para el Estado, llevando a cabo, entre otras acciones, la construcción, administración, operación, y/o explotación de un aeropuerto internacional en el Estado de Querétaro, ubicado en los municipios de El Marqués y Colón, Querétaro, prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como llevar a cabo cualquier actividad que esté relacionada con dicho objeto.

Es de suma importancia el desarrollo que en específico se verifica en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., que va de la mano con lo sustentado en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, principalmente en el Eje Rector Tres, denominado "Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo", el cual tiene como objetivo: Impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones desarrollando la infraestructura y el equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos.

Es por ello que contar con un Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. es de suma importancia, ya que con este documento se vigilará el cumplimiento de las normas, lineamientos y disposiciones reglamentarias, tanto estatales, nacionales como internacionales, a fin de regular su organización y funcionamiento, por lo que el Consejo de Administración tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
DENOMINADA

"AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S. A. DE C. V."

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización, ámbito de competencia, facultades, funciones y responsabilidad que corresponden a las unidades administrativas que integran a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S. A. de C. V.", en adelante AIQ o la entidad, que corresponden a:

- I. Una Dirección General
- II. Las Unidades Administrativas que reportan directamente a la Dirección General.

Artículo 2.- El presente Reglamento no deberá considerarse como el Reglamento Interior de Trabajo del AIQ, ya que éste último establece las disposiciones y condiciones obligatorias para los trabajadores y para la entidad, aplicables para el desarrollo del trabajo, siendo obligatorias para todos los trabajadores de la misma, de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3.- De conformidad con el artículo segundo de los estatutos sociales de la Entidad, ésta tiene como objeto social, llevar a cabo la construcción, administración y/o operación del mismo, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación del AIQ, de conformidad con la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como llevar a cabo cualquier actividad que esté relacionada con dicho objeto.

Artículo 4.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Consejo de Administración.

Artículo 5.- La administración del AIQ está a cargo de un Consejo de Administración y de un Director General.

CAPÍTULO II

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page. There is a large, stylized signature that appears to be 'A' or 'B'. To its right, there are several smaller initials and a date '2' followed by a checkmark-like mark.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL AIQ

Artículo 6.- Para el estudio, planeación, despacho y control de los asuntos de su competencia, el AIQ contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General.
- II. Administración Aeroportuaria.
- III. Dirección Comercial.
- IV. Coordinación Administrativa.
- V. Coordinación Jurídica.
- VI. Coordinación de Planeación Estratégica.

El AIQ contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las unidades administrativas del AIQ conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos, normas y políticas que fije la Administración Pública Federal, el Ejecutivo del Estado, o la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como Coordinadora de Sector, así como en los manuales administrativos y políticas generales autorizados por el Consejo de Administración del AIQ.

Asimismo, la Entidad contará con las jefaturas que se requieran para la correcta operación, y definidas en el Manual de Organización que autorizará el Consejo de Administración del AIQ.

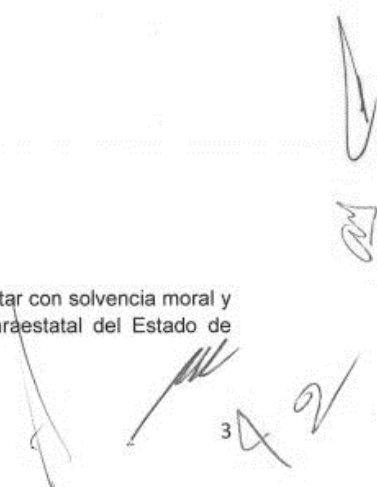
CAPITULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA

Sección primera

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7.- Al frente del AIQ habrá un Director General, quien deberá contar con solvencia moral y los requisitos contemplados en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro. Será nombrado y removido por el Consejo de Administración.



Artículo 8.- El Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Entidad, sin perjuicio de lo que señalen los estatutos, contará con las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I. Administrar y representar legalmente al AIQ, conforme a los poderes que el Consejo de Administración le otorgue para tales efectos.
- II. Presentar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del AIQ y presentarlos para aprobación al Consejo de Administración, en términos de la normatividad aplicable.
- III. Someter a revisión del Comité Operativo y autorización del Consejo de Administración, el proyecto de Presupuesto y el Programa Operativo Anual del ejercicio siguiente a más tardar en el mes de octubre, para posteriormente presentarlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que ésta establezca.
- IV. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración e informar sobre su estatus.
- V. Informar en cada sesión al Consejo de Administración de su actuación, respecto de las metas propuestas, objetivos alcanzados, así como de la situación financiera de la empresa; incluido el ejercicio de los ingresos y egresos correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se deberán cotejar las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con los objetivos alcanzados.
- VI. Someter para aprobación del Consejo de Administración las actualizaciones del Plan Maestro de Desarrollo de conformidad con el proyecto previamente presentado por el Administrador Aeroportuario al Comité de Operaciones y Horarios.
- VII. Proponer al Consejo de Administración, para su autorización, las modificaciones a la estructura orgánica que considere necesarias, así como el proyecto del Reglamento Interior y Manuales Administrativos del AIQ y en su caso sus modificaciones correspondientes.
- VIII. Establecer y proponer para autorización al Consejo de Administración los indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas del AIQ, así como en su caso la modificación a dichos indicadores en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas a su cargo.
- IX. Proponer al Consejo de Administración acciones de mejora y/o ampliación de la infraestructura aeroportuaria.
- X. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación el Proyecto de Tarifas aplicables a los servicios aeroportuarios, complementarios, y comerciales prestados directamente o a través de terceros de manera anual o bien solicitar la ratificación de los presentes; así como sus reglas de aplicación.
- XI. Identificar y recomendar al Consejo de Administración propuestas orientadas a desarrollar el crecimiento y/o ampliación de las reservas territoriales del Aeropuerto.
- XII. Presentar al Consejo de Administración para su conocimiento y aplicación el Tabulador de Remuneraciones y/o sueldos previamente aprobado por el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'X' and a signature with the number '4' below it.

- XIII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad paraestatal.
- XIV. Proponer al órgano de gobierno el nombramiento y la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de la entidad, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las designaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado en el Presupuesto de Egresos.
- XV. Inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales la documentación de la Entidad, en términos de la normatividad aplicable;
- XVI. Las demás facultades y obligaciones que le señalen el Consejo de Administración, y demás normatividad aplicable.

Sección segunda

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REPORTAN A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9.- Los titulares de las unidades que reporten al Director General tendrán las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les competen;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción, remitirlo a la Coordinación Administrativa para su análisis y, una vez aprobado, supervisar su correcta aplicación, conforme a lo calendarizado, de conformidad con la normatividad y procedimientos de la entidad.
- IV. Someter a la aprobación del Director General, los proyectos y estudios que se elaboren dentro del ámbito de su competencia, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de la Unidad Administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción;
- V. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales y normativas concernientes a los asuntos de su competencia;
- VI. Someter a la consideración del Director General, previa revisión de la Coordinación Jurídica, los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse con dependencias, organismos desconcentrados y entidades federativas, con organismos internacionales, nacionales, públicos o privados, con personas físicas o morales, de coordinación con gobiernos estatales y municipales, así como de concertación con los sectores social y privado, en las materias de su competencia;
- VII. Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo al Director General, así como de los servidores públicos de las unidades subalternas de su adscripción;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por Delegación o les correspondan por suplencia;

- IX. Acordar con el Director General los puntos a tratar en el orden del día de los diversos cuerpos colegiados en donde se tenga participación con información de su área. Debiendo generar, validar y remitir en tiempo y forma la información de su competencia a la Coordinación de Planeación Estratégica para la publicación de la carpeta correspondiente.
- X. Proporcionar a la Jefatura de Informática, información que, en el ámbito de su competencia, sea relevante para incorporarse en la página de internet de la Entidad; Proporcionar oportunamente a la Unidad de Transparencia del AIQ, la información que en el ámbito de su competencia y en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública deba publicarse en la página de Internet del AIQ y en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Consejo de Administración y el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

Sección tercera

DEL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

Artículo 10.- El Administrador Aeroportuario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que las instalaciones, edificios, pista, plataforma, cercado perimetral, y demás instalaciones del Aeropuerto, se encuentren dentro de los niveles de seguridad establecidos por las instancias normativas en la materia, para la protección de la integridad de los pasajeros y del personal que labora dentro del Aeropuerto;
- II. Vigilar que las operaciones del Aeropuerto se desarrollen conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) y a la normatividad aplicable;
- III. Asegurar que los servicios aeroportuarios y complementarios que se ofrecen en el AIQ, se realicen conforme a las normas y procedimientos aplicables vigentes;
- IV. Coordinar y supervisar que los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios realicen sus actividades conforme a la normatividad aplicable, verificando y validando la información que sirva como base para el cobro de las contraprestaciones, misma que deberá compartir en tiempo y forma con la Coordinación Administrativa.
- V. Establecer la Comisión Consultiva mencionada en el artículo 44 de la Ley de Aeropuertos, misma que coadyuvará en la promoción del aeropuerto y podrá emitir recomendaciones en relación con aquellos aspectos que afecten la actividad urbana y turística, así como el equilibrio ecológico de la zona;
- VI. Formular y someter a la recomendación del Comité de Operaciones y Horarios, modificaciones a las Reglas de Operación del Aeropuerto;

- VII. Presentar al Comité de Operaciones y Horarios, los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, bajo criterios equitativos y no discriminatorios asignándolos en definitiva de acuerdo a las recomendaciones de dicho Comité;
- VIII. Formular y someter a la recomendación del Comité de Operaciones y Horarios, modificaciones para la actualización al Plan Maestro de Desarrollo, al menos seis meses antes de su presentación ante el Consejo de Administración para su aprobación y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su autorización;
- IX. Formular el programa anual de conservación y mantenimiento de la infraestructura y someterlo a la opinión del Comité de Operaciones y Horarios a más tardar en el mes de noviembre del año calendario anterior a su realización;
- X. Realizar evaluaciones para formular programas de Control de Calidad y Mejora Continua en cuanto a Servicios Aeroportuarios y Complementarios, y presentar los resultados de acciones a la Dirección General una vez al año;
- XI. Formular programas de Supervisión de la infraestructura, instalaciones y equipos, diseñando los formatos del informe necesarios y estableciendo las funciones y responsabilidades del personal encargado de realizar las supervisiones;
- XII. Formular programas de limpieza permanente en las áreas del Aeropuerto y someterlo a la consideración del Comité de Operaciones y Horarios a más tardar en el mes de noviembre del año calendario anterior a su realización;
- XIII. Suspender, en caso fortuito, por el tiempo necesario, la prestación de los servicios aeroportuarios, con el fin de preservar la seguridad de las personas y de los bienes;
- XIV. Atender todas las quejas que pudieran formular los transportistas y operadores aéreos, los prestadores de servicios aeroportuarios o complementarios, y los usuarios de los servicios, para presentarlos a la consideración de las instancias correspondientes, para que éstas, en su caso, emitan sus recomendaciones, y aplicar las acciones para atender y subsanar las quejas.
- XV. Hacer del conocimiento del público en general, por medio de señalamientos y avisos, la prohibición de traspasar zonas restringidas sin contar con la debida autorización y/o la prohibición de desplegar ciertas conductas dentro de las instalaciones del Aeropuerto;
- XVI. Coordinar la elaboración y desarrollo de proyectos ejecutivos de obra pública en la entidad, en apego a la normatividad aplicable en el Estado;
- XVII. Administrar el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), vigilando el adecuado manejo de los riesgos de seguridad operacional de la aviación civil y comercial en el AIQ;
- XVIII. Poner en práctica planes de seguridad y contingencia, manteniendo los recursos del Servicios de Rescate y Extinción de Incendios en óptimas condiciones de operación;
- XIX. Llevar a cabo la administración y control de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria, Tarjetones vehiculares y Acreditaciones para operar vehículos en área de movimiento;

- XX. Llevar a cabo el resguardo de las actas de los cuerpos colegiados en donde participe en calidad de secretario o similar; y
- XXI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales.

Sección cuarta

DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL

Artículo 11.- El Director Comercial, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la difusión y promoción de la capacidad, calidad de infraestructura, rutas aéreas y servicios del AIQ, con recursos de la entidad autorizados o a través de convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos y privados;
- II. Formular el Plan de Negocios de la entidad, considerando los diferentes planes y/o programas: Maestro de Desarrollo, de Organización, Estatal de Desarrollo, entre otros.;
- III. Monitorear y evaluar el avance trimestral del Plan de Negocios, realizando las actualizaciones correspondientes;
- IV. Planear, coordinar, ejecutar y participar en actividades, estudios e investigaciones que permitan captar flujos de inversión para el AIQ y mejorar su posición en el mercado aeronáutico;
- V. Desarrollar y mantener una adecuada imagen visual del AIQ, en línea con la Misión y Visión de la entidad y con las políticas que para tal efecto establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como su aplicación homogénea en las instalaciones, publicaciones y comunicaciones del AIQ;
- VI. Llevar a cabo las relaciones públicas del AIQ con terceros, en línea con las políticas que para tal efecto establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VII. Desarrollar y proponer al Director General, planes y estrategias de mejora encaminados a la generación de ingresos para el AIQ;
- VIII. Coadyuvar con la Coordinación de Planeación Estratégica, para proponer al Director General, para la aprobación del Consejo de Administración, el anteproyecto de tarifas aplicables a los servicios comerciales prestados directamente o a través de terceros, así como el anteproyecto de tarifas aplicables a los servicios aeroportuarios y complementarios y sus reglas de aplicación;
- IX. Proponer al Director General del AIQ, los programas de incentivos o descuentos aplicables a clientes del AIQ;
- X. Implementar las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los planes de negocios y rutas del AIQ, previa autorización del Director General;
- XI. Atender y dar seguimiento a las solicitudes comerciales que formulen los clientes, estableciendo y acordando los términos y tarifas de contratación de los servicios, así como crear las estrategias para la entrada de nuevos socios comerciales, y someterlas a consideración del Director General;

- XII. Solicitar oportunamente a la Coordinación Jurídica la elaboración de contratos y convenios relacionados a los asuntos y competencia de la Dirección Comercial, así como gestionar y recabar la firma de los mismos, debiendo remitir oportunamente copia simple de los mismos a la Coordinación Administrativa para el cobro de las contraprestaciones correspondientes.
- XIII. Resguardar los originales de los contratos y convenios relacionados con los asuntos y competencia de la Dirección Comercial, tales como de Servicios Aeroportuarios, Complementarios, Comerciales, de colaboración, entre otros, que la entidad celebre con terceros.
- XIV. Resguardar, vigilar y llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento oportuno de los términos, condiciones y obligaciones consignadas en los contratos y convenios de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales que la Entidad celebre con terceros, así como solicitar a la Coordinación Administrativa el cobro de garantías y aplicación de incentivos en los casos que corresponda;
- XV. Realizar evaluaciones para formular programas de Control de Calidad y Mejora Continua en cuanto a Servicios Comerciales, y presentar los resultados de acciones a la Dirección General una vez al año;
- XVI. Llevar a cabo la administración de redes sociales del AIQ;
- XVII. Atender a los usuarios y prestadores de servicios respecto de las quejas formuladas por los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios ofrecidos por el AIQ y sus concesionarios.
- XVIII. Llevar a cabo el resguardo de las actas de los cuerpos colegiados en donde participe en calidad de secretario o similar; y
- XIX. Las demás que les señalen otras disposiciones legales.

Sección quinta

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12.- El Coordinador Administrativo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Director General, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos del AIQ, conforme a las disposiciones estatales;
- II. Administrar y proporcionar el apoyo administrativo necesario en materia de recursos humanos, materiales, financieros, facturación, tecnológicos, servicios generales, capacitación, actividades sociales y de los demás servicios de carácter administrativo que sean necesarios para el despacho de los asuntos del AIQ;
- III. Realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el mejor ejercicio del recurso y para la adecuación de necesidades en función del recurso disponible en apego a las disposiciones normativas;

- IV. Facturar, cobrar y recaudar el importe de los ingresos de la sociedad conforme a las tarifas vigentes, así como de contratos y convenios celebrados por la entidad, implementando mecanismos de verificación de la información;
- V. Aplicar y cobrar las penas convencionales establecidas en los convenios y contratos en los casos en que proceda;
- VI. Realizar el registro contable y emitir los estados financieros en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable, administrar información relacionada con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su publicación en la página web del AIQ;
- VII. Establecer los informes y estados financieros correspondientes conforme a las disposiciones normativas para la operación del sistema de contabilidad, y de las normas fiscales aplicables, tanto del presupuesto como de sus activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, así como remitirlos de manera mensual al Director General;
- VIII. Proponer al Director General el esquema de prestaciones solicitadas por el sindicato aplicables al personal sindicalizado, así como el salario de los trabajadores conforme al Tabulador de Remuneraciones y/o Sueldos aprobado por el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- IX. Establecer y ejecutar la política laboral de los empleados de confianza del AIQ, así como vigilar su cumplimiento y difusión entre el personal;
- X. Fungir como Oficial Mayor del AIQ, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- XI. Llevar a cabo la administración de la estructura organizacional y proponer al Director General modificaciones a la misma, para someterla a autorización del Consejo de Administración;
- XII. Realizar el diagnóstico periódico del clima organizacional y nivel de desempeño para desarrollar estrategias para su optimización, así como para la sensibilización y motivación del personal y el reforzamiento de una cultura laboral orientada a la eficiencia, productividad y calidad;
- XIII. Diseñar e instrumentar programas de desarrollo de las capacidades del personal del AIQ, que coadyuven al adecuado desempeño de las funciones de sus puestos y el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como a la promoción y ascenso;
- XIV. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica en la conducción de las relaciones sindicales y participar en el establecimiento, modificación y revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del AIQ;
- XV. Proveer y administrar los servicios y las soluciones en materia de comunicaciones y tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y de administración del AIQ para la sistematización de los procesos y servicios institucionales;
- XVI. Llevar a cabo el cobro y la aplicación de las garantías constituidas a favor del AIQ;
- XVII. Realizar las gestiones, y llevar a cabo el cobro de cuentas a favor del Aeropuerto, conforme al procedimiento respectivo;
- XVIII. Realizar gestiones de pago a favor de terceros, conforme al procedimiento respectivo;
- XIX. Solicitar oportunamente a la Coordinación Jurídica la elaboración de contratos y convenios relacionados con los asuntos y competencia de la Coordinación Administrativa, así como gestionar y recabar la firma de los mismos;

- XX. Vigilar y llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento oportuno de los términos, condiciones y obligaciones consignados en los contratos y convenios que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, servicios y obra pública celebre la entidad con proveedores, prestadores de servicios y contratistas, en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás legislación aplicable en la materia; así como remitirlos oportunamente mediante oficio, debidamente firmados por las partes y completos con sus respectivos anexos a la Coordinación Jurídica exclusivamente para su resguardo;
- XXI. Llevar a cabo la administración financiera y operativa de los estacionamientos de la entidad, así como la atención de quejas relacionadas con los mismos;
- XXII. Llevar a cabo el resguardo de las actas de los cuerpos colegiados en donde participe en calidad de secretario o similar; y
- XXIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales.

Sección sexta

DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 13.- El Coordinador Jurídico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar la gestión de la Dirección General y de las Unidades Administrativas, a través de la asesoría, opinión, difusión y recomendación en todos los aspectos legales en que se le solicite su atención y que sean competencia del AIQ;
- II. Difundir criterios al interior del AIQ, respecto de la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que el órgano y/o autoridad competente emita para ello;
- III. Coordinar litigios y las gestiones de defensa de los intereses del AIQ, frente a las instancias Jurisdiccionales, Contenciosas y Administrativas;
- IV. Elaborar los contratos convenios, acuerdos, y circulares competencia del AIQ, previa petición por escrito del área usuaria o requirente, debiendo llevar un registro consecutivo de los que al efecto se elaboren;
- V. Resguardar los contratos y convenios que, en materia de adquisiciones, enajenaciones arrendamientos, servicios y obra pública haya celebrado el AIQ con proveedores, prestadores de servicios y contratistas, que al efecto le sean remitidos debidamente firmados y completos con sus respectivos anexos mediante oficio por parte de la Coordinación Administrativa del AIQ;
- VI. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa en la conducción de las relaciones sindicales y participar en la modificación y revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del AIQ;
- VII. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa para proponer al Director General el tabulador de sueldos y el esquema de prestaciones solicitadas por el sindicato aplicables al personal sindicalizado, así como el salario de los trabajadores conforme al Tabulador de Remuneraciones y/o Sueldos aprobado por el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro

- VIII. Elaborar, revisar, administrar, gestionar, resguardar y mantener permanentemente actualizados los libros de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar y llevar a cabo las acciones judiciales tendientes para la recuperación de adeudos a favor del AIQ, conforme al procedimiento correspondiente;
- X. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con el funcionamiento del AIQ;
- XI. Coadyuvar con el Director General para llevar a cabo en el Registro Público de Entidades Paraestatales, la inscripción de la documentación de la entidad en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos o testimonios originales que obren en los archivos del AIQ;
- XIII. Llevar a cabo el resguardo del original de las Actas de la Asamblea de Accionistas, Consejo de Administración y Comité Operativo que al efecto le remita mediante oficio la Coordinación de Planeación Estratégica; y
- XIV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales.

Sección séptima

DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 14.- EL Coordinador de Planeación Estratégica, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y presentar al Director General información relevante para determinar los indicadores de desempeño del AIQ;
- II. Proponer al Director General, el proyecto de ingresos del AIQ, vinculado con los indicadores y metas a lograr en el ejercicio fiscal correspondiente y entregarlo a la Coordinación Administrativa para la elaboración del presupuesto integral dentro de los plazos establecidos en ley;
- III. Formular y elaborar el Programa Operativo Anual de la entidad, presentándolo a la Dirección General para su visto bueno y posterior presentación al Consejo de Administración para su autorización;
- IV. Proponer a la Dirección General el proyecto de tarifas aplicables a los servicios comerciales prestados directamente o a través de terceros, así como el proyecto de tarifas aplicables a los servicios aeroportuarios y complementarios y en su caso los ajustes a sus reglas de aplicación;
- V. Coordinar y elaborar las presentaciones de resultados de la entidad para los Órganos Colegiados;
- VI. Elaborar y emitir las convocatorias de la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, el Comité Operativo y el Comité de Auditoría, así como corroborar la asistencia de los integrantes;

- VII. Elaborar las Actas de las sesiones de la Asamblea de Accionistas, Consejo de Administración, Comité Operativo, Comité de Auditoría y Comité de Transparencia, dando el seguimiento para la firma de los integrantes con voto y remitirlas al área competente para su resguardo;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de los Órganos mencionados en la fracción anterior, y difundirlos al interior de las Unidades Administrativas del AIQ para su cumplimiento;
- IX. Administrar información en sistemas de internet relacionados con Cuerpos Colegiados, Programa Operativo Anual y Transparencia y Acceso a la Información;
- X. Identificar áreas de oportunidad vía estudios de comparación en operaciones, administración y servicios del AIQ;
- XI. Generar inteligencia competitiva basada en información del mercado e industria que soporte la toma de decisiones de los socios y la Dirección;
- XII. Generar y concentrar información de proyectos estratégicos del AIQ, así como para propuestas para inversionistas potenciales.
- XIII. Desarrollar, implementar y/o apoyar proyectos internos de mejora que contribuyan al logro de objetivos institucionales del AIQ;
- XIV. Fungir como la Unidad de Transparencia; siendo responsable de atender los requerimientos de la información solicitada al AIQ y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial;
- XV. Llevar a cabo el resguardo de las actas de los cuerpos colegiados en donde participe en calidad de secretario o similar; y
- XVI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales;

Sección octava

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 15.- El Órgano Interno de Control, se integrará y funcionará en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como facultades y obligaciones las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado y en los demás ordenamientos aplicables.

Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS.

Artículo 16.- El Director General durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe por escrito del nivel jerárquico inmediato inferior, y en las mayores a dicho lapso, por quien designe el Consejo de Administración. En caso de que no se haya designado por escrito a un servidor público, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Entidad, quedarán a cargo de los Coordinadores, Directores, Administrador Aeroportuario y demás servidores públicos que reporten al Director General directamente, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 17.- Los Coordinadores, Directores, Administrador Aeroportuario y demás servidores públicos que reporten directamente al Director General, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen por escrito, si exceden de quince días hábiles, serán suplidos por quien designe el Director General por escrito. En caso de que no se haya designado a un servidor público por escrito, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, quedarán a cargo de los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior del área de su responsabilidad a los que, por las circunstancias y naturaleza de cada asunto en particular, les corresponda conocer.

Artículo 18.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control serán suplidas conforme a lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 19.- En caso de que alguna unidad administrativa quede vacante, el Director General designará al servidor público del AIQ que quedará como responsable interino y encargado del despacho de los asuntos de dicha Unidad Administrativa, hasta en tanto se nombra al servidor público titular.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su autorización por el Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., dejando sin efecto cualquier otro Reglamento Interior de la entidad, que haya sido aprobado anteriormente por el Consejo de Administración del AIQ.

Segundo.- En lo no previsto en el presente Reglamento Interior, se estará a lo dispuesto en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, la Ley de Sociedades Mercantiles, así como en los Estatutos Sociales del AIQ y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercero.- El Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en su Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2018 celebrada el día 15 de Junio 2018, autorizó el presente Reglamento conforme a los artículos 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los artículos 17, 37, 39 y 54 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los numerales 32 y 36 del artículo décimo de los Estatutos Sociales.

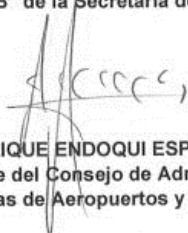
AUTORIZACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.


ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Presidente Suplente del Consejo de Administración
Secretario de Desarrollo Sustentable

LIC. JOSÉ SERGIO VÁZQUEZ PEÑA
Secretario Suplente del Consejo de Administración por única ocasión en términos del oficio
OCS/000111/2018 de la Secretaría de Turismo
Especialista Jurídico de la Secretaría de Turismo


C.P. SOFÍA ALINE LÓPEZ MACÍAS
Vocal Suplente del Consejo de Administración
Director de Presupuesto "B" de la Secretaría de Planeación y Finanzas


C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
Vocal Suplente del Consejo de Administración
Subdirector de Finanzas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares


LIC. VIANEY FLORENTINO MÉNDEZ
Vocal Suplente del Consejo de Administración por única ocasión en términos del oficio E.-
174/2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de ASA
Gerente de lo Corporativo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

15

LA SUSCRITA NOTARIO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA,
QUE CONSTA DE 15 FOJAS ÚTILES CONCUERDA
EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A
LA VISTA Y CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, LO
ANTERIOR QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO 1440c-18
EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA,
AGREGANDOSE COPIA AL APENDICE DEL MISMO. SE
EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE
QUERÉTARO, CRO. A LOS 06

DÍAS DEL MES DE Septiembre
DEL AÑO 2018 DOY FE

LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLÉGOBARRERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31
GABE-701026-DEA



PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



QUERÉTARO

PODER JUDICIAL

De conformidad con el artículo 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, hago constar que:

En sesión de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el diverso 35 el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, por unanimidad de votos, nombró Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, al M. en D. José Antonio Ortega Cerbón.

Con base en los preceptos legales citados, el Pleno, por unanimidad de votos, nombró Presidente Suplente al M. en D. Armando Licona Verduzco, para el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo 24 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por unanimidad de votos, acordó que el Magistrado Eduardo Sarabia Sánchez se integrará a la ponencia que tenía el magistrado José Antonio Ortega Cerbón, y la Magistrada Ma. Consuelo Rosillo Garfias se integrará a la ponencia que tenía asignada el Magistrado Eduardo Sarabia Sánchez, a partir del día primero de octubre de dos mil dieciocho.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 26 de septiembre de 2018.

Lic. Elena Jezabel Marín Jimeno
Secretaria de Acuerdos del Pleno, del Consejo de la
Judicatura y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Municipal

LA LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES I, II INCISOS a), b) y c); 31, FRACCIONES I Y XXIII; 146, 149, y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ACTA NO. 092 (NOVENTA Y DOS), CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NO. 5 (CINCO) DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, ACORDO:

PRIMERO. - **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR DE CADA UNA DE SUS PARTES EL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN CONCÁ**.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TURNE COPIA CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE IGUAL MANERA PUBLIQUE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, POSTERIORMENTE Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE REALICE SU REGISTRO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN CONCÁ

1. Nivel Antecedentes

Delimitación del área de estudio

El área de estudio tiene una superficie de 18639.06 ha, corresponde al 25.50% de la superficie municipal. El área de estudio está conformada por 35 localidades, siendo el centro de población que cuenta con más localidades en todo el municipio, con una población total de 4,216 habitantes¹.

Topografía

La topografía del Centro de Conzá, está constituido por pendientes medias y abruptas principalmente, existiendo también zonas de pendientes bajas. La altura promedio se ubica en 570 metros sobre el nivel del mar (msnm). Las pendientes abruptas cubren aproximadamente el 90% y no son recomendables para el desarrollo urbano. Los asentamientos humanos se localizan principalmente en pendientes entre el 0 y 10% y en menor medida en pendientes de 10 a 20%.

Uso de suelo y vegetación

Los usos de suelo que se identifican en el centro de población son: la agricultura de riego con superficie de 573.42 ha que corresponde al 3.08%; en agricultura de temporal con una superficie de 2,953.51 ha, que corresponde al 15.85%; el bosque de encino con 6,834.85 ha, correspondiente a 36.67%; bosque de encino pino con 220.06 ha, que corresponde a 1.18%; pastizal inducido un 2,814.60 ha, que corresponde al 15.10%; selva baja caducifolia 5,210.61 ha, correspondiente a 27.95% y la selva de galería 0.17% del territorio, 32.01 ha.

Áreas Naturales Protegidas (ANP)

El área de estudio se encuentra dentro del área natural protegida denominada "Reserva de la Biósfera Sierra Gorda". Su Programa de Manejo (1999) menciona que dicha reserva constituye un área clave representativa de la biodiversidad mexicana, considerada una región prioritaria para la conservación.

Aptitud Territorial

El territorio de la zona de estudio se clasifica en zonas aptas, que constituye el 3.41% y es factible para el desarrollo urbano, las zonas con aptitud media representan 5.12% del territorio, las zonas con aptitud baja representan el 19.84% y por último las zonas no aptas son aquellas que representa el resto del territorio, 71.61%.

Degradación Ambiental

En el territorio del centro de población de Concá se presenta un tipo de degradación, denominado como erosión hídrica con pérdida del suelo superficial, ésta se encuentra en un grado moderado y la principal causa es el sobrepastoreo.

Sistema de localidades

El sistema de localidades y niveles de servicio se estructura de la siguiente manera: un centro de servicios municipales que corresponde a la cabecera municipal de Arroyo Seco; un centro proveedor de servicios que corresponde a zona urbana de Concá, que atiende a las localidades de San Isidro, El Crucero del Sabinito, Mesa de Palo Blanco, Las Trancas y El Salitrillo.

Zonas conurbadas y en proceso de conurbación

En la zona de estudio se identifican dos procesos de conurbación, en la localidad principal de El Crucero del Sabinito con las localidades de Las Trancas, La Huastequita y El Salitrillo; así como la localidad principal de Concá con la localidad de Mesa de Palo Blanco.

Estructura urbana actual de los centros de población

La estructura urbana se integra por: un subcentro urbano, a esta jerarquía pertenece la localidad de Concá; una unidad barrial que corresponde a la localidad de Ayutla y dos unidades vecinales, El Jardín y El Aguacate.

Crecimiento urbano

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá vigente (2004), considera únicamente en su área de estudio a la zona urbana que comprende las localidades de Concá, Mesa de Palo Blanco, Las Trancas, El Crucero del Sabinito y San Isidro, con un total de superficie urbana de 227.55 hectáreas. Realizando un comparativo con el levantamiento del presente documento respecto a la zona urbana que comprende las localidades del programa anterior, más las localidades de La Huastequita, El Salitrillo y Villa Rivera, refleja que la superficie urbana actual es de 406.54 hectáreas. Con los datos anteriores observamos que el área urbana ha crecido 78.66% en 15 años.

Usos de suelo

En las localidades del municipio encontramos usos urbanos, como habitacional, comercio, servicios, equipamiento entre otros y no urbanos como agrícola y pecuario.

Densidad urbana

Las zonas urbanas representativas del centro de población (Concá, El Jardín, El Aguacate y Ayutla) contemplaban una población de 3,334 habitantes; con una superficie de suelo construido de 121.68 ha; obteniendo una densidad bruta de 27 hab/ha.

Tenencia de la tierra

El tipo de tenencia de la tierra se clasifica en: ejidos, con superficie de 4,013.20 ha y 21.536% del área de estudio; predios urbanos, con 549.80 ha y 2.95%; y sin dato en 14,076.06 ha con un porcentaje de 75.52%.

Asentamientos humanos irregulares

Los asentamientos ubicados en el centro de población son tres:

- a) Los Canelos: La extensión aproximada de Los Canelos segunda fracción es de 1.35 ha, se ubica sobre el camino rural de penetración Miguel Hidalgo, el uso de suelo que predomina es el mixto, habitacional - agrícola.
- b) La Misión: Este asentamiento se encuentra al noroeste de la Misión San Miguel Concá, con una superficie aproximada de 2.00 ha, los caminos son locales.

- c) San Isidro: Ubicado al norte de la localidad de Concá, es uno de los asentamientos irregulares de menor extensión en la zona de estudio.

Infraestructura Urbana

Agua potable. Se localizan 364 tomas de agua potable, suministradas por 2 fuentes de abastecimiento: Manantial Mesas de Agua Fría y Manantial Árbol Milenario. No se cuenta con los datos suficientes para valorar el grado de abastecimiento de energía eléctrica, drenaje y recolección de residuos sólidos urbanos.

Vivienda

En la zona de estudio existen 1,058 viviendas particulares habitadas, concentrándose principalmente en la zona urbana de Concá, de las cuales el 80% tenían agua entubada en sus viviendas, 86% contaron con drenaje y el 97% disponían de energía eléctrica.

Vialidad

Vialidad regional: Carretera Federal 69.

Vialidad primaria: Calle Vicente Guerrero, Calle Miguel Hidalgo, Camino rural de penetración a la localidad de Ayutla.

Caminos y vialidades rurales: Camino de Concá – Mesa de Palo Blanco, Camino El Crucero del Sabinito – El Sabinito, Camino Ayutla – El Aguacate, Mesa de Palo Blanco – El Jardín

Equipamiento

El centro de población de Concá cuenta con el siguiente equipamiento:

Educación. Cuenta con 9 planteles educativos, de los cuales, 2 son jardines de niños, 4 primarias, una secundaria técnica, un colegio de Bachilleres y una universidad estatal (Universidad Autónoma de Querétaro campus Concá).

Cultura. El único elemento que integra el subsistema de cultura es un auditorio municipal.

Salud y Asistencia Social. El equipamiento se integra por un Centro de Salud Rural, tres Casas de Salud, un Albergue para Menores y un Centro de Desarrollo Comunitario.

Comercio y abasto. Se cuenta con cuatro tiendas Diconsa.

Recreación y deporte. Se conforma por Una Plaza Cívica, un Jardín Vecinal, una Unidad Deportiva y tres Canchas Deportivas.

Administración Pública y Servicios Urbanos. Se integra por dos Cementerios, una Estación de servicio (gasolinera) y una Delegación Municipal.

Turismo

El centro de población de Concá alberga variedad de atractivos turísticos naturales, la cascada de Concá ubicada al sur de la localidad, El Árbol Milenario, Los ríos Santa María y Ayutla convergen para dar forma a las adjuntas; uno de los atractivos arquitectónicos más representativos es la Misión de San Miguel de Concá que forma parte de las cinco Misiones de la Sierra Gorda, construidas a mediados del siglo XVIII, proclamadas patrimonio de la humanidad por la UNESCO en 2003.

Imagen urbana

En la zona urbana de Concá, las manzanas son ortogonales definiendo un trazo de calles perpendicular formando cuadrículas regulares en el centro histórico. En la actualidad este primer cuadro concentra el mayor número de equipamientos de educación, salud, asistencia social y administración pública, además de ser uno de los destinos del turismo religioso en la región.

Patrimonio histórico

Se tienen reconocidos 16 inmuebles con características históricos patrimoniales catalogados como monumentos históricos. En la zona urbana de Concá, la época de construcción comprende entre los siglos XVII al XX, siendo la Misión de San Miguel de Concá, la Casa Cural y la plaza principal de Concá las edificaciones más longevas.

Riesgos y vulnerabilidad

Riesgos Naturales.

Deslizamientos: Se observan cuatro zonas de deslizamiento en la el centro de población.

Caída de bloques: Se encuentran cuatro caídas de bloques en la zona de estudio

Inundación de Planicie: El río Santa María atraviesa la zona de estudio, las localidades de San Isidro, Mesa de Palo Blanco, Concá, El Paso de los Álamos, La Pechuga, Los Capulines, Villa Rivera, La Maroma, Ayutla y Las Adjuntas tienen riesgo de inundación al desbordarse el río.

En cuanto a los riesgos antropogénicos, se observan los siguientes:

Gasolineras. Se observa la existencia de una gasolinera, se ubican a lo largo de la carretera federal 69

Dinámica poblacional

En el año 2010, se registró una población total 4,216 habitantes, de los cuales 1,972 son hombres y 2,187 son mujeres. Se distribuyen de la siguiente manera: 22.39% en los asentamientos y localidades dispersas de 1 a 249 habitantes, 56.52% en la zona urbana de Concá, el 10.03% en la zona urbana de Ayutla, 6.48% en la zona urbana de El Aguacate y finalmente el 4.58% en la zona urbana de El Jardín. El rango de población que predomina es de 15 a 64 años con 2,309 habitantes; el menos predominante es el de mayor a 65 años con 444 habitantes.

Educación

En 2010, del total de población de la zona de estudio el 15.37% presentaron condición de analfabetismo, que corresponde a 423 habitantes, de los cuales 249 son mujeres y 174 son hombres.

Migración

La población total de la zona de estudio es de 4,216 habitantes, mientras que la población nacida en la misma fue de 3,508 habitantes, lo que arroja una diferencia de 708 habitantes, por lo que ha registrado un fenómeno migratorio importante en la zona de estudio.

Población con capacidades diferentes

El 8.80% del total de la población del centro de población tiene algún tipo de limitación, es decir 371 habitantes, predominando las motoras y visuales con el 51% y 15% respectivamente. La zona urbana de Concá es la que presenta mayor número de población con alguna limitación con 196 habitantes, mientras que la zona urbana de Ayutla presenta un menor número de habitantes con algún tipo de limitación con un total de 18 habitantes.

Características Económicas de la Población

En 2010, la Población Económicamente Activa (PEA) en la zona de estudio fue de 1,205 habitantes: 881 son hombres y 324 mujeres. En la zona urbana de Concá se localiza el mayor número de población económicamente activa con 726 habitantes; el menor número se ubica en la zona urbana de El Jardín con 51 habitantes. La PEA Inactiva, registró un total de 1,812 habitantes, de los cuales 507 son hombres y 1,305 mujeres.

Aspectos de Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

Potencial Administrativo

La estructura orgánica del Municipio contempla la Dirección de Obras Públicas que tiene por objetivo administrar las acciones para proyectar, contratar y aplicar el control técnico-administrativo respectivos del proceso constructivo de todas las obras y acciones relacionadas con la infraestructura y equipamiento urbanos; así como la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene como objetivo aplicar y realizar las operaciones para hacer cumplir las disposiciones jurídicas, planes y programas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, usos de suelo, obras de construcción, remodelación, ampliación, demolición y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Potencial Económico

La fuente de ingreso de la zona de estudio tiene su origen en la Ley de Hacienda Municipal, por lo que se rige por el presupuesto municipal de ingresos y egresos. Las aportaciones federales representan el 94.93% de los ingresos, seguido por los ingresos propios con el 2.54%.

Participación Ciudadana

El Foro de Consulta Ciudadana se realizó en la cabecera municipal, al interior de las instalaciones del Auditorio Municipal. En relación a la problemática que detectan mencionaron lo siguiente: movilidad deficiente; falta de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y telefonía; falta de servicios de salud permanente, deficiencia en el tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos; falta de empleo y alternativas de ocupación y la falta de áreas de recreación y deportivas.

Tendencia de crecimiento

Se consideró el escenario demográfico de la zona de estudio en los siguientes plazos: corto plazo (2018), mediano plazo (2021) y largo plazo (2030). Las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2015), prevé que la población en el largo plazo alcance los 4,849 habitantes, es decir, se considera un incremento de 651 habitantes con respecto a la población registrada en 2010.

2. Nivel Normativo

Imagen objetivo

El centro de población de Concá en 2030 presentan un crecimiento urbano ordenado, se fortaleció la creación de programas para la regularización en la tenencia de la tierra. El mantenimiento a la Carretera federal no.69 han fomentado actividades comerciales y de servicios, la señalización turística ha mejorado la accesibilidad a las localidades con riquezas naturales y culturales, favoreciendo la economía e incentivando la creación de empleos en el Centro de Población.

La movilidad ha mejorado considerablemente, ya que se ha atendido la falta de mantenimiento y de autobuses que presten un servicio constante y de calidad. La ampliación de las vialidades primarias y secundarias ya existentes así como el revestimiento de caminos, permite conectar a las localidades dispersas con los centros de población principales en el municipio: Arroyo Seco y Purísima de Arista, las cuales concentran la mayor cantidad de actividades económicas. En materia de trabajo, se potenció la producción agrícola en una escala local, con técnicas viables para la conservación del suelo así como un manejo sustentable del agua y los desechos. La inversión en infraestructura para el turismo y programas de difusión han potencializado al sector terciario, representando una de las fortalezas en las actividades del centro de población.

Las condiciones de habitabilidad de la población han mejorado de forma considerable, el suministro de servicios de luz eléctrica, de red agua potable y drenaje se amplió a las zonas urbanizadas, el manejo de residuos se ha priorizado en la agenda, supervisando que los rellenos sanitarios cumplan con las normas. Los servicios de salud se dignificaron con instalaciones adecuadas y con atención médica permanente. Se han generado espacios públicos que incitan a la convivencia, donde la población ha dotado a los espacios recreativos de un sentido de pertenencia, reduciendo así las actividades delictivas.

Finalmente se restringe la urbanización y los predios de uso agrícola en áreas naturales protegidas, garantizando la preservación de la flora y la fauna de la reserva de la biosfera de la Sierra Gorda. ”

Objetivos generales

- Ordenar el crecimiento urbano de las zonas urbanas del centro de población de Concá y El Cruceño del Sabino.
- Realizar acciones para lograr un equilibrio de dotación de servicios, infraestructura y equipamiento entre las localidades que forman parte del centro de población.
- Mejorar las condiciones de infraestructura del equipamiento existente, para un mayor grado de habitabilidad.
- Favorecer la comunicación entre las localidades que forman parte del centro de población mediante acciones de obra pública enfocadas al mantenimiento a vialidades y apertura de caminos.
- Fortalecer programas de desarrollo turístico.
- Conservar la biodiversidad de la zona, así como proteger las áreas de valor ambiental, ecológico y paisajístico.

Objetivos particulares

Desarrollo Urbano

- Implementar estrategias conforme a los lineamientos establecidos en los instrumentos municipales de planeación urbana vigente, para el ordenamiento de la acción humana en el territorio.
- Regular el crecimiento urbano que se presenta al oeste de la zona urbana de Concá y restringir el crecimiento en la zona este.
- Regular a los asentamientos humanos que se encuentren fuera de la normatividad, así como impedir el establecimiento de viviendas en áreas naturales protegidas, zonas de riesgo o no urbanizables.
- Ejecutar la normatividad para otorgar los cambios de uso de suelo.
- Fomentar la pronta cobertura de servicios básicos en las localidades que presenten rezagos.

- Consolidar la estructura urbana entre el subcentro urbano de la zona de estudio con las localidades de menor jerarquía para fomentar una integración que beneficie a la población en el abastecimiento de equipamiento y servicios.
- Generar acciones que permitan mantener en condiciones óptimas las vialidades, caminos y calles, aportando a una mejora en la movilidad así como al acceso a servicios.
- Instalar señalización en zonas de atractivo turismo referentes a riesgos, preservación de las áreas naturales y rutas de acceso.
- Aprovechamiento del territorio de manera equilibrada y sustentable en zonas de uso potencial agrícola y controlar que la expansión urbana se desarrolle en áreas de aptitud media y alta urbanizable.

Actividades Económicas

- Impulsar proyectos productivos para agricultores y ganaderos mediante capacitación y procesos tecnificados poco invasivos para el medio.
- Potencializar la producción frutícola de hortalizas y granos con métodos alternativos y rentables.
- Fortalecer emprendimientos de comercio local con la búsqueda de financiamientos que apoyen a comerciantes, artesanos y productores.
- Desarrollar proyectos ecoturísticos que diversifiquen y fortalezcan la oferta turística existente.
- Actualizar y difundir la guía turística municipal en la región y el estado.

Medio Ambiente

- Implementar estrategias de conservación en el territorio no urbanizable.
- Recolección y manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos.
- Realizar acciones de mantenimiento en áreas verdes y espacios públicos, haciendo énfasis en que los jardines y arbolado urbano se compongan de especies propias de la región o ecosistema.
- Restaurar zonas deterioradas por la sobreexplotación de materias primas naturales, en caso de tala desmedida y extracción de materiales.

Dosificación del desarrollo Urbano

Agua potable. Para 2021 se registra un requerimiento de 0.80 lps adicionales, cifra que se incrementa en 0.32 lps al día en el mediano plazo y en 1.00 lps en el largo plazo.

Drenaje. En el corto plazo el requerimiento adicional es de 0.64 lps; en el mediano plazo de 0.26 lps y en el largo plazo de 0.80 lps.

Electricidad. La zona de estudio requerirá un total de 905,262.97 Kw/año en el largo plazo (2030).

Vivienda. Para el corto plazo se estima un requerimiento adicional de 72 unidades, para el mediano plazo el requerimiento adicional será de 36 viviendas y en el largo plazo será de 110 viviendas.

Área Verde. En el corto plazo el requerimiento adicional será de 0.35 ha; en el mediano plazo de 0.14 ha y en el largo plazo de 0.43 ha.

Residuos sólidos urbanos. En el corto plazo se estima la generación adicional de 111.140 toneladas (t); cifra que se incrementará a 44.65 t en el mediano plazo y a 138.44 t en el largo plazo.

Empleo. En 2021, el requerimiento adicional de empleo será de 99 puestos de trabajo, en 2024 será de 40 y en el largo plazo de 123 puestos de trabajo.

3. Nivel Estratégico

Políticas

Las políticas que considera el presente instrumento de planeación urbana son: Aprovechamiento, Conservación, Fomento, Mejoramiento, Protección, Impulso, Crecimiento, Consolidación y Control.

Estrategia General

La estrategia general definida para el centro de población de Concá establece un enfoque integral donde se conjugan el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico y el ámbito económico. Este enfoque tiene el objetivo de potencializar las fortalezas del centro de población bajo el marco de los principios de política pública: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad.

Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

La estrategia urbana para el ordenamiento ecológico considera lo establecido en el Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera vigente; el cual identifica para el Municipio zonas núcleo y zonas de amortiguamiento. El principal lineamiento a seguir es el de controlar la presión que ejercen los asentamientos humanos sobre las zonas naturales; aunado a lo anterior, se prevé orientar el crecimiento urbano hacia las áreas urbanizables definidas en el presente programa.

Estrategia urbana en función de la administración y gestión del Desarrollo Urbano

Zonificación Primaria

La zonificación primaria clasifica el suelo en las siguientes categorías: Urbano, 206.34 ha; Asentamiento disperso, 46.39 ha; Urbanizable, 27.38 ha, y No Urbanizable, 18,358.95 ha. Esta clasificación corresponde a lo establecido por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Arroyo Seco.

Zonificación Primaria Detallada

Se plantea para el centro de población, la siguiente zonificación primaria detallada:

- Habitacional-Mixto (HM): Este uso tiene superficie de 180.53 ha y corresponde al 0.97% del territorio del centro de población.
- Comercio y Servicios (CS): Con superficie de 40.61 ha, que representa el 0.22%.
- Equipamiento (E): La superficie que ocupa este uso es de 11.42 ha y corresponde al 0.06%.
- Protección Ecológica (PE). La superficie es de 17,348.99 ha, el 93.08% del área de estudio.
- Conservación Agropecuaria, Forestal y Extractiva (CN). Este representa el 5.42% del territorio, con una superficie de 1,009.96 ha.
- Validad (V). Ocupa una superficie de 47.55 ha que corresponde al 0.25%.

Zonificación Secundaria

Clave	Zonas	Superficie ha	Porcentaje %
HMR	Habitacional mixto rural, densidad aislada	33.49	0.180
HM I, B	Habitacional mixto I, densidad baja	110.39	0.592
HM I, M	Habitacional mixto I, densidad media	32.02	0.172
HM II, B	Habitacional mixto II, densidad baja	4.64	0.025
CS	Comercio y servicios	40.61	0.218
EED	Equipamiento de educación	5.02	0.027
ECU	Equipamiento de cultura	0.16	0.001
ESA	Equipamiento de salud	0.62	0.003
EAS	Equipamiento de asistencia social	0.03	0.0002
ECO	Equipamiento de comercio	0.31	0.002
ERE	Equipamiento de recreación	0.52	0.003
EDE	Equipamiento de deporte	2.71	0.015
ECM	Equipamiento de comunicaciones	0.02	0.0001
EAP	Equipamiento de administración pública	0.17	0.001
ESP	Equipamiento de servicios públicos urbanos	0.75	0.004
EI	Equipamiento institucional	1.10	0.006
PE	Preservación ecológica	17,281.35	92.716
CAE	Protección a cauces y cuerpos de agua	67.64	0.363
A	Conservación agropecuaria	971.61	5.213
GH	Granjas y huertos	38.35	0.206

Clave	Zonas	Superficie ha	Porcentaje %
V	Vialidad	47.55	0.255
	Total	18,639.06	100.000

Áreas de Actuación

El principal objetivo es brindar atención a zonas del Municipio que por sus características son susceptibles para la consolidación, conservación, mejoramiento, crecimiento y protección; mismas que se definen a continuación:

Áreas de actuación de crecimiento
AC-1 Sur de Concá AC-2 Norte de Concá AC-3 Crucero del Sabinito
Áreas de actuación de conservación
PH-1 Zona de Conservación de Concá
Protección del patrimonio cultural
Capilla de la Virgen de Guadalupe Misión de San Miguel Arcángel Concá Plaza Principal
Áreas naturales protegidas
ANP-1 Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda
Áreas de preservación ecológica
PE-1 Puente de Santa María
Áreas de conservación ecológica
CE-1 Cadena montañosa Puente de Ayutla CE-2 Cadena Montañosa de San José de las Flores CE-3 Valle de Concá y ribera del Río Santa María
Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua
CA-1 Río Santa María CA-2 Río Ayutla CA-3 Río Concá
Áreas de protección de acuíferos
PA-1 Manantial de Concá
Áreas de actuación de mejoramiento
AM-1 El Jardín AM-2 Mesa de Palo Blanco AM-3 El Aguacate AM-4 Ayutla AM-5 La Misión (Concá)

Áreas de actuación de consolidación
CU-1 Conca CU-2 Crucero del Sabinito – Las Trancas
Áreas de consolidación turística
CTU-1 Conca CTU-2 Las Adjuntas CTU-3 Ayutla CTU-4 Salitrillo
De Protección de Riesgos o Amortiguamiento
PR-17 Zona inundable Río del Carrizal
Riesgo por hundimiento
PR-1 Vialidad a La Florida
Riesgo por desplazamiento
PR-2 Zona de riesgo de deslizamiento Tierras Prieta PR-3 Zona de riesgo de deslizamiento El Sabinito PR-4 Zona de riesgo de deslizamiento Las Adjuntas PR-5 Zona de riesgo de caída de bloques carretera federal 69, km 38, 29+600, 28 y 27+500. PR-6 Zona de riesgo de caída de bloques terracería El Rejalgar – Los Álamos – El Jardín
Riesgo por inundación
PR-7 Zona inundable del Río Santa María PR-8 Zona inundable del Río Conca PR-9 Zona inundable del Río Ayutla PR-10 Zona inundable Las Adjuntas
De riesgo de emergencia química
PR-11 Zona de riesgo químico gasolinera Conca
De Política de Contención
PCU-5 El Sabinito PCU-6 Mesa de Palo Blanco PCU-7 El Jardín PCU-8 El Aguacate PCU-9 Ayutla PCU-11 Puerto de Ayutla

Plazos de Crecimiento

La incorporación del suelo urbanizable, se estableció de la siguiente manera: en corto plazo (2021) de 9.76 ha, mediano plazo (2024) de 9.71 ha y para el largo plazo (2030) de 7.91 ha.

Estructura Urbana

Unidad Vecinal. En esta categoría se encuentran las localidades de El Aguacate, Mesa de Palo Blanco, El Jardín y Puerto Ayutla.

Unidad Barrial. Las localidades que se encuentran en esta categoría son Ayutla y El Crucerito del Sabinito.

Centro Urbano. La zona urbana de Concá corresponde a este nivel.

Corredor Central o Primario. Se encuentra ubicado sobre la vialidad regional federal 69, en su paso por la zona urbana de Concá, El Crucero del Sabinito y Las Trancas.

Corredor turístico (Eje estatal de desarrollo turístico). Definido a lo largo de la carretera federal 69, así como con las localidades de mayor potencial turístico por sus atractivos naturales y arquitectónicos, Concá y Ayutla.

Estrategia vial

Vialidades Regionales. A este rubro pertenecen la carretera federal 69 Jalpan- Río Verde.

Vialidades Primarias. En Concá las siguientes vialidades tienen esta categoría: Vialidad San Isidro – Concá, Av. Corregidora y Av. Concá.

Vialidades Secundarias. Calles Vicente Guerrero y Miguel Hidalgo en Concá, Vialidad de acceso al campus de la UAQ, Vialidad de las localidades de Ayutla a El Aguacate, Vialidad de Mesa de Palo Blanco – El Rejalgar - El Jardín.

Vialidades Locales. La mayoría de las vialidades al interior de las localidades.

Andadores en Concá: Andador Ayutla, Andador Venustiano Carranza, Andador Purísima y Andador Concá.

Estrategia de Movilidad

La accesibilidad universal de la población del área normativa del centro de población de Concá se establece la estrategia de movilidad que integra diferentes medios de transporte favoreciendo la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista). En primer lugar, se tendrá al peatón, después al ciclista, el transporte público y por último al automóvil.

Estrategia de seguridad urbana, resiliencia y prevención de riesgos

La estrategia de resiliencia se enfocará en la conservación de las zonas naturales definidas en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda; en la recuperación e incorporación de áreas verdes, espacios abiertos y recreativos y en la generación de zonas que mejoren la accesibilidad de la población a los espacios públicos y aporten zonas verdes.

Estrategia de espacios públicos

La habilitación de nuevos espacios públicos y el mejoramiento de los existentes se proponen en todas las localidades del área de actuación del programa parcial. Se considerarán las características propias de cada localidad para el diseño de los espacios públicos, partiendo del hecho que tenemos localidades tanto rurales como urbanas.

Estrategia urbana en función del desarrollo económico y competitividad

La estrategia de desarrollo económico y competitividad se centra en la consolidación de la cabecera municipal como centro regional de servicios de la Sierra Gorda; de acuerdo a lo definido con los instrumentos de planeación de nivel superior.

4. Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial

Se definen las acciones y obras programadas a realizar en el centro de población. Estas acciones se dividieron en tres ejes: desarrollo urbano, medio ambiente y desarrollo económico.

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
Desarrollo Urbano	Dotar de equipamiento de atención médica básica en casas de salud	X			Ayutla, El Aguacate, El Jardín
	Convenio y ratificación de límites municipales entre los municipios de Arroyo Seco, Jalpan y Pinal de Amoles		X		Área normativa del programa
	Dotar de transporte suburbano a las localidades		X		Concá, Crucero del Sabinito, Ayutla, El Jardín
	Programa de mejoramiento de imagen urbana, dignificando el mobiliario urbano del centro histórico		X		Concá

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
	Ampliar cobertura del suministro de agua entubada y drenaje sanitario en las localidades que aún no cuenten con el servicio			X	Área normativa del programa
	Instalación de planta tratadora de agua			X	Concá, El Jardín, Ayutla,
	Mantenimiento de la Carretera Federal 69, tramo Purísima de Arista- Ayutla			X	Ayutla, El Trapiche, Purísima de Arista
	Mantenimiento y regeneración urbana de las vialidades primarias de las zonas urbanas representativas	X			Ayutla: Calle principal
	Instrumentar he implementar programa de Mejoramiento de Vivienda			X	Área normativa del programa
	Construcción de parques			X	Concá, Crucero del Sabinito, El Jardín
Medio Ambiente	Crear programas para la preservación de flora y fauna endémica	X			Área normativa del programa
	Restaurar zonas deterioradas por la sobreexplotación de materias primas naturales		X		Área normativa del programa
	Impulsar la creación de un programa de prevención de incendios forestales y promover la reforestación		X		Área normativa del programa
	Instrumentar un programa de recolección y manejo de residuos sólidos urbanos		X	X	Área normativa del programa
	Instrumentar el Plan de Manejo de la Biosfera			X	Área normativa del programa
Desarrollo Económico	Promover el programa de empleo temporal en apoyo a la población	X			Área normativa del programa
	Actualizar una guía turística municipal, en formato de tríptico para la difusión de atractivos culturales y naturales	X			Área normativa del programa
	Fortalecer los proyectos productivos agrícolas y ganaderos existentes, con métodos de tecnificación sustentables		X		Concá, Crucero del Sabino
	Impartir talleres y capacitaciones para la producción y comercialización de alimentos, artesanías, bienes y servicios en un ámbito local y regional		X		Concá, Crucero del Sabino, Ayutla, El Aguacate, El Jardín
	Incrementar el apoyo destinado a los programas existentes al sector agropecuario			X	Concá, Crucero del Sabino, Ayutla, El Aguacate, El Jardín

5. Nivel Instrumental

Procedimiento de vigencia jurídica

El Acuerdo de Cabildo es el documento jurídico que el Ayuntamiento elabora para autorizar la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá. Una vez obtenida su aprobación, se debe publicar en versión abreviada en la Gaceta Municipal o en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la entidad. Realizada la publicación, el Ayuntamiento, en un término no mayor a tres días hábiles, solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta efectos legales; lo anterior en congruencia con los artículos 47 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Participación de la Sociedad en el Desarrollo Urbano

En seguimiento al artículo transitorio sexto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la consolidación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que de manera periódica opere.

Instrumentos de difusión

Se establecen los siguientes instrumentos de difusión:

- Publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en un periódico comercial de mayor circulación
- Portal de internet del Municipio
- Consulta en las dependencias encargadas del desarrollo urbano
- Solicitud de incorporación al Sistema de Información Territorial y Urbano de la SEDATU

Fuentes de ingresos tradicionales

Las fuentes de ingresos tradicionales de la zona de estudio se componen por las diferentes aportaciones y participaciones federales, además de los ingresos para la ejecución de los distintos programas a cargo de las diferentes dependencias y organismos de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Política fiscal urbana

La política fiscal va encaminada en el reforzamiento del financiamiento en materia de desarrollo urbano del Centro de Población, de acuerdo a los artículos del 19-50, 51 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Instrumentos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de la planeación urbana

La revisión y evaluación del presente programa se hace necesaria, dado el continuo cambio en las dinámicas territoriales, así como la ejecución de las acciones que se proponen; ello con la finalidad de monitorear su efectividad. Dicha evaluación podrá hacerse en periodos anuales y en apego a las recomendaciones emanadas de la Guía metodológica para la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano de SEDATU.

Instrumentos de sistematización de la información

En seguimiento al artículo 97 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la elaboración de una base de datos, la cual contendrá los resultados de los indicadores, ligados a alguna plataforma digital, tal como google maps, lo que facilitará la detección de puntos a atender. Asimismo, se propone la difusión del presente programa.

Instrumentos de desarrollo institucional

El Municipio, el Estado y la Federación en el ámbito de sus competencias y atribuciones y de manera coordinada, promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en materia de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sistemas de información geográfica, medio ambiente, riesgos, así como en materia de los instrumentos de planeación urbana y ecológica vigentes en el territorio municipal, a fin de las áreas operativas tengan elementos técnicos y tecnológicos, para realizar sus funciones. Asimismo, se propone la celebración de convenio con diversas dependencias, para mejorar la administración y gestión del desarrollo urbano, así como la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

LA LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN CONCÁ** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Municipal

LA LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES I, II INCISOS a), b) y c); 31, FRACCIONES I Y XXIII; 146, 149, y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERETARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ACTA NO. 092 (NOVENTA Y DOS), CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NO. 5 (CINCO) DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, ACORDO:

PRIMERO. - **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR DE CADA UNA DE SUS PARTES EL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN ARROYO SECO**.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TURNE COPIA CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE IGUAL MANERA PUBLIQUE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, POSTERIORMENTE Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE REALICE SU REGISTRO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN ARROYO SECO

1. Nivel Antecedentes

Delimitación del área de estudio

El área de estudio tiene una superficie de 11,507.59 ha, corresponde al 15.74% de la superficie municipal. La zona de estudio está delimitada al norte por el límite Estatal de San Luis Potosí, al sur se tomaron como referencia los límites de las microcuencas, las curvas de nivel y al oeste por los límites Estatales de Guanajuato.

Topografía

La topografía del Centro de Población de Arroyo Seco, está constituido por pendientes medias y abruptas principalmente, existiendo también zonas de pendientes bajas. La altura promedio se ubica en 998 metros sobre el nivel del mar (msnm). Las pendientes abruptas cubren aproximadamente el 90% y no son recomendables para el desarrollo urbano. Los asentamientos humanos se localizan principalmente en pendientes entre el 0 y 10% y en menor medida en pendientes de 10 a 20%.

Uso de suelo y vegetación

Los usos de suelo que se identifican en el centro de población son: la agricultura de riego con superficie de 130.91 ha que corresponde al 1.13%; en agricultura de temporal con una superficie de 2,723.15 ha, que corresponde al 23.66%; el bosque de encino con 1,814.64 ha, correspondiente a 15.76%; matorral crasicaule un 666.35 ha, que corresponde al 5.79%; matorral submontano 2.37%, correspondiente a 0.31%. El pastizal inducido abarca 3.89% del territorio; la selva baja caducifolia se presenta en el 52.29% con superficie de 272.78 ha del territorio y la selva baja caducifolia 49.75%, con 5,725.24 ha.

Áreas Naturales Protegidas (ANP)

El área de estudio se encuentra dentro del área natural protegida denominada “Reserva de la Biósfera Sierra Gorda”. Su Programa de Manejo (1999) menciona que dicha reserva constituye un área clave representativa de la biodiversidad mexicana, considerada una región prioritaria para la conservación.

Aptitud Territorial

El territorio de la zona de estudio se clasifica en zonas aptas, que constituye el 15.95% y es factible para el desarrollo urbano, las zonas con aptitud media representan 2.90% del territorio y por último, las zonas de aptitud baja representan el 28.55% y las no aptas el 52.59%

Degradación Ambiental

Se encuentran tres rangos de degradación ambiental: Degradación química por declinación de la fertilidad y reducción del contenido de materia orgánica, erosión eólica con pérdida del suelo superficie por acción del viento y Erosión hídrica con pérdida del suelo superficial. Las zonas sin degradación predominan en el territorio del centro de población.

Sistema de localidades

El sistema de localidades y niveles de servicio se estructura de la siguiente manera: un centro de servicios municipales que corresponde a la cabecera municipal de Arroyo Seco; un centro proveedor de servicios que corresponde a la localidad de El Refugio, atendiendo a las localidades de La Ceja y El Riachuelo.

Zonas conurbadas y en proceso de conurbación

En la zona de estudio se identificaron los principales procesos de conurbación que se presentan en las zonas urbanas de Arroyo Seco y El Refugio. La zona conurbada de Arroyo Seco es la que se encuentra más consolidada con la Sección Oeste de Arroyo Seco.

Estructura urbana actual de los centros de población

La estructura urbana se integra por: un centro urbano, la zona centro de la cabecera municipal y dos unidades vecinales, que se encuentran en las localidades de El Refugio y Río del Carrizal.

Crecimiento urbano

El área urbana que consideraba el PDUCP de Arroyo Seco 2002 es de 3,656.83 ha, el área urbana actual (2017), es de 11,507.59 ha; contemplando una diferencia de 7,850.76 ha, donde se toma a consideración las zonas urbanas de El Refugio y Río del Carrizal.

Usos de suelo

En las localidades del municipio encontramos usos urbanos, como habitacional, comercio, servicios, equipamiento entre otros y no urbanos como agrícola y pecuario.

Densidad urbana

El centro de población en el año 2010, las zonas urbanas representativas del centro de población (Arroyo Seco, El Refugio y Río del Carrizal) contemplaban una población de 2,442 habitantes; con una superficie de suelo construido de 241.51 ha; obteniendo una densidad bruta de 13.70 hab/ha.

Tenencia de la tierra

El tipo de tenencia de la tierra se clasifica en: ejidos, con superficie de 2,895.45 ha y 25% del área de estudio; predios urbanos con 482.73 ha y 4% y sin dato en 8,129.42 ha con un porcentaje de 71%.

Asentamientos humanos irregulares

Los asentamientos ubicados en la cabecera municipal son tres:

- a) La Mora: Ubicado al noroeste de la cabecera municipal, tiene una extensión aproximada de 3.96 hectáreas. La calle Andrés Balvanera con categoría de vialidad secundaria comunica al asentamiento; la vialidad local del asentamiento es la calle Constituyentes de Querétaro.

- b) Buenos Aires: Al noreste de la cabecera municipal, este asentamiento irregular abarca aproximadamente 4.81 hectáreas. Los usos de suelo que se encuentran en estos predios son habitacionales (1.7 ha) y usos mixtos (habitacional – agropecuario). con 3.02 ha. Las vialidades son locales.

Infraestructura Urbana

Agua potable. Se localizan 1,158 tomas de agua potable, suministradas por 3 fuentes de abastecimiento: Manantial Arroyo Seco, Pozo El Refugio y Manantial Río del Carrizal. No se cuenta con los datos suficientes para valorar el grado de abastecimiento de energía eléctrica, drenaje y recolección de residuos sólidos urbanos.

Vivienda

En la zona de estudio existen 726 viviendas particulares habitadas, concentrándose principalmente en la Cabecera Municipal, de las cuales el 86% tenían agua entubada en sus viviendas, 83% contaron con drenaje y el 98% disponían de energía eléctrica.

Vialidad

Vialidad regional: Carretera Federal 69.

Vialidades primarias: Calle Benito Juárez y la Calle Aldama.

Vialidades secundarias: Calle Galeana, Calle Andrés Balvanera, Calle Heroico Colegio Militar, Calle Allende y Calle Independencia.

Caminos y vialidades rurales: Camino Arroyo Seco – El Refugio, Camino El Refugio – Vegas Cuatas, Camno Arroyo Seco – La Cantera, Camino Arroyo Seco – La Sanguijuela.

Equipamiento

El centro de población de Arroyo Seco cuenta con el siguiente equipamiento:

Educación. Cuenta con 10 planteles educativos, de los cuales, 3 son jardines de niños, 3 primarias, una secundaria técnica, una telesecundarias, un telebachillerato, un colegio de Bachilleres y una Universidad, Instituto Tecnológico de Querétaro.

Cultura. Los elementos son: una biblioteca, dos auditorios municipales, y una casa de cultura.

Salud y Asistencia Social. El equipamiento de salud se integra por 2 Centros de Salud Rural, 1 Casa de Salud, 1 Albergue para Menores, 1 Comedor Comunitario, y 1 Guardería y Centro de atención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Comercio y abasto. Se cuenta tres tiendas Diconsa.

Recreación y deporte. Se conforma por 2 Plazas Cívicas, 2 Jardines Vecinales, 2 Unidades Deportivas y 1 Cancha Deportiva.

Comunicación y Transporte. Se conforma por una oficina de correos, y una oficina de Telégrafos.

Administración Pública y Servicios Urbanos. Se conforma por 3 Cementerios, 1 Comandancia de Policía, 1 Estación de Servicio (Gasolina), 1 Oficina de Gobierno Municipal, 1 Base Militar, y 1 Delegación Municipal.

Turismo

En la cabecera municipal, se encuentra únicamente un hotel que ofrece servicios de hospedaje² el “Hotel Arroyo Seco INN” ubicado en la carretera federal 69, entre las calles Corregidora y Heroico Colegio Militar. La Parroquia de Santa María de Guadalupe, es considerada uno de los atractivos arquitectónicos y de turismo religioso de la zona, se encuentra en el centro histórico de la cabecera municipal.

Imagen urbana

La traza urbana de Arroyo Seco se caracteriza por una organización ortogonal donde la retícula marcada por las calles da sentido a manzanas rectangulares, con un corte perpendicular formando cuadrículas, su conformación regular tiene origen en el centro de la localidad.

Patrimonio histórico

Se tienen reconocidos 19 inmuebles con características históricas patrimoniales catalogados como monumentos históricos, uno de los más representativos es la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en la cabecera municipal.

Riesgos y vulnerabilidad

Riesgos Naturales.

Caída de bloques: Se encuentran dos caídas de bloques en la zona de estudio, sobre la carretera federal 69 cerca de la localidad de La Cantera.

Zonas inundables: Para acceder a la localidad de Río del Carrizal se tiene que atravesar el río Santa María; en época de lluvias cuando el caudal aumenta, el camino queda inhabilitado para entrar con automóvil, limitando su acceso al puente peatonal.

Inundación de Planicie: Las localidades de Vegas Cuatas, Las Moras, Mesa de los Uribe y Río del Carrizal tienen riesgo de inundación al desbordarse el río Santa María.

En cuanto a los riesgos antropogénicos, se observan los siguientes:

Gasolinera. Se observa la existencia de una gasolinera, ubicada sobre la carretera federal 69.

Dinámica poblacional

En el año 2010, se registró una población total de 2,828 habitantes, de los cuales 1,328 son hombres y 1,470 son mujeres. Se distribuyen de la siguiente manera: 22.77% en los asentamientos y localidades dispersas de 1 a 249 habitantes, 50.39% en la zona urbana de Arroyo Seco, 16.94% en la zona urbana de El Refugio y finalmente el 9.90% en la zona urbana de Río del Carrizal. El rango de población que predomina es de 15 a 64 años con 11,916 habitantes; el menos predominante es el de mayor a 65 años con 401 habitantes.

Educación

En 2010, del total de población de la zona de estudio el 14.48% presentaron condición de analfabetismo, que corresponde a 284 habitantes, de los cuales 149 son mujeres y 135 hombres.

Migración

La población total de la zona de estudio es de 2,828 habitantes, mientras que la población nacida en la misma fue de 1,639 habitantes, lo que arroja una diferencia de 1,189 habitantes, por lo que ha registrado un fenómeno migratorio importante en la zona de estudio.

Población con capacidades diferentes

El 10.43% del total de la población del centro de población tiene algún tipo de limitación, predominando las motoras y visuales con el 62.06 y 17.39% respectivamente. La zona urbana de Arrollo Seco es la que presenta mayor número de población con alguna limitación con 99 habitantes. Mientras que Río del Carrizal, es la que registra el menor número de habitantes con algún tipo de limitación con un total de 28 habitantes.

Características Económicas de la Población

En 2010, la Población Económicamente Activa (PEA) en la zona de estudio fue de 769 habitantes: 564 son hombres y 205 mujeres. En la zona urbana de Arroyo Seco se localiza el mayor número de población económicamente activa con 430 habitantes; el menor número se ubica en la localidad de Río del Carrizal con 71 habitantes. La PEA Inactiva, registró un total de 1,361 habitantes, de los cuales 423 son hombres y 938 mujeres.

Aspectos de Administración y Gestión del Desarrollo Urbano**Potencial Administrativo**

La estructura orgánica del Municipio contempla la Dirección de Obras Públicas que tiene por objetivo administrar las acciones para proyectar, contratar y aplicar el control técnico-administrativo respectivos del proceso constructivo de todas las obras y acciones relacionadas con la infraestructura y equipamiento urbanos; así como la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene como objetivo aplicar y realizar las operaciones para hacer cumplir las disposiciones jurídicas, planes y programas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, usos de suelo, obras de construcción, remodelación, ampliación, demolición y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Potencial Económico

La fuente de ingreso de la zona de estudio tiene su origen en la Ley de Hacienda Municipal, por lo que se rige por el presupuesto municipal de ingresos y egresos. Las aportaciones federales representan el 94.93% de los ingresos, seguido por los ingresos propios con el 2.54%.

Participación Ciudadana

El Foro de Consulta Ciudadana se realizó en la cabecera municipal, al interior de las instalaciones del Auditorio Municipal. En relación a la problemática que detectan mencionaron lo siguiente: movilidad deficiente; falta de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y telefonía; falta de servicios de salud permanente, deficiencia en el tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos; falta de empleo y alternativas de ocupación y la falta de áreas de recreación y deportivas.

Tendencia de crecimiento

Se consideró el escenario demográfico de la zona de estudio en los siguientes plazos: corto plazo (2018), mediano plazo (2021) y largo plazo (2030). Las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2015), prevé que la población en el largo plazo alcance los 4,849 habitantes, es decir, se considera un incremento de 651 habitantes con respecto a la población registrada en 2010.

2. Nivel Normativo**Imagen objetivo**

El centro de población de Arroyo Seco en 2030 presentan un crecimiento urbano ordenado, en un suelo con aptitud de urbanizable, se fortaleció la creación de programas para la regularización en la tenencia de la tierra, así como la supervisión de la venta de lotes en zonas que no cumplen con la normatividad. El mantenimiento a la Carretera federal no.69 ha fomentado actividades comerciales y de servicios, la señalización turística ha mejorado la accesibilidad a las localidades con riquezas naturales y culturales, favoreciendo la economía e incentivando la creación de empleos en el Centro de Población.

La movilidad en el Centro de Población ha mejorado considerablemente, ya que se ha atendido la falta de mantenimiento en vialidades y caminos, así como el abastecimiento de transporte suburbano que preste un servicio constante y de calidad. La ampliación de las vialidades primarias y secundarias ya existentes así como el revestimiento de caminos, permite conectar a las localidades dispersas con los centros de población principales en el municipio: Concá y Purísima de Arista, quienes presentan la mayor concentración de actividades económicas. En materia de Trabajo, se potencializo la producción agrícola en una escala local, con técnicas viables para la conservación del suelo así como un manejo sustentable del agua y los residuos sólidos urbanos. La inversión en infraestructura para el turismo y programas de difusión han potencializado al sector terciario, representando una de las fortalezas en las actividades comerciales del centro de población.

Las condiciones de habitabilidad de la población han mejorado de forma considerable, el suministro de servicios de luz eléctrica, de red agua potable y drenaje se amplió a las zonas que no contaban con el servicio. Los servicios de salud se dignificaron con instalaciones adecuadas y con atención medica permanente. Se han generado espacios públicos que incitan a la convivencia, donde la población ha dotado a los espacios recreativos de un sentido de pertenencia, reduciendo así las actividades delictivas. En materia de educación, se implementó un mejoramiento en la infraestructura de los planteles; en las aulas y áreas de esparcimiento. Finalmente se restringe la urbanización y los predios de uso agrícola y en áreas naturales protegidas, garantizando la preservación de la flora y la fauna de la reserva de la biosfera de la Sierra Gorda.

Objetivos generales

- Ordenar el crecimiento urbano de las zonas urbanas del centro de población de Arroyo Seco y El Refugio.
- Realizar acciones para lograr un equilibrio de dotación de servicios, infraestructura y equipamiento entre las localidades que forman parte del centro de población.
- Mejorar las condiciones de infraestructura del equipamiento existente, para un mayor grado de habitabilidad.
- Favorecer la comunicación entre las localidades que forman parte del centro de población mediante acciones de obra pública enfocadas al mantenimiento a vialidades y apertura de caminos
- Conservar la biodiversidad de la zona, así como proteger las áreas de valor ambiental, ecológico y paisajístico.

Objetivos particulares**Desarrollo Urbano**

- Implementar estrategias conforme a los lineamientos establecidos en los instrumentos municipales de planeación urbana vigente, para el ordenamiento de la acción humana en el territorio.

- Regular a los asentamientos humanos que se encuentren fuera de la normatividad, así como impedir el establecimiento de viviendas en áreas naturales protegidas, zonas de riesgo o no urbanizables.
- Ejecutar la normatividad para otorgar los cambios de uso de suelo.
- Fomentar la pronta cobertura de servicios básicos en las localidades que presenten rezagos.
- Consolidar la estructura urbana entre el centro urbano de la zona de estudio con las localidades de menor jerarquía para fomentar una integración que beneficie a la población en el abastecimiento de equipamiento y servicios.
- Generar acciones que permitan mantener en condiciones óptimas las vialidades, caminos y calles, aportando a una mejora en la movilidad así como al acceso a servicios.
- Aprovechamiento del territorio de manera equilibrada y sustentable en zonas de uso potencial agrícola y controlar que la expansión urbana se desarrolle en áreas de aptitud media y alta urbanizable.

Actividades Económicas

- Impulsar proyectos productivos para agricultores y ganaderos mediante capacitación y procesos tecnificados poco invasivos para el medio.
- Potencializar la producción frutícola de hortalizas y granos con métodos alternativos y rentables.
- Fortalecer emprendimientos de comercio local con la búsqueda de financiamientos que apoyen a comerciantes, artesanos y productores.
- Incentivar el ahorro y la inversión de las remesas que recibe la población.

Medio Ambiente

- Implementar estrategias de conservación en el territorio no urbanizable.
- Recolección y manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos.
- Realizar acciones de mantenimiento en áreas verdes y espacios públicos, haciendo énfasis en que los jardines y arbolado urbano se compongan de especies propias de la región o ecosistema.
- Restaurar zonas deterioradas por la sobreexplotación de materias primas naturales, en caso de tala desmedida y extracción de materiales.

Dosificación del desarrollo Urbano

Agua potable. Para 2021 se registra un requerimiento de 0.20 lps adicionales, cifra que se incrementa en 0.22 lps al día en el mediano plazo y en 0.67 lps en el largo plazo.

Drenaje. En el corto plazo el requerimiento adicional es de 0.16 lps; en el mediano plazo de 0.17 lps y en el largo plazo de .54 lps.

Electricidad. La zona de estudio requerirá un total de 308,361.52 Kw/año en el largo plazo (2030).

Vivienda. Para el corto plazo se estima un requerimiento adicional de 21 unidades, para el mediano plazo el requerimiento adicional será de 24 viviendas y en el largo plazo será de 74 viviendas.

Área Verde. En el corto plazo el requerimiento adicional será de 0.09 ha; en el mediano plazo de 0.19 ha y en el largo plazo de 0.29 ha.

Residuos sólidos urbanos. En el corto plazo se estima la generación adicional de 27.30 toneladas (t); cifra que se incrementará a 30.19 t en el mediano plazo y a 92.83 t en el largo plazo.

Empleo. En 2021, el requerimiento adicional de empleo será de 23 puestos de trabajo, en 2024 será de 26 y en el largo plazo de 79 puestos de trabajo.

3. Nivel Estratégico

Políticas

Las políticas que considera el presente instrumento de planeación urbana son: Conservación, Fomento, Mejoramiento, Protección, Impulso, Crecimiento, Consolidación y Control.

Estrategia General

La estrategia general definida para el centro de población de Arroyo Seco establece un enfoque integral donde se conjugan el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico y el ámbito económico; de manera que se aprovechen al máximo las potencialidades del centro de población.

Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

El principal lineamiento a seguir es el de controlar la presión que ejercen los asentamientos humanos sobre las zonas naturales; aunado a lo anterior, se prevé orientar el crecimiento urbano hacia las áreas urbanizables definidas en el presente programa.

Estrategia urbana en función de la administración y gestión del Desarrollo Urbano

Zonificación Primaria

La zonificación primaria básica establece los siguientes suelos: Urbano, con una superficie de 234.57 ha; Asentamiento disperso, con 50.20 ha; Urbanizable con 100.81 ha y no urbanizable, con 11,122.01 ha.

Zonificación Primaria Detallada

Se plantea para el centro de población, la siguiente zonificación primaria detallada:

- Habitacional-Mixto (HM): Este uso tiene superficie de 299.31 ha y corresponde al 2.60% del territorio del centro de población.
- Comercio y Servicios (CS): Con superficie de 17.03 ha, que representa el 0.15%.
- Equipamiento (E): La superficie que ocupa este uso es de 26.61 ha y corresponde al 0.23%.
- Protección Ecológica (PE). La superficie es de 9,694.99 ha, el 84.25% del área de estudio.
- Conservación Agropecuaria, Forestal y Extractiva (CN). Este representa el 12.40% del territorio, con una superficie de 1,427.03 ha.
- Vialidad (V). Ocupa una superficie de 42.62 ha que corresponde al 0.37%.

Zonificación Secundaria

Clave	Zonas	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
HMR, A	Habitacional mixto rural, densidad aislada	65.47	0.569
HM I, B	Habitacional mixto I, densidad baja	219.01	1.903
HM I, M	Habitacional mixto I, densidad media	7.09	0.062
HM II, B	Habitacional mixto II, densidad baja	7.74	0.067
CS	Comercio y servicios	17.03	0.148
EED	Equipamiento de educación	14.75	0.128
ECU	Equipamiento de cultura	0.39	0.003
ESA	Equipamiento de salud	0.61	0.005
EAS	Equipamiento de asistencia social	0.14	0.001
ECO	Equipamiento de comercio	0.29	0.003
ERE	Equipamiento de recreación	0.65	0.006
EDE	Equipamiento de deporte	3.13	0.027
ECM	Equipamiento de comunicaciones	0.11	0.001
EAP	Equipamiento de administración pública	0.28	0.003
ESP	Equipamiento de servicios públicos urbanos	1.60	0.014
EI	Equipamiento institucional	4.65	0.041
PE	Preservación ecológica	9,619.68	83.594
CAE	Protección a cauces y cuerpos de agua	75.30	0.654
A	Conservación agropecuaria	1,421.30	12.351
GH	Granjas y huertos	5.73	0.050
V	Vialidad	42.62	0.371
	Total	11,507.59	100.00

Áreas de Actuación

El principal objetivo es brindar atención a zonas del Municipio que por sus características son susceptibles para la consolidación, conservación, mejoramiento, crecimiento y protección; mismas que se definen a continuación:

Áreas de actuación de crecimiento
AC-1 Oriente de la Cabecera Municipal AC-2 Norte de la Cabecera Municipal AC-3 Sur de la Cabecera Municipal
Áreas de actuación de conservación
Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe Casa Cural Nuestra Señora de Guadalupe Templo de Nuestra Señora del Refugio 16 conjuntos sin nombre
Protección del patrimonio cultural
PC-1 Arroyo Seco
Áreas naturales protegidas
ANP-1 Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda
Áreas de conservación ecológica
CE-1 Macizo montañoso de Pinal de Amoles y Arroyo Seco CE-5 Valle de Arroyo Seco
Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua
CA-1 Río Jalpan
Áreas de actuación de mejoramiento
AM-1 El Refugio AM-2 La Ceja – El Riachuelo AM-3 Río del Carrizal AM-14 Las Moras AM-15 Bueno Aires
Áreas de actuación de consolidación
CU-1 Arroyo Seco CU-5 El Refugio
Áreas de consolidación turística
CTU-7 Río del Carrizal
De Protección de Riesgos o Amortiguamiento
PR-17 Zona inundable Río del Carrizal

De riesgo de emergencia química
PR-19 Zona de riesgo químico gasolinera Arroyo Seco
De Política de Contención
PCU-1 La Ceja – El Riachuelo PCU-2 Sanguijuela PCU-3 Río del Carrizal

Plazos de Crecimiento

La incorporación del suelo urbanizable, se estableció de la siguiente manera: en corto plazo (2021) de 14.84 ha, mediano plazo (2024) de 57.06 ha y para el largo plazo (2030) de 28.91 ha.

Estructura Urbana

Unidad Vecinal. En esta categoría se encuentran la localidad de Río del Carrizal.

Centro de Barrio. La zona urbana de El Refugio.

Centro Urbano. La zona central de la cabecera municipal de Arroyo Seco.

Corredor Central o Primario. Se encuentra ubicado sobre la vialidad regional federal 69, en su paso por la zona urbana de la cabecera municipal de Arroyo Seco.

Corredor turístico (Eje estatal de desarrollo turístico). Definido a lo largo de la carretera federal 69, fuera de la zona urbana de la cabecera municipal de Arroyo Seco.

Estrategia vial

Vialidades Regionales. A este rubro pertenecen la carretera federal 69 Jalpan- Río Verde.

Vialidades Primarias. Arroyo Seco: Aldama, Corregidora, Galeana, Heroico Colegio Militar.

El Refugio: Altamira, Aldama, Iturbide, calle sin nombre (esquina con Hidalgo y Juárez).

Río del Carrizal: Camino rural de penetración que da acceso a la localidad de Río del Carrizal, Avenida Juárez.

Vialidades Secundarias. Arroyo Seco: calles Andrés Balvanera, Allende, Constituyentes de Querétaro, Fernando Montes de Oca, Madero, José María Arteaga, Independencia.

El Refugio: calles Allende, B. Juárez, Lindavista, Victoria, Hidalgo, San Isidro.

Río del Carrizal: Camino sin nombre (atraviesa del lado noroeste la localidad)

Vialidades Locales. La mayoría de las vialidades al interior de las localidades.

Estrategia de Movilidad

La accesibilidad universal de la población del área normativa del centro de población de Arroyo Seco se establece la estrategia de movilidad que integra diferentes medios de transporte favoreciendo la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista). En primer lugar, se tendrá al peatón, después al ciclista, el transporte público y por último al automóvil.

Estrategia de seguridad urbana, resiliencia y prevención de riesgos

La estrategia de resiliencia para el centro de población se enfocará en conservar las zonas naturales derivadas del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda; así como, en la recuperación e incorporación de espacios verdes, abiertos y recreativos que mejoren la accesibilidad de la población a los espacios públicos.

Estrategia de espacios públicos

La habilitación de nuevos espacios públicos y el mejoramiento de los existentes se proponen en las localidades de Arroyo Seco, El Refugio y Río del Carrizal. Se considerarán las características propias de cada localidad para el diseño de los espacios públicos, partiendo del hecho que tenemos localidades que presentan características más rurales que urbanas, promoviendo espacios donde se conserven los elementos naturales.

Estrategia urbana en función del desarrollo económico y competitividad

La estrategia de desarrollo económico y competitividad tiene su principal vertiente en la consolidación y crecimiento de las actividades turísticas y del sector agropecuario, principalmente en la producción de los huertos.

4. Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial

Se definen las acciones y obras programadas a realizar en el centro de población. Estas acciones se dividieron en tres ejes: desarrollo urbano, medio ambiente y desarrollo económico.

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
Desarrollo Urbano	Mejoramiento de dispensario médico de las casas de salud	X			Río del Carrizal, El Refugio
	Regeneración urbana del jardín principal	X			Arroyo Seco
	Mejoramiento de áreas de esparcimiento en la escuela primaria	X			Río del Carrizal
	Mejoramiento del patio central y en áreas de esparcimiento del jardín de niños	X			Río del Carrizal
	Dotar de equipamiento para la atención médica básica en casas de salud	X			Río del Carrizal
	Ejecutar las medidas preventivas de riesgos sanitarios para la cría de animales en zonas urbanas	X			Arroyo Seco
	Rehabilitación de cancha de usos múltiples	X			Río del Carrizal
	Mantenimiento y regeneración urbana de las vialidades primarias de las zonas urbanas representativas	X			El Refugio: Calle Aldama, Río del Carrizal: Avenida Juárez
	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal que da acceso a las localidades		X		El Refugio, La Escondida de Guadalupe
	Regularización de los asentamientos humanos denominados: Las Moras y Fraccionamiento Buenos Aires		X		Arroyo Seco
	Rehabilitación de cancha de fútbol de la unidad deportiva y construcción de barda perimetral		X		El Refugio
	Dotar de transporte suburbano a las localidades		X		Arroyo Seco, El Refugio
	Mejoramiento urbano del jardín vecinal		X		Arroyo Seco
	Programa de mejoramiento de imagen urbana		X		Arroyo Seco
	Rehabilitación de infraestructura y equipamiento de acervo literario en la biblioteca municipal		X		Arroyo Seco
	Regeneración urbana y habilitación como vialidad primaria de las calles: Heroico Colegio Militar y Galeana		X		Arroyo Seco
Desarrollo Urbano	Ampliación de red eléctrica			X	La Loma: Calle Guadalupe Victoria; Arroyo Seco: Callejón Emiliano Zapata y callejón la Rana
	Mejoramiento del camino de acceso a la localidad de Santa María de Cocos y La Tinaja			X	Santa María de Cocos, La Tinaja
	Ampliar cobertura del suministro de agua entubada y drenaje sanitario en las localidades que aún no cuenten con el servicio			X	Centro de Población de Arroyo Seco
Desarrollo Urbano	Construcción de centro de salud rural			X	Río del Carrizal

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
	Instalación de plantas tratadoras de agua			X	Arroyo Seco, El Refugio, Río del Carrizal
	Dotar de casa de cultura			X	Río del Carrizal,
	Pavimentar el camino de acceso a la localidad de El Refugio			X	El Refugio
	Instrumentar e implementar programa de Mejoramiento de Vivienda			X	Centro de Población de Arroyo Seco
	Construcción de parques públicos			X	El Refugio
	Construir puente vehicular sobre el Río Santa María, para dignificar el acceso a la localidad de Río del Carrizal			X	Río del Carrizal, Mesa del Coco, La Mora, Las Moras
Medio Ambiente	Crear programas para la preservación de flora y fauna endémica	X			Centro de Población de Arroyo Seco
	Restaurar zonas deterioradas por la sobreexplotación de materias primas naturales		X		Centro de Población de Arroyo Seco
	Impulsar la creación de un programa de prevención de incendios forestales y promover la reforestación		X		Centro de Población de Arroyo Seco
	Instrumentar un programa de recolección y manejo de residuos sólidos urbanos		X	X	Centro de Población de Arroyo Seco
	Instrumentar el Plan de Manejo de la Biosfera			X	Centro de Población de Arroyo Seco
Desarrollo Económico y Social	Promover el programa de empleo temporal en apoyo a la población	X			Centro de Población de Arroyo Seco
	Actualizar una guía turística municipal, en formato de tríptico para la difusión de atractivos culturales y naturales	X			Centro de Población de Arroyo Seco
	Fortalecer los proyectos productivos agrícolas y ganaderos existentes, con métodos de tecnificación sustentables		X		Arroyo Seco, El Refugio
	Impartir talleres y capacitaciones para la producción y comercialización de alimentos, artesanías, bienes y servicios en un ámbito local y regional		X		Arroyo Seco, El Refugio, Río del Carrizal, Sanguijuela
	Incrementar el apoyo destinado a los programas existentes al sector agropecuario			X	Arroyo Seco, El Refugio, Río del Carrizal

5. Nivel Instrumental

Procedimiento de vigencia jurídica

El Acuerdo de Cabildo es el documento jurídico que el Ayuntamiento elabora para autorizar la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco. Una vez obtenida su aprobación, se debe publicar en versión abreviada en la Gaceta Municipal o en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en la entidad. Realizada la publicación, el Ayuntamiento, en un término no mayor a tres días hábiles, solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta efectos legales; lo anterior en congruencia con los artículos 47 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Participación de la Sociedad en el Desarrollo Urbano

En seguimiento al artículo transitorio sexto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la consolidación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que de manera periódica opere.

Instrumentos de difusión

Se establecen los siguientes instrumentos de difusión:

- Publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en un periódico comercial de mayor circulación
- Portal de internet del Municipio
- Consulta en las dependencias encargadas del desarrollo urbano
- Solicitud de incorporación al Sistema de Información Territorial y Urbano de la SEDATU

Fuentes de ingresos tradicionales

Las fuentes de ingresos tradicionales de la zona de estudio se componen por las diferentes aportaciones y participaciones federales, además de los ingresos para la ejecución de los distintos programas a cargo de las diferentes dependencias y organismos de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Política fiscal urbana

La política fiscal va encaminada en el reforzamiento del financiamiento en materia de desarrollo urbano del Centro de Población, de acuerdo a los artículos del 19-50, 51 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Instrumentos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de la planeación urbana

La revisión y evaluación del presente programa se hace necesaria, dado el continuo cambio en las dinámicas territoriales, así como la ejecución de las acciones que se proponen; ello con la finalidad de monitorear su efectividad. Dicha evaluación podrá hacerse en periodos anuales y en apego a las recomendaciones emanadas de la Guía metodológica para la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano de SEDATU.

Instrumentos de desarrollo institucional

El Municipio, el Estado y la Federación en el ámbito de sus competencias y atribuciones y de manera coordinada, promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en materia de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sistemas de información geográfica, medio ambiente, riesgos, así como en materia de los instrumentos de planeación urbana y ecológica vigentes en el territorio municipal, a fin de las áreas operativas tengan elementos técnicos y tecnológicos, para realizar sus funciones. Asimismo, se propone la celebración de convenio con diversas dependencias, para mejorar la administración y gestión del desarrollo urbano, así como la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

LA LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN ARROYO SECO** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Municipal

LA LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES I, II INCISOS a), b) y c); 31, FRACCIONES I Y XXIII; 146, 149, y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERETARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ACTA NO. 092 (NOVENTA Y DOS), CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NO. 5 (CINCO) DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, ACORDO:

PRIMERO. - **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR DE CADA UNA DE SUS PARTES EL **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO ARROYO SECO**.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TURNE COPIA CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE IGUAL MANERA PUBLIQUE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, POSTERIORMENTE Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE REALICE SU REGISTRO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO ARROYO SECO

1. Nivel Antecedentes

Delimitación del área de estudio

El área de estudio corresponde a la totalidad del territorio municipal, con una superficie de 73,098.03 ha, que representa el 6.26% de la superficie estatal. La zona de estudio está conformada por 88 localidades, contando con una población de 12,910 habitantes³. El municipio de Arroyo Seco colinda al norte con San Luis Potosí, al sur con los municipios de Jalpan de Serra, Pinal de Amoles y el Estado de Guanajuato, al este con el municipio de Jalpan de Serra y el Estado de San Luis Potosí y al oeste con el Estados de Guanajuato y San Luis Potosí.

Topografía

La topografía está constituida por pendientes medias y abruptas principalmente, existiendo también pendientes bajas, que son en donde se concentra la población. La altura promedio del municipio se ubica en los 998 metros sobre el nivel del mar (msnm). Las pendientes abruptas predominan en el territorio, siendo cubierto en aproximadamente el 90%. Los asentamientos humanos se localizan en zonas con pendientes ubicadas entre el 0 y 10% y de 10 a 20%.

Uso de suelo y vegetación

Los usos de suelo que se identifican en el centro de población son: la agricultura de riego con superficie de 1,022.15 ha que corresponde al 1.39%; en agricultura de temporal con una superficie de 8 023.29 ha, que corresponde al 10.97%; el bosque de encino con 24,149.62 ha, correspondiente a 33.03%; el bosque de encino-pino con 7,226.07 ha, correspondiente a 9.88%; el bosque de pino encino con 21.98 ha, correspondiente a 0.03%; matorral crasicaule un 666.00 ha, que corresponde al 0.91%; matorral submontano 265.57 ha, correspondiente a 0.36%. El pastizal inducido abarca 7.01% del territorio; la selva baja caducifolia se presenta en el 35.99 % con superficie de 26,313.14 ha del territorio; la selva de galería 0.04%, con 32.01 ha.

Áreas Naturales Protegidas (ANP)

El área de estudio se encuentra dentro del área natural protegida denominada “Reserva de la Biósfera Sierra Gorda”. Su Programa de Manejo (1999) menciona que dicha reserva constituye un área clave representativa de la biodiversidad mexicana, considerada una región prioritaria para la conservación.

Aptitud Territorial

El territorio de la zona de estudio se clasifica en zonas con aptitud alta, que constituye el 4.84% y es factible para el desarrollo urbano, las zonas con aptitud media representan 5.51% del territorio, las zonas de aptitud baja representan el 21.84% y las no aptas el 67.79%.

Sistema de localidades

El sistema de localidades y niveles de servicio se estructura de la siguiente manera: un centro de servicios municipales que corresponde a la cabecera municipal de Arroyo Seco; cinco centros proveedores de servicios que corresponde a las localidades de Concá, La Florida, Purísima de Arista, San Juan Buenaventura y El Refugio. El municipio tiene una división administrativa que contempla la cabecera municipal y cinco delegaciones que corresponden con los centros proveedores de servicios.

Zonas conurbadas y en proceso de conurbación

En la zona de estudio se identifican procesos de conurbación en las zonas urbanas de Arroyo Seco, El Refugio, El Crucero del Sabinito y Concá.

Estructura urbana actual de los centros de población

La estructura urbana se integra por: dos centros urbanos, la cabecera municipal y Purísima de Arista; un subcentro urbano en Concá; un centro de barrio en Ayutla y dos unidades vecinales, que se encuentran en las localidades de El Refugio, Río del Carrizal, La Florida, El Jardín, El Aguacate, La Tinaja y San Juan Buenaventura.

Crecimiento urbano

El municipio de Arroyo Seco presentó crecimiento principalmente en las zonas urbanas de Arroyo Seco, Concá y Purísima de Arista; en mayor medida en las localidades que se encuentran sobre la carretera federal 69.

Usos de suelo

En las localidades del municipio encontramos usos urbanos, como habitacional, comercio, servicios, equipamiento entre otros y no urbanos como agrícola y pecuario.

Densidad urbana

En el 2015, la densidad de población municipal era de 17 habitantes por kilómetro cuadrado.

Tenencia de la tierra

Se encuentran suelos de propiedad social y propiedad privada; predominan los terrenos con propiedad social que ocupan el 41.28% de la superficie total, el 9.82% a los terrenos de propiedad privada y predios rústicos.

Asentamientos humanos irregulares

En el municipio de Arroyo Seco, observamos la existencia de cinco asentamientos humanos irregulares. Dos se ubican en el centro de población de Arroyo Seco: La Mora y Buenos Aires; los tres asentamientos restantes se ubican en el centro de población de Concá: Los Canelos, La Misión y San Isidro.

Infraestructura Urbana

Arroyo Seco se abastece de agua potable por los sistemas de Arroyo Seco, Mesa de Agua Fría, Árbol Milenario y Río del Carrizal, ubicados en los centros de población de Arroyo Seco y Concá. Las fuentes de abastecimiento son los manantiales de Arroyo Seco, Árbol Milenario y Mesa de Agua Fría y un pozo ubicado en la localidad de El Refugio.

El municipio de Arroyo Seco contó con un total de 5,095 usuarios de energía eléctrica. Cuenta con una subestación de distribución con una potencia de distribución de 6 mega volts - amperes y 181 transformadores de distribución con una potencia de distribución de 4 mega volts - amperes.

Vivienda

En la zona de estudio existen 3,583 viviendas particulares habitadas; el promedio de ocupantes por vivienda en el municipio es de 3.7.

Vialidad

Vialidad regional: Carretera Federal 69.

Vialidades primarias: Calle Benito Juárez y la Calle Aldama en Arroyo Seco; Calle Vicente Guerrero, Calle Miguel Hidalgo en Concá; Calle 5 de Mayo poniente-oriente, Calle General Mariano Arista poniente-oriente en Purísima de Arista. Camino rural de penetración a la localidad de Ayutla.

Caminos y vialidades rurales: Camino Arroyo Seco – El Refugio, Camino El Refugio – Vegas Cuatas, Camino Arroyo Seco – La Cantera, Camino Arroyo Seco – La Sanguijuela, Camino El Trapiche – Laguna de la Cruz, Camino Purísima de Arista- San Juan Buenaventura, Camino San Juan Buenaventura – El Quirino, Camino El Quirino a la Mohonera.

Transporte

Los vehículos de motor registrados en circulación en el municipio de Arroyo Seco en el año 2015, fueron 2,112 vehículos, de los cuales 868 son automóviles, 3 de uso oficial, 24 de uso público y 841 particulares; camiones y camionetas para cargar 1,166 vehículos, de los cuales 19 son de uso oficial, 8 de uso público y 1,139 de uso particular; se tiene el registro de 72 motocicletas particulares. ⁴ El municipio no cuenta con central de autobuses, sin embargo 4 líneas de transporte y 2 concesionarias privadas prestan servicios de carácter suburbano, realizando escalas en la cabecera municipal y en la zona urbana de Concá.

Equipamiento

El centro de población de Arroyo Seco cuenta con el siguiente equipamiento:

Educación. Cuenta con 39 planteles educativos, de los cuales 12 son jardines de niños, 12 primarias, cuatro secundarias, cuatro telesecundarias, dos telebachilleratos, tres colegios de Bachilleres, un campus de la Universidad Autónoma de Querétaro y el Instituto Tecnológico de Querétaro.

Cultura. Los elementos son: una biblioteca, cinco auditorios municipales y dos casas de cultura.

Salud y Asistencia Social. El equipamiento de salud se integra por siete Centros de Salud Rural, cinco Casa de Salud, dos Albergue para Menores, una casa hogar para ancianos, dos centros de desarrollo comunitario, un Comedor Comunitario, una Guardería y Centro de atención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Comercio y abasto. Se cuenta con 12 tiendas Diconsa.

Recreación y deporte. Se conforma por cinco Plazas Cívicas, dos Jardines Vecinales, cuatro Unidades Deportivas y 10 Canchas Deportivas.

Comunicación y Transporte. Se conforma por una oficina de correos, y dos oficinas de Telégrafos.

Administración Pública y Servicios Urbanos. Se conforma por nueve Cementerios, una Comandancia de Policía, dos Estaciones de Servicio (Gasolina), cinco Oficinas de Gobierno Municipal, una Base Militar, y cinco Delegaciones Municipales.

Turismo

El Municipio de Arroyo Seco alberga variedad de atractivos turísticos naturales así como arquitectónicos. Los atractivos arquitectónicos son la Misión de San Miguel de Concá, la ex hacienda San Nicolás de Concá, la Parroquia de la Purísima Concepción en Purísima de Arista, la Parroquia de Santa María de Guadalupe, esta se encuentra en el centro histórico de la cabecera municipal.

Las localidades de Concá, Ayutla y Las Adjuntas son las de mayor concentración turística del municipio, entre sus atractivos se encuentra la cascada de Concá, el Árbol Milenario ubicado donde también se encuentran el manantial El Nacimiento; los ríos Santa María y Ayutla; el Sótano del Barro en Santa María de Cocos y el Sótano del Jabalí en la localidad de El Quirino.

Imagen urbana

La imagen urbana del centro histórico de la cabecera municipal, se encuentra en buen estado. La zona urbana de Concá presenta una imagen urbana deteriorada, esta se encuentra en proceso de restauración.

Patrimonio histórico

El Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles reconoce 25 inmuebles con características que permiten catalogarlos como monumentos históricos dentro del Municipio de Arroyo Seco.

Riesgos y vulnerabilidad

Riesgos Naturales.

Deslizamientos: Se encuentran nueve deslizamientos, dos de ellos al norte del municipio, aproximados a las localidades de Tierras Prietas y El Sabinito, dos deslizamientos se encuentran del lado suroeste de la localidad de La Florida, el resto se localizan al sur del municipio cerca de la localidad Las Adjuntas sobre el río Santa María. *Caída de bloques:* Se encuentran dos caídas de bloques en la zona de estudio, sobre la carretera federal 69 cerca de la localidad de La Cantera.

Zonas inundables.- Se observan tres zonas potencialmente inundables, a pie del río Santa María, en las localidades de Ayutla, Concá y Río del Carrizal.

Zonas Inundables de Planicie.- Las localidades de Vegas Cuatas, Las Moras, Mesa de los Uribe y Río del Carrizal tienen riesgo de inundación al desbordarse el río Santa María.

Zonas Inundables Barranca.- Las localidades de Santa María de Cocos, Ayutla y Las Adjuntas presentan riesgos inundables de barranca.

Escurrimientos.- Se encuentran escurrimientos naturales en la mayor parte del territorio municipal.

En cuanto a los riesgos antropogénicos, se observan los siguientes:

Gasolinera. Se observa la existencia de dos gasolineras, ubicadas sobre la carretera federal 69.

Dinámica poblacional

En 2010, el municipio registró una población total de 12,910 habitantes, de los cuales 6,073 son hombres y 6,739 son mujeres. De acuerdo al rango de población se distribuyen de la siguiente manera: 4,239 habitantes se encuentran en un rango de edad de 0 a 14 años; 7,047 habitantes se encuentran en el rango de edad de 15 a 64 años, la población que tiene más de 65 años es de 1,515 habitantes.

Educación

En el 2015 el municipio de Arroyo Seco registró que el 10.9% de su población es analfabeta, ocupa el lugar número 6° a nivel estatal, con un grado de escolaridad promedio de 6.8.

Derechohabiencia a Servicios de Salud

En el municipio, 83.35% de la población es derechohabiente de algún servicio de salud y el 15.57% se encuentra sin derechohabiencia.

Migración

La población total de la zona de estudio es de 12,910 habitantes, mientras que la población nacida en la misma fue de 10,297 habitantes, lo que arroja una diferencia de 2,298 habitantes, los cuales no nacieron dentro del centro de población, por lo que ha registrado un fenómeno migratorio importante.

Características Económicas de la Población

En 2010, la Población Económicamente Activa (PEA) del municipio de Arroyo Seco fue de 3,508 habitantes, de los cuales 2,664 son hombres y 844 mujeres. La población económicamente no activa, el municipio registro un total de 5,890 habitantes, de los cuales 1,664 son hombres y 4,226 son mujeres. La población ocupada en el municipio fue de 3,020 habitantes, de los cuales 2,210 son hombres y 800 son mujeres.

Aspectos de Administración y Gestión del Desarrollo Urbano**Potencial Administrativo**

El Municipio cuenta con un Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, así como con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco y el Reglamento de la Administración Pública Municipal. La estructura orgánica del Municipio contempla la Dirección de Obras Públicas que tiene por objetivo administrar las acciones para proyectar, contratar y aplicar el control técnico-administrativo respectivos del proceso constructivo de todas las obras y acciones relacionadas con la infraestructura y equipamiento urbanos; así como la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología, con el objetivo aplicar y realizar las operaciones para hacer cumplir las disposiciones jurídicas, planes y programas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, usos de suelo, obras de construcción, remodelación, ampliación, demolición y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Potencial Económico

Los ingresos totales del Municipio han aumentado al pasar de \$ 67,811,129 en 2010 a \$ 105,891,054 en 2017. En Arroyo Seco los rubros a los que se destina la mayor cantidad del presupuesto son: gastos de servicios personales (con el 38.05%) y servicios generales (con el 18.46%).

Participación Ciudadana

El Foro de Consulta Ciudadana se realizó en la cabecera municipal, al interior de las instalaciones del Auditorio Municipal. En relación a la problemática que detectan mencionaron lo siguiente: movilidad deficiente; falta de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y telefonía; falta de servicios de salud permanente, deficiencia en el tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos; falta de empleo y alternativas de ocupación y la falta de áreas de recreación y deportivas.

Tendencia de crecimiento

Se consideró el escenario demográfico de la zona de estudio en los siguientes plazos: corto plazo (2018), mediano plazo (2021) y largo plazo (2030). Las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2015), prevé que la población en el largo plazo alcance los 15.290 habitantes, es decir, se considera un incremento de 2.226 habitantes con respecto a la población registrada en 2010.

2. Nivel Normativo**Imagen objetivo**

En 2030 las localidades y centros de población que integran el Municipio de Arroyo Seco sostienen un crecimiento urbano ordenado y armónico, con base en los programas de ordenación vigentes permitiendo la urbanización solo en suelos aptos; preservando las áreas naturales protegidas y garantizando la conservación de la flora y la fauna de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda.

Al sistema carretero turístico de la región se integra la carretera federal 69, con un adecuado mantenimiento y señalización turística que mejora la accesibilidad de la región a las zonas de riqueza natural y de patrimonio cultural. La movilidad mejoró de manera sustancial al establecer líneas de autobuses que comunican a los tres centros de población más representativos: Arroyo Seco, Concá y Purísima de Arista. Se realizó mantenimiento a los caminos locales, ampliación a vialidades secundarias y primarias y se incrementaron las líneas de transporte que comunican la Región Sierra Gorda con el Semidesierto.

Se han establecido programas de desarrollo económico que incentivan el arraigo de la población. La inversión destinada a infraestructura para el turismo potencializó a este sector como una de las actividades económicas de mayor consolidación. El impulso al desarrollo agropecuario con un aprovechamiento sustentable del suelo, generó una red de comercio local y regional de hortalizas, granos, cereales, frutícolas y pecuarias.

La habitabilidad de la población mejoró al ampliar las redes de servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica en las zonas urbanas de mayor consolidación. Se cuenta con una mayor dotación de espacios públicos y áreas de esparcimiento. Los servicios de salud elevaron su calidad de atención a la población con instalaciones adecuadas, servicio médico permanente y suministro de medicamentos.

Objetivos generales

- Proteger las áreas de valor ambiental, ecológico y paisajístico.
- Contribuir en la conservación de las áreas naturales, con especial atención en las zonas núcleo y las áreas de recarga de acuíferos.
- Ordenar el territorio municipal definiendo las zonas urbanas y urbanizables, así como las áreas no urbanizables que deben conservarse, en congruencia con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda.
- Regularizar los asentamientos humanos irregulares existentes en el municipio.
- Consolidar el sistema de localidades municipal, fortaleciendo a las centro de servicios municipales, subcentros urbanos y a los centros proveedores de servicios, dotándolos de infraestructura y equipamiento para la atención de la población residente.
- Mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento existentes en materia de salud, educación, cultura y de recreación, para un mayor grado de habitabilidad.
- Conservar el patrimonio histórico, cultural y natural del municipio.
- Mejorar la movilidad dentro del municipio con las principales zonas urbanas y con la región.

- Crear, implementar y dar continuidad a programas de desarrollo económico que fomenten el arraigo de la población a su territorio.
- Promover el aprovechamiento sustentable de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda mediante actividades ecoturísticas.

Objetivos particulares

Desarrollo Urbano

- Aplicar las normas, criterios y acciones establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigentes.
- Controlar que la expansión urbana se desarrolle en áreas de aptitud media y alta urbanizable, evitando la ocupación de suelos agrícolas y forestales.
- Regular los asentamientos humanos que se encuentren fuera de la normatividad.
- Regular los usos de suelo urbanos, de manera especial los establecidos sobre el corredor turístico, la carretera federal 69.
- Recolección y manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos.
- Mejorar el abastecimiento y dotación de los servicios de infraestructura básica en las localidades con déficit.
- Dotar de equipamiento básico de salud, y de nuevos elementos de educación, cultura, deporte y recreación en los centros proveedores de servicios.
- Mejorar la movilidad del municipio, mediante el mejoramiento de vialidades y caminos rurales.
- Fortalecer la estructura orgánica del área técnica del municipio encargada de la gestión y administración del desarrollo urbano.

Actividades Económicas

- Fortalecer emprendimientos de comercio local con la búsqueda de financiamientos que apoyen a comerciantes, artesanos y productores.
- Impulsar proyectos productivos para agricultores y ganaderos, mediante la capacitación e implementación de procesos tecnificados poco invasivos para el medio ambiente.
- Potencializar la producción frutícola y de hortalizas con métodos alternativos y rentables.
- Dotar de infraestructura destinada al turismo como la construcción de cabañas, paradores turísticos así como la gestión para fortalecer los servicios destinados al sector terciario.
- Actualizar y promover una guía turística municipal, para su difusión en el estado.

Medio Ambiente

- Realizar un aprovechamiento sustentable de las zonas turísticas, resguardando la integridad de los ríos, lagos y manantiales.
- Implementar estrategias de conservación de los recursos naturales en congruencia con los lineamientos del Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda.
- Crear programas municipales para la preservación de flora y fauna endémica.
- Restaurar zonas deterioradas por la sobreexplotación de materias primas naturales, en caso de tala desmedida y extracción de materiales.
- Promover protocolos de acción para el control de incendios forestales. Incentivar la reforestación con especies nativas.
- Impulsar modelos agroecológicos para la producción de alimentos, siendo más amables con el suelo y la biodiversidad.

Dosificación del desarrollo Urbano

Agua potable. Para 2021 se registra un requerimiento de 2.45 lps adicionales, cifra que se incrementa 1.00 lps al día en el mediano plazo y en 3.06 lps en el largo plazo.

Drenaje. En el corto plazo el requerimiento adicional es de 1.96 lps; en el mediano plazo de 0.79 lps y en el largo plazo de 2.45 lps.

Electricidad. La zona de estudio requerirá un total de 3,037,501 Kw/año en el largo plazo (2030).

Vivienda. Para el corto plazo se estima un requerimiento adicional de 288 unidades, para el mediano plazo el requerimiento adicional será de 109 viviendas y en el largo plazo será de 338 viviendas.

Área Verde. En el corto plazo el requerimiento adicional será de 1.06 ha; en el mediano plazo de 0.43 ha y en el largo plazo de 1.32 ha.

Residuos sólidos urbanos. En el corto plazo se estima la generación adicional de 339.83 toneladas (t); cifra que se incrementará a 137.47 t en el mediano plazo y a 424.63 t en el largo plazo.

Empleo. En 2021, el requerimiento adicional de empleo será de 288 puestos de trabajo, en 2024 será de 116 y en el largo plazo de 360 puestos de trabajo.

3. Nivel Estratégico

Políticas

Las políticas que considera el presente instrumento de planeación urbana son: Conservación, Fomento, Mejoramiento, Aprovechamiento, Protección, Impulso, Crecimiento, Consolidación y Control.

Estrategia General

La estrategia general del municipio de Arroyo Seco se diseñó a partir de un enfoque integral; en cual intervienen el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el crecimiento económico y el ordenamiento ecológico. La visión de un municipio ordenado, con un crecimiento económico constante, en donde se conserven y aprovechen de manera sustentable los recursos naturales, es la finalidad de la estrategia.

Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

La estrategia urbana para el ordenamiento ecológico considera lo establecido en el Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera vigente; el cual identifica para el Municipio zonas núcleo y zonas de amortiguamiento. El lineamiento principal del ordenamiento ecológico es el de controlar y evitar el establecimiento de asentamientos humanos sobre las zonas naturales de protección y valor natural.

Estrategia urbana en función de la administración y gestión del Desarrollo Urbano

Para la definición de la estrategia de administración y gestión del desarrollo urbano se consideró lo establecido en los instrumentos de planeación de niveles superiores: el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI).

Zonificación Primaria

La zonificación primaria básica establece los siguientes suelos: Urbano, con una superficie de 634.21 ha; Asentamiento disperso, con 281.46 ha; Urbanizable con 156.97 ha y no urbanizable, con 72,025.39 ha.

Plazos de crecimiento

Los plazos de crecimiento definidos para el suelo urbanizable se establecieron de la siguiente manera: corto plazo (2021), se incorporarán 33.15 ha; mediano plazo (2024), incorporará 76.20 ha y largo plazo (2030) integrará 47.62 ha.

Zonificación Primaria Detallada

Se plantea para el centro de población, la siguiente zonificación primaria detallada:

- Habitacional-Mixto (HM): Este uso tiene superficie de 814.99 ha y corresponde al 1.11% del territorio del centro de población.
- Comercio y Servicios (CS): Con superficie de 74.32 ha, que representa el 0.10%.
- Equipamiento (E): La superficie que ocupa este uso es de 49.46 ha y corresponde al 0.08%.
- Protección Ecológica (PE). La superficie es de 69,408.32 ha, el 94.95% del área de estudio.
- Conservación Agropecuaria, Forestal y Extractiva (CN). Este representa el 3.58% del territorio, con una superficie de 2,617.07 ha.
- Vialidad (V). Ocupa una superficie de 132.87 ha que corresponde al 0.18%.

Áreas de Actuación

El principal objetivo es brindar atención a zonas del Municipio que por sus características son susceptibles para la consolidación, conservación, mejoramiento, crecimiento y protección; mismas que se definen a continuación:

Áreas de crecimiento	
AC-1 Oriente de la Cabecera Municipal	AC-5 Norte de Concá
AC-2 Norte de la Cabecera Municipal	AC-6 Crucero del Sabinito
AC-3 Sur de la Cabecera Municipal	AC-7 Oriente Purísima de Arista
AC-4 Sur de Concá	AC-8 Poniente Purísima de Arista
Áreas de actuación de conservación	
Conservación al patrimonio histórico	Protección al patrimonio cultural
PH-1 Zona de Conservación de Concá	PC-1 Arroyo Seco

Áreas Naturales Protegidas ANP-1 Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda	Áreas de preservación ecológica PE-1 Cañón de Ayutla PE-2 Puente de Santa María
Áreas de conservación ecológica CE-1 Macizo montañoso de Pinal de Amoles y Arroyo Seco CE-2 Cadena montañosa Puente de Ayutla CE-3 Cadena Montañosa de San José de las Flores CE-4 Valle de Concá y ribera del Río Santa María CE-5 Valle de Arroyo Seco CE-6 Valle de Purísima de Arista	Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 Río Santa María CA-2 Río Ayutla CA-3 Río Concá CA-4 Río Jalpan Áreas de protección a acuíferos PA-1 Manantial de Concá
Áreas de actuación de mejoramiento	
AM-1 El Refugio AM-2 La Ceja – El Riachuelo AM-3 Río del Carrizal AM-4 La Florida AM-5 El Jardín AM-6 Mesa de Palo Blanco AM-7 El Aguacate AM-8 Ayutla	AM-9 San Juan Buenaventura AM-10 La Tinaja AM-11 La Loma AM-12 Camino Real AM-13 Las Flores AM-14 Las Moras AM-15 Bueno Aires AM-16 La Misión

Áreas de actuación de consolidación	
Áreas de consolidación de estructura urbana CU-1 Arroyo Seco CU-2 Concá CU-3 Crucero del Sabinito – Las Trancas CU-4 Purísima de Arista CU-5 El Refugio CU-6 La Florida CU-7 San Juan Buenaventura	Áreas de consolidación turística CTU-1 Concá CTU-2 Las Adjuntas CTU-3 Ayutla CTU-4 Salitrillo CTU-5 Sótano del Barro (Santa María de Cocos) CTU-6 La Florida CTU-7 Río del Carrizal CTU-8 Vegas Cuatas CUT-9 Sótano del Jabalí (Quirino)
Áreas de protección de riesgos o amortiguamiento	
De riesgo por hundimiento PR-1 Vialidad a La Florida	De riesgo por deslizamiento PR-2 Zona de riesgo de deslizamiento Tierras Prietas PR-3 Zona de riesgo de deslizamiento El Sabinito PR-4 Zona de riesgo de deslizamiento La Florida PR-5 Zona de riesgo de deslizamiento La Ciénega PR-6 Zona de riesgo de deslizamiento Las Adjuntas PR-7 Zona de riesgo de deslizamiento La Estancia PR-8 Zona de riesgo de deslizamiento Panales PR-9 Zona de riesgo de deslizamiento Santa María de Cocos PR-10 Zona de riesgo de caída de bloques carretera federal 69, km 45 y 41+700. PR-11 Zona de riesgo de caída de bloques carretera federal 69, km 38, 29+600, 28 y 27+500. PR-12 Zona de riesgo de caída de bloques terracería El Rejalgár – Los Álamos – El Jardín
De riesgo por inundación PR-13 Zona inundable del Río Santa María PR-14 Zona inundable del Río Concá PR-15 Zona inundable del Río Ayutla PR-16 Zona inundable del Río Jalpan PR-17 Zona inundable Río del Carrizal PR-18 Zona inundable Las Adjuntas	
De riesgo por emergencia química PR-19 Zona de riesgo químico gasolinera Arroyo Seco PR-20 Zona de riesgo químico gasolinera Concá	
Por política de contención	
PCU-1 La Ceja – El Riachuelo PCU-2 Sanguijuela PCU-3 Río del Carrizal PCU-4 La Lagunita PCU-5 El Sabinito PCU-6 Mesa de Palo Blanco PCU-7 El Jardín PCU-8 El Aguacate	PCU-9 Ayutla PCU-10 El Tepozán PCU-11 Puerto de Ayutla PCU-12 El Quirino PCU-13 La Mohonera PCU-14 El Trapiche PCU-15 La Tinaja PCU-16 El Rejalgár

Estructura urbano territorial

La estructura urbano territorial se estableció con la finalidad de ordenar las relaciones funcionales de las localidades que integran el municipio de Arroyo Seco.

Unidad Vecinal. En esta categoría se encuentran las localidades de Río del Carrizal, La Ceja, El Aguacate, Mesa de Palo Blanco, El Jardín, Puerto de Ayutla, El Quirino y La Tinaja.

Centro de Barrio. Las localidades de El Refugio, Ayutla, El Crucero del Sabinito, San Juan Buenaventura y La Florida tienen esta categoría.

Centro Urbano. Las localidades de Concá y Purísima de Arista.

Centro de Servicios Municipales.- En esta categoría se encuentra la cabecera municipal Arroyo Seco.

Corredor Central o Primario. Se encuentra ubicado sobre la vialidad regional federal 69, en su paso por la zona urbana de la cabecera municipal de Arroyo Seco y las localidades de Concá y Purísima de Arista.

Corredor turístico (Eje estatal de desarrollo turístico). Definido a lo largo de la carretera federal 69, fuera de las zonas urbanas de Arroyo Seco, Concá y Purísima de Arista.

Estrategia vial

Vialidades Regionales. A este rubro pertenecen la carretera federal 69 Jalpan- Río Verde y la carretera municipal 8.

Vialidades Primarias. Arroyo Seco: Aldama, Corregidora, Galeana, Heroico Colegio Militar.

El Refugio: Altamira, Aldama, Iturbide, calle sin nombre (esquina con Hidalgo y Juárez).

Río del Carrizal: Camino rural de penetración que da acceso a la localidad de Río del Carrizal, Avenida Juárez.

En Concá las siguientes vialidades tienen esta categoría: Vialidad San Isidro – Concá, Av. Corregidora y Av. Concá.

En Purísima las siguientes vialidades tienen esta categoría: calles General Mariano Arista y 5 de Mayo; así como la vialidad que comunica con la localidad de San Juan Buenaventura.

Estrategia de Movilidad

La estrategia de movilidad para el municipio de Arroyo Seco se centra en el mejoramiento de la accesibilidad y conectividad de las localidades que se ubican dentro del área normativa del programa. La mejora de la movilidad permitirá a la población acceder de manera eficiente a los servicios, a los puntos de empleo y a los lugares de recreación y turismo.

Estrategia de espacios públicos

La habilitación de nuevos espacios públicos y el mejoramiento de los existentes se proponen en las localidades de Arroyo Seco, El Refugio, Río del Carrizal, Concá, Ayutla, El Aguacate, El Jardín, Purísima de Arista y San Juan Buenaventura.

Estrategia de seguridad urbana, resiliencia y prevención de riesgos

La estrategia de seguridad urbana, resiliencia y prevención de riesgos está fundamentada en medidas que permitan a los asentamientos humanos resistir, adaptarse o recuperarse de los efectos causados por los factores de riesgos. La estrategia contempla la participación coordinada y oportuna de los diferentes sectores de la sociedad y las autoridades para obtener resultados satisfactorios en menor tiempo.

Estrategia urbana en función del desarrollo económico y competitividad

La estrategia de desarrollo económico y competitividad se enfoca en la consolidación y crecimiento de las actividades del sector agropecuario, principalmente en la producción de los huertos; el fortalecimiento del comercio local, apoyo a productores, artesanos y en la consolidación y crecimiento de las actividades turísticas.

4. Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial

Se definen las acciones y obras programadas a realizar en el centro de población. Estas acciones se dividieron en tres ejes: desarrollo urbano, medio ambiente y desarrollo económico.

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
Desarrollo Urbano	Mejoramiento de dispensario médico de las casas de salud	X			Mesa de Agua Fría, Las Adjuntas, Concá, Río del Carrizal, El Refugio, Laguna de la Cruz
	Regeneración urbana y habilitación de Boulevard Concá	X			Concá
	Regeneración urbana del jardín principal	X			Arroyo Seco
	Instalar señalización vial de servicios e información turística en la intersección del camino de acceso a la localidad de Ayutla con la Carretera Federal 69	X			Ayutla
Desarrollo Urbano	Mejoramiento vial de la intersección de la Carretera Federal 69 con las vialidades primarias de General Mariano Arista y 5 de Mayo	X			Purísima de Arista
	Mejoramiento de áreas de esparcimiento en la escuela primaria	X			Río del Carrizal
	Mejoramiento de áreas de esparcimiento en la escuela secundaria	X			Santa María de Cocos
	Rehabilitación de patio central para evitar inundaciones en el jardín de niños	X			La Tinaja
	Rehabilitación de patio central y mejoramiento de las áreas de esparcimiento del jardín de niños	X			Ayutla, El Aguacate
	Mejoramiento de patio central y en áreas de esparcimiento del telebachillerato	X			Santa María de Cocos
	Mejoramiento del patio central y en áreas de esparcimiento del jardín de niños	X			Río del Carrizal
	Mejorar la infraestructura de drenaje	X			Mesa de Palo Blanco, Concá, El Crucero del Sabinito y Las Trancas
	Dotar de equipamiento para la atención médica básica en casas de salud	X			Ayutla, El Aguacate, El Jardín, La Tinaja, Río del Carrizal
	Ejecutar las medidas preventivas de riesgos sanitarios para la cría de animales en zonas urbanas	X			Arroyo Seco
	Rehabilitación de cancha de usos múltiples	X			Río del Carrizal, El Jardín
	Mejoramiento de cancha de fútbol, construcción de barda perimetral y arco techo	X			El Aguacate
	Mejoramiento de cancha de fútbol de la unidad deportiva y construcción de barda perimetral	X			Purísima de Arista
	Colocar señalética informativa, preventiva y restrictiva en zonas de atractivo turístico	X			Ayutla, Concá, Santa María de Cocos
	Implementar los lineamientos del Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Del Estado de Querétaro en el relleno sanitario de la localidad de Concá	X			Concá
	Mantenimiento y regeneración urbana de las vialidades primarias de las zonas urbanas representativas	X			El Refugio: Calle Aldama, Río del Carrizal: Avenida Juárez, Ayutla: Calle principal, Purísima de Arista: Calle 5 de Mayo y General Mariano Arista
	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario boulevard Concá, carril derecho		X		Concá
	Ampliación de red de agua potable en la localidad de El Crucero del Sabinito		X		Crucero del Sabinito
	Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Las Trancas		X		Las Trancas
	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal que da acceso a las localidades		X		Puerto de Ayutla, Mesa de Palo Blanco, El Refugio, La Escondida de Guadalupe, La Lagunita
	Construcción de barda perimetral en la unidad deportiva		X		Concá
	Mejoramiento en áreas de esparcimiento del albergue escolar		X		Concá

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
	Construcción de módulo de vigilancia policial		X		Purísima de Arista
Desarrollo Urbano	Regularización de los asentamientos humanos denominados: Las Moras y Fraccionamiento Buenos Aires		X		Arroyo Seco
	Regularización de los asentamientos humanos denominados: Las Misión, Los Canelos segunda fracción y San Isidro		X		Concá
	Convenio y ratificación de límites municipales entre los municipios de Arroyo Seco, Jalpan y Pinal de Amoles		X		Aplicable a todo el Municipio
	Rehabilitación de cancha de usos múltiples y construcción de arco techo		X		Ayutla
	Rehabilitación de cancha de fútbol de la unidad deportiva y construcción de barda perimetral		X		El Refugio
	Rehabilitación de cancha de usos múltiples y construcción de barda perimetral y arco techo		X		Purísima de Arista
	Construcción de cabañas y paradores turísticos		X		Ayutla, Concá
	Restauración a la Misión de San Miguel de Concá		X		Concá
	Implementar programa en regulación de tenencia de la tierra		X		Concá
	Dotar de transporte suburbano a las localidades		X		Arroyo Seco, El Refugio, Concá, Crucero del Sabinito, Ayutla, Santa María de Cocos, El Jardín, La Tinaja, La Florida, Purísima de Arista
	Mejoramiento de la infraestructura del centro de desarrollo comunitario		X		Concá
	Mejoramiento urbano del jardín vecinal		X		El Aguacate, Arroyo Seco
	Programa de mejoramiento de imagen urbana		X		Arroyo Seco, Concá, Purísima de Arista
	Rehabilitación de infraestructura y equipamiento de acervo literario en la biblioteca municipal		X		Arroyo Seco
	Regeneración urbana y habilitación como vialidad primaria de las calles: Heróico Colegio Militar y Galeana		X		Arroyo Seco
	Mejoramiento del camino que conecta a la localidad de Ayutla		X		Ayutla
	Revestimiento del camino que conecta a las localidades de El Sabinito y Agua Fría de los Fresnos		X		El Sabinito y Agua Fría de los Fresnos
	Construcción de aulas en Telebachillerato		X		Santa María de Cocos, La Florida
	Electrificación del sistema de agua potable zonas altas de Ayutla			X	Ayutla
	Ampliación de red eléctrica			X	La Loma: Calle Guadalupe Victoria; Arroyo Seco: Callejón Emiliano Zapata y callejón la Rana; La Mohonera
	Mejoramiento del camino de acceso a la localidad de Santa María de Cocos y La Tinaja			X	Santa María de Cocos, La Tinaja
	Mejoramiento del camino de acceso a la localidad de El Rejalgar			X	El Rejalgar
	Ampliar cobertura del suministro de agua entubada y drenaje sanitario en las localidades que aún no cuentan con el servicio			X	Centros de Población de: Arroyo Seco, Concá y Purísima de Arista
	Mejoramiento del camino de acceso a la localidad de El Aguacate			X	El Aguacate
	Construcción de centro de salud rural			X	Río del Carrizal, El Jardín
	Instalación de plantas tratadoras de agua			X	Arroyo Seco, El Refugio, Río del Carrizal, Concá, El Jardín, Ayutla, Purísima de Arista, San Juan Buenaventura
	Dotar de casa de cultura			X	Concá, Río del Carrizal, El Jardín

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
	Pavimentar el camino de acceso a la localidad de El Refugio			X	El Refugio
	Mantenimiento de la Carretera Federal 69, tramo Purísima de Arista- Ayutla			X	Ayutla, El Trapiche, Purísima de Arista
	Habilitación de nuevo cementerio			X	Concá
	Instrumentar e implementar programa de Mejoramiento de Vivienda			X	Aplicable a todo el Municipio
	Construcción de parques públicos			X	El Refugio, Concá, Crucero del Sabinito, El Jardín, Santa María de Cocos, La Florida, Purísima de Arista
	Construir puente vehicular sobre el Río Santa María, para dignificar el acceso a la localidad de Río del Carrizal			X	Río del Carrizal, Mesa del Coco, La Mora, Las Moras
Medio Ambiente	Crear programas para la preservación de flora y fauna endémica	X			Municipio
	Regenerar y reforestar los predios que se encuentran en la zona núcleo III	X			Ayutla, Puerto Ayutla
	Restaurar zonas deterioradas por la sobreexplotación de materias primas naturales		X		Municipio
	Impulsar la creación de un programa de prevención de incendios forestales y promover la reforestación		X		Municipio
	Instrumentar un programa de recolección y manejo de residuos sólidos urbanos		X	X	Municipio
	Instrumentar el Plan de Manejo de la Biosfera			X	Municipio
Desarrollo Económico y Social	Promover el programa de empleo temporal en apoyo a la población	X			Aplicable a todo el Municipio
	Actualizar una guía turística municipal, en formato de tríptico para la difusión de atractivos culturales y naturales	X			Aplicable a todo el Municipio
	Fortalecer los proyectos productivos agrícolas y ganaderos existentes, con métodos de tecnificación sustentables		X		Arroyo Seco, El Refugio, Concá, Crucero del Sabino, Purísima de Arista, Santa María de Cocos, La Tinaja
	Impartir talleres y capacitaciones para la producción y comercialización de alimentos, artesanías, bienes y servicios en un ámbito local y regional		X		Arroyo Seco, El Refugio, Río del Carrizal, La Sanguijuela, Concá, Crucero del Sabino, Ayutla, El Aguacate, El Jardín, La Florida, Purísima de Arista, Santa María de Cocos, La Tinaja
	Incrementar el apoyo destinado a los programas existentes al sector agropecuario			X	Arroyo Seco, El Refugio, Río del Carrizal, Concá, Crucero del Sabino, Ayutla, El Aguacate, El Jardín, La Florida, Purísima de Arista, Santa María de Cocos, La Tinaja

5. Nivel Instrumental

Procedimiento de vigencia jurídica

El Acuerdo de Cabildo es el documento jurídico que el Ayuntamiento elabora para autorizar la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco. Una vez obtenida su aprobación, se debe publicar en versión abreviada en la Gaceta Municipal o en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la entidad. Realizada la publicación, el Ayuntamiento, en un término no mayor a tres días hábiles, solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta efectos legales; lo anterior en congruencia con los artículos 47 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Participación de la Sociedad en el Desarrollo Urbano

En seguimiento al artículo transitorio sexto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la consolidación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que de manera periódica opere.

Instrumentos de difusión

Se establecen los siguientes instrumentos de difusión:

- Publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en un periódico comercial de mayor circulación
- Portal de internet del Municipio
- Consulta en las dependencias encargadas del desarrollo urbano
- Solicitud de incorporación al Sistema de Información Territorial y Urbano de la SEDATU

Fuentes de ingresos tradicionales

Las fuentes de ingresos tradicionales de la zona de estudio se componen por las diferentes aportaciones y participaciones federales, además de los ingresos para la ejecución de los distintos programas a cargo de las diferentes dependencias y organismos de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Política fiscal urbana

La política fiscal va encaminada en el reforzamiento del financiamiento en materia de desarrollo urbano del Centro de Población, de acuerdo a los artículos del 19-50, 51 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Instrumentos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de la planeación urbana

La revisión y evaluación del presente programa se hace necesaria, dado el continuo cambio en las dinámicas territoriales, así como la ejecución de las acciones que se proponen; ello con la finalidad de monitorear su efectividad. Dicha evaluación podrá hacerse en periodos anuales y en apego a las recomendaciones emanadas de la Guía metodológica para la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano de SEDATU.

Instrumentos de sistematización de la información

En seguimiento al artículo 97 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la elaboración de una base de datos, la cual contendrá los resultados de los indicadores, ligados a alguna plataforma digital, tal como google maps, lo que facilitará la detección de puntos a atender. Asimismo, se propone la difusión del presente programa.

Instrumentos de desarrollo institucional

El Municipio, el Estado y la Federación en el ámbito de sus competencias y atribuciones y de manera coordinada, promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en materia de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sistemas de información geográfica, medio ambiente, riesgos, así como en materia de los instrumentos de planeación urbana y ecológica vigentes en el territorio municipal, a fin de las áreas operativas tengan elementos técnicos y tecnológicos, para realizar sus funciones. Asimismo, se propone la celebración de convenio con diversas dependencias, para mejorar la administración y gestión del desarrollo urbano, así como la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

LA LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO ARROYO SECO** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Municipal

LA LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES I, II INCISOS a), b) y c); 31, FRACCIONES I Y XXIII; 146, 149, y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERETARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ACTA NO. 092 (NOVENTA Y DOS), CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NO. 5 (CINCO) DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, ACORDO:

PRIMERO. - **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR DE CADA UNA DE SUS PARTES EL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN PURÍSIMA DE ARISTA**.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TURNE COPIA CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE IGUAL MANERA PUBLIQUE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, POSTERIORMENTE Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE REALICE SU REGISTRO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN PURÍSIMA DE ARISTA

1. Nivel Antecedentes

Delimitación del área de estudio

El área de estudio tiene una superficie de 9,503.17 ha, corresponde al 13.00% de la superficie municipal. Se delimita al norte por el límite del centro de población de Concá, al sur por el límite municipal con Pinal de Amoles y el límite municipal con Jalpan de Serra.

Topografía

La topografía del Centro de Población de Purísima de Arista, está constituida por pendientes medias y abruptas principalmente, existiendo también zonas de pendientes bajas. La altura promedio se ubica en 715 metros sobre el nivel del mar (msnm). Las pendientes abruptas cubren aproximadamente el 90% y no son recomendables para el desarrollo urbano. Los asentamientos humanos se localizan principalmente en pendientes entre el 0 y 10% y en menor medida en pendientes de 10 a 20%.

Uso de suelo y vegetación

Los usos de suelo que se identifican en el centro de población son: la agricultura de riego con superficie de 315.52 ha que corresponde al 3.32%; en agricultura de temporal con una superficie de 784.84 ha, que corresponde al 8.26%; el bosque de encino con 2,946.11 ha, correspondiente a 31.00%; bosque de encino pino con 203.58 ha, que corresponde a 2.14%. El pastizal inducido abarca 8.94% del territorio; la selva baja caducifolia se presenta en el 45.56% con superficie de 4,329.34 ha del territorio y la zona urbana representa el 0.78%.

Áreas Naturales Protegidas (ANP)

El área de estudio se encuentra dentro del área natural protegida denominada “Reserva de la Biósfera Sierra Gorda”. Su Programa de Manejo (1999) menciona que dicha reserva constituye un área clave representativa de la biodiversidad mexicana, considerada una región prioritaria para la conservación.

Aptitud Territorial

El territorio de la zona de estudio se clasifica en zonas aptas, que constituye el 3.69% y es factible para el desarrollo urbano, las zonas con aptitud media representan 8.32% del territorio y por último, las zonas no aptas son aquellas que representa el resto del territorio (64.96%).

Degradación Ambiental

Se encuentran dos tipos de degradación ambiental: degradación química por declinación de la fertilidad y reducción del contenido de la materia orgánica; degradación por erosión hídrica con pérdida del suelo superficial, Las zonas sin degradación predominan en el territorio del centro de población.

Sistema de localidades

El sistema de localidades y niveles de servicio se estructura de la siguiente manera: un centro de servicios minicipales que corresponde a la cabecera municipal de Arroyo Seco; un centro proveedor de servicios que corresponde a la localidad de Purísima de Arista, atendiendo a las localidades de San Juan Buenaventura y El Quirino.

Zonas conurbadas y en proceso de conurbación

La zona urbana de Purísima de Arista no presenta algún proceso de conurbación significativo, a pesar de que su crecimiento ha sido acelerado, caracterizado principalmente por usos de suelo habitacionales y de comercio.

Estructura urbana actual de los centros de población

La estructura urbana se integra por: un centro urbano, la zona centro de la localidad de Purísima de Arista con 2,304 habitantes y una unidad vecinal, la localidad de San Juan Buenaventura con 277 habitantes.

Crecimiento urbano

El crecimiento de la localidad de Purísima de Arista es el de mayor consolidación, se ha dado a partir de la carretera federal 69; vialidad regional de penetración que funge como corredor turístico y comercial. No se cuentan con antecedentes que nos permitan conocer las fases del crecimiento de su mancha urbana. La localidad de San Juan Buenaventura y El Quirino presentan un crecimiento lento y una posible conurbación.

Usos de suelo

En las localidades del municipio encontramos usos urbanos, como habitacional, comercio, servicios, equipamiento entre otros y no urbanos como agrícola y pecuario.

Densidad urbana

Las únicas localidades que cuentan con un referente de suelo construido son Purísima de Arista y San Juan Buenaventura. Purísima de Arista tiene la mayor densidad urbana con 33 hab/ha; la conurbación de San Juan Buenaventura - El Barrito tiene una menor densidad con 13 hab/ha. Conjuntando los datos anteriores obtenemos una densidad bruta de 29 hab/ha para el centro de población de Purísima de Arista.

Tenencia de la tierra

El tipo de tenencia de la tierra se clasifica en: ejidos, con superficie de 8,029.20 ha y 84.49% del área de estudio; propiedad privada, con 137.68 ha y 1.45% y sin dato en 1,336.29 ha con un porcentaje de 14.06%.

Asentamientos humanos irregulares

Propiamente no se tiene un registro actualizado sobre asentamientos irregulares en la zona de estudio, la desincorporación de los predios urbanos de los ejidales ha sido paulatina.

Infraestructura Urbana

Con base en datos proporcionados por la CEA en el balance realizado en diciembre de 2016, se determina que no se cuenta con los datos suficientes para valorar el grado de abastecimiento de agua potable en la zona de estudio; es el mismo caso para el diagnóstico de abastecimiento en materia de drenaje y energía eléctrica.

Vivienda

En la zona de estudio existen 866 viviendas particulares habitadas, concentrándose principalmente en la zona urbana de Purísima de Arista, de las cuales el 76% tenían agua entubada en sus viviendas, 80% contaron con drenaje y el 95% disponían de energía eléctrica.

Vialidad

Vialidad regional: Carretera Federal 69.

Vialidades primarias: Calle 5 de Mayo poniente-oriental, Calle General Mariano Arista poniente-oriental.

Vialidades secundarias: Calle José María Morelos, Calle Vicente Guerrero Sur y Calle Miguel Hidalgo.

Caminos y vialidades rurales: Camino El Trapiche – Laguna de la Cruz, Camino Purísima de Arista- San Juan Buenaventura, Camino San Juan Buenaventura – El Quirino, Camino El Quirino a la Mohonera.

Equipamiento

El centro de población de Purísima de Arista cuenta con el siguiente equipamiento:

Educación. Cuenta con 7 planteles educativos, de los cuales, 2 son jardines de niños, 2 primarias, 1 secundaria, 1 telesecundaria y un colegio de bachilleres.

Cultura. Los elementos son: dos auditorios y una casa de cultura.

Salud y Asistencia Social. Se integra por dos centros de salud rural y un albergue para ancianos.

Comercio y abasto. Se cuenta con dos tiendas diconsa en la zona de estudio.

Recreación y deporte. Se conforma por se conforma por una plaza cívica, una unidad deportiva y dos canchas deportivas.

Comunicación y Transporte. Se conforma por una oficina de telégrafos.

Administración Pública y servicios urbanos. Se integra por dos cementerios, y dos delegaciones municipales.

Turismo

En la zona de estudio el atractivo natural identificado es el Sótano del Jabalí en la localidad de El Quirino, es una opción de turismo alternativo. La Parroquia de la Purísima Concepción, es considerada uno como un atractivo arquitectónico y religioso, se encuentra en la calle General Mariano Matamoros frente la plaza cívica.

Imagen urbana

El centro urbano de Purísima de Arista, tiene una traza urbana reticular, la traza urbana se originó a partir del proyecto “colonias militares” que data de finales del siglo XIX; se tomó como elemento para el trazo la carretera federal 69, debido a su ubicación geográfica.

Patrimonio histórico

Se tienen reconocidos 2 inmuebles con características histórico-patrimoniales, catalogados como monumentos históricos. En la zona de estudio se localiza la parroquia Vicaría de Purísima de Arista y de un inmueble que actualmente se encuentra sin uso, su uso original era de Ermina, ambos conjuntos construidos alrededor del siglo XIX al XX.

Riesgos y vulnerabilidad

Riesgos Naturales.

Inundación de Planicie: El río Jalpan atraviesa la zona de estudio, las localidades de La Estancia, El Nogal, El Trapiche y parte de la zona noroeste de la zona urbana de Purísima de Arista tienen riesgo de inundación al desbordarse el río.

En cuanto a los riesgos antropogénicos, en la zona de estudio no se ubicó ningún riesgo de este tipo.

Dinámica poblacional

En el año 2010, se registró una población total de 3,502 habitantes, de los cuales 1,613 son hombres y 1,885 son mujeres. Se distribuyen de la siguiente manera: 17.05% en los asentamientos y localidades dispersas de 1 a 249 habitantes, 9.25% en los asentamientos y localidades dispersas de 250 a 499 habitantes, el 65.79% en la zona urbana de Purísima de Arista y finalmente el 7.91% en la zona urbana de San Juan Buenaventura. El rango de población que predomina es de 15 a 64 años con 11,916 habitantes; el menos predominante es el de mayor a 65 años con 351 habitantes.

Educación

En 2010, del total de población mayor de 15 años de la zona de estudio el 9.93% presentaron condición de analfabetismo, que corresponde a 225 habitantes, de los cuales 127 son mujeres y 98 hombres.

Migración

La población total de la zona de estudio es de 3,502 habitantes, mientras que la población nacida en la misma fue de 3,057 habitantes, lo que arroja una diferencia de 445 habitantes, por lo que ha registrado un fenómeno migratorio importante en la zona de estudio.

Población con capacidades diferentes

El 7.60% del total de la población del centro de población tiene algún tipo de limitación, predominando las motoras y visuales con el 42% y 25% respectivamente. La zona urbana de Purísima de Arista es la que presenta mayor número de población con alguna limitación con 162 habitantes, mientras que San Juan Buenaventura presenta un menor número de habitantes con algún tipo de limitación con un total de 47 habitantes.

Características Económicas de la Población

En 2010, la Población Económicamente Activa (PEA) en la zona de estudio fue de 895 habitantes: 670 son hombres y 255 mujeres. En la zona urbana de Purísima de Arista se localiza el mayor número de población económicamente activa con 614 habitantes; el menor número se ubica en los asentamientos y localidades dispersas de 250 a 499 habitantes con 38 habitantes. La PEA Inactiva, registró un total de 1,613 habitantes, de los cuales 457 son hombres y 1,156 mujeres.

Aspectos de Administración y Gestión del Desarrollo Urbano Potencial Administrativo

La estructura orgánica del Municipio contempla la Dirección de Obras Públicas que tiene por objetivo administrar las acciones para proyectar, contratar y aplicar el control técnico-administrativo respectivos del proceso constructivo de todas las obras y acciones relacionadas con la infraestructura y equipamiento urbanos; así como la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene como objetivo aplicar y realizar las operaciones para hacer cumplir las disposiciones jurídicas, planes y programas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, usos de suelo, obras de construcción, remodelación, ampliación, demolición y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Potencial Económico

La fuente de ingreso de la zona de estudio tiene su origen en la Ley de Hacienda Municipal, por lo que se rige por el presupuesto municipal de ingresos y egresos. Las aportaciones federales representan el 94.93% de los ingresos, seguido por los ingresos propios con el 2.54%.

Participación Ciudadana

El Foro de Consulta Ciudadana se realizó en la cabecera municipal, al interior de las instalaciones del Auditorio Municipal. En relación a la problemática que detectan mencionaron lo siguiente: movilidad deficiente; falta de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y telefonía; falta de servicios de salud permanente, deficiencia en el tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos; falta de empleo y alternativas de ocupación y la falta de áreas de recreación y deportivas.

Tendencia de crecimiento

Se consideró el escenario demográfico de la zona de estudio en los siguientes plazos: corto plazo (2018), mediano plazo (2021) y largo plazo (2030). Las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2015), prevé que la población en el largo plazo alcance los 4,849 habitantes, es decir, se considera un incremento de 651 habitantes con respecto a la población registrada en 2010.

2. Nivel Normativo**Imagen objetivo**

El centro de población de Purísima de Arista en 2030 presenta un crecimiento urbano ordenado, en un suelo con aptitud de urbanizable. El mantenimiento, apertura y dignificación de caminos, acerca a las localidades más lejanas con los polos de servicios; las obras en la Carretera federal No.69 han fomentado actividades comerciales

y de servicios. La movilidad en el Centro de Población ha mejorado considerablemente, ya que se ha atendido la falta de mantenimiento y transporte que ahora ofrece servicio constante y de calidad.

La ampliación de las vialidades primarias y secundarias ya existentes, así como el revestimiento de caminos, permite conectar a las localidades dispersas con los centros de población principales en el municipio: Arroyo Seco y Concá. En materia de actividades económicas, se potencializó el comercio en una escala local. Las condiciones de habitabilidad de la población han mejorado de forma considerable, el suministro de servicios de luz eléctrica, red agua potable y drenaje se amplió a las zonas urbanizadas, el manejo de residuos se ha priorizado en la agenda, supervisando que los rellenos sanitarios cumplan con las normas. Los servicios de salud se dignificaron con instalaciones adecuadas y con atención médica permanente. Se han generado espacios públicos que incitan a la convivencia, donde la población ha dotado a los espacios recreativos de un sentido de pertenencia, reduciendo así las actividades delictivas. Finalmente se restringe la urbanización en los predios de uso agrícola y en áreas naturales protegidas, garantizando la preservación de la flora y la fauna de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda.

Objetivos generales

- Ordenar el crecimiento urbano de las zonas urbanas del centro de población de Purísima de Arista.
- Realizar acciones para lograr un equilibrio de dotación de servicios, infraestructura y equipamiento entre las localidades que forman parte del centro de población.
- Mejorar las condiciones de infraestructura del equipamiento existente, para un mayor grado de habitabilidad.
- Favorecer la comunicación entre las localidades que forman parte del centro de población mediante acciones de obra pública enfocadas al mantenimiento a vialidades y apertura de caminos
- Conservar la biodiversidad de la zona, así como proteger las áreas de valor ambiental, ecológico y paisajístico.

Objetivos particulares

Desarrollo Urbano

- Implementar estrategias conforme a los lineamientos establecidos en los instrumentos municipales de planeación urbana vigente, para el ordenamiento de la acción humana en el territorio.
- Ejecutar la normatividad para otorgar los cambios de uso de suelo.
- Fomentar la pronta cobertura de servicios básicos en las localidades que presenten rezagos
- Consolidar la estructura urbana entre el centro urbano de la zona de estudio con las localidades de menor jerarquía para fomentar una integración que beneficie a la población en el abastecimiento de equipamiento y servicios.
- Generar acciones que permitan mantener en condiciones óptimas las vialidades, caminos y calles, aportando a una mejora en la movilidad así como al acceso a servicios.
- Aprovechamiento del territorio de manera equilibrada y sustentable en zonas de uso potencial agrícola y controlar que la expansión urbana se desarrolle en áreas de aptitud media y alta urbanizable

Actividades Económicas

- Impulsar proyectos productivos para agricultores y ganaderos mediante capacitación y procesos tecnificados poco invasivos para el medio.
- Potencializar la producción frutícola de hortalizas y granos con métodos alternativos y rentables.
- Fortalecer emprendimientos de comercio local con la búsqueda de financiamientos que apoyen a comerciantes, artesanos y productores.
- Incentivar el ahorro y la inversión de las remesas que recibe la población.

Medio Ambiente

- Implementar estrategias de conservación en el territorio no urbanizable.
- Recolección y manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos.
- Realizar acciones de mantenimiento en áreas verdes y espacios públicos, haciendo énfasis en que los jardines y arbolado urbano se compongan de especies propias de la región o ecosistema.
- Restaurar zonas deterioradas por la sobreexplotación de materias primas naturales, en caso de tala desmedida y extracción de materiales.

Dosificación del desarrollo Urbano

Agua potable. Para 2021 se registra un requerimiento de 0.47 lps adicionales, cifra que se incrementa en 0.50 lps al día en el mediano plazo y en 1.59 lps en el largo plazo.

Drenaje. En el corto plazo el requerimiento adicional es de 0.37 lps; en el mediano plazo de 0.40 lps y en el largo plazo de 1.27 lps.

Electricidad. La zona de estudio requerirá un total de 730,891.50 Kw/año en el largo plazo (2030).

Vivienda. Para el corto plazo se estima un requerimiento adicional de 54 unidades, para el mediano plazo el requerimiento adicional será de 55 viviendas y en el largo plazo será de 175 viviendas.

Área Verde. En el corto plazo el requerimiento adicional será de 0.20 ha; en el mediano plazo de 0.22 ha y en el largo plazo de 0.69 ha.

Residuos sólidos urbanos. En el corto plazo se estima la generación adicional de 64.88 toneladas (t); cifra que se incrementará a 69.38 t en el mediano plazo y a 220.02 t en el largo plazo.

Empleo. En 2021, el requerimiento adicional de empleo será de 52 puestos de trabajo, en 2024 será de 55 y en el largo plazo de 175 puestos de trabajo.

3. Nivel Estratégico

Políticas

Las políticas que considera el presente instrumento de planeación urbana son: Aprovechamiento Conservación, Fomento, Mejoramiento, Protección, Impulso, Crecimiento, Consolidación y Control.

Estrategia General

La estrategia general definida para el centro de población de Purísima de Arista establece un enfoque integral donde se conjugan el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico y el ámbito económico; de manera que se aprovechen al máximo las potencialidades del centro de población.

Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

El principal lineamiento a seguir es el de controlar la presión que ejercen los asentamientos humanos sobre las zonas naturales; aunado a lo anterior, se prevé orientar el crecimiento urbano hacia las áreas urbanizables definidas en el presente programa.

Estrategia urbana en función de la administración y gestión del Desarrollo Urbano

Zonificación Primaria

La zonificación primaria básica establece los siguientes suelos: Urbano, con una superficie de 121.76 ha; Asentamiento disperso, con 41.44 ha; Urbanizable con 26.75 ha y no urbanizable, con 9,313.22 ha.

Zonificación Primaria Detallada

Se plantea para el centro de población, la siguiente zonificación primaria detallada:

- Habitacional-Mixto (HM): Este uso tiene superficie de 136.19 ha y corresponde al 1.43% del territorio del centro de población.
- Comercio y Servicios (CS): Con superficie de 17.00 ha, que representa el 0.18%.
- Equipamiento (E): La superficie que ocupa este uso es de 7.85 ha y corresponde al 0.08%.
- Protección Ecológica (PE). La superficie es de 9,154.97 ha, el 96.34% del área de estudio.
- Conservación Agropecuaria, Forestal y Extractiva (CN). Este representa el 1.67% del territorio, con una superficie de 158.25 ha.
- Vialidad (V). Ocupa una superficie de 28.91 ha que corresponde al 0.30%.

Zonificación Secundaria

Clave	Zonas	Superficie ha	Porcentaje %
HMR	Habitacional mixto rural, densidad aislada	41.54	0.437
HM I, B	Habitacional mixto I, densidad baja	60.64	0.638
HM I, M	Habitacional mixto I, densidad media	15.92	0.168
HM II, B	Habitacional mixto II, densidad baja	18.09	0.190

Clave	Zonas	Superficie ha	Porcentaje %
CS	Comercio y servicios	17.00	0.179
EED	Equipamiento de educación	1.51	0.016
ECU	Equipamiento de cultura	0.16	0.002
ESA	Equipamiento de salud	0.20	0.002
EAS	Equipamiento de asistencia social	0.14	0.001
ECO	Equipamiento de comercio	0.20	0.002
EDE	Equipamiento de deporte	4.58	0.048
ECM	Equipamiento de comunicaciones	0.04	0.0004
EAP	Equipamiento de administración pública	0.15	0.002
ESP	Equipamiento de servicios públicos urbanos	0.58	0.006
PE	Preservación ecológica	9,151.17	96.296
CAE	Protección a cauces y cuerpos de agua	3.80	0.040
A	Conservación agropecuaria	158.25	1.665
V	Vialidad	28.91	0.304
	Total	9,503.17	100.00

Áreas de Actuación

El principal objetivo es brindar atención a zonas del Municipio que por sus características son susceptibles para la consolidación, conservación, mejoramiento, crecimiento y protección; mismas que se definen a continuación:

Áreas de actuación de crecimiento
AC-1 Oriente Purísima de Arista AC-2 Poniente Purísima de Arista
Áreas de actuación de conservación
Vicaría de Purísima de Arista Ermita Purísima de Arista
Áreas naturales protegidas
ANP-1 Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda
Áreas de conservación ecológica
CE-1 Cadena Montañosa de San José de las Flores CE-2 Valle de Purísima de Arista
Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua
CA-1 Río Jalpan
Áreas de actuación de mejoramiento
AM-1 San Juan Buenaventura
Áreas de actuación de consolidación
CU-1 Purísima de Arista CU-2 San Juan Buenaventura
Áreas de consolidación turística
CUT-1 Sótano del Jabalí (Quirino)
De Protección de Riesgos o Amortiguamiento
PR-1 Zona inundable del Río Jalpan

De Política de Contención
PCU-1 El Quirino PCU-2 La Mohonera PCU-3 El Trapiche PCU-4 El Rejalgar

Plazos de Crecimiento

La incorporación del suelo urbanizable, se estableció de la siguiente manera: en corto plazo (2021) de 7.94 ha, mediano plazo (2024) de 9.82 ha y para el largo plazo (2030) de 8.99 ha.

Estructura Urbana

Unidad Vecinal. En esta categoría se encuentra la localidad de El Quirino

Unidad Barrio. La localidad de San Juan Buenaventura tiene esta categoría.

Centro Urbano. La zona central de la zona urbana de Purísima de Arista.

Corredor Central o Primario. Se encuentra ubicado sobre la vialidad regional federal 69, en su paso por la zona urbana de Pinal de Amoles.

Corredor turístico (Eje estatal de desarrollo turístico). Definido a lo largo de la carretera federal 69.

Estrategia vial

Vialidades Regionales. A este rubro pertenecen la carretera federal 69 Jalpan- Río Verde.

Vialidades Primarias. Las calles General Mariano Arista y 5 de Mayo; así como la vialidad que comunica con la localidad de San Juan Buenaventura.

Vialidades Secundarias. Vicente Guerrero, Miguel Hidalgo e Ignacio Aldama en Purísima de Arista; así como la vialidad de San Juan Buenaventura a la localidad de El Quirino.

Vialidades Locales. La mayoría de las vialidades al interior de las localidades.

Estrategia de Movilidad

La accesibilidad universal de la población del área normativa del centro de población de Purísima de Arista se establece la estrategia de movilidad que integra diferentes medios de transporte favoreciendo la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista). En primer lugar, se tendrá al peatón, después al ciclista, el transporte público y por último al automóvil.

Estrategia de seguridad urbana, resiliencia y prevención de riesgos

La estrategia de resiliencia para el centro de población se enfocará en conservar las zonas naturales derivadas del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda; así como, en la recuperación e incorporación de espacios verdes, abiertos y recreativos que mejoren la accesibilidad de la población a los espacios públicos.

Estrategia de espacios públicos

La habilitación de nuevos espacios públicos y el mejoramiento de los existentes se proponen en las localidades de Purísima de Arista y San Juan Buenaventura. Se considerarán las características propias de cada localidad para el diseño de los espacios públicos, partiendo del hecho que tenemos localidades que presentan características más rurales que urbanas, promoviendo espacios donde se conserven los elementos naturales.

Estrategia urbana en función del desarrollo económico y competitividad

La estrategia de desarrollo económico y competitividad tiene su principal vertiente en la consolidación y crecimiento de las actividades turísticas y del sector agropecuario, principalmente en la producción de los huertos.

4. Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial

Se definen las acciones y obras programadas a realizar en el centro de población. Estas acciones se dividieron en tres ejes: desarrollo urbano, medio ambiente y desarrollo económico.

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
Desarrollo Urbano	Mejoramiento vial de la intersección de la Carretera Federal 69 con las vialidades primarias de General Mariano Arista y 5 de Mayo	X			Purísima de Arista
	Mejoramiento de cancha de fútbol de la unidad deportiva y construcción de barda perimetral	X			Purísima de Arista
	Mantenimiento y regeneración urbana de las vialidades primarias de las zonas urbanas representativas	X			Purísima de Arista
	Construcción de módulo de vigilancia policial		X		Purísima de Arista
	Rehabilitación de cancha de usos múltiples y construcción de barda perimetral y arco techo		X		Purísima de Arista
	Dotar de transporte suburbano a las localidades		X		Purísima de Arista
	Programa de mejoramiento de imagen urbana		X		Purísima de Arista
	Mejoramiento del camino de acceso a la localidad de El Rejalgar			X	El Rejalgar
	Ampliación de red eléctrica			X	La Mohonera
	Ampliar cobertura del suministro de agua entubada y drenaje sanitario en las localidades que aún no cuenten con el servicio			X	Centro de Población de Purísima de Arista
	Instalación de plantas tratadoras de agua			X	Purísima de Arista, San Juan Buenaventura
	Mantenimiento de la Carretera Federal 69, tramo Purísima de Arista- Ayutla			X	El Trapiche, Purísima de Arista
	Instrumentar e implementar programa de Mejoramiento de Vivienda			X	Centro de Población de Purísima de Arista
	Construcción de parques públicos			X	Purísima de Arista
Medio Ambiente	Crear programas para la preservación de flora y fauna endémica	×			Centro de Población de Purísima de Arista
	Restaurar zonas deterioradas por la sobreexplotación de materias primas naturales		X		Centro de Población de Purísima de Arista
	Impulsar la creación de un programa de prevención de incendios forestales y promover la reforestación		X		Centro de Población de Purísima de Arista
	Instrumentar un programa de recolección y manejo de residuos sólidos urbanos		X	X	Centro de Población de Purísima de Arista
	Instrumentar el Plan de Manejo de la Biosfera			X	Centro de Población de Purísima de Arista
Desarrollo Económico y Social	Promover el programa de empleo temporal en apoyo a la población	X			Centro de Población de Purísima de Arista
	Actualizar una guía turística municipal, en formato de tríptico para la difusión de atractivos culturales y naturales	X			Centro de Población de Purísima de Arista

Eje	Obra y Acción	Plazo			Localidad
		CP	MP	LP	
	Fortalecer los proyectos productivos agrícolas y ganaderos existentes, con métodos de tecnificación sustentables		X		Purísima de Arista
	Impartir talleres y capacitaciones para la producción y comercialización de alimentos, artesanías, bienes y servicios en un ámbito local y regional		X		Purísima de Arista
	Incrementar el apoyo destinado a los programas existentes al sector agropecuario			X	Purísima de Arista

5. Nivel Instrumental

Procedimiento de vigencia jurídica

El Acuerdo de Cabildo es el documento jurídico que el Ayuntamiento elabora para autorizar la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Purísima de Arista. Una vez obtenida su aprobación, se debe publicar en versión abreviada en la Gaceta Municipal o en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en la entidad. Realizada la publicación, el Ayuntamiento, en un término no mayor a tres días hábiles, solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta efectos legales; lo anterior en congruencia con los artículos 47 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Participación de la Sociedad en el Desarrollo Urbano

En seguimiento al artículo transitorio sexto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la consolidación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que de manera periódica opere.

Instrumentos de difusión

Se establecen los siguientes instrumentos de difusión:

- Publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en un periódico comercial de mayor circulación
- Portal de internet del Municipio
- Consulta en las dependencias encargadas del desarrollo urbano
- Solicitud de incorporación al Sistema de Información Territorial y Urbano de la SEDATU

Fuentes de ingresos tradicionales

Las fuentes de ingresos tradicionales del Centro de Población se componen por las diferentes aportaciones y participaciones federales, además de los ingresos para la ejecución de los distintos programas a cargo de las diferentes dependencias y organismos de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Política fiscal urbana

La política fiscal va encaminada en el reforzamiento del financiamiento en materia de desarrollo urbano del Centro de Población, de acuerdo a los artículos del 19-50, 51y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Instrumentos alternativos

Los instrumentos alternativos son los siguientes: Derechos de preferencia, Programas de Regularización de Tenencia de la Tierra, Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios, Reagrupamiento Parcelario, Mitigación de riesgos y Resiliencia: Atlas de riesgos, Fortalecer la Coordinación de Protección Civil.

Instrumentos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de la planeación urbana

La revisión y evaluación del presente programa se hace necesaria, dado el continuo cambio en las dinámicas territoriales, así como la ejecución de las acciones que se proponen; ello con la finalidad de monitorear su efectividad. Dicha evaluación podrá hacerse en periodos anuales y en apego a las recomendaciones emanadas de la Guía metodológica para la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano de SEDATU.

Instrumentos de sistematización de la información

En seguimiento al artículo 97 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la elaboración de una base de datos, la cual contendrá los resultados de los indicadores, ligados a alguna plataforma digital, tal como google maps, lo que facilitará la detección de puntos a atender. Asimismo, se propone la difusión del presente programa.

Instrumentos de desarrollo institucional

El Municipio, el Estado y la Federación en el ámbito de sus competencias y atribuciones y de manera coordinada, promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en materia de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sistemas de información geográfica, medio ambiente, riesgos, así como en materia de los instrumentos de planeación urbana y ecológica vigentes en el territorio municipal, a fin de las áreas operativas tengan elementos técnicos y tecnológicos, para realizar sus funciones. Asimismo, se propone la celebración de convenio con diversas dependencias, para mejorar la administración y gestión del desarrollo urbano, así como la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

LA LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN PURÍSIMA DE ARISTA** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo Mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, ratifica El Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación CECCQ/CC.PE-2/2018 de Fecha 23 de febrero de 2018, celebrado por una Parte El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Corregidora, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 13, 15 fracción V, 18, fracción XLIII, 19, 21, fracción XXV y 37, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo Mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, ratifica El Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación CECCQ/CC.PE-2/2018 de Fecha 23 de febrero de 2018, celebrado por una Parte El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Corregidora, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Por otra parte, con base en lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Asimismo, se estipula que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Bajo ese contexto, el artículo 39 apartado B, fracciones VIII y X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que es competencia de las entidades federativas, establecer Centros de Evaluación y Control de Confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; debiendo abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones policiales a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo.
6. A su vez los artículos 40 fracción XV, 85 fracciones II, III y V, 88 Apartado A fracción VII, Apartado B fracción VI y 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalan que es obligación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, obtener el certificado que expidan los Centros Estatales de Control de Confianza y aprobar las evaluaciones respectivas como requisito para ingresar o permanecer en las mismas.
7. Con fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, "EL CENTRO" y "EL MUNICIPIO", suscribieron "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", número CECCQ/CC.PE-2/2018, con el objeto de llevar a cabo la aplicación de los procesos de evaluación de control de confianza a los aspirantes e integrantes de la Institución de Seguridad de "EL MUNICIPIO".
8. De conformidad a lo previsto en las fracciones I y II del apartado 2.2 del Programa Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, Subprograma Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG", se hace constar que "EL MUNICIPIO" se comprometió a ejercer el recurso federal que le

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, RATIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CECCQ/CC.PE-2/2018 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, CELEBRADO POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

ASCPRJCGHE-ACB



fue otorgado en este rubro, para la aplicación de 96 (noventa y seis) procesos de evaluación de control de confianza de nuevo ingreso y 108 (ciento ocho) para personal en activo, incluyendo en este último, la permanencia y promoción; conceptos que en su totalidad ascienden a 204 (doscientos cuatro) procesos de evaluación de control de confianza, mismos que deben ser concluidos al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

9. Derivado de lo anterior, en la cláusula Tercera de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" se estableció que "EL CENTRO" aplicaría hasta un total de 204 (doscientos cuatro) procesos de evaluación de control de confianza, a personal de la institución de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO", de los cuales 96 (noventa y seis) corresponderían a nuevo ingreso; 96 (noventa y seis) a permanencia, y 12 (doce) para promoción.

10. A través del oficio SSPyTM/DCP/067/2018, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, "EL MUNICIPIO" hizo de conocimiento que sólo 11 once elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., participaron en el concurso para la obtención de la Promoción al Grado Inmediato.

11. Derivado de lo anterior, solicitó a este Organismo la aplicación de 11 (once) procesos de evaluación de control de confianza para la promoción de su personal en activo, quedando 01 (un) proceso de evaluación pendiente de aplicar, de los 12 (doce) inicialmente convenidos de conformidad a lo previsto en la cláusula Tercera, inciso c de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN".

12. Motivo por el cual, solicita que el proceso de evaluación de control de confianza faltante por aplicar con motivo de promoción, se designe a una evaluación con motivo de permanencia, con el objeto de mantener vigente el proceso de evaluación de control de confianza del personal que cita en el oficio de referencia, mismo que se adjunta como Anexo 1.

13. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo 01/VIII/2013 ratificado en la XXXV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública el 20 veinte de diciembre de 2013 dos mil trece, que a la letra dice: "La Comisión Permanente de Certificación y Acreditación acuerda que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en la normatividad que emita a partir de la fecha, determine que los Centros de Evaluación consideren para las evaluaciones de control de confianza y la emisión del certificado correspondiente, al personal del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, es decir, a Policías, Ministerios Públicos y Peritos, así como altos mandos de las mismas; y conforme a las capacidades de los Centros, sigan aplicando evaluaciones a los servidores públicos ajenos a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos correspondientes. Por su parte el Centro Nacional establecerá los lineamientos específicos para el personal administrativo que deberá ser considerado en las evaluaciones, atendiendo a su nivel jerárquico, acceso a información sensible o nivel de mando y decisión, o en su caso, evaluación específica que lo amerite.", así como a los artículos 7, 9, 13, transitorios Tercero y Cuarto de los Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial, aprobados en el Acuerdo 07/XL/16 de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

14. En la cláusula Décima de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", se acordó que la totalidad del pago de los servicios generados por los procesos de evaluación de control de confianza que "EL CENTRO" hubiere aplicado a "LOS EVALUADOS", se realizaría en 03 tres pagos parciales, con recursos provenientes del "FORTASEG".

15. En la cláusula Décima Segunda de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" se estableció que dicho instrumento jurídico estaría vigente desde la suscripción del mismo hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

16. Que los numerales 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y correlativos, permiten al Municipio de Corregidora a través de H. Ayuntamiento lleve a cabo la celebración de contratos, convenios y de más documentos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

17. Así mismo el artículo 15 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta municipalidad, tiene la facultad de Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal.

18. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Ratifica El Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación CECCQ/CC.PE-2/2018 de Fecha 23 de febrero de 2018, celebrado por una Parte El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Querétaro.

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, RATIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CECCQ/CC.PE-2/2018 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, CELEBRADO POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

ASCPR-JCGHE-ACB



SEGUNDO. - Los datos personales e información que derive del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, tienen el carácter de reservada y confidencial respectivamente, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación a artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor en día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el órgano de difusión oficial municipal, señalado en el transitorio anterior.

TERCERO. -Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente instrumento a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, de Administración, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Control Interno y Combate a la Corrupción, para su conocimiento y a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento...."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA PREVENTIVA; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARIA GUADALUPE RUEDA ZAMORA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

---DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, RATIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CECCO/CC.PE-2/2018 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, CELEBRADO POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.....

..A-SCPIR-JCGHE-ACB

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Puerta de Piedra, ubicado en Ex Hacienda Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 68, 657.97m2, solicitado por la empresa Desarrolladora Ranman S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Puerta de Piedra, ubicado en Ex Hacienda Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 68, 657.97m2, solicitado por la empresa Desarrolladora Ranman S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números **DAC/CAI/057/2018**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*

VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

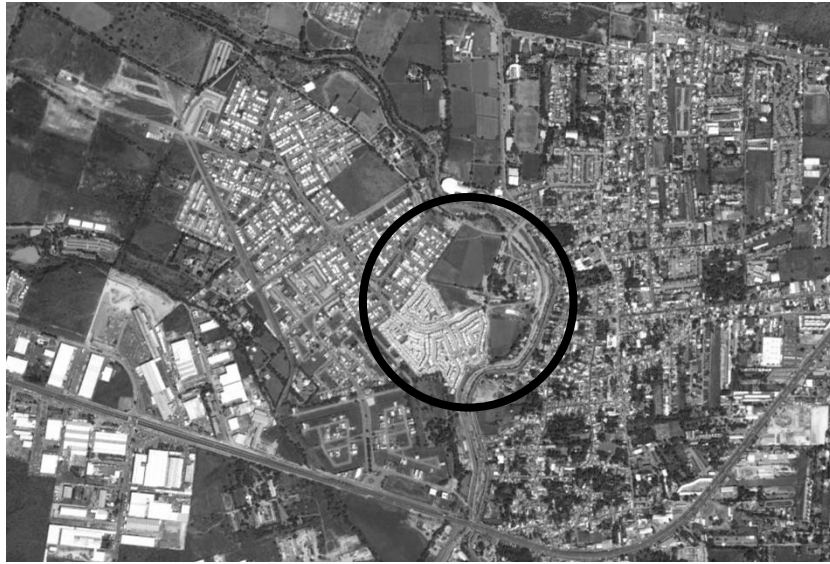
4. Que con fecha **03 de julio de 2018**, el Ing. Mauricio Allende García en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento autorización de Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento Puerta de Piedra (Sic).
5. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/579/2018** de fecha **06 de julio de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
6. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/096/2018**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	<i>Rancho denominado "La Palma", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora</i>
EJIDO:	----
CLAVE CATASTRAL:	----
DENSIDAD AUTORIZADA:	250 HAB/HA
SUPERFICIE DE LA ETAPA:	68,657.97 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 6.1. Mediante **Escritura Pública No. 1,993** de fecha **12 de Julio de 1988**, el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 23 de esta demarcación notarial, hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como *Rancho denominado "La Palma", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora (Sic)*, integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.

- 6.2. Mediante **Escritura Pública No. 21,452** de fecha **3 de Noviembre de 2011**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar el contrato de fideicomiso número 170074546, celebrado por una parte de los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez también conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como El Fideicomitentes y Fideicomisarios "A"; por otra parte, la Sociedad Mercantil "Desarrolladora Ranman" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como El Fideicomitente y Fideicomisario "B"; de una tercera parte comparece la Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 3 de Mayo de 2012.
- 6.3. Con fecha del **1 de Junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DT2009029** para el predio rústico ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma", Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.
- 6.4. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora.
- 6.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante **Oficio P282/2012** de fecha **15 de marzo de 2012**, informó a la empresa "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256,605.9384 m²). [sic.]
- 6.6. Mediante **Escritura Pública No. 23,081** de fecha **20 de junio de 2012**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hizo constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de Representante Legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; solicita la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00424155/0002 y 00424156/0002, Plan de Desarrollo 0000019/0029 y 00000019/0030 de fecha 16 de Julio de 2012.
- 6.7. Mediante **oficio VE/4443/2012**, de fecha **21 de diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.8. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/080/2013**, de fecha **19 de febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial", con superficie total de 25.6605 Ha, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito (Sic), Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 6.9. Mediante **Constancia de Alineamiento DU/AL/349** de fecha **22 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo

Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado “La Palma” ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.

- 6.10.** Mediante **oficio DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 de fecha **21 de febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autorizó la Fusión de Predios para los identificados como Fracción del Rancho denominado “La Palma”, ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999 y áreas de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una Superficie Total de 250,035.660 m².
- 6.11.** Mediante **oficio SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial *para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Rancho denominado “La Palma” y clave catastral 060100101077999* (Sic), condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 6.12.** Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013**, expediente USM-055/13, de fecha **13 de marzo de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales autorizó el Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1,250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 6.13.** Mediante **oficio SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo Alto aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.
- 6.14.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el *Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabiente a favor de “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V., respecto del mismo predio.*
- 6.15.** La **Comisión Federal de Electricidad** con fecha **3 de abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda “VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias”.
- 6.16.** Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1,250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 6.17.** Mediante **oficio VE/1623/2013**, de fecha **24 de Junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 6.18. La **Comisión Estatal de Aguas**, mediante expediente **VC-001-12-D**, de fecha **26 de Junio de 2013** y proyecto número 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.19. Mediante **Autorización de Proyecto 24077/2013** de fecha **26 de Junio de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad emitió los *planos autorizados de los proyectos de Energía Eléctrica en Media, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Piedra Coto", Corregidora (Sic).*
- 6.20. Mediante **oficio BOO.E.56.4-01604** de fecha **25 de julio de 2013**, la Comisión Nacional del Agua avaló el Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, y condicionado a cumplir con las observaciones mencionadas en el mismo.
- 6.21. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 6.22. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Septiembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la *Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.*
- 6.23. Mediante **Escritura Pública No. 28,628** de fecha **1 de Abril de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, el "Banco Santander (México)", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México representado en este acto por los Sres. Guillermo Andrés Ahumada Palomino y Laura Yenifer Durán Andrade, así como el Sr. Vicente Rangel Mancilla en su carácter de Obligado Solidario, otorgan su consentimiento para la protocolización de varios documentos propios del desarrollo inmobiliario.
- 6.24. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Abril de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga *la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m², ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.*
- 6.25. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Julio de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza *la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.*
- 6.26. Mediante **Oficio SEDESU/SSMA/0338/2014** de fecha **12 de Agosto de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió el Impacto Ambiental *del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional para 400 viviendas, denominado fraccionamiento "Puerta de Piedra Residencial" (Sic), para la 1ª Etapa, que se pretende realizar en un predio con una superficie de 49,517.167 m², ubicado en Rancho La Palma, localizado en Av. Ribera del Río, en la localidad de El Pueblito, en el Municipio de Corregidora, Qro., y cuya urbanización del predio con superficie total de 25.6605 Ha. y construcción de 24 viviendas fue*

autorizada por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013., con una vigencia de dos años calendario.

- 6.27. Mediante **Escritura Pública No. 30,048** de fecha **29 de Septiembre de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de forma gratuita y la extinción parcial del mismo que realiza "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, a través de sus Delegados Fiduciarios, los Sres. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, previa instrucción de los señores Ma. Irene Becerra Rodríguez, Rafael Montoya Becerra y la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "B", respectivamente del Fideicomiso No. 170074546, a favor del Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.28. Mediante **oficio VE/0150/2015** de fecha **13 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas, en un desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.29. Mediante **oficio VE/0167/2015** de fecha **16 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.30. Mediante **oficio VE/1255/2015** de fecha **27 de Julio de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.31. Mediante **oficio VE/1297/2015** de fecha **10 de Agosto de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 24 viviendas, del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.32. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **12 de Agosto de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que *autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 3 y 4, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.*
- 6.33. Mediante **oficio SSPM/626/2015** de fecha **17 de Septiembre de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de la obra y proyecto de Red de Alumbrado Público de la vialidad denominada *Ribera del Río en su cuerpo poniente 1er etapa*, ejecutada por la "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., condicionada que para el proceso de Entrega-Recepción del fraccionamiento se presente la documentación señalada en el oficio SSPM/AP93/2015.
- 6.34. Mediante **oficio VE/1725/2015** de fecha **3 de Noviembre de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicio de agua, alcantarillado y drenaje pluvial para 7 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra" ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.35. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de Enero de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo *por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta*

de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" y autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo.

- 6.36.** Mediante **oficio SEDESU/SSMA/137/2017** de fecha **05 de mayo de 2017**, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorga ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental de 551 viviendas a 891 viviendas para el fraccionamiento Puerta de Piedra.
- 6.37.** Con **oficio No. VE/01371/2017** de fecha **05 de septiembre de 2017** el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas emite dictamen de factibilidad del Servicio de Agua Potable y saneamiento con vigencia hasta el día 16 de agosto de 2018.
- 6.38.** Mediante **oficio DDU/DACU/2926/2017** de fecha **24 de noviembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó a la Empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V. Modificación del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Puerta de Piedra, quedando las superficies de la siguiente manera:

Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación Oficio DDU/DACU/2926/2017

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
USO			SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL		184,190.03	73.67%
	COMERCIAL		10,004.73	4.00%
DONACIÓN	INFRAESTRUCTURA CEA		921.53	0.37%
	CÁRCAMO		497.51	0.20%
	DONACIÓN MUNICIPAL	ÁREA VERDE	10,184.79	4.07%
		ESPACIOS PÚBLICOS	2,500.36	1.00%
		VIALIDADES	32,918.16	13.17%
RESERVA PROPIETARIO			8,818.55	3.53%
TOTAL			250,035.66	100.00%

Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación Oficio DDU/DACU/2926/2017

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS											
ETAPAS	HABITACIONAL	NO. DE VIVIENDAS	COMERCIAL	INFRA-ESTRUC-TURA CEA	DONACIÓN		EQUIPA-MIENTO	CÁR-CAMO	RESERVA PROPIE-TARIO	VIALI-DADES	SUPERFICIE
					ÁREA VERDE	ESPACIOS PÚBLICOS					
ETAPA 1	44,839.78	240.00	-	-	-	-	-	-	-	4,677.39	49,517.17
ETAPA 2	20,641.82	120.00	-	-	-	-	-	-	-	5,475.37	26,117.19
ETAPA 3	23,048.81	120.00	-	-	100.81	-	-	-	-	9,420.17	32,569.79
ETAPA 4	23,243.24	120.00	-	-	-	-	-	-	-	1,611.74	24,854.98
ETAPA 5	28,573.26	240.00	10,004.73	921.53	10,083.35	2,500.36	-	497.51	8,818.55	7,258.68	68,657.97
ETAPA 6	43,843.12	240.00	-	-	-	-	-	-	-	4,475.44	48,318.56
TOTAL	184,190.03	1,080.00	10,004.73	921.53	10,184.16	2,500.36	-	497.51	8,818.55	32,918.79	250,035.66

- 6.39.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2017 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo por el que se otorga la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra.
- 6.40.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2018 el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la Autorización de Relotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra".
- 6.41.** Con oficio DDU/DAU/1285/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano, expide Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado PUERTA DE PIEDRA en su ETAPA 5, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., en el cual se establece un cálculo del 66%.

- 6.42. Mediante la Póliza de Fianza 18A23237 expedida por la Afianzadora Dorama de fecha 16 de mayo de 2018 la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V. presenta garantía para la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento Puerta de Piedra, la cual es por un monto de \$1,373,653.31 (un millón trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 31/100 MN)
- 6.43. Mediante escrito de fecha 03 de julio de 2018, el Ing. Mauricio Allende García en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento autorización de Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento Puerta de Piedra.
- 6.44. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/579/2018 de fecha 06 de julio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitir Opinión Técnica respecto de la petición citada en el numeral anterior.
7. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 7.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos y toda vez que el promotor da cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro en el que se señala que: *“El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:*

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

Por lo antes señalado la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **TÉCNICAMENTE VIABLE la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, con superficie en dicha etapa de 68,657.97 m²**

8. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, de conformidad con lo que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, el desarrollo del fraccionamiento deberá sujetarse a lo siguiente:
- 8.1 De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“La autorización para venta de lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha*”. En este sentido la presente autorización será válida hasta el día **27 DE MARZO DEL AÑO 2020**.
- 8.2 No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, *“El desarrollador **estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización**”* por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio

de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 8.3 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes***, por lo que ve a la superficie de la Etapa 5 del fraccionamiento "Puerta de Piedra" deberá cubrir la cantidad de **\$7,289.00 (Siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
 - 8.4 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios***, por lo que ve a las superficies de la Etapa 5 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", deberá cubrir la cantidad de **\$342,879.00 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
 - 8.5 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible comercial para fraccionamientos y condominios***, por lo que ve a las superficies de la Etapa 5 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", deberá cubrir la cantidad de **\$120,056.76 (ciento veinte mil cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.)**.
 - 8.6 Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encuentre en posibilidades de emitir autorizaciones en relación al fraccionamiento "Puerta de Piedra" y los condominios que se ubican en su interior, el promotor deberá presentar el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en la presente Opinión Técnica así como a todas aquellas derivadas de los Acuerdo de Cabildo anteriores y demás autorizaciones.
9. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
 10. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga ***la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Puerta de Piedra, ubicado en Ex Hacienda Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 68, 657.97m2, solicitado por la empresa Desarrolladora Ranman S.A. de C.V.***

SEGUNDO.- La empresa “**Desarrolladora Ranman S.A. de C.V.**”, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **OCHO** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, verifique se dé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **12 (doce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”**; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”**; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números **DAC/CAI/043/2018**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. **En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y**
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. Que con fecha **21 de mayo de 2018** el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fé, S.A de C.V. remite a la Secretaría del Ayuntamiento la póliza de fianza citada en el numeral anterior con la finalidad de dar seguimiento a su solicitud de Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe (Sic).
5. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/449/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
6. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **29 de mayo de 2018**, envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/67/2018**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Km. 3+100 Carretera a Tlacote
DENSIDAD:	200 HAB/HA
CLAVE CATASTRAL:	060100117001999
SUPERFICIE TOTAL:	1,426,367.000 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 6.1. Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el **Contrato de Compraventa** que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.

- 6.2. Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer **constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso** sobre un predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomo razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.
- 6.3. Con fecha **27 de mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el **Cambio de Uso de Suelo** del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 6.4. Mediante Oficio **DUV-1076** de fecha **22 de agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento** de tipo residencial denominado "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas
- 6.5. Mediante Oficio **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica** para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.
- 6.6. Mediante Oficio **254/385/91** de fecha **2 de septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado** para el predio donde pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.
- 6.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1'010,661.00 m² y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m².
- 6.8. Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.
- 6.9. Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la **Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro.**, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H.

Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

- 6.10. Con fecha **9 de junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al **Cambio de Uso de Suelo** del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 6.11. Con fecha **28 de abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la **revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991**. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.
- 6.12. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que **Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento “San Juanico”**, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.13. Mediante Oficio **262/2004** de fecha **10 de marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la **construcción de un acceso a nivel** para el desarrollo habitacional mencionado como “Fraccionamiento San Juanico”, ubicado en la Carretera Estatal No. 11 “Querétaro – Tlacote”, en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].
- 6.14. Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la **constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V.**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.
- 6.15. Mediante Oficio **D.D.-221/2004** de fecha **11 de agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la **Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe**, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic.]. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.
- 6.16. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003**, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.17. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el **Cambio de Denominación a “Residencial Santa Fe”**, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.18. Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “La Parte Vendedora”, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., a quien en lo

sucesivo se le denominará “La Parte Compradora”, representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.

- 6.19. Mediante Expediente **QR-003-04-D** de fecha **28 de abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el **Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura** para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará “La Comisión”, y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará “El Fraccionador”.
- 6.20. Mediante Oficio **06-094**, Registro QR-003-04-D de fecha **30 de noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el **Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m³** del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.
- 6.21. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porras Zamudio.
- 6.22. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m³ de fecha **18 de junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m³ que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., quien se denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 6.23. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **2 de septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.
- 6.24. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”** [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1’426,367.00 m².
- 6.25. Mediante oficio **VE/01876/2011** de fecha **23 de mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 6.26. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **8 de noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe**, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1’426,637.00 m².
- 6.27. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de**

- Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1’426,367.00 m².
- 6.28. Mediante oficio **VE/0240/2011** de fecha **19 de enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la **factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial** para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 6.29. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”**, ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1’426,637.00 m².
- 6.30. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que **autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1’426,367.00 m².
- 6.31. Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.
- 6.32. Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.
- 6.33. Mediante oficio **SSPM/0/2014** de fecha **3 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de **Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público**, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.34. Mediante oficio **VE/2150/2014** de fecha **4 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 292 viviendas y 44 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 6.35. Mediante oficio **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1’426,367.000 m², debido al cambio del uso “Reserva Verde” por la denominación “Área Verde del Propietario”, con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m².
- 6.36. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite **Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización** del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

- 6.37. Mediante oficio **DDU/DACU/1495/2015** de fecha **11 de diciembre de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento** de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m², conformándose por las siguientes superficies:

TABLA GENERAL DE ÁREAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE			
USO		SUPERFICIE (m ²)	%
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL / HABITACIONAL	730,814.10	51.236
	MIXTO / COMERCIAL	200,974.47	14.09
SERVICIOS		8,595.97	0.603
ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO		23,652.36	1.658
DONACIONES (EQUIPAMIENTO Y ÁREA		56,477.31	3.96
VIALIDADES	ANDADORES	2,370.24	0.166
	VIALIDAD	403,482.56	28.287
TOTAL		1,426,367.00	100

ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS (m ²)	ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO (m ²)	DONACIONES (EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES) m ²	VIALIDAD		TOTAL POR ETAPA (m ²)	No. DE VIVIENDAS
	CONDOMINAL/HABITACIONAL	MIXTO/COMERCIAL				ANDADORES (m ²)	VIALIDAD		
1	89,850.467	30,923.29	3,552.472		5,040.000	225.000	46,922.303	176,513.534	481
2	105,303.730	3,679.16	720.000	5,393.414	10,040.000		45,529.889	170,666.189	553
3	48,610.366	31,095.98			5,040.000	200.000	42,828.976	127,775.320	335
4	94,095.260	6,197.37			5,040.000	298.596	44,807.352	150,438.580	493
5	95,974.263	10,925.70		9,078.343	5,760.000		46,600.987	168,339.296	530
6	64,859.548	3,325.97			7,413.476		43,990.511	119,589.507	353
7	93,504.522	1,666.62			11,078.834	1,646.639	51,946.660	159,843.278	524
8	40,145.520	69,434.87	4,323.500	9,180.606	7,065.000		27,896.748	158,046.246	463
9	34,047.322	35,496.19					14,691.609	84,235.124	328
10	64,423.100	8,229.31					38,267.521	110,919.926	364
TOTAL	730,814.098	200,974.466	8,595.972	23,652.363	56,477.310	2,370.235	403,482.556	1,426,367.000	4,424

- 6.38. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se **autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10**, así como la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento** de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,369.990 m².
- 6.39. Mediante oficio SEDESU/SSMA/049/2016 de fecha **19 de febrero de 2016** el Ing. Marco A. del Prete T. en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **autoriza Impacto Ambiental** para 331 viviendas más 44 lotes comerciales de las Etapas 3, 4 y 5 con una temporalidad de 2 años.

- 6.40. Con expediente QR-0003-04-D1-B de fecha **29 de agosto de 2017**, la Comisión Estatal de Aguas emite Dictamen de factibilidad de servicio de Agua Potable y saneamiento con una vigencia hasta **18 de febrero de 2018**.
- 6.41. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **13 de febrero de 2018** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.
- 6.42. Con escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **07 de marzo de 2018** el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., solicita autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.
- 6.43. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/207/2018 recibido en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el día **20 de marzo de 2018**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, solicita se emita Opinión Técnica respecto de la petición descrita en el numeral anterior.
- 6.44. De fecha **26 de marzo de 2018** la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio SDUOP/DDU/DAU/593/2018, indica a la Secretaría del Ayuntamiento el procedimiento para dictaminar respecto de la viabilidad solicitada en el numeral 42.
- 6.45. Mediante oficio DDU/DAU/1227/2018 de fecha **08 de mayo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emite Certificado de Avance de Obra para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, el cual cuenta con un avance del 31.23%.
- 6.46. Mediante Póliza de Fianza con folio 857354 expedida por Fianzas Dorama S.A., en la Ciudad de Querétaro, Qro., el **08 de mayo de 2018** la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. da cumplimiento con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, presentando una garantía por un importe de \$ 27'200,093.31 (*veinte siete millones doscientos mil noventa y tres pesos 31/100 MN*) a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la cual servirá para garantizar por el desarrollador, el valor total de las obras que falten por ejecutar, más un treinta por ciento, para la Etapa 3, dicha fianza cuenta con una vigencia hasta el 13 de febrero de 2020.
- 6.47. Con escrito de fecha **21 de mayo de 2018** el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fé, S.A de C.V. remite a la Secretaria del Ayuntamiento la póliza de fianza citada en el numeral anterior con la finalidad de dar seguimiento a su solicitud de Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.
- 6.48. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/449/2018 de fecha 22 de mayo de 2018**, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
7. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 7.1. Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro.**
8. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada el promotor estará condicionado a cumplir con lo siguiente:

CONDICIONANTES

- 8.1 En un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización deberá contar con la **Renovación de la Autorización de Impacto Ambiental** expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del mismo modo;
- 8.2 En un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización deberá **presentar Dictamen Vigente de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Saneamiento para la totalidad de la Etapa 3** del desarrollo inmobiliario en comento;
- 8.3 De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización”, por tanto la presente contará con una **vigencia hasta el 13 de febrero de 2020**;
- 8.4 Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:
- 8.5 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$9,718.00 (nueve mil setecientos diez y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
- 8.6 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios**, deberá cubrir la cantidad de **\$ 583,324.44 (quinientos ochenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.)**.
- 8.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible comercial para fraccionamientos y condominios**, deberá cubrir la cantidad de **\$373,151.76 (trecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 76/100 M.N.)**.
9. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la **Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”;** ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa **Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La empresa “**Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**”, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **OCHO** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, verifique se dé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 DE JUNIO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

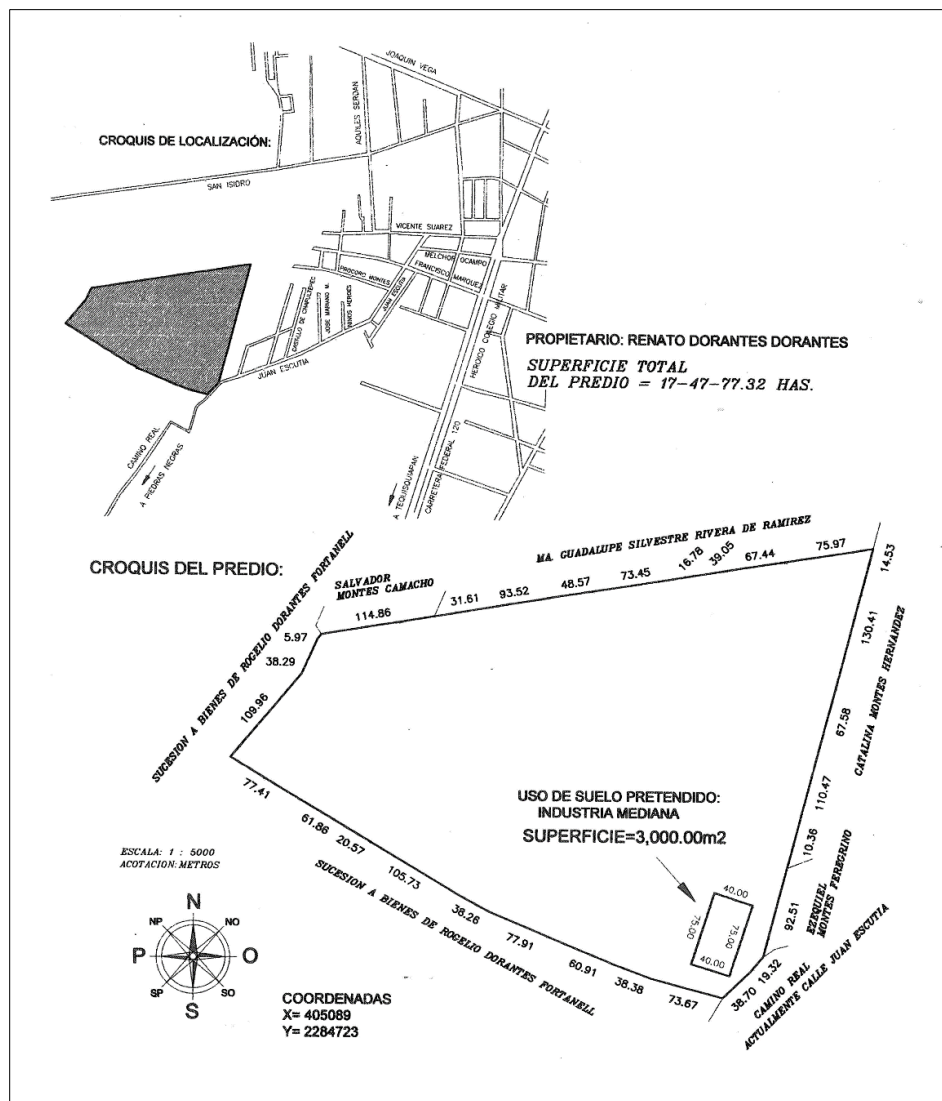
EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----

CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA NÚM. 115 (CIENTO QUINCE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DUE/O.T. 1985/2018 POR EL ARQ. IGNACIO VILLEDA MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A INDUSTRIA MEDIANA (IM) PARA UNA FRACCIÓN DE PREDIO PROPIEDAD DEL C. RENATO DORANTES DORANTES, UBICADO EN CALLE JUAN ESCUTIA # 168 BARRIO LA LAGUNA DE ESTE MUNICIPIO.- - - - -

ACUERDOS:

- I. CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. NOEMÍ DORANTES ESQUIVEL POR NO HABER DICTAMEN;
- II. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. YENI CAMACHO VEGA, MÓNICA GABRIELA DOMÍNGUEZ FERREGRINO, PROF. RACIEL GARCÍA MONTES, ANA KAREN HERNÁNDEZ FERREGRINO, NAYROVI MONTES MONTES, MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ, PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, C.P. HERLINDA TREJO FERREGRINO Y JOSÉ PASCUAL VEGA AGUILAR;
- III. ES APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CUERPO COLEGIADO CONCEDER EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A INDUSTRIA MEDIANA (IM) PARA UNA SUPERFICIE DE 3,000.00 MTS., DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JUAN ESCUTIA No. 168 BARRIO LA LAGUNA DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 070106167141686, PROPIEDAD DEL C. RENATO DORANTES DORANTES;
- IV. EL PETICIONARIO, A SU COSTA, DEBERÁ REALIZAR LAS PROTOCOLIZACIONES, INSCRIPCIONES, PUBLICACIONES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO;
- V. DE IGUAL MANERA CORRERÁ POR CUENTA DEL SOLICITANTE EL PAGO DE DERECHOS AL MUNICIPIO;
- VI. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL C. RENATO DORANTES DORANTES, DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
- VII. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA AL PETICIONARIO A REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;
- VIII. EL PETICIONARIO DEBERÁ SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES QUE EN SU MOMENTO LE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL;
- IX. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SE PERFECCIONE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO DENTRO DE LOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO;
- X. COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE ESTE MUNICIPIO;
- XI. EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EL MISMO;
- XII. LA UBICACIÓN DEL PREDIO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CROQUIS:



SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **DOY FE.**-----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ---

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 116** (CIENTO DIECISÉIS) DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL PERÍODO 2018-2021.- -**

----- **A C U E R D O:** -----

ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA PUBLICACIÓN DEL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL PERÍODO 2018-2021, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

LA PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 24, 27, 30 FRACCIONES I Y XXXVI, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES HAGO SABER QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20, 22 Y 118 FRACCIÓN I INCISO H) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS OFICIALES DE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES EL DÍA 1° PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, REMITIDOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CMEM/263/2017 DE FECHA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ VILLEDA, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, APROBÓ POR UNANIMIDAD EMITIR EL SIGUIENTE:

**BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER
LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS
PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 1° de julio de 2018, el Consejo Municipal de Ezequiel Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió un ejemplar de la Constancia de Mayoría en favor de la fórmula postulada por la **COALICIÓN MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, por lo que el **Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., para el Período 2018-2021**, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

Presidenta Municipal
ELVIA MONTES TREJO

Síndico Municipal Propietario
MARCO ANTONIO TREJO MONTES

Síndico Municipal Propietario
MARTHA VEGA TREJO

Síndico Municipal Suplente
JOSÉ MAXIMILIANO VELÁZQUEZ
HURTADO

Síndico Municipal Suplente
FERNANDA VIRGINIA PRADILLO
RIVERA

Regidor Propietario
FIDEL CARBAJAL VALENCIA
HEVILA MENDOZA MONTES
JOSÉ FABIÁN VELÁZQUEZ CHÁVEZ
ALEJANDRA MARÍN VEGA

Regidor Suplente
MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
VALERIE HEVILA PINEDA
GUILLERMO RAMÍREZ CARBAJAL
VIVIANA RAMÍREZ CARBAJAL

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidoras por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a las ciudadanas:

Regidora Propietaria
GABRIELA TREJO DORANTES

Regidora Suplente
LAURA GISELA VÁZQUEZ LÓPEZ

Igualmente, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, a los ciudadanos:

Regidor Propietario
JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ

Regidor Suplente
ORLANDO MONTES MONTES

Por último, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a los ciudadanos:

Regidor Propietario
ISRAEL PÉREZ MONTES

Regidor Suplente
JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión precisado en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en los Estrados del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Ezequiel Montes, Qro.

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL PERÍODO 2018-2021, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **DOY FE.** -----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité**; y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**
- II. Los servicios relacionados con la misma.**
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.**

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- II** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III** Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**

17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria.**

18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria.**

19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2018**

20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria.

21. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas de las Actas Vigésima Primera y Vigésima Segunda de las Sesiones Ordinarias de dicho Comité

22. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité.

23. En fecha 11 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en la cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.- Se informa que se tienen saldos presupuestales de obras concluidas física y administrativamente de fondo denominado Gasto Directo 2017 y 2018 por un monto de \$ 160,555.45 para ser reasignados a obra de manera posterior.

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601213	URBANIZACIÓN DE CIRCUITO ARBOLEDAS	500,000.00	500,000.00	-
601214	TRABAJOS DE OBRAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	572,138.86	572,138.37	0.49
601215	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO	2,500,000.00	2,499,995.77	4.23
601218	TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE TERRENO PARA RECIBIR PASTO SINTETICO EN CANCHA HIBRIDA DE FUTBOL SOCCER Y AMERICANO, Y TARTAN EN PISTA DE ATLETISMO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO (INDEREQ)	3,488,386.24	3,487,870.96	515.28
601219	URBANIZACIÓN DE CALLE VALLE DEL SOL DE VALLE ESCONDIDO HASTA LA AV DE LAS TORRES	1,183,000.74	1,183,000.42	0.32
601226	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE CUAUHTÉMOC	800,000.00	794,167.19	5,832.81
601227	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE TILACO	795,906.82	795,905.62	1.20
601233	REVESTIMIENTO DE DREN LA SEMILLA JUNTO A LA GAVIA	5,991,755.19	5,991,736.54	18.65
601234	REHABILITACIÓN DE BORDO LA SEMILLA	8,861,096.21	8,861,096.21	-
601235	REVESTIMIENTO DREN LOS OLVERA (ZONA ORIENTE)	6,956,377.59	6,956,326.12	51.47
645002	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, BANQUETAS, DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, ALUMBRADO Y AGUA POTABLE EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	9,917,527.30	9,858,802.45	58,724.85
601242	COLOCACIÓN DE MALLA PERIMETRAL EN EL CDC CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917	145,000.00	143,115.89	1,884.11
DIRECTO 2018				\$67,033.41

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601176	BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE EN LA COMUNIDAD DE BRAVO	2,498,782.54	2,498,331.98	450.56
601181	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	2,240,000.00	2,239,292.25	707.75
601182	SOLUCIÓN PLUVIAL DE VIALIDADES EN PIRÁMIDES	984,267.01	906,313.59	77,953.42
601192	TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN LA COMUNIDAD DE EL PROGRESO TRAMO II	500,000.00	494,161.80	5,838.20
601238	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE ANDAMAXEI, EN COLONIA SANTUARIOS RESIDENCIAL	207,005.00	198,432.89	8,572.11
DIRECTO 2017				\$93,522.04

RESUMEN	
GASTO DIRECTO 2017	\$93,522.04
GASTO DIRECTO 2018	\$67,033.41
TOTAL	\$160,555.45

2. Se informa que se tienen saldos presupuestales de obras concluidas física y administrativamente de fondo denominado Empréstito para que se realicen las adecuaciones presupuestales en el SIMM como sigue:

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
62310	DREN PLUVIAL LA NEGRETA	1,000,000.00	981,419.95	18,580.05
EMPRESTITO				\$18,580.05

3. Se informa que se tienen saldos presupuestales de obras concluidas física y administrativamente de fondo denominado GEQ 2017 para que se realicen las adecuaciones presupuestales en el SIMM.

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
648005	MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTOS EN CALLES DE LA COLONIA LOS OLIVOS, COLONIA EL FORTÍN Y CALLE TULIPANES	6,999,999.98	6,919,533.80	80,466.18
648004	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE SAN RAFAEL, SAN MATEO Y SAN MIGUEL EN LOS ANGELES	4,999,999.99	4,263,993.00	736,006.99
648006	SOLUCIÓN VIAL Y PEATONAL EN ENTRONQUE DE CALLES CAMINO A VANEGAS Y CAMINO REAL	4,999,999.78	4,911,964.99	88,034.79
648003	URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA PRADERAS DE GUADALUPE	3,500,000.00	3,464,934.60	35,065.40
648002	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE MONTERREY Y CALLE TAMAULIPAS, SAN JOSÉ DE LOS OLIVERA	3,499,999.99	3,480,150.74	19,849.25
GEQ 2017				\$959,422.61

4. Se informa que toda vez que el 30 de Septiembre concluye la administración municipal 2015 – 2018 y en cumplimiento al artículo 80 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se enuncia la relación de obras que se encuentran en los programas de obra 2017 - 2018 y que cuentan con compromisos contractuales o en proceso de contratación, las cuales pueden ser concluidas en todas sus fases posterior al 30 de septiembre, atendiendo a lo estipulado en el artículo 28 en relación con el numeral 15 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así mismo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas, respecto a las obras federales ya que atendiendo a sus respectivas reglas de operación su conclusión física y administrativa será al 31 de Diciembre de 2018.

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SITUACIÓN
601159	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC CENTENARIO DE LA CONSTITUCION	1,200,000.00		EN PROCESO
601164	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑOS DE PAVIMENTOS Y PROYECTOS	3,164,650.00	2,996,132.36	EN PROCESO
601236	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO "JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ	5,424,272.95	4,961,802.08	EN PROCESO
DIRECTO 2017				
No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SITUACIÓN
62302	PUENTE SOBRE RIBERA DEL RÍO Y PARQUE LINEAL, EL PUEBLITO	6,751,708.66		EN CONTRATACIÓN
62312	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,000,000.00	2,265,086.10	EN PROCESO
EMPRESTITO 2017				
No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SITUACIÓN
648001	MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS: VILLAS DEL ROBLE Y EL PÓRTICO, EN SAN JOSÉ DE LOS OLIVERA	6,999,999.52	555,790.35	EN PROCESO
648007	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VEHICULAR EN ZONA INDUSTRIAL EL PUEBLITO Y PROLONGACIÓN AMSTERDAM	24,999,999.98	11,025,175.41	EN PROCESO
GEQ 2017				

No. DE OBRA	OBRAS	APROBADO	EJER/PAG 2018	SITUACIÓN
601240	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN PUERTAREAL	\$ 1,200,000.00		ADJUDICADA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN
601241	REVESTIMIENTO DE TALUDES EXISTENTES EN DREN PIRÁMIDES	\$ 5,000,000.00		ADJUDICADA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN
601239	MANTENIMIENTO DE DRENES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	\$ 11,528,892.00		EN PROCESO
601243	MANTENIMIENTO OPERATIVO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	\$ 1,600,000.00		ADJUDICADA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN
601217	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ALBERCA SEMI OLÍMPICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO	\$ 1,500,000.00		EN PROCESO
601216	CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO PARA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 3,000,000.00	\$ 2,020,913.84	EN PROCESO
601228	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL PUEBLITO	\$ 2,100,000.00	\$ 917,445.35	EN PROCESO
601229	REHABILITACIÓN DE PUENTE TAPONAS	\$ 750,000.00		EN PROCESO
601224	ESTUDIOS PRELIMINARES DE OBRA Y PROYECTOS EJECUTIVOS MUNICIPALES	\$ 16,297,368.00	\$ 14,095,934.39	EN PROCESO
601231	CONSTRUCCIÓN DE VASO REGULADOR SAN GABRIEL	\$ 2,987,983.29	\$ 2,575,354.43	EN PROCESO
601232	SOLUCIÓN PLUVIAL VILLAS CAMPESTRE	\$ 1,989,456.71	\$ 519,353.07	EN PROCESO
601237	URBANIZACIÓN DE CALLE EN ZONA ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE BRAVO	\$ 875,836.95		EN PROCESO
62311	TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE HIDALGO	\$ 2,000,000.00		EN PROCESO
601244	MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	\$ 930,000.00		EN PROCESO
601245	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE AMORTIGUAMIENTO Y REBOMBEO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$ 1,500,000.00		CON AJUSTE DE EXPEDIENTE
DIRECTO 2018				
60239	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA COLONIA JARDINES DE LA NEGRETA	\$ 2,621,566.08		ADJUDICADA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN
60240	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MARISTAS, COLONIA BERNARDO QUINTANA	\$ 3,246,652.80	\$ 774,486.27	EN PROCESO
60241	REHABILITACIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE EL CALICHAR	\$ 750,000.00		EN PROCESO
60242	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE LOURDES	\$ 750,000.00	\$ 405,388.91	EN PROCESO
60243	REHABILITACIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE BRAVO	\$ 750,000.00	\$ 124,571.77	EN PROCESO
60244	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TABACHINES Y PRIVADA SAUCE EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO	\$ 799,999.76	\$ 238,391.51	EN PROCESO
60245	ACCIONES SOCIALES	\$ 500,000.00	\$ 497,916.19	EN PROCESO
	INDIRECTOS	\$ 291,285.12	\$ 145,642.56	EN PROCESO
FISM 2018				
607006	PARQUE EXPANTEÓN MUNICIPAL	\$ 5,994,352.76		EN PROCESO
607008	PARQUE DON JUAN	\$ 2,380,200.67		EN PROCESO
607007	PARQUE SAN FRANCISCO	\$ 2,001,694.10		EN PROCESO
SEDATU 2018				

5. Se informa que se realizaron gestiones administrativas con la Secretaría de Tesorería y Finanzas para la obtención de recursos a fin de solicitar autorización para que se incluyan en el POA 2018 la siguiente obra:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
REHABILITACIÓN DE BORDO EN COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE		15,834,928.00
GASTO DIRECTO 2018				\$15,834,928.00

24. Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisiones, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 23 (veintitrés)** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



Secretaría del
Ayuntamiento

Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
Expediente: 02/SA/2018
Oficio: 1918/2018

Jalpan de Serra, Qro., 25 de septiembre de 2018

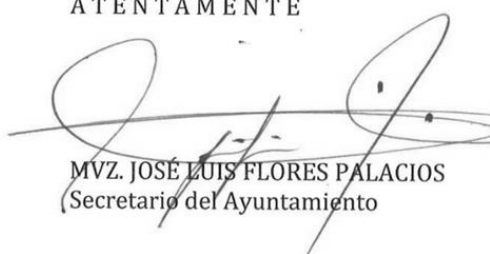
Asunto: Se solicita publicación

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

Por este conducto me es grato enviarle cordiales saludos y en alcance al oficio número 1793, de fecha 23 de julio de 2018, en donde se solicita la publicación de la aprobación del dictamen para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra (PDUCPJALPAN) y que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 63 de fecha 27 de julio de 2018, le solicito muy atentamente girar instrucciones a quien corresponda para que se realice la publicación de Fe de Erratas en la palabra Plan por la palabra Programa debiendo decir: **"Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, (PDUCPJALPAN)"**, para lo cual anexo al presente en forma impresa y digital de la autorización de la Fe de Erratas, autorizada en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 92, de fecha 24 de septiembre de 2018.

Sin otro particular agradezco su atención y hago propicia la ocasión para reiterarle mis respetos.

ATENTAMENTE


MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
(Secretario del Ayuntamiento)



MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración 2015-2018

C.c.p.- LIC. MARIANA DOLORES TAPIA GARCIA, Jefe del Departamento de Publicaciones, para los efectos correspondientes.
C.c.p.- Archivo.
JLFP/gcp.

Independencia No. 12 Col. Centro C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfonos: (441) 296.0285, (441) 296.0243, (441) 296.0344, (441) 296.0388, (441) 296.1301

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL*****Jalpan de Serra, Qro.***

El que suscribe MVZ. José Luis Flores Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 24 veinticuatro del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 92 noventa y dos de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos.

8.- En el octavo punto. La QFB. Liz Selene Salazar Pérez, Presidente Municipal Constitucional pone a su consideración lo siguiente: Aprobación para emitir fe de erratas en el acuerdo del séptimo punto (adicional), de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 83, celebrada el día 29 de junio de 2018, en donde dice: "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, (PDUCPJALPAN)" y debe decir: "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, (PDUCPJALPAN)". En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento comenta que el Departamento de Desarrollo Urbano solicita esta fe de erratas, que por equivocación enviaron a este Ayuntamiento la solicitud de aprobación del Plan cuando en realidad debe ser Programa, por lo que se solicita su aprobación para emitir fe de erratas en el acuerdo del séptimo punto (adicional), de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 83, celebrada el día 29 de junio de 2018, en donde dice: "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, (PDUCPJALPAN)" y debe decir: "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, (PDUCPJALPAN)" y se aprueba con 7 (siete) votos a favor, 1 (una) abstención de la Regidora CP. Benita Alvarado Suárez y 1 (una) abstención por parte del Regidor Prof. Jorge Luis Ruiz Negrete. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 una foja útil sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 25 días del mes de septiembre del año 2018.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica
MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS

GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE:

A C U E R D O

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 PÁRRAFO III Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 32, 49 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; ARTÍCULOS 16, 42, 43, 65, 323, 324, 325 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 27, 32, 34, 186, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.; ARTÍCULOS 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO Y DEMÁS CORRELATIVOS AL CASO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., TIENE A BIEN EMITIR ACUERDO APROBATORIO RESPECTO A:

- LA PROCEDENCIA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “UNIDAD HABITACIONAL PEDRO ESCOBEDO”, UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 195 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3-98-98.04 HA., Y,
- LA DETERMINACIÓN DEL USO DE SUELO HABITACIONAL MIXTO COMO HABITACIONAL MIXTO I DENSIDAD MEDIA (240 HAB/HA.), CON DOS NIVELES PERMITIDOS Y %COS DE 70, 60 VIVIENDAS POR HECTÁREA, 240 HABITANTES POR HECTÁREA, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 195 Z-2 P1/1 EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.

TODO ELLO EN FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, DELEGACION QUERETARO, EN ATENCION AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO IRREVOCABLE, QUE OTORGA JOSE EUFEMIO RAUL BARRON PACHECO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUFEMIO BARRON ARTEAGA Y SUJETO ALCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

POR LO QUE RESPECTA A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “UNIDAD HABITACIONAL PEDRO ESCOBEDO”:

- a) PARA SU REGULARIZACIÓN COMO ASENTAMIENTO IRREGULAR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL FIN, DE ACUERDO A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO CUAL DEBERÁ ACREDITAR:
- I. ACREDITAR FEHACIENTEMENTE QUIÉN ES EL PROPIETARIO DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO;
 - II. QUE EL ORIGEN DE SU CONFORMACIÓN, NO SEA LA DE UN FRACCIONAMIENTO ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
 - III. TENER UNA OCUPACIÓN REAL MAYOR AL CUARENTA POR CIENTO DE LOS LOTES QUE LO CONFORMAN O QUE, A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PUEDA SER ACEPTADO CON UN PORCENTAJE MENOR;
 - IV. CONTAR CON UN INFORME TÉCNICO, EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, EN EL QUE SE INDIQUE LA SITUACIÓN DEL USO DEL SUELO Y LA FACTIBILIDAD DE ÉSTE PARA QUE SE UBIQUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR, DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTENER LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN DICHA FACTIBILIDAD;
 - V. QUE NO SE ENCUENTRE UBICADO EN ZONAS DE RIESGO O ZONAS NO APTAS PARA DESARROLLO URBANO;

- VI. QUE CUENTE O SEA SUSCEPTIBLE DE CONTAR CON USO DE SUELO HABITACIONAL;
 - VII. QUE LA OCUPACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR TENGA UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS, LO QUE DEBERÁ DEMOSTRARSE FEHACIENTEMENTE;
 - VIII. QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR, TENGA UNA ASOCIACIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA, QUE LOS REPRESENTA EN EL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN;
 - IX. CONTAR CON AL MENOS DOS SERVICIOS PÚBLICOS CON COBERTURA PARA TODO EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR. EN CASO DE NO SER ASÍ, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PODRÁ DIFERIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, SI CONSIDERA VIABLE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS;
 - X. QUE EXISTA LA FACTIBILIDAD MATERIAL, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA COADYUVAR EN LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA; Y
 - XI. QUE LA SUPERFICIE DEL PREDIO ORIGEN QUE LO CONFORMA, SE ENCUENTRE LIBRE DE PROCESOS JUDICIALES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O GRAVÁMENES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EL DERECHO DE POSESIÓN O DE PROPIEDAD DEL MISMO.
- b) EL VISTO BUENO DEL PROYECTO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN SUS AUTORIZACIONES, AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA APLICABLE AL CASO Y A LA DENSIDAD OTORGADA.
 - c) DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN AUTORIZACIONES PREVIAS O EN SU CASO DEBERÁN SER CONDONADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO.
 - d) EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES URBANAS Y DE ACUERDO CON EL IMPACTO QUE SE GENERE EN LA ZONA.
 - e) DEBERÁ ACREDITAR EL CÓMO ÁREA DE DONACIÓN EL PREDIO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE LA USEBEQ, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PREDIO EN MENCIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO A FIN DE QUE EL MISMO LLEVE A CABO LA DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA USEBEQ.
 - f) DEBERÁ ACREDITAR EL DESLINDE CATASTRAL, DEBIDO A QUE EL PROYECTO PRESENTADO INDICA UNA SUPERFICIE DIFERENTE A LA QUE SEÑALA EL TÍTULO DE PROPIEDAD.

EN LO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL USO DE SUELO HABITACIONAL MIXTO COMO HABITACIONAL MIXTO I DENSIDAD MEDIA (240 HAB/HA.), CON DOS NIVELES PERMITIDOS Y %COS DE 70, 60 VIVIENDAS POR HECTÁREA, 240 HABITANTES POR HECTÁREA, SE SUJETARA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y/O CONDICIONANTES SIGUIENTES:

- a) PARA SU REGULARIZACIÓN COMO ASENTAMIENTO IRREGULAR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL FIN.
- b) EL VISTO BUENO DEL PROYECTO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN SUS AUTORIZACIONES, AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA APLICABLE AL CASO Y A LA DENSIDAD OTORGADA.
- c) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO.
- d) DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN AUTORIZACIONES PREVIAS O EN SU CASO DEBERÁN SER CONDONADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO.
- e) EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES URBANAS Y DE ACUERDO CON EL IMPACTO QUE SE GENERE EN LA ZONA.
- f) DEBERÁ ACREDITAR EL CÓMO ÁREA DE DONACIÓN EL PREDIO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE LA USEBEQ, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PREDIO EN MENCIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO A FIN DE QUE EL MISMO LLEVE A CABO LA DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA USEBEQ.
- g) DEBERÁ ACREDITAR EL DESLINDE CATASTRAL, DEBIDO A QUE EL PROYECTO PRESENTADO INDICA UNA SUPERFICIE DIFERENTE A LA QUE SEÑALA EL TÍTULO DE PROPIEDAD.

ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD LA REALIZARÁ LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), Y EN BASE AL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE EXCEPCIONES PARA LOS 3 ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN: “ARTICULO 21.- ESTÁN EXENTOS DE PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS A MENOS QUE SU ACTIVIDAD NO CORRESPONDA A SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA DISPOSICIÓN NO SEA CONTRARIA A LA LEY ESPECIAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE.”, EL COBRO DE IMPUESTOS GENERADO POR LOS TRAMITES ARRIBA SEÑALADOS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ESTÁN EXENTOS DE PAGO.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “UNIDAD HABITACIONAL PEDRO ESCOBEDO”, POR LO QUE A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUEDARÁ SIN EFECTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON COSTO A LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “UNIDAD HABITACIONAL PEDRO ESCOBEDO” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON CARGO AL PROMOTOR, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN RESPECTIVO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, Y AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DELEGACION QUERETARO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

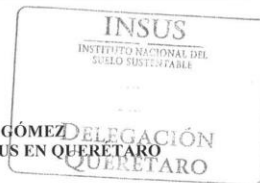
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSUS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JUNIO DEL 2017. -----

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, MISMO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE TRES (03) FOJAS, SIENDO DOS (02) DE ELLAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y UNA (01) ÚTIL POR UN SOLO LADO, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DE GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DEL SUELO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE DE ESTA DELEGACIÓN, DOY FE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ
 ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSUS EN QUERÉTARO



GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE LOS MUNÍCIPE ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pedro Escobedo Querétaro.

2015 – 2018

Expide el:

BANDO SOLEMNE

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPE ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ADMINISTRACION 2018-2021.

Con fundamento en el artículo 35 fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 30 fracción I, artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículos 14, 20, 52, 53, 78, 81, fracción VIII, 82, fracción VI y VII, 118, fracción I, inciso f), fracción II, inciso c), f) y g) y 124 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 01 de julio del 2018, el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con Cabecera en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió un ejemplar de la Constancia de Mayoría a favor de la formula postulada por la candidatura común PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, para el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., por el periodo constitucional del 1° de octubre del 2018 al 30 de septiembre de 2021 y que está integrada por los ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa: -

C. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
Presidente Municipal

MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO
Síndico Municipal Propietario

MA. SANTOS LOPEZ GUZMAN
Síndico Municipal Suplente

MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA
Síndico Municipal Propietario

MARIA ISABEL YOLANDA DUEÑAS
MARTINEZ
Síndico Municipal Suplente

Regidores

Propietarios

MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES
MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO
MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME
ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ

Suplentes

ROSALBA LEYVA GONZALEZ
EVA MENDOZA VEGA
LEOPOLDO GARCIA PACHECO
MARIA DEL ROSARIO MORENO RAMIREZ

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidoras por el Principio de Representación Proporcional postuladas por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a las ciudadanas:

Propietarios

EMMA LAURA LANDEROS VEGA

Suplentes

ROXANA VELAZQUEZ JIMENEZ

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el Principio de Representación Proporcional postulados por la **CANDIDATURA INDEPENDIENTE**, a los ciudadanos:

Propietarios

RAMON MALAGON SILVA

Suplentes

DELLANIRA SUAREZ EVANGELISTA

De la misma manera, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidoras por el Principio de Representación Proporcional postuladas por el **PARTIDO MORENA**, a las ciudadanas:

Propietarios

SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS

Suplentes

LESLIE STEPHANIE MAURICIO SIXTOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal Pedro Escobedo, Qro.

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal; de Pedro Escobedo, Qro.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro a 30 de agosto del 2018.

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

LIC. JOSÉ REVERÍANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADA, CONSTANDO DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO
ESCOBEDO, QRO.



GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.13, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO APRUEBA OTORGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIA MEDIA PARA EL PREDIO CONOCIDO COMO “UNA FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN A DE LA EXHACIENDA SAN FANDILA”, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DEL C. PABLO OZORES IRASTORZA, ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES, ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a) DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SEAN INDICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y/O LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- b) ACREDITAR COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE FECHA RECIENTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN LOS ANTECEDENTES.
- c) ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2018.
- d) ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ACUERDO AL ART. 23, FRACC., XII NÚM. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- e) ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE ACUERDO AL ART. 23, FRACC., XIV NÚM. 2 FRACC. H), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- f) DEBERÁ ACREDITAR ACCESO(S) POR VÍA(S) PÚBLICA RECONOCIDA POR EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

- g) EN SU CASO DEBERÁ ADQUIRIR LOS DERECHOS DE LA SERVIDUMBRE DE PASO ANTE EL EJIDO Y TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL Y DE SER NECESARIO ADQUIRIR LOS DERECHOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA ANTE QUIEN CORRESPONDA CON EL FIN DE QUE LA VIALIDAD GENERADA CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ASÍ COMO TRANSMITIR LA SUPERFICIE URBANIZADA AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA QUE ESTE A SU VEZ OTORQUE EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNÁNDOLE UNA NOMENCLATURA PARA POSTERIORMENTE OTORGAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL AL PREDIO.
- h) DEBERÁ ACREDITAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- i) EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- j) EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- k) LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- l) DEBERÁ TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES DE DICTAMEN DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE GIRO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO OFICIAL Y DEMÁS EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- m) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A COSTA DE LOS INTERESADOS, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO A LOS INTERESADOS Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE LO ANTERIOR AL C. PABLO OZORES IRASTORZA EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.14, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS., LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:-----

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MERCADO MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$750,000.00

CON RECURSO DEL FONDO MUNICIPAL 2018, PREVIAMENTE APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146, 147, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y ARTICULO 349 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de igual forma tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal y libre para la administración de su hacienda.
3. Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios tendrán una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos.
4. Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos tiene entre sus atribuciones el proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo, así como proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
5. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
6. Que, de igual forma, estipula que un Reglamento es una norma jurídica de carácter general que se emite para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal y para el régimen de una materia cuya competencia corresponde al Municipio.
7. Que el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.
8. Que la penetración de los sistemas informáticos en el ejercicio de la función pública hace necesaria su reglamentación para evitar malos usos, fomentar la transparencia, la eficacia y la eficiencia, así como la modernización de la administración pública.
9. En cumplimiento con lo anterior con la expedición de un reglamento interno, se genera confianza y certidumbre en la toma de decisiones y transparencia en el servicio público.

Por lo anterior, se expide el presente

REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS INTERNOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto la regulación de los servicios de informática a cargo del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, adscrito a la Oficialía Mayor del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y cuya función institucional consiste en proporcionar de manera planeada y programada a las dependencias del Municipio y Entidades Paramunicipales, en tanto éstas no emitan sus propias normas reglamentarias, el soporte técnico informático que requieren para la eficiente organización, administración y realización de los servicios encomendados.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de observancia obligatoria para todos los usuarios de los sistemas y servicios de Informática y Telecomunicaciones a cargo del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y de sus Entidades Paramunicipales, en tanto éstas no emitan sus propias normas reglamentarias.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Borrado criptográfico: Al borrado de datos por medio lógico, mediante el cifrado de la información y la eliminación de las claves para su descifrado.

Borrado de datos por medio físico: Al borrado de datos realizado mediante la destrucción de los medios de almacenamiento.

Borrado de datos por medio lógico: Al borrado de datos realizado mediante software.

Departamento: Al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependiente de la Oficialía Mayor responsable de la regulación de equipo de telecomunicación, software y hardware;

Dominio oficial: A la denominación oficial que utilizan las páginas web de las dependencias, organismos y entidades paramunicipales del Municipio;

Equipo de telecomunicaciones: A los dispositivos utilizados para la intercomunicación de las diferentes dependencias municipales u oficinas del Municipio; siendo estas últimas por medio de voz (radio y telefonía) o datos (computadoras).

Hardware: A todos los componentes físicos de la computadora y sus periféricos;

Licencias: Al derecho legal a instalar, usar, acceder y ejecutar un programa de software;

Medio de almacenamiento: Al hardware utilizado con el fin de guardar la información generada por el Municipio.

Municipio: al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;

Oficialía Mayor: A la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, a la que hace referencia la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 49.

Página web: Al documento o información electrónica capaz de contener texto, sonido, vídeo, programas, enlaces, imágenes, y metadatos;

Red municipal de datos: Al sistema de interconexión de equipos de cómputo con el fin de compartir y acceder recursos como son impresoras, correo electrónico, Internet, sistemas de bases de datos;

Red municipal de voz: A los enlaces y dispositivos destinados a establecer la comunicación entre personas y equipos del Municipio de Pedro Escobedo;

Servicio de red social: Al medio de comunicación social que se centra en establecer un contacto con otras personas por medio de Internet;

Sistema: Al conjunto unitario de Tecnologías de la Información y de la Comunicación que el Municipio utiliza para la organización y prestación de sus servicios internos y públicos, conforme a sus competencias, facultades, atribuciones y funciones legalmente establecidas;

Software: A los diversos tipos de programas usados en computación;

Software libre: Al conjunto de software que, por elección manifiesta de su autor, puede ser copiado, estudiado, modificado, utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con o sin cambios o mejoras; y

Software propietario: Al software del cual no existe una forma libre de acceso a su código fuente, el solo se encuentra a disposición de su desarrollador y no se permite su libre modificación, adaptación o incluso lectura por parte de terceros, y el cual requiere una licencia.

Tecnologías de la información: A las Tecnologías de la Información y la Comunicación, también conocidas como TIC.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 4. Para efectos del presente Ordenamiento, la Oficialía Mayor del Municipio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la autorización del Presidente Municipal el Programa Operativo Anual de los servicios internos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. En su caso, las entidades paramunicipales lo harán a través de sus Unidades Administrativas ante el órgano competente;
- II. Validar los dictámenes de factibilidad técnica turnados por el Departamento, y remitirlos a las áreas implicadas del Municipio para su conocimiento;
- III. Gestionar ante la Dependencia Encargada de las de Finanzas Públicas Municipales la presupuestación del Programa Anual de Capacitación del Sistema de Informática y Telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- IV. Promover a través del Presidente Municipal, acciones de vinculación y colaboración interinstitucional para gestionar programas y recursos orientados al fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas del Municipio en materia informática y de telecomunicaciones;
- V. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Artículo 5. El Departamento tiene como objetivo institucional proporcionar a las dependencias y áreas técnico-administrativas del Municipio la debida información, asesoría y soporte técnico que requieran para la eficaz realización de sus funciones y actividades administrativas, operativas, de planeación, capacitación y gestión.

Artículo 6. El Departamento impulsará el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública Municipal para coadyuvar a la modernización, mejora de la calidad, y transparencia de la gestión gubernamental.

Artículo 7. Para el logro del objetivo institucional establecido, el Departamento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y difundir las políticas y regulaciones de uso del equipo de telecomunicación, software y hardware por parte de las dependencias, organismos y entidades del Municipio; que permita el otorgamiento planeado y eficaz de los servicios públicos a su cargo;
- II. Integrar diagnósticos periódicos de la situación que guarda el Sistema, elaborando los informes correspondientes y turnándolos al Oficial Mayor para su conocimiento y gestión de propuestas de mejora;
- III. Formular el Programa Operativo Anual de los servicios internos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y someterlo al Oficial Mayor para su trámite de autorización y presupuestación;
- IV. Formular las normas, políticas y procedimientos administrativos para el registro, asignación, uso, control, guarda, mantenimiento y solicitudes de reparación y adquisición de las tecnologías de información y telecomunicaciones que se utilicen en las dependencias, organismos y entidades del Municipio;
- V. Implementar, configurar, administrar y dar mantenimiento a la Red Municipal de Voz, y a la Red Municipal de Datos;
- VI. Proporcionar a las dependencias y organismos del Municipio, el soporte técnico, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, para la realización eficaz de las funciones y actividades de planeación, técnico operativas, de capacitación y de gestión institucional encomendadas;
- VII. Establecer de forma coordinada con el área de Recursos Humanos la capacitación de las unidades de informática adscritas a las dependencias, organismos y entidades del Municipio; orientada a la profesionalización del personal que administra los sistemas y equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información;
- VIII. Mantener actualizado el registro de inventario de los equipos de telecomunicación, software y hardware que integran el Sistema; emitiendo al área de Control Patrimonial los resguardos debidamente firmados por los servidores públicos que los tienen bajo su responsabilidad de uso;
- IX. Garantizar el debido resguardo del Software, así como sus licencias y la documentación asociada a éstos; incluyendo el respaldo de datos en los diferentes medios de almacenamiento;
- X. Emitir opinión técnica cuando así lo solicite el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio para la adquisición de bienes o la contratación de servicios relacionados con el funcionamiento y desarrollo del Sistema;
- XI. Formular los procedimientos para el control de inventario y seguridad de los bienes en Sistemas y Telecomunicaciones, así como información asignada a las unidades de informática; sometiéndolos al Oficial Mayor para su autorización.
- XII. Proponer al Oficial Mayor el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Sistema

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 8. El Departamento será responsable de la administración del Sistema, estableciendo las políticas y lineamientos internos para su debido y adecuado uso.

Artículo 9. El uso de los equipos de telecomunicación, hardware y software del Sistema será destinado únicamente para apoyar las funciones y actividades que son propias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 10. La administración de las tecnologías de información, así como la producción, uso y control de la información generada por el Sistema, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El cambio de equipo de cómputo o de telecomunicaciones de una unidad administrativa a otra deberá ser notificado de manera escrita y con oportunidad al área de Control Patrimonial; indicando con precisión marca, modelo, números de inventario y serie del equipo; y turnando copia al Departamento para su conocimiento;

- II. El Departamento deberá mantener bajo su debido resguardo, los programas y software original de instalación de los equipos de telecomunicación, así como el hardware y periféricos, propiedad del Municipio, incluyendo las licencias y pólizas de garantía correspondientes;
- III. La clasificación, administración y difusión de la información generada directamente por el Sistema, se sujetará a los términos y disposiciones establecidas por el Ayuntamiento, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio, y las establecidas en la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- IV. Para efectos de la baja un equipo informático, el Departamento realizará un respaldo en otro medio y borrará todos los datos en el equipo original, incluyendo los datos confidenciales y reservados. Para el borrado se deberá usar al menos el algoritmo DoD 5220.22-M para cualquier información no confidencial o reservada, el método Gutmann para información confidencial, y el borrado criptográfico o una combinación de DoD 5220.22-M y Gutmann para información reservada.

Artículo 11. El Departamento, en coordinación con las correspondientes áreas de Informática de las dependencias y organismos del Municipio, programará el mantenimiento preventivo de los equipos de telecomunicación, hardware y software; y dará el mantenimiento correctivo de los mismos en un plazo no mayor de 48 horas, cuando así lo solicite el usuario por medio de reporte por escrito debidamente autorizado.

CAPÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

Artículo 12. El Departamento promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de telecomunicación, hardware y software; y
- II. Investigar, adecuar, crear o desarrollar tecnologías de punta, propiciando el desarrollo integral del Sistema; que fortalezca la administración y gestión institucional de los servicios internos y públicos a cargo del Municipio.

Artículo 13. El Departamento promoverá el uso controlado de software libre, a efecto de propiciar soluciones efectivas a las necesidades derivadas de la organización y prestación de servicios internos de la Administración Municipal en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Para tal efecto, implantará soluciones ofimáticas, gráficas, e incluso de sistemas operativos completos en áreas que no requieran software propietario, atendiendo a criterios de racionalidad y eficiencia en el servicio.

Artículo 14. El Departamento realizará un análisis periódico de las necesidades de capacitación derivadas del funcionamiento del Sistema, así como de los requerimientos de formación de los servidores públicos implicados; elaborando un Programa de Capacitación en coordinación con el área de Recursos Humanos para su eficaz diseño, implementación, seguimiento y evaluación de resultados.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Artículo 15. Son obligaciones de los usuarios del Sistema, las siguientes:

- I. Usar el equipo de telecomunicación, hardware o software asignado, exclusivamente para el ejercicio de las funciones y actividades institucionales encomendadas;
- II. Hacer buen uso del equipo de telecomunicación, hardware o software asignado, conforme a las especificaciones y recomendaciones establecidas;
- III. Actualizar la información sobre el estado que guardan los diferentes físicos y técnicos del hardware y software; comunicando mediante informe escrito al titular del Departamento, acerca del mismo; y

- IV. Observar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos, así como los planes y programas establecidos para el buen funcionamiento y desarrollo del Sistema.

Artículo 16. Los titulares de las dependencias, así como los usuarios y personal de soporte técnico de las Unidades de Informática, no podrán utilizar ni difundir la información obtenida a través de los procesos de: administración, mantenimiento, operación o uso de los servicios informáticos, o mediante la red de voz y datos del Sistema del Municipio.

Queda expresamente prohibida la suplantación de usuarios para el uso del Sistema.

Artículo 17. Corresponderá en primera instancia a los titulares de las dependencias y organismos del Municipio la restricción de acceso a los servicios informáticos bajo su responsabilidad; debiendo informar al Departamento sobre cualquier irregularidad detectada en la operación de los mismos por parte de los usuarios.

CAPÍTULO VII DEL USO DEL INTERNET

Artículo 18. El uso del Internet queda restringido única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales encomendadas a los servidores públicos del Municipio.

Artículo 19. Queda estrictamente prohibido el envío de mensajes en cadena o masivos. En caso de ser requerido un envío de correo masivo, se remitirá la solicitud al Departamento, quien atenderá los requerimientos establecidos para los propósitos estrictamente institucionales.

Artículo 20. Los usuarios que por las características de su trabajo requieran acceder a los servicios en línea del Municipio, deberán presentar por escrito al Departamento la solicitud correspondiente, validada por el titular de la dependencia u organismo de adscripción.

Artículo 21. La información de la clave de acceso a los servicios en línea, así como la relacionada con datos personales de los usuarios, es información confidencial.
El uso y resguardo de la cuenta de usuario es responsabilidad exclusiva de los usuarios.

Artículo 22 El uso de Internet para consulta de correo electrónico no institucional queda restringido a los horarios que para tal efecto disponga el titular de cada dependencia o entidad del Municipio.

Artículo 23. Queda estrictamente prohibido:

- I. Bajar, copiar o alternar software no autorizados o sin licencia, así como fotografías, video, o música del Internet;
- II. Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red o mensajeros, a excepción de que, cuando por las actividades propias del servicio, sea requerido; y
- III. Navegar por Internet, a excepción de que cuando por las actividades propias del servicio, dicha acción se requiera.

CAPÍTULO VIII DE LAS PÁGINAS WEB Y DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES

Artículo 24. El dominio oficial de las páginas web del Municipio es “www.pedroescobedo.gob.mx”.
No se permitirá el uso o contratación de dominios ajenos al señalado.

Artículo 25. Las dependencias, organismos y entidades del Municipio deberán alinearse a la plataforma tecnológica definida por el Departamento para el uso de las Plataformas de Colaboración en línea (correo electrónico, calendario, documentos compartidos, etc.), con el fin de lograr la completa integración de funcionalidades con el dominio institucional del Municipio.

Artículo 26. Las dependencias, organismos y entidades del Municipio podrán hacer uso de los servicios de páginas web y redes sociales para maximizar la difusión de mensajes institucionales; debiendo contar con autorización previa y expresa del área de Comunicación Social respecto a su diseño, contenido y publicación. Para efecto de lo anterior, el área de Comunicación Social llevará un registro de los mensajes en redes sociales o páginas web que fueron autorizadas.

Artículo 27. Los servidores públicos no podrán publicar a nombre del Municipio en sus páginas web, medios personales, o de redes sociales, comunicados con el carácter de “oficial”.

Artículo 28. En el caso de que el hosting de la página web del municipio o correo electrónico institucional se contrate con proveedores externos, los servidores de dicho proveedor deberán encontrarse físicamente en territorio mexicano o, en caso de ser extranjeros, en un país cuya legislación en materia de protección de datos personales sea, al menos, tan protectora como la mexicana.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 29. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento motivarán la aplicación de sanciones a los servidores públicos del Municipio, considerando la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de sus consecuencias, así como de la intencionalidad y reincidencia de la infracción

Del mismo modo, se considerará para dicho propósito, lo siguiente:

- I. La falta de cooperación por parte de alguna unidad informática para el levantamiento de inventarios de equipo de telecomunicación, hardware y software;
- II. Cuando se dé un mal uso de los equipos de telecomunicación, hardware y software o propicie una descompostura no aplicable al desgaste natural del mismo;
- III. Cuando se utilice el equipo de cualquier unidad Informática para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés municipal; incluyendo los relativos a actividades de carácter político partidista o de lucro;
- IV. La falta de cooperación para la adecuada conservación del equipo, conforme a las disposiciones relativas a su ubicación y uso; y
- V. La instalación de programas de cómputo sin licencia, o sin la debida autorización del Departamento.

Artículo 30. Para efectos de la determinación de responsabilidad por inobservancia a lo establecido en el presente Ordenamiento, el Órgano Interno de Control sustanciará los procedimientos administrativos correspondientes, atendiendo a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y en todo lo que no contravenga a éstas, aplicará supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o de cualquier otra índole que puedan derivarse de aquélla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga.”

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en los medios de difusión señalados con antelación.

TERCERO. Las entidades paramunicipales aplicarán de manera supletoria las disposiciones del presente Reglamento en tanto no expidan la normatividad correspondiente.

CUARTO. Para efecto de la aplicación del presente Ordenamiento, conforme al artículo Tercero Transitorio, las atribuciones y funciones asignadas al Departamento, para el caso de las entidades paramunicipales, recaerán en la persona designada por su Dirección General o similar.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán tramitándose hasta su conclusión en los términos de la normatividad vigente al momento de su inicio.

SEXTO. El Departamento deberá elaborar y someter para su aprobación, el Manual de Políticas y Lineamientos para el funcionamiento y administración del Sistema, así como ajustar sus procedimientos para la aplicación de este reglamento, en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de su publicación.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 447, celebrada el día 30 del mes de agosto del 2018.

LA QUE SUSCRIBE **C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO**, EL PRESENTE **REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS INTERNOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.

Rúbrica

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.

Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA POR ONCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, CONCUERDA EN FORMA FIEL Y EXACTA CON EL ORIGINAL QUE SIRVIÓ PARA COTEJO Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y penúltimo párrafo, 31 fracción I, 32 fracciones VIII, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 331, 333, 336, 337, 338 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; 128, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; se aprueban las adecuaciones a reglamentos y ordenamientos legales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, relativos al “Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado a realizar las adecuaciones que correspondan, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización”.

Reglamento que se inserta a la letra:

La C. Beatriz Magdalena León Sotelo, Presidenta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; hace saber a sus habitantes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y penúltimo párrafo, 31 fracción I, 32 fracciones VIII, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 331, 333, 336, 337, 338 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; 128, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de las competencias, se realicen las adecuaciones que correspondan a los reglamentos y ordenamientos legales que se han emitido, a efecto de eliminar en ellos las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización, y sustituirlas con las relativas a unidad de medida y actualización, cuyo monto será el que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
2. Lo anterior, en atención al transitorio cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación en fecha 27 de enero de 2016.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene a bien aprobar, el:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, es reglamentario de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y tiene por objeto:

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, y deberá atender las funciones en materia de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para el estudio y planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se auxiliara con las aéreas y dependencias señaladas en el presente ordenamiento.

- I. Establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Qro.;
- II. Determinar los procedimientos generales del servicio de carrera policial;
- III. Precisar el régimen de derechos y obligaciones de los policías así como las normas disciplinarias tendentes a garantizar los principios de actuación policial conforme a la legalidad, el profesionalismo, la eficiencia, la objetividad, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 2.- La relación entre el Municipio de Pedro Escobedo con el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente reglamento.

Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por Dirección, a la Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- II. Mantener el orden Público y la Paz social en el Municipio de Pedro Escobedo;
- III. Garantizar el tránsito y vialidad de las personas y vehículos en el territorio Municipal y prevenir la comisión de delito e infracciones; y
- IV. Las demás que señalen diversas disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección, conducirá sus acciones en forma planeada y programada, con base en políticas, lineamientos, que al respecto señale el Programa Municipal de Seguridad Pública y demás disposiciones legales y administrativas en materia de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3.- Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. Al Director de Seguridad Pública Municipal;
- II. A las Jefaturas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. A los servicios administrativos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. A la Unidad de asuntos Internos de Seguridad Pública del Municipio;
- V. El H. Ayuntamiento;
- VI. El presidente Municipal de Pedro Escobedo; y
- VII. El contralor Interno.

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

Corresponde al Ayuntamiento:

- I. **Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad Pública le corresponden al Municipio.**
- II. **Aprobar el programa Municipal de Seguridad Publica y el Plan de Tránsito y Vialidad; y,**
- III. **Las demás facultades y atribuciones que corresponden, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.**

Corresponde al Presidente Municipal:

- I. **Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad Publica le corresponden al Municipio;**
- II. **Aprobar el programa Municipal de Seguridad Publica y el Plan de Tránsito y Vialidad; y**
- III. **Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;**
- IV. **Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y transito municipal en los términos que establezca la normatividad vigente en la materia;**
- V. **Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la Dirección;**
- VI. **Nombrar y remover libremente al Director de Seguridad Pública Municipal;**
- VII. **Presentar al Ayuntamiento, el Programa Municipal de Seguridad Publica para su aprobación;**
- VIII. **Expedir los nombramientos a los elementos del personal policial, de mando y operación de la Dirección de Seguridad Publica, una vez que cumplan con los requisitos legales y administrativos correspondientes;**
- IX. **Conducir con el ámbito Municipal, los programas políticas y acciones en materia de seguridad pública;**
- X. **Coadyuvar en su ámbito de competencia con dependencias Federales y Estatales en acciones y programas en materia de Seguridad Publica;**
- XI. **Celebrar convenios de coordinación y colaboración en materia de Seguridad Publica; y,**
- XII. **Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas que le sean aplicables al Municipio de Querétaro.**

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Comisión:** La Comisión de Carrera Policial.
- II. **Consejo:** El Consejo de Honor y Justicia.
- III. **Asuntos Internos:** A la Unidad de Asuntos Internos del Municipio.
- IV. **Corporación:** El conjunto de servidores públicos de la Dirección, que tienen a su cargo la prestación de servicios de naturaleza administrativa u operativa, que resulten inherentes a la función policial.
- V. **Dirección:** La Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal.
- VI. **Director:** El titular de la Dirección.
- VII. **Ley:** La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.
- VIII. **Orden general:** La instrucción de alcance general que obra materializada en un documento escrito, dirigido al personal operativo de la corporación, en su conjunto o a una parte de sus miembros, mediante el cual se establecen y ordenan políticas y procedimientos obligatorios que regulan la actuación policial.
- IX. **Orden particular:** La instrucción escrita o verbalmente expresada, que se dirige a una persona o grupo determinado de personas dentro de la corporación, estableciendo mandamientos puntuales para casos determinados en modo, tiempo o lugar, pudiendo establecer así mismo, políticas y procedimientos de alcance general, pero exclusivamente vinculantes para el destinatario.
- X. **Órganos colegiados:** La Comisión o el Consejo, indistintamente.
- XI. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

- XII. **Cargo:** Es el puesto dentro de la estructura jerárquica que detenta algún mando; se otorga por designación directa o por concurso de acuerdo con el reglamento respectivo.
- XIII. **Grado:** Es el nivel escalafonario dentro de la carrera policial y sólo se otorga por concurso.
- XIV. **Categorías:** Es el Conjunto de grados establecido en la estructura orgánica.
- XV. **Mando:** Es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Corporación, en servicio activo, sobre el personal que se encuentre subordinado a él en razón de su cargo o comisión.

ARTÍCULO 5.- Las dudas que se susciten hacia el interior de la Dirección, con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y en su defecto, por el Director, mediante los criterios y lineamientos que fije al efecto.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. **Formular el Programa de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública, en el que deben considerarse las estrategias, indicadores y recursos necesarios para el año en cuestión.**
- II. **Organizar, operar, supervisar y controlar al personal de su corporación.**
- III. **Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el municipio, con base en las estadísticas y mapas de frecuencia de hechos, congestionamientos e infracciones viales.**
- IV. **Llevar un registro de infracciones de tránsito y de hechos viales, en el ámbito de su competencia.**
- V. **Conocer del estado que guardan las armas, vehículos, equipo y demás instrumentos técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección, procurando su debido uso y mantenimiento.**
- VI. **Vigilar que la actuación de los mandos y elementos del personal operativo se ejecute con pleno sentido de responsabilidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y bajo el principio de legalidad.**
- VII. **Vigilar que la presentación de personas detenidas por el personal operativo de la Dirección, se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos.**
- VIII. **Determinar los cambios de adscripción de los elementos del personal operativo de la Dirección, atendiendo a las políticas internas y a las necesidades en la prestación del servicio.**
- IX. **Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades federales, estatales y municipales para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la corporación.**
- X. **Integrar la estadística delictiva y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal, por sí o a través del funcionario que él designe.**
- XI. **Rendir al Presidente Municipal un parte de novedades diario sobre los acontecimientos sucedidos en el Municipio dentro del ámbito de su competencia.**
- XII. **Promover la capacitación técnica y práctica de los Policías.**
- XIII. **Aplicar al personal las normas y políticas relacionadas con la evaluación, depuración, ingreso, capacitación, profesionalización, desarrollo y sanción del personal que interviene en funciones de seguridad pública.**
- XIV. **Imponer las sanciones de amonestación o arresto por infracciones cometidas en contra de lo dispuesto por el presente reglamento.**
- XV. **Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y la prevención de delitos en el municipio.**
- XVI. **Ejecutar las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como las recomendaciones emitidas por el Consejo municipal de Seguridad Pública o el Consejo estatal de Seguridad Pública.**
- XVII. **Instrumentar acciones de modernización de la infraestructura, equipo y recursos técnicos.**
- XVIII. **Informar al Consejo municipal y Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas del personal operativo, así como de vehículos, armamento, municiones y equipo de las**

- Corporaciones de Policía, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XIX. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo, y comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Consejo municipal y estatal de Seguridad Pública, para los efectos legales correspondientes.
- XX. Proporcionar al Consejo municipal y al Estatal de Seguridad pública los informes que le sean solicitados.
- XXI. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello; y ordenar la liberación de los vehículos detenidos dentro del depósito municipal; y
- XXII. Las demás facultades que por su naturaleza y competencia le correspondan.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7.- Para el óptimo funcionamiento del servicio, la mejor coordinación de facultades y el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. **Un Director.**
- b. **Un Subdirector.**
- c. **Jefes de Área.**
- d. **Responsables de Turno.**
- e. **Oficiales de Policía y Transito.**

ARTÍCULO 8.- El Director ejercerá el Alto Mando en la Corporación y será nombrado por el Presidente Municipal. El ayuntamiento deberá presentar la terna de candidatos a ocupar el puesto.

ARTÍCULO 9.- El personal operativo adscrito a la corporación, se clasifica en:

- I. **Policías de carrera, que son aquellos servidores públicos facultados para ejercer funciones policiales, que ostentan cualquiera de los grados a que se refiere este reglamento, como consecuencia de su participación en los procedimientos de ingreso y promoción del sistema de carrera policial. Los policías de carrera podrán realizar actividades administrativas, siempre y cuando medie instrucción superior sin que ésta afecte su condición de personal operativo.**
- II. **Personal sin carrera policial, que son aquellos servidores públicos nombrados por designación directa, que ejercen mandos policiales o funciones administrativas y de apoyo técnico especializado dentro de la corporación, sin poseer grado ni formar parte del sistema de carrera policial.**

ARTÍCULO 10.- El Subdirector ejercerá el Mando de Superior en Jefe de la Corporación y tendrá a su cargo apoyar al Director en la planeación, coordinación y control de la actuación del personal operativo y asegurar la ejecución de los mecanismos de coordinación con otras corporaciones policiales y la población en general en materia de seguridad pública, de acuerdo con las instrucciones superiores y las disposiciones jurídicas vigentes.

ARTÍCULO 11.- En las ausencias del Director, aún transitorias, el Subdirector ejercerá plenamente las facultades ejecutivas de aquel, sin mediar acuerdo escrito para ello, en cuanto resulten necesarias para garantizar el funcionamiento operativo, eficaz y permanente de la corporación, más no así las normativas o de planeación de índole general, debiendo en **todo caso**, mantener permanentemente informado al Director, sobre el ejercicio de dichas facultades durante la suplencia.

ARTÍCULO 12.- Conforme a la estructura orgánica de la corporación, la Dirección será auxiliada por Jefaturas de Área y Responsables de Turno. El personal que ocupe estos cargos tendrá un nivel de Mando Medio y Mando Operativo respectivamente. El número de personal operativo a cargo de las unidades será establecido de acuerdo con los requerimientos del servicio y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 13.- Para el mejor funcionamiento ordenado y jerarquizado de la Corporación, ésta se organizará bajo las siguientes categorías y grados:

Categoría	Grado
I. Superintendente	a. Superintendente General b. 1/er. Superintendente c. 2/o. Superintendente
II. Subinspector	a. 1/er. Subinspector b. 2/o. Subinspector c. Subinspector
III. Oficial	a. 1/er. Oficial. b. Oficial. c. Suboficial.
IV. Policía	a. Policía 1° b. Policía 2° c. Policía 3° d. Policía

ARTÍCULO 14.- La estructura orgánica de la corporación comprende los siguientes cargos, cuyo ejercicio se reserva para policías de carrera, con las categorías y grados siguientes:

Cargo	Categoría mínima requerida	Grado mínimo requerido
Jefe	Superintendente	Cualquiera de la categoría
Subjefe	Subinspector	1/er. Subinspector
Jefe o coordinador de área	Subinspector	Subinspector
Responsable de turno	Suboficial	Oficial
Auxiliar de turno	Policía	Policía 1/o.

ARTÍCULO 15.- Los grados se acreditarán mediante la constancia que suscriba el Director, previo acuerdo de la Comisión, en los términos de este Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 16.- Las constancias que se expidan al ingresar al primer grado de la categoría de policía y los sucesivos que se obtengan al ascender en la carrera policial, tienen para los efectos de Ley, el carácter de nombramiento.

ARTÍCULO 17.- Los cargos de Director y Subdirector son de designación directa y libre remoción, y no se entienden vinculados a la carrera policial. Su ingreso y ejercicio quedan sujetos a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Los cargos de Jefe de Área y Responsable de Turno son de libre designación y remoción; para ocuparlos, se requiere ser policía de carrera y reunir los requisitos de grado y perfil que establezcan las descripciones de puestos de la Comisión y demás lineamientos que ésta fije.

ARTÍCULO 19.- Para ocupar cualquiera de los cargos de la estructura orgánica, se requiere que existan, cuando menos, dos candidatos disponibles, en los términos del párrafo inmediato que antecede. De no cumplirse este supuesto, podrá designarse en forma extraordinaria y temporal, por un plazo no mayor de un año, personal sin carrera policial o policías de grado inmediato inferior al requerido, en cuyo caso, la Comisión desarrollará hasta su conclusión, el procedimiento de promoción o capacitación que corresponda, para contar cuando menos con dos candidatos internos que reúnan el grado y perfil requeridos.

ARTÍCULO 20.- Si al concluir el año de designación extraordinaria a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere logrado la disponibilidad de candidatos en los términos de este artículo, la Comisión podrá, en forma excepcional, acordar promociones especiales de personal, aún cuando no cumpla con los requisitos de perfil o grado respectivos.

ARTÍCULO 21.- Los nombramientos de cargo correspondientes a la estructura orgánica, son libremente revocables en cualquier tiempo, a determinación de la Comisión de Carrera Policial, por sí o a propuesta del Director.

ARTÍCULO 22.- Tratándose de los cargos de Director y Subdirector, la revocación del nombramiento estará sujeta, en lo conducente, a lo que establezcan la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 23.- Tratándose de cargos ocupados por policías de carrera, la revocación del nombramiento dará lugar a la liquidación proporcional por la remuneración complementaria derivada del ejercicio del cargo, con respecto a la principal que se perciba por el grado, salvo que la revocación se hubiese producido como consecuencia de destitución o inhabilitación ordenadas por Consejo, o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

ARTÍCULO 24.- El mando es la autoridad que la Ley otorga a los superiores, para emitir órdenes particulares a aquellos que, en el orden jerárquico de la corporación, les están subordinados. Puede ser ejercido en forma permanente, a través de su titular permanente, o bien en forma interina o incidental, conforme lo establezca una orden general.

Con el mando interino o incidental se tendrán las mismas obligaciones, derechos, atribuciones y responsabilidades que corresponden al titular permanente del cargo.

Sólo los integrantes de la corporación en servicio activo pueden ejercer el mando.

ARTÍCULO 25.- Por su situación de servicio, el personal de la corporación puede clasificarse en:

- I. Activo:
 - a. En funciones.- Cuando desarrolle normal y regularmente sus actividades al servicio de la corporación.
 - b. Concentrado.- Cuando se encuentre a disposición en la corporación, sin acceso al uso de armamento ni contacto con el público.
 - c. Franco.- Cuando no se encuentre en servicio, pero permanezca a disposición de la corporación y sujeto a sus normas disciplinarias.
- II. Inactivo, cuando el personal goce de licencia o esté sujeto a una suspensión, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26.- *Para el adecuado control, desarrollo y funcionamiento operativo de la corporación, la Dirección contará con los siguientes órganos colegiados:*

- I. El Consejo de Honor y Justicia; y
- II. La Comisión de Carrera Policial.

Conforme con la Ley que este ordenamiento reglamenta, el Consejo y la Comisión constituyen órganos de la carrera policial.

ARTÍCULO 27.- El Director podrá emitir los criterios y lineamientos internos que, en forma complementaria a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, resulten necesarios y convenientes para asegurar el adecuado funcionamiento de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 28.- Los vocales ciudadanos de los órganos colegiados serán designados y podrán ser removidos, en cualquier tiempo, a determinación del Ayuntamiento en el Municipio. Para su selección, el Ayuntamiento deberá considerar la trayectoria individual, la representatividad que ejerzan de instituciones u organismos de la sociedad civil, su probidad personal, su reconocimiento público y sus aptitudes técnicas o profesionales.

ARTÍCULO 29.- Los integrantes de los órganos colegiados tendrán carácter honorario y deberán guardar reserva de los asuntos que conozcan por su participación en la misma, en caso contrario serán sujetos de responsabilidad, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 30.- Son facultades de los secretarios técnicos de los órganos colegiados:

- I. Elaborar, archivar y resguardar la memoria de las actas y constancias de los trabajos del órgano respectivo, velando por el estricto cumplimiento de las formalidades que las rijan;
- II. Preparar la información y documentación necesarias y proveer de ellas a los integrantes del órgano correspondiente, para el oportuno desahogo de los asuntos que deban tratarse durante las sesiones;
- III. Dar cuenta al órgano, de toda información y documentación que requiera con motivo de sus atribuciones;
- IV. Ser el oficial de partes del órgano, habilitado para la recepción de toda clase de documentos y notificaciones;
- V. Ser el escrutador de las votaciones que desahogue el órgano, informando al Presidente sobre los resultados; y
- VI. Asesorar al órgano respectivo en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 31.- Sin perjuicio de las reglas específicas de operación que les correspondan por virtud de su naturaleza y objeto, las sesiones y el funcionamiento de los cuerpos colegiados que prevé este Reglamento, se sujetarán a los siguientes lineamientos generales:

- I. Periodicidad.- Sesionarán en forma ordinaria cuantas veces resulte necesario para desahogar los asuntos de su competencia.
- II. Convocatoria.- Será expedida por el presidente o el secretario técnico a solicitud de aquel, y notificada a sus destinatarios mediante citatorio que contendrá la fecha, hora, sede y orden del día de la sesión convocada. La convocatoria deberá remitirse a sus destinatarios cuando menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha programada; las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con 24 horas de anticipación a la sesión respectiva, por cualquier medio.
- III. Sede.- Sesionarán ordinariamente en la sede que la Dirección disponga al efecto en sus instalaciones; y extraordinariamente donde lo señale la convocatoria respectiva.
- IV. Quórum de sesión.- Sólo sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, incluido siempre el presidente.
- V. Falta de quórum.- Si llegada la hora de la sesión, se advirtiera la inexistencia de quórum para sesionar, el secretario técnico levantará constancia de ello y lo informará al presidente, para que éste provea las medidas que considere pertinentes.
- VI. Reglas de votación.- Toda decisión de los órganos colegiados será adoptada por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En los casos de empate, el Presidente ejercerá voto de calidad. Las abstenciones se sumarán a la mayoría en cualquier caso.
- VII. Documentación de los trabajos.- De cada sesión se levantará un acta que firmará el presidente y el vocal secretario, que contendrá el número seriado del acta, la fecha de inicio y término de la sesión, el nombre de los integrantes que hubieren asistido, el orden del día y la síntesis de los asuntos tratados y resueltos.
- VIII. Publicidad.- Las sesiones de trabajo de los cuerpos colegiados serán privadas, salvo que el propio órgano determine hacerlas públicas; pero las actas de las sesiones podrán publicarse en la Gaceta de la Presidencia, íntegras o sintetizadas, según lo determine cada órgano.
- IX. Desarrollo de la sesión.- Al iniciar la sesión, se procederá con el pase de lista y la verificación del quórum reglamentario. Declarado éste, se dará cuenta del orden del día y del acta de la sesión precedente, que

- podrá someterse a consideración para posibles correcciones o precisiones, desahogándose enseguida los puntos a tratar, bajo la conducción y moderación del Presidente y con el auxilio del secretario técnico.
- X. Desarrollo de las intervenciones.- Las intervenciones de los miembros no se sujetarán a formulismo ni solemnidad alguna, pero deberán ser breves y concisas, señalando los antecedentes, argumentos, fundamentos y objeto específico de la propuesta que impliquen. Las intervenciones se realizarán con sujeción a los principios de orden, libertad, respeto y derecho de réplica. El presidente gozará de amplias facultades para asegurar el orden de la sesión, que podrá ser suspendida o levantada para garantizarlo.
 - XI. Impedimentos.- Cuando algún integrante de los órganos colegiados de la corporación, tenga una relación afectiva, familiar o profesional, o una diferencia de carácter personal o de otra índole, con algún policía respecto del cual deba tomarse cierta determinación, deberá excusarse ante el propio órgano, quien resolverá lo conducente.
 - XII. Invitaciones.- Podrán invitar a sus sesiones, sólo con voz, a personas cuya función, conocimientos, experiencia, opinión o reconocimiento público, ilustren el criterio o contribuyan al mejor desempeño del órgano correspondiente.

ARTÍCULO 32.- Los secretarios técnicos de los órganos colegiados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 33.- Si los miembros de los órganos colegiados faltaren injustificadamente a las sesiones, hasta por tres ocasiones, se aplicarán las sanciones laborales y administrativas que resulten aplicables conforme a derecho, tratándose del personal de la Dirección; o se promoverá su reemplazo definitivo ante el Ayuntamiento del Municipio, tratándose de los vocales ciudadanos.

ARTÍCULO 34.- La Comisión y el Consejo se sujetarán en su organización y funcionamiento a lo que establecen los Capítulos de este Reglamento, relativos a la Carrera Policial y al Sistema Disciplinario.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 35.- La Comisión de Carrera Policial es el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar el servicio de carrera policial, a través de conocer y resolver sobre todos los procedimientos administrativos relacionados con el reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, desarrollo y promoción, remuneraciones, dotaciones complementarias y estímulos, régimen disciplinario, separación y retiro, así como los recursos interpuestos ante ella.

ARTÍCULO 36.- La Comisión de Carrera Policial se integra por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Director.
- II. Cinco Vocales, que serán:
 - a. El Subdirector.
 - b. Un policía de carrera con grado de oficial libremente designado por el Director; en caso de que no haya personal operativo que cubra ese grado, deberá seleccionarse del grado inmediato inferior.
 - c. Un regidor integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - d. Dos ciudadanos designados por el Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico, que será alguna persona con funciones administrativas dentro de la Dirección, asignada libremente por el Director.

ARTÍCULO 37.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley, la Comisión cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos derivados de los procedimientos de Reclutamiento; Selección de Aspirantes; Formación Inicial, Ingreso; Formación Continua y Evaluación para la Permanencia; Formación Especializada; Desarrollo y Promoción; Dotaciones Complementarias y Estímulos; Separación y Retiro.
- II. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos.
- III. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los Policías en todo tiempo.
- IV. Elaborar y publicar las convocatorias de ingreso y promociones, las cuales serán públicas.

- V. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de Dotaciones Complementarias y Estímulos a los Policías.
- VI. Evaluar las propuestas de policías como candidatos a ser distinguidos mediante el otorgamiento de reconocimientos.
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado.
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia del Consejo.
- IX. Emitir constancias de separación y retiro del personal de carrera, por causas ordinarias o extraordinarias, conforme a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento.
- X. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública toda la información a que se refiere cada uno de los presentes procedimientos; y
- XI. Las demás que establezca este Reglamento y las que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, Y LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 38.- El Consejo de Honor y Justicia tiene a su cargo velar por la honorabilidad, reputación y justicia en la corporación, por el prestigio de ella en su conjunto y el de sus integrantes en lo individual, investigar y sancionar las faltas imputables al personal de carrera y resolver los recursos que se promuevan en contra de sus propias resoluciones o de las emitidas por la Comisión de Carrera Policial, y se integra por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Director.
- II. Cinco Vocales, que serán:
 - a. El encargado de asuntos internos en el Municipio.
 - b. Un policía de carrera con grado de oficial libremente designado por el Director; en caso de que no haya personal operativo que cubra ese grado, deberá seleccionarse del grado inmediato inferior; y
 - c. Dos ciudadanos designados por el Ayuntamiento.
 - d. Un regidor integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva; y
- III. Un Secretario Técnico, designado libremente por el Director, debiendo ser licenciado en Derecho con cédula profesional y experiencia de cuando menos dos años en el ejercicio de la profesión, preferentemente en actividades relacionadas con la seguridad pública, la procuración o la administración de justicia, dentro o fuera del servicio público.

ARTÍCULO 39.- La Unidad de Asuntos Internos será la primera instancia para conocer de hechos u omisiones relacionados con el régimen disciplinario, y será responsable de presentar todos y cada uno de los casos ante el Consejo.

ARTÍCULO 40.- La responsabilidad de la Unidad de Asuntos Internos deberá recaer en un licenciado en derecho nombrado por el Presidente Municipal. La Unidad de Asuntos Internos podrá ser asumida por el área responsable de los asuntos jurídicos del municipio.

ARTÍCULO 41.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley, el Consejo es competente para:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, y faltas cometidas por los Policías, escuchando en todo caso los argumentos del presunto infractor.
- II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los Policías infractores, de conformidad con este reglamento, y demás disposiciones aplicables.
- III. Solicitar a la Comisión que emita constancias de separación y retiro, cuando se acredite que un policía de carrera ha incumplido con los requisitos de permanencia.
- IV. Recibir, directamente de los ciudadanos, quejas o denuncias sobre conducta policial.
- V. Resolver sobre los recursos de revocación, rectificación y la inconformidad que interpongan los integrantes de la Corporación y los ciudadanos, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma, o por la Comisión.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN POLICIAL

ARTÍCULO 42.- Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que este reglamento y leyes le otorgan en términos generales, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tiene a su cargo la operación de actividades y servicios correspondientes a las siguientes materias:

- I. Vigilancia de calles y caminos de competencia municipal y de aquellas que se establezcan mediante convenio con las autoridades estatales y federales;
- II. Supervisión del cumplimiento del reglamento en materia de tránsito;
- III. Asistencia a la población en casos de emergencias, siniestros y contingencias, coordinándose con la Unidad de Protección Civil Municipal y Estatal y demás autoridades competentes según la materia;
- IV. Resguardo de bienes e instalaciones estratégicas, de valor cultural, artístico, histórico o científico y aquellos cuya conservación y custodia sean de interés público;
- V. En general, la prevención del delito y las faltas administrativas, garantizando el mantenimiento del orden y el respeto a los derechos y libertades públicas, mediante la disuasión, el control, las tareas de reacción y los servicios de inteligencia.

CAPÍTULO V ESTATUTO POLICIAL

SECCIÓN PRIMERA DERECHOS EN GENERAL

ARTÍCULO 43.- Sin perjuicio de su sujeción al régimen de servidores públicos, los policías de carrera estarán regulados conforme a lo establecido por la fracción XIII del Apartado B del **ARTÍCULO 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Conforme con la disposición del artículo 116 de la Ley, el personal sin carrera policial tendrá los mismos deberes y obligaciones que los policías de carrera, excepto aquellos que no tengan relación directa con la carrera policial; respecto de sus derechos y relación laboral, se regirán conforme a lo establecido en la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 44.- Los policías de carrera gozarán de los derechos que establece la Ley en materia de remuneración, trato digno, igualdad de oportunidades, formación, capacitación, adiestramiento, evaluación curricular y promoción, estímulos y reconocimientos, dotación de uniforme y equipo, defensa legal y afianzamiento, reclusión especial, alojamiento y alimentación extraordinarias, seguridad social, gratificaciones, licencias, seguro de vida, vacaciones, pensión, jubilación y atención médica o psicológica, en su caso.

ARTÍCULO 45.- Además de lo previsto por la Ley, los miembros de la corporación gozan del derecho y la obligación de recibir instrucciones de sus superiores, acerca del procedimiento al que habrán de sujetarse en situaciones determinadas derivadas de su función policial.

ARTÍCULO 46.- Los policías de carrera pueden consultar, en presencia del personal de la unidad resguardante, los expedientes administrativos y de investigación y juzgamiento en que obre información sobre su persona, pudiendo impugnar aquello que consideren incompleta o incorrectamente consignado, mediante solicitud de rectificación y de conformidad con lo siguiente:

- I. La rectificación se promoverá por escrito ante la unidad administrativa que resguarde el expediente, señalando el nombre y firma del promovente, los hechos y antecedentes en que se funde la solicitud, los agravios que pesen al solicitante y las pretensiones que deduzca.
- II. La unidad instada podrá solicitar precisiones o información adicional al promovente, pero en cualquier caso resolverá en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.
- III. Contra la resolución que recaiga al procedimiento de rectificación, sólo procederá la reconsideración ante el Director, quien resolverá de plano en un plazo de 30 días naturales.

- IV. En la atención y resolución de solicitudes de consulta o rectificación a que se refiere el presente artículo, el resguardante de los archivos velará por la protección del honor y datos personales de terceras personas, por el cuidado de información clasificada como reservada o confidencial y por la protección del secreto profesional.

La Dirección, mediante las técnicas de archivo y herramientas tecnológicas que resulten más convenientes, formará un acervo maestro en el que se concentre la totalidad de los expedientes relativos al personal de la corporación, mismo que estará a disposición del Consejo Estatal de Seguridad Pública para los efectos de la coordinación con el Sistema Nacional

SECCIÓN SEGUNDA

REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 47.- El policía de carrera tendrá derecho a una remuneración económica por los servicios que efectivamente preste, la que se integrará por la cantidad en dinero asignada al grado que ocupe el integrante de la corporación, más la percepción adicional y temporal que, en su caso, corresponda al cargo ejercido.

Las remuneraciones serán las establecidas en el tabulador que apruebe la Comisión de Carrera Policial, de conformidad con el presupuesto que aprueben las autoridades competentes.

A grados iguales corresponderán iguales remuneraciones, aunque el presupuesto y tabulador correspondientes podrán establecer dotaciones complementarias, en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 48.- Los estímulos y dotaciones complementarias que la Ley y este Reglamento establecen, no constituyen parte de la remuneración, ni se considerarán como derechos adquiridos.

ARTÍCULO 49.- El pago de la remuneración se efectuará precisamente cada quince días, mediante moneda de curso legal en cheque o numerario y en el lugar que al efecto se disponga en las instalaciones de la Dirección, o bien mediante transferencia o depósito bancario.

ARTÍCULO 50.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a las remuneraciones de los policías, en los siguientes casos:

- I. Anticipo de percepciones o pagos efectuados por error o con exceso.
- II. Descuentos ordenados por la institución de seguridad social a la que sean incorporados los policías, con motivo de las obligaciones contraídas con la misma.
- III. Descuentos ordenados por autoridad judicial competente.
- IV. Obligaciones a cargo del policía que éste haya consentido, derivadas de la adquisición de créditos con instituciones a través de convenios; y
- V. Por faltas o retardos injustificados, condena a la reparación del daño, imposición de multas o reposición de fianzas cubiertas por la Dirección o el Municipio, en cualquier caso, previa resolución del Consejo.

ARTÍCULO 51.- En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de licencias con goce de remuneración o de vacaciones, los policías recibirán el monto íntegro de su remuneración.

En el caso de accidentes o padecimientos sufridos en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, el pago de la remuneración se realizará de acuerdo con las disposiciones legales del instituto de seguridad social al que los policías se encuentren afiliados por la corporación.

SECCIÓN TERCERA

JORNADA DE SERVICIO Y DESCANSOS

ARTÍCULO 52.- Las jornadas de servicio que deberán cubrir los policías de carrera, se establecerán atendiendo a la necesidad de los servicios que se deban cubrir en el Municipio y se podrán prestar de la manera siguiente:

- I. veinticuatro horas de servicio por cuarenta y ocho horas de descanso.
- II. Veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso.

- III. Doce horas de servicio por veinticuatro horas de descanso; o
- IV. Ocho horas diarias de servicio con un día de descanso semanal.

En eventos extraordinarios que afecten la tranquilidad, orden o seguridad pública en el Municipio, así como en casos de siniestro o desastre, el Director podrá ordenar al personal operativo que permanezcan en servicio indefinido, hasta en tanto se normalicen las condiciones que lo suscitaron.

ARTÍCULO 53.- Las mujeres policías próximas a la maternidad, disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos meses después del mismo. Durante la lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Durante el embarazo, las mujeres policías no podrán ser asignadas a servicios que exijan esfuerzos considerables o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación.

SECCIÓN CUARTA

VACACIONES

ARTÍCULO 54.- Los Policías de carrera que tengan más de 6 meses consecutivos de servicio disfrutarán de 2 periodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para el ejercicio de la función policial.

ARTÍCULO 55.- Los periodos de vacaciones para los policías de carrera, podrán ser programados de manera anual por el Director o programados directamente por el interesado. En ambos casos deberá llevarse a cabo el siguiente procedimiento:

- I. Con un mínimo de 10 días anteriores a la fecha de salida, el interesado deberá presentar al Director o a quien este designe, solicitud para la salida de vacaciones incluyendo las fechas de salida y de retorno, nombre y firma del solicitante, así como fecha de la solicitud.
- II. El Director o a quien este designe, previo análisis sobre las cargas de trabajo, podrá denegar o autorizar la solicitud de vacaciones, decisión que deberá quedar registrada en la solicitud y deberá extenderse copia de este documento al área encargada de los expedientes administrativos del personal de carrera para su integración en los mismo.
- III. 5 días anteriores a la fecha programada de salida de vacaciones, el interesado deberá recibir la solicitud denegada o autorizada por el Director.
- IV. El interesado tiene la obligación de entregar a su jefe inmediato antes de su salida, copia de la solicitud autorizada.
- V. Aún gozando de vacaciones, los policías deberán permanecer localizables, por cualquier medio, y presentarse al servicio si son requeridos para ello, en cuyo caso se realizará la compensación en tiempo correspondiente.

ARTÍCULO 56.- Cuando a un Policía de carrera se le hayan denegado sus vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese derecho. Pero en ningún caso los Policías de carrera que presten sus servicios en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto. Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido 1 año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

SECCIÓN QUINTA

LICENCIAS

ARTÍCULO 57.- Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del Servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia del Policía de Carrera.

Las licencias que se concedan al Policía Preventivo de Carrera son las siguientes:

- a. Ordinaria.
- b. Extraordinaria.

ARTÍCULO 58.- La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del Policía de Carrera, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1 día a 6 meses para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

- a. Sólo podrá ser concedida por el Director, con la aprobación de su jefe inmediato.
- b. Únicamente podrá otorgarse una vez dentro de cada período de 365 días naturales, siempre que no exista nota desfavorable en el expediente del solicitante, con separación de cuando menos seis meses entre una y otra licencia. Dicha licencia podrá ser de hasta treinta días, a los que tengan un año de servicio; hasta de noventa días a los que tengan entre uno y cinco años de servicio; y hasta de ciento ochenta días a los que tengan más de cinco años de servicio, y
- c. En las licencias mayores de 3 días el personal dejará de recibir sus percepciones.

ARTÍCULO 59.- La licencia extraordinaria se concede por padecer accidentes o enfermedades profesionales o no profesionales, por alumbramiento de hijos del policía o por la pérdida de familiares, conforme a las siguientes reglas:

- I. Por accidentes o enfermedades no profesionales, comprobadas mediante certificado médico expedido por la institución de seguridad social en la que el policía se encuentre inscrito por la institución, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Si el policía tiene por lo menos seis meses de servicio, podrá gozar de hasta quince días con goce íntegro de sus percepciones; hasta quince días más, con goce de la mitad de la percepción y hasta un mes más, sin goce de percepción.
 - b. Los que tengan de cinco a diez años de servicio, podrán gozar de hasta treinta días con goce íntegro de sus percepciones; hasta treinta días más con goce de la mitad de la percepción y hasta sesenta días más sin goce de percepción.
 - c. Los que tengan más de diez años de servicio, podrán gozar de hasta cuarenta y cinco días con goce íntegro de sus percepciones; cuarenta y cinco más con goce de la mitad de la percepción, y noventa más sin goce de percepción, salvo en aquellos casos especiales, en los que el dictamen médico recomiende mayor tiempo.

Concluidos los términos anteriores, sin que el policía haya reanudado su servicio, se turnará el caso a la autoridad competente, para que resuelva conforme a derecho.

Los cómputos de los términos anteriores se harán por servicios continuos o cuando, de existir una interrupción en la prestación de los servicios, no sea mayor de seis meses.

- II. Por enfermedades profesionales o accidentes con motivo del servicio, también acreditadas mediante certificado médico expedido por dicha institución de seguridad social, se otorgarán con goce de percepción durante todo el tiempo que sea necesario para el restablecimiento de la salud del policía.
- III. En caso de alumbramiento de hijos del policía, el varón tendrá derecho a licencia con goce de su remuneración, por tres días.
- IV. Por el deceso de familiares del policía en línea recta ascendente o descendente, hasta el segundo grado; o colateral hasta el segundo grado, el policía tendrá derecho a licencia con goce de su remuneración por tres días.

ARTÍCULO 60.- Para solicitar licencia, el interesado deberá realizar el mismo procedimiento de solicitud de vacaciones que establece el artículo 55. En caso de que el policía requiera una prórroga de la licencia otorgada, cuando sea ordinaria, lo solicitará por escrito al Director, con antelación al vencimiento respectivo.

SECCIÓN SEXTA

SERVICIOS MÉDICOS

ARTÍCULO 61.- Los servicios médicos que deban recibir los policías, por las lesiones o accidentes derivados del ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se les brindarán sin costo a través de la institución con quien

tenga convenio signado el Ayuntamiento para ese efecto, a la cual deberán presentarse los policías cuando así lo requieran, fuera de su horario de servicio, salvo cuando se trate de urgencias.

Cuando algún policía requiera asistir a consulta dentro del horario de servicio, deberá solicitar a su jefe inmediato, la autorización de salida correspondiente y quedará obligado a regresar a sus labores, excepto cuando medie la licencia o incapacidad correspondientes. En caso de que el policía no requiera de incapacidad, deberá pedir el comprobante respectivo en la clínica o centro de salud y deberá presentarlo a su jefe inmediato, quien a su vez, lo remitirá a al Director, a fin de que sea justificada la salida.

Solamente a las incapacidades o constancias que otorgue la institución con quien tenga convenio signado el Ayuntamiento, se les concederá valor pleno para justificar la inasistencia al servicio.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ O MUERTE

ARTÍCULO 62.- La jubilación y las pensiones por vejez o muerte a favor de los policías o sus beneficiarios, en su caso, se sujetarán en lo general a las disposiciones que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIX del artículo 115 de la Ley, cuando un policía de carrera pierda la vida en el cumplimiento de su deber, su cónyuge supérstite, concubina así reconocida judicialmente o en su defecto, sus hijos menores de edad en igualdad de proporciones, tendrán derecho al cobro de una cantidad equivalente a 100 meses de remuneración del policía fallecido, calculados al momento de ocurrir el deceso.

SECCIÓN OCTAVA

ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICAS

ARTÍCULO 63.- Los servicios de asistencia jurídica de los policías de carrera, comprenden su orientación, representación y defensa legal dentro de los procedimientos legales que se inicien por hechos realizados en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, en las siguientes materias:

- I. En materia penal, cuando se les requiera como probables responsables, desde la fase de preparación del ejercicio de la acción procesal penal y aún durante la fase de enjuiciamiento y sentencia, en todas las instancias.
- II. En materia civil, cuando se accione en su contra para exigir la reparación del daño, desde la notificación de la demanda hasta el enjuiciamiento y sentencia, en todas las instancias.
- III. En materia administrativa, cuando se les requiera como autoridades responsables en los juicios de nulidad por actos administrativos inherentes a sus funciones.
- IV. En materia administrativa, cuando se requiera su comparecencia dentro de los procedimientos conciliatorios y de investigación por quejas promovidas ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.
- V. En materia constitucional, cuando mediante el juicio de garantías se cuestione la constitucionalidad de sus actuaciones.
- VI. En materia penal, cuando se les requiera por cualquier motivo, sin el carácter de probables responsables, para intervenir dentro del curso de una indagatoria o proceso penales.

ARTÍCULO 64.- Los servicios de defensa externa se asignarán al policía requirente, mediante la disposición de un padrón de proveedores externos de servicios jurídicos entre los que podrá optar en igualdad de circunstancias el interesado, a través de aceptación expresa y por escrito.

El uso de este servicio por parte del policía, eximirá a la Dirección de toda responsabilidad por el desempeño profesional con que se ejerza su representación y defensa.

ARTÍCULO 65.- Los policías de carrera tienen derecho a que el Municipio los afiance ante las autoridades ministeriales o judiciales competentes para gozar de libertad, cuando se les impute algún delito. La Dirección se conducirá frente a esta obligación, bajo el principio de presunción de inocencia en todos los casos; sin embargo, si la sentencia del juez natural resultare condenatoria, el policía responsable deberá rembolsar la cantidad que se hubiere garantizado en su beneficio, a cuyo efecto podrá descontarse de su remuneración o finiquito.

SECCIÓN NOVENA

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 66.- Además de aquellas que la Ley les exige, los miembros de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tienen las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar al público su nombre completo, cuando se les solicite y mostrar su identificación en forma respetuosa, dentro del desempeño de sus funciones;
- II. Actuar con absoluta integridad, de modo tal que se mantenga la confianza de la sociedad en general y de los ciudadanos en particular, respecto a sus funciones;
- III. Conducirse con respeto frente a cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial;
- IV. Abstenerse de utilizar injurias o expresiones obscenas durante su servicio, especialmente cuando se dirija a otras autoridades o a los particulares, así como alusiones que resulten discriminatorias por razón de género, credo religioso, orientación sexual, estado civil, origen étnico, condición social o convicción política;
- V. Portar con gallardía los uniformes, placas, insignias, divisas y equipo que le sean asignados para el desempeño de su función;
- VI. Abstenerse de ostentar en forma tácita o expresa, grados, cargos, uniformes, placas, insignias, divisas o gafetes de la corporación que no le correspondan, no estén autorizadas o pertenezcan a otras corporaciones o instituciones de seguridad;
- VII. Abstenerse de cubrir permanentemente las insignias, divisas, placas o gafetes, con prendas o artículos del equipo reglamentario o temporal;
- VIII. Reintegrar a la Dirección, íntegramente, el armamento, municiones, uniformes, insignias, divisas y demás equipo, expedientes, información y documentación que se le hubiera asignado para la prestación del servicio, en caso de separación de éste por cualquier causa;
- IX. Abstenerse de enajenar o ceder de cualquier forma, uniformes, insignias, placas, gafetes, armamento o equipo, que se les proporcione para el servicio y desempeño de su función;
- X. Abstenerse de prestar equipo de trabajo a su cargo, salvo autorización expresa del superior jerárquico facultado para ello;
- XI. Denunciar ante la autoridad competente, los hechos u omisiones imputables a otros policías, que impliquen faltas disciplinarias o violación de sus deberes legales;
- XII. Comparecer a las diligencias que los órganos y unidades competentes ordenen de conformidad con este Reglamento, para la investigación y enjuiciamiento de las faltas policiales, conducirse con verdad y aportar todos los elementos que contribuyan al conocimiento fiel y completo de los hechos, independientemente de la calidad procesal con que comparezcan;
- XIII. Presentarse puntualmente al servicio y asistir con respeto a las ceremonias cívicas y protocolarias que se le ordenen;
- XIV. Informar a Recursos Humanos de Oficialía Mayor, cuando tenga conocimiento de que padezca alguna enfermedad, accidente, lesión o evento traumático que comprometa su capacidad física o psicológica, para prestar sus servicios en forma óptima, segura y sin riesgos para sí o terceras personas;
- XV. Activar y utilizar adecuadamente los dispositivos de localización de vehículos o de registro de audio o video con que cuente su equipo, cuando tengan instalada esa tecnología y las circunstancias lo ameriten, de conformidad con las órdenes que reciba para su empleo;
- XVI. Emplear con la mayor precaución y discreción el armamento a su cargo;
- XVII. Abstenerse de realizar durante su horario de servicio, actividades particulares distintas de las públicas que tenga asignadas;
- XVIII. Abstenerse de autorizar a un subordinado, sin causa justificada, para no asistir a sus labores, abandonar el servicio o atender asuntos personales durante éste;
- XIX. Abstenerse de emitir órdenes para las que no se encuentre facultado;
- XX. Abstenerse de incurrir en actos de indisciplina, corrupción o cualquier forma de abuso de autoridad, en el servicio o fuera de él, valiéndose o no de su investidura;
- XXI. Impedir que personas ajenas a la corporación, realicen actividades o funciones que legalmente sean competencia de aquella o de sus miembros, evitando hacerse acompañar por esas personas durante su servicio;

- XXII. Abstenerse de ejecutar acciones que, injustificadamente, pongan en peligro la seguridad de sus compañeros, de otros servidores públicos, de las instalaciones de la corporación o de otros bienes públicos o privados;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación, bebidas embriagantes, aparatos de entretenimiento, juegos de azar, material pornográfico u otros materiales que promuevan el relajamiento de la disciplina de la corporación y la moral de sus integrantes; así como sustancias psicotrópicas, estupefacientes, armas distintas de las de su cargo u otros objetos o sustancias ilegales, salvo cuando provengan de aseguramientos o detenciones, medie autorización para ello o concurran circunstancias plenamente justificadas, que serán debidamente reportadas ante el superior jerárquico y ante la autoridad competente;
- XXIV. Abstenerse de falsificar, ocultar, alterar o inutilizar documentación oficial de la corporación;
- XXV. Abstenerse de realizar informes o reportes falsos o imprecisos a sus superiores o a quien esté facultado para solicitarlos, expresarlos en forma parcial o tendenciosa o declarar sobre hechos que no le consten;
- XXVI. Abstenerse de entregar o facilitar a terceras personas, información o documentación que entorpezca u obstaculice la actividad policiaca o de los órganos encargados de la procuración o impartición de justicia, facilite la evasión de medidas privativas o restrictivas de la libertad legalmente impuestas u otorgue una ventaja indebida en el curso de un litigio en que sean parte;
- XXVII. Abstenerse de acudir a centros de consumo de bebidas alcohólicas o de explotación, exhibición o comercio sexual, como bares, cantinas, prostíbulos y demás establecimientos análogos, portando el uniforme del servicio, armas a su cargo y demás instrumentos de trabajo relacionados con su actividad, salvo que acuda en el desempeño de sus funciones;
- XXVIII. Abstenerse de ostentar en forma tácita o expresa su cargo, función, cargo, grado, adscripción, servicio o uniforme, con el objeto de obtener privilegios, regalos, favores, cortesías, descuentos, pago de deudas, dispensas, prebendas o ventajas indebidas de cualquier tipo frente a los particulares en lo individual, en establecimientos comerciales o ante otras autoridades;
- XXIX. Abstenerse de recibir dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión del servicio, en ejercicio o con motivo de sus funciones;
- XXX. Presentar su declaración patrimonial en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- XXXI. Abstenerse de recomendar los servicios de un particular o insinuar de cualquier modo, posibles perjuicios por no hacer uso de sus servicios;
- XXXII. Abstenerse de intervenir en operativos o acciones que impliquen un conflicto de interés, debido a los vínculos de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión que existan entre su persona y aquella o aquellas que esté obligado a proteger, detener, inspeccionar, custodiar o someter a cualquier actividad con motivo de sus funciones;
- XXXIII. Abstenerse durante su pertenencia a la corporación, de prestar servicios a favor de empresas o proveedores de servicios de seguridad privada, escoltas personales, traslado de valores, distribución o comercialización de equipos de seguridad, bares, cantinas, pulquerías u otros establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, centros de entretenimiento nocturno u otros giros que representen un conflicto de intereses con el servicio de seguridad y la función policial.
- XXXIV. Abstenerse de desempeñar otros empleos, cargos o comisiones que las leyes prohíban o formar parte de otra corporación, salvo que se encuentre comisionado conforme a las disposiciones aplicables;
- XXXV. Velar por los derechos de las personas detenidas que se encuentren bajo su custodia;
- XXXVI. Abstenerse de sustraer, dañar o disponer de dinero, papeles, propiedades o posesiones de terceros, aún cuando provengan de infracciones o delitos;
- XXXVII. Abstenerse de inculpar injustificadamente a cualquier persona, por faltas o delitos de los que no sea responsable, imputarle hechos falsos o detenerlo, sin contar con indicios suficientes que razonablemente lo justifiquen;
- XXXVIII. Abstenerse de coaccionar por cualquier medio a otro para obtener una declaración o detenerlo injustificadamente para interrogarlo; y
- XXXIX. Notificar de cualquier procedimiento administrativo y/o jurisdiccional al H. Ayuntamiento en pleno para su conocimiento
- XL. Informar de sus actividades a su superior y a la unidad responsable de asentar en bitácora los eventos relevantes de la corporación, en los términos que se le ordenen, debiéndose reportar sin excepción, de inmediato y por cualquier medio idóneo, las siguientes incidencias:
 - a. Disparo de armas de fuego;

- b. Arrestos o detenciones de cualquier tipo, así como la puesta a disposición de la autoridad competente;
- c. Muerte o lesiones graves de personas, de las cuales conozca con motivo de sus funciones;
- d. Daños a vehículos o equipos oficiales, o la muerte o lesiones del personal de la corporación;
- e. Aseguramiento de armas, drogas, vehículos, dinero o valores; y
- f. Las demás incidencias que se establezcan mediante órdenes generales.

ARTÍCULO 67.- Sin excepción, cuando un policía ejecute un arresto o detención de cualquier tipo, informará a la persona privada de su libertad, los motivos del arresto o la detención, explicándole sus derechos y el modo de ejercerlos, para ponerla inmediatamente a disposición del Ministerio Público o juez competente, de conformidad con la orden u órdenes generales que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 68.- Bajo ninguna circunstancia se practicarán indagatorias previas a la puesta a disposición de la autoridad competente, más allá de recabar los datos estrictamente necesarios para efectos de identificación y para el reporte ordinario de las actividades del policía, ni se solicitarán declaraciones o se realizarán actividades de competencia reservada del Ministerio Público.

ARTÍCULO 69.- Sin perjuicio de las disposiciones que establezcan la Ley u otros ordenamientos aplicables respecto de la custodia, uso, mantenimiento y limpieza de bienes muebles, accesorios y demás equipos destinados al cumplimiento de su servicio, los policías se sujetarán a las disposiciones que establezcan las órdenes generales o particulares, para el cuidado del armamento y municiones, vehículos, uniformes, cascos y chalecos de seguridad, dispositivos de radiocomunicación y demás equipos o herramientas de servicio.

CAPÍTULO VI CARRERA POLICIAL

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 70.- Las disposiciones de este Capítulo son aplicables exclusivamente al personal de carrera policial.

ARTÍCULO 71.- La Comisión, en congruencia con lo que establezcan los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública, expedirá el Manual de Carrera Policial, así como los programas, catálogos, tabuladores, lineamientos y demás instrumentos de carácter general y obligatorio que resulten necesarios para definir y desarrollar las políticas y procedimientos del servicio de carrera policial.

Con objeto de mantener, en todo tiempo, la igualdad de oportunidades, la evaluación periódica y el mérito dentro del servicio, la Comisión acordará y aplicará un sistema de puntuación para la ejecución de los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, en el que se ponderarán todas las evaluaciones de los procedimientos, a excepción de los resultados de las evaluaciones toxicológicas, la cuales arrojan resultado negativo o positivo.

SECCIÓN SEGUNDA RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 72.- El reclutamiento es la fase de captación de candidatos interesados en cursar la formación inicial después de participar en la fase de selección y, en caso de ser seleccionados, incorporarse como policías de carrera a la corporación.

El Reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso.

El reclutamiento se realizará exclusivamente para ocupar plazas nuevas o vacantes correspondientes al primer grado de la categoría de policía, previa expedición de convocatoria pública y abierta dentro de los 30 días naturales posteriores a la creación o inicio de vacancia de la plaza, La convocatoria se deberá publicar cuando menos en un periódico de circulación comercial en el municipio.

ARTÍCULO 73.- La Comisión durante la aplicación del procedimiento de reclutamiento, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Emitir la convocatoria correspondiente en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la vacancia o de la nueva creación de la plaza de que se trate;
- b. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- c. Publicar y difundir la convocatoria correspondiente;
- d. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- e. Consultar en el Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública los antecedentes de los aspirantes;
- f. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de, en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección; y
- g. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.

ARTÍCULO 74.- La convocatoria contendrá:

- I. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes, complementarios a los que señala el artículo 76, así como los medios y documentos para acreditar su cumplimiento;
- II. Los puestos sujetos a reclutamiento, así como el número máximo de aspirantes que habrán de ser aceptados;
- III. El lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos y para sujetarse a las entrevistas preliminares que se determinen;
- IV. El lugar y la fecha de realización de los exámenes de selección de aspirantes, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- V. El plazo para la emisión del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se deban aplicar; y
- VI. Los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma.

ARTÍCULO 75.- La convocatoria, bajo ninguna circunstancia, podrá contener o establecer requisitos que impliquen discriminación por razón de género, credo, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil que se establezcan, no se entenderán como elemento discriminatorio.

ARTÍCULO 76.- Los interesados en participar en la fase de reclutamiento deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser de ciudadanía mexicana, exclusivamente, por nacimiento;
- II. Ser originario del Estado de Querétaro, o haber residido en él al menos durante cuatro años, en forma interrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria;
- III. Acreditar la relación laboral y actividades desarrolladas durante los últimos cuatro años;
- IV. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- V. Haber concluido los estudios de nivel secundaria o preparatoria;
- VI. No encontrarse inhabilitado mediante resolución judicial o administrativa;
- VII. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso, del fuero federal o local, en cualquier entidad federativa;
- VIII. No encontrarse sujeto a proceso penal, aún cuando se trate de suspensión a prueba del procedimiento;
- IX. Contar cuando menos con 18 años de edad cumplidos el día de la publicación de la convocatoria;
- X. Gozar de buena salud física y mental, contar con las aptitudes necesarias y cubrir el perfil que la Comisión determine, en los términos que fije la convocatoria;
- XI. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- XII. Haber cumplido el Servicio Militar Nacional, en el caso de los varones;
- XIII. No ser ministro de algún culto religioso;
- XIV. No presentar tatuajes de ninguna clase, ni perforaciones en el caso de los hombres; y
- XV. No tener antecedentes negativos en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 77.- La Comisión examinará los expedientes de los interesados, a quienes podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, produciendo un fallo sobre quienes hubiesen cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en la convocatoria. En un término no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del Reclutamiento, a fin, de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y entregará toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello.

SECCIÓN TERCERA SELECCIÓN

ARTÍCULO 78.- La selección es el procedimiento que permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del Reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del puesto de Policía para ingresar a la corporación, mediante la aprobación de las evaluaciones a fin de obtener el carácter de aspirantes seleccionados.

ARTÍCULO 79.- La Comisión durante la aplicación del procedimiento de selección, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Establecer los requisitos, términos, condiciones y criterios que se utilizan en la aplicación de las pruebas que contemplan este procedimiento.
- b. Contratar a las Instituciones evaluadoras.
- c. Solicitar al Consejo Estatal el ingreso en el Registro Nacional de los aspirantes así como notificar sobre los resultados de las evaluaciones.
- d. Coordinar el pago de las evaluaciones practicadas.
- e. Seleccionar a los aspirantes que cubran mejor el perfil solicitado; y
- f. Dar a conocer los resultados de la selección.

ARTÍCULO 80.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al procedimiento de Reclutamiento deberá participar en el procedimiento de selección. El procedimiento de selección deberá comprender como mínimo las siguientes pruebas:

- a. Toxicológico;
- b. Estudio de personalidad; y
- c. Médico.

El aspirante que resulte positivo en el examen Toxicológico, no podrá ingresar, bajo ninguna circunstancia, a la corporación. En el caso de que se detecte un aspirante con resultado positivo, será inmediatamente eliminado del procedimiento de Selección de Aspirantes.

El Estudio de Personalidad deberá ayudar a dar a conocer el perfil de personalidad de los aspirantes, para constatar la correspondencia de sus características con el perfil del puesto y seleccionar a los más aptos, evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones de la personalidad, conductas antisociales y/o psicopatologías y detectar a quienes requieren un estudio psicológico más profundo, para decidir su ingreso o rechazo.

La evaluación médica permite ayudará a dar a conocer el estado de salud del aspirante, a fin de detectar enfermedades degenerativas que impidan el buen cumplimiento de la función a la que aspira y seleccionar a los más aptos en igualdad de circunstancias y en acuerdo con el perfil del puesto.

ARTÍCULO 81.- Todas las evaluaciones a aplicarse durante el procedimiento de Selección, podrán llevarse a cabo con cualquier persona física o moral de derecho privado, público o social que determine la Comisión, mediante la preservación de los requisitos que deben cubrir estas personas para su mejor aplicación y seguridad.

ARTÍCULO 82.- Los resultados de la selección se darán a conocer de manera pública en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la entrega de resultados por la Comisión, en donde será señalado el nombre de las personas seleccionadas que podrán participar en la fase de formación inicial, así como la fecha y lugar en que se realizará la devolución de documentos a las personas no seleccionadas.

La participación en el procedimiento de reclutamiento y selección no importa la generación de prestaciones o prerrogativas de carácter patrimonial ni da lugar a la formación de derechos adquiridos como parte de la carrera policial.

SECCIÓN CUARTA FORMACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 83.- La Formación Inicial es la etapa mediante la cual se forman a los Cadetes, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de la función policial preventiva y tránsito de manera profesional.

ARTÍCULO 84.- Los aspirantes seleccionados podrán participar con el carácter de “cadetes” en las actividades de formación inicial que establezca el Municipio.

La condición de cadete no supone relación laboral o administrativa con el Municipio o la corporación, no importa la generación de prestaciones o prerrogativas de carácter patrimonial ni da lugar a la formación de derechos adquiridos como parte de la carrera policial; no obstante ello, la corporación podrá implantar programas de prácticas profesionales no remuneradas, mediante las cuales se perfeccionen los conocimientos de los cadetes, adquiridos en la formación inicial.

ARTÍCULO 85.- La formación inicial se cursará en la Academia de Policía Municipal, en el Instituto de Capacitación y Estudios del Seguridad del Estado de Querétaro, o en instituciones u organismos educativos avalados por éste.

Los cadetes que hayan concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que expida la institución u organismo respectivo, sin que dicho medio de comprobación implique por sí mismo, el ingreso a la carrera policial.

La Academia de Policía Municipal deberá contar con sus planes y programas de estudio, que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación.

ARTÍCULO 86.- La Comisión informará al Consejo Estatal de Seguridad Pública sobre los resultados de la Formación Inicial de todos los Cadetes, en un término no mayor de 10 días hábiles a partir de la entrega de los resultados, por parte de las Instituciones de Formación.

SECCIÓN QUINTA INGRESO

ARTÍCULO 87.- Una vez que el Cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de Reclutamiento y Selección de Aspirantes y haya aprobado la Formación Inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como Policía con todos los derechos y obligaciones como miembro del Servicio. El nombramiento será expedido por el Presidente municipal y su contenido deberá apegarse a lo establecido en la Ley.

El ingreso implica la formalización de la relación jurídica administrativa entre la corporación y el policía, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación dentro del primer grado de la categoría de policía.

ARTÍCULO 88.- La relación jurídica administrativa entre el Policía y la Corporación se rige por los artículos 123, fracción XIII del apartado B, 116 fracción VI y 115 Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y este reglamento.

ARTÍCULO 89.- La Comisión durante la aplicación del procedimiento de ingreso, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Verificar que el Cadete cumple con los requisitos de ingreso.
- b. Expedir dictamen favorable para el ingreso de los Cadetes que hayan cumplido con los requisitos de ingreso.

ARTÍCULO 90.- Para ingresar a la carrera policial, se necesitan en lo general, los mismos requisitos que este Reglamento exige para participar en el reclutamiento; y en específico:

- I. Tener entre 18 y 20 años de edad cumplidos, salvo que cuenten con título profesional, en cuyo caso la edad máxima será de 30 años;
- II. Tener su domicilio permanente en el Estado de Querétaro;
- III. Haber aprobado las evaluaciones correspondientes al proceso de formación inicial; y
- IV. Obtener el dictamen favorable de la Comisión.

ARTÍCULO 91.- Los Policías de Carrera que se haya separado de su cargo de manera voluntaria, podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión;
- b. Que la separación del cargo haya sido por causa lícita;
- c. Que exista plaza vacante o de nueva creación; y
- d. Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de selección.

SECCIÓN SEXTA FORMACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 92.- La formación continua es obligatoria y comprende las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización, perfeccionamiento y en su caso, especialización de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones, mediante carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos u otras actividades de formación, que se impartan en la Academia de Policía Municipal, en el Instituto de Capacitación y Estudios del Seguridad del Estado de Querétaro, en instituciones u organismos educativos avalados por éste, así como en otras instituciones educativas nacionales o internacionales.

La duración mínima y los horarios para el desarrollo de las actividades de formación continua, serán establecidos en un Programa Anual de Capacitación.

ARTÍCULO 93.- El Programa Anual de Capacitación será formulado en los meses de Noviembre y Diciembre de cada año por el encargado de la Academia de Policía Municipal o por el Director, con base en la detección de necesidades de capacitación para los policías de carrera.

ARTÍCULO 94.- El Programa Anual de Capacitación deberá contemplar un mínimo de 20 horas por año para todo Policía de Carrera en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

ARTÍCULO 95.- El Programa Anual de Capacitación deberá ser aprobado por la Comisión en Enero de cada año. La Comisión podrá sugerir, proponer y solicitar programas y actividades académicas que sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del Servicio.

ARTÍCULO 96.- El policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico que fije la Comisión, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda, expedido por la institución u organismo competentes, sin que dicho medio de comprobación importe, por sí, promoción de grado alguno.

SECCIÓN SÉPTIMA EVALUACIÓN PARA EL SERVICIO

ARTÍCULO 97.- La evaluación para el servicio permite a la Comisión valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de cada Policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto.

ARTÍCULO 98.- La Comisión durante la aplicación del procedimiento de Evaluación para el Servicio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Establecer los requisitos, términos, condiciones y criterios que se utilizan en la aplicación de las pruebas que contemplan este procedimiento.
- b. Contratar a las Instituciones evaluadoras.
- c. Coordinar el pago de las evaluaciones practicadas.
- d. Dar a conocer los resultados de la Evaluación a los participantes, al Director, al Consejo, al área encargada de los expedientes de personal y al Consejo de Seguridad Pública Estatal.
- e. Iniciar el procedimiento de remoción ante el Consejo en caso de incumplimiento de alguna de las pruebas presentadas.

ARTÍCULO 99.- Dentro del Servicio, todos los Policías de Carrera deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica al procedimiento de Evaluación para el Servicio, con la debida participación de la Comisión, por lo menos cada 2 años. Los resultados satisfactorios son así mismo obligatorios para formar parte de la corporación y condición para permanecer en la carrera policial.

ARTÍCULO 100.- Excepción hecha de la edad, los requisitos de reclutamiento, selección e ingreso que establece este Reglamento, se consideran así mismo como requisitos de permanencia y su incumplimiento es causa de separación extraordinaria, obligatoria e inmediata.

ARTÍCULO 101.- Los Policías de carrera, serán citados a la práctica de las evaluaciones respectivas en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión, se les tendrá por no aptos.

ARTÍCULO 102.- Dentro de la Evaluación para el Servicio serán obligatorias las siguientes evaluaciones:

- a. Toxicológica;
- b. Estudio de personalidad;
- c. Evaluación del Desempeño; y
- d. Médica.

ARTÍCULO 103.- Todas las evaluaciones a aplicarse durante el procedimiento de Evaluación para el Servicio, podrán llevarse a cabo con cualquier persona física o moral de derecho privado, público o social que determine la Comisión, mediante la preservación de los requisitos que deben cubrir estas personas para su mejor aplicación y seguridad.

ARTÍCULO 104.- Las evaluaciones Toxicológica, Estudio de Personalidad y Médica serán aplicadas en lo mismos términos, condiciones y criterios determinados por la Comisión para el procedimiento de Selección.

ARTÍCULO 105.- La Evaluación del Desempeño permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función y las metas asignadas al Policía de Carrera, en función de sus habilidades, capacidades, capacitación recibida e impartida, rendimiento profesional y adecuación al puesto. La Evaluación del Desempeño deberá aplicarse de manera anual a todos los policías de carrera en activo.

ARTÍCULO 106.- La Evaluación del Desempeño deberá tener como objetivo verificar que el desempeño del personal operativo se haya llevado a cabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Para ello la evaluación deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. **Los resultados de las metas establecidas de manera individual y de equipo para los policías de carrera.**
- b. **El resultado individual en el último examen de Conocimientos Básicos aplicado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o en su caso, del Examen de Conocimientos Básicos que desarrolle la Academia de Policía Municipal y que apruebe la Comisión.**
- c. **La información contenida en el expediente administrativo y en los reportes de eventos de los policías de carrera, para determinar una actuación individual apegada a los ordenamientos de la corporación, al respeto de los derechos humanos, a la disciplina, a la puntualidad y al respeto de los superiores.**

ARTÍCULO 107.- Los resultados de metas individuales y de equipo serán obtenidos de la siguiente manera:

- a. Las metas serán establecidas de manera anual por los Jefes de Área con aprobación del Director.
- b. Las metas deberán estar encaminadas al cumplimiento de las establecidas en el Programa Operativo Anual de la Corporación.
- c. Las metas individuales y de equipo establecidas y aprobadas para el año en curso deberán ser notificadas al personal de carrera por escrito a más tardar en el mes de febrero de cada año.
- d. En el mes de Diciembre de cada año, los Jefes de Área deberán enviar un reporte al Director en donde se informe las metas alcanzadas por los policías de carrera, dicho reporte deberá estar acompañado de la documentación que justifique y ampare el cumplimiento de dichas metas.

ARTÍCULO 108.- Los resultados de las evaluaciones aplicadas se darán a conocer de manera pública en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la entrega de resultados a la Comisión. La comisión iniciará procedimiento de remoción ante el Consejo en caso de incumplimiento de alguna de las pruebas presentadas.

ARTÍCULO 109.- En caso de que el policía de carrera no este de acuerdo con los resultados de las evaluaciones aplicadas, podrá promover un recurso de revocación el cual debe ser presentado por escrito ante el Consejo dentro del término de 10 días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados. La resolución que se emita el Consejo con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Policía de Carrera por la autoridad competente dentro del término de tres días.

ARTÍCULO 110.- La Comisión notificará de los resultados de las evaluaciones al Consejo Estatal de Seguridad Pública, y a la autoridad competente para su registro en el expediente administrativo del policía de carrera, esto en un término no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de los resultados.

ARTÍCULO 111.- Desde la fase de reclutamiento y en cualquier momento a partir del ingreso y durante su permanencia en la corporación, el personal de carrera policial podrá quedar sujeto a las siguientes evaluaciones del desempeño policial:

- I. Entrevistas personalizadas para determinar si se satisface el perfil y aptitudes para ocupar o permanecer en un grado o cargo determinados;
- II. Análisis y verificación patrimonial y del entorno sociofamiliar, que consiste en corroborar la documentación e información proporcionada por el sujeto de evaluación, misma que deberá ser plasmada en los formatos autorizados por la Comisión, así como evaluar la composición familiar, antecedentes escolares y laborales, intereses personales y demás elementos del entorno personal del individuo;
- III. Exámenes de aptitudes físico-atléticas, que consiste en la aplicación de pruebas de velocidad, resistencia, elasticidad y fuerza muscular para apreciar el nivel de cualidades físicas del policía en relación con los requerimientos mínimos necesarios, dependiendo de la naturaleza de los actos que habrán de asignársele dentro de la corporación;
- IV. Exámenes de habilidades psicomotrices de la función policial, que consiste en la aplicación de pruebas para identificar y valorar las habilidades, capacidades físicas y aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, defensa policial, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales y operación de equipos de radiocomunicación, para determinar si el policía cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.
- V. Evaluaciones psicológicas, con base en los principios de objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización, a efecto de explorar la integración de la personalidad, la actitud y las condiciones de manejo de la agresión y el estrés, así como identificar el coeficiente intelectual del policía, a fin de establecer si la conducta y potencial del sujeto se ajustan al perfil de ingreso o permanencia, en su caso, evitando el ingreso de aspirantes o la permanencia de personal que muestre alteraciones de la personalidad, conductas antisociales o psicopatologías;
- VI. Exámenes de conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas; y evaluaciones de conocimientos básicos y especializados de la función policial;
- VII. Exámenes médicos para identificar y valorar el estado de salud de la persona, detectando posibles enfermedades crónico-degenerativas, los antecedentes hereditarios de salud en la familia, los personales patológicos y los gineco-obstétricos en los casos de mujeres policías. Dichos exámenes podrán comprender estudios antropométricos de peso y talla, valoración de signos vitales, entrevistas médicas, exploraciones de agudeza visual, valoración de fondo de ojo y exploraciones neurológicas, osteomioarticular y por

- segmentos, exámenes de laboratorio en materia de biometría hemática, química sanguínea, orina y anticuerpos y estudios de gabinete;
- VIII. Exámenes toxicológicos, para verificar signos clínicos de abuso de drogas, antecedentes en su consumo o posible adicción a sustancias psicotrópicas, estupefacientes, alcohólicas u otras que produzcan efectos similares;
- IX. Evaluaciones poligráficas y de tensión de voz, que consisten en validar, corroborar, fortalecer o confirmar la veracidad de la información manifestada por el sujeto evaluado y ponderar su confiabilidad y apego a los principios constitucionales que rigen al servicio policial;
- X. Evaluaciones para identificar y ponderar el cumplimiento de objetivos y el apego a las políticas y procedimientos de la corporación; y
- XI. Las demás evaluaciones que determine la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 112.- Los exámenes toxicológicos que pueden practicarse como parte de la evaluación del desempeño policial, son:

- I. Aleatorios.- Se practicarán a aquellos elementos de la Dirección que resulten indicados por sorteo o según condición determinante, de carácter general e impersonal;
- II. Por investigación.- Se practicarán a aquellos elementos de la Dirección, respecto de quienes exista denuncia o cualquier otro indicio suficiente para suponer o presumir que consume algún tipo de droga;
- III. Generales.- Son los que se aplican por igual a todo el personal de la Dirección, para efectos del procedimiento de evaluación de permanencia; y
- IV. Para el ingreso.- Se aplicarán a quienes hubieren sido seleccionados para ingresar a la carrera policial.

ARTÍCULO 113.- Los exámenes toxicológicos a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Serán practicados salvaguardando el respeto, la dignidad, la privacidad, la integridad, la seguridad personal y los derechos fundamentales del policía sujeto a examen;
- II. Serán practicados por el personal que designe la Dirección o de las instituciones que ésta autorice, pudiendo emplearse previamente pruebas de valor estimativo, indicativo e indiciario; de arrojar éstas un resultado positivo, deberán utilizarse pruebas de confirmación a través de personal calificado y por instituciones que acrediten tener la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo este proceso, en estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables;
- III. Serán practicados a partir de muestras en las cantidades suficientes para los fines científicos que se persiguen; las muestras deberán estar plenamente identificadas con los datos del personal del que hayan sido tomadas. Por cada muestra se conservará una de respaldo, por el tiempo de durabilidad útil, que será analizada en caso de confusión o impugnación respecto de la primera;
- IV. Se levantará un acta circunstanciada, que firmará el personal encargado de la aplicación del examen, el superior jerárquico de la persona sometida al examen, ésta misma y el funcionario que señale el Consejo;
- V. Si la persona examinada se negare a firmar, así se asentará en el acta correspondiente, debiendo firmar dos testigos de asistencia, sin que dicha circunstancia afecte la validez de la prueba;
- VI. La negativa tácita o expresa a someterse al examen toxicológico, se considera un desacato grave a la disciplina policial y constituye causa suficiente para la separación inmediata del insubordinado;
- VII. Los resultados de los exámenes toxicológicos se harán constar en el expediente personal del policía respectivo.

SECCIÓN OCTAVA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 114.- La promoción es el procedimiento mediante el cual los policías de carrera pueden llegar a ocupar plazas vacantes o de nueva creación correspondientes a un grado de mayor jerarquía y remuneración al que ocupan, o un cargo superior considerando:

- I. Los niveles óptimos de formación, actualización y especialización;
- II. El adecuado rendimiento en el desempeño profesional del servicio;
- III. Las aptitudes y actitudes acordes al perfil que se exija para la promoción;
- IV. La antigüedad acumulada en el servicio; y

- V. Los resultados superiores obtenidos en condiciones de competencia justa con otros policías que se encuentren en igualdad de circunstancias para contender por la promoción.

ARTÍCULO 115.- La Comisión durante la aplicación del procedimiento de Promoción, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. **Expedir la convocatoria de promoción respectiva de manera pública para los miembros de la corporación cuando existan plazas vacantes o de nueva creación para un grado o un cargo en la estructura orgánica.**
- b. **Resolver respecto al concurso de promoción, considerando los criterios establecidos previamente en la convocatoria.**
- c. **Dar a conocer los resultados de la Promoción a los participantes, al Director, al Consejo y al Consejo de Seguridad Pública Estatal.**
- d. **Notificar los resultados de las promociones al área encargada de personal para que realice los trámites correspondientes y registre los resultados en los expedientes de personal.**

ARTÍCULO 116.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación para un grado o un cargo en la estructura orgánica, la Comisión local expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento a que se refiere la Sección de Reclutamiento.

ARTÍCULO 117.- Para ascender al grado superior dentro de la escala orgánica o un cargo superior en la estructura orgánica, se requiere la resolución favorable de la Comisión, una vez que se acredite que el candidato:

- I. Satisfizo los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, la cual será hecha del conocimiento público entre todos los integrantes de la corporación;
- II. Obtuvo calificaciones satisfactorias durante las etapas de formación inicial continua o especializada, según el caso y de conformidad con los requisitos que la Comisión establezca en la convocatoria;
- III. Se encuentra en servicio activo al momento de expedirse la convocatoria;
- IV. Conserva los requisitos de permanencia;
- V. Haya presentado la documentación exigida en la convocatoria;
- VI. Ocupó previamente el grado inmediato inferior u ocupa el grado establecido como mínimo para el cargo;
- VII. No se encuentra suspendido por determinación del Consejo de Honor y Justicia, o sujeto a proceso penal, comprendido el supuesto de suspensión a prueba del procedimiento;
- VIII. Satisface los requisitos de antigüedad y escolaridad que establece la siguiente tabla; y

Grado	Antigüedad en servicio	Escolaridad
Policía	0 Años	Secundaria
Policía 3°	1 Años	Secundaria
Policía 2°	2 Años	Secundaria
Policía 1°	3 Años	Secundaria
Suboficial	4 Años	Secundaria
Oficial	5 Años	Preparatoria
1/er. Oficial	7 Años	Preparatoria
Subinspector	9 Años	Preparatoria
2/o. Subinspector	10 Años	Preparatoria
1/er. Subinspector	12 Años	Preparatoria
2/o. Superintendente	13 Años	Preparatoria
1/er. Superintendente	15 Años	Preparatoria
Superintendente General	20 Años	Preparatoria

- IX. **Obtuvo la mejor puntuación, calificación o rendimiento en las evaluaciones del desempeño o para el servicio practicado para resolver el ascenso, a juicio de la Comisión.**

ARTÍCULO 118.- Los mecanismos y criterios específicos para la realización de concursos de promoción interna para ascender en los diversos grados o cargos de la corporación, serán establecidos por la Comisión, debiendo considerarse la trayectoria, experiencia, los resultados de la formación inicial, continua y especializada y los procedimientos de evaluación de permanencia y desempeño policial. Los resultados de la promoción se darán a conocer de manera pública en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la entrega de resultados a la Comisión.

ARTÍCULO 119.- La constancia que se otorgue por ascenso de grado reemplazará a la que se hubiere expedido para el grado inmediato inferior y contendrá la fecha en que se hubiese aprobado la resolución de ascenso por la Comisión.

ARTÍCULO 120.- Para ascender en los grados dentro del Servicio, se procederá en orden ascendente desde el grado de Policía hasta el de Subinspector de conformidad con el orden jerárquico establecido.

ARTÍCULO 121.- La permanencia en la Corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:

- I. **Haber sido convocado a cinco evaluaciones consecutivas del Procedimiento de Promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al Policía de Carrera.**
- II. **Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado, en acuerdo con la siguiente tabla:**

GRADO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Superintendente General	No aplica
1/er. Superintendente	No aplica
2/o. Superintendente	No aplica
1/er. Subinspector	No aplica
2/o. Subinspector	60 años
Subinspector	59 años
1/er. Oficial	57 años
Oficial	55 años
Suboficial	53 años
Policía 1°	51 años
Policía 2°	48 años
Policía 3°	45 años
Policía	40 años

ARTÍCULO 122.- Los Policías de Carrera que se encuentren contemplados en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo anterior, su relación jurídica con la Corporación concluirá al alcanzar las edades mencionadas, sin embargo, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a. Los Policías Preventivos de Carrera de las divisiones que hayan cumplido las edades de retiro antes mencionadas, podrán ser reubicados por la Comisión en otras áreas de los servicios de la propia Institución, y
- b. Los Policías de Carrera de los servicios podrán permanecer en la Institución 10 años más después de cumplir las edades de retiro, de conformidad con el dictamen favorable que para tal efecto emita el Consejo.

ARTÍCULO 123.- En caso de que el policía de carrera no este de acuerdo con los resultados de promoción, podrá promover un recurso de revisión, el cual debe ser presentado por escrito ante el Consejo dentro del término de 10 días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados. La resolución que se emita el Consejo con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Policía de Carrera por la autoridad competente dentro del término de tres días.

ARTÍCULO 124.- La Comisión notificará de los resultados de las promociones al Consejo Estatal de Seguridad Pública, y a la autoridad competente encargada de realizar los trámites correspondientes, así como para el registro de los resultados en el expediente administrativo del policía de carrera, esto en un término no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción.

SECCIÓN NOVENA DOTACIONES COMPLEMENTARIAS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 125.- Las dotaciones complementarias constituyen primas económicas pagaderas en efectivo o en especie, de carácter no remunerativo ni prestacional, independientes de las percepciones ordinarias de los policías, que pueden otorgarse en atención a circunstancias específicas del servicio o como un incentivo permanente para el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Dichas dotaciones se consideran, para todos los efectos legales, como percepciones extraordinarias, no constitutivas de ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte de las remuneraciones que perciban los policías en forma ordinaria.

ARTÍCULO 126.- La proporción, clase, periodicidad y reglas de aplicación de las dotaciones complementarias, serán determinadas por la Comisión, mediante disposiciones generales que serán estrictamente supervisadas, pudiendo comprenderse las siguientes:

- I. Dotación complementaria por puntualidad;
- II. Dotación complementaria por alta exposición al riesgo policial;
- III. Dotación complementaria por el desempeño académico y de formación;
- IV. Dotación complementaria por la conservación de aptitudes físicas;
- V. Dotación complementaria por servicios extraordinarios; y
- VI. Las demás que determine la Comisión y admita el presupuesto.

ARTÍCULO 127.- Los estímulos son reconocimientos extraordinarios, dotados o no de contenido económico, que la corporación utiliza para reconocer y destacar las acciones de valor probado de sus miembros, su productividad, profesionalismo, conciencia cívica y sentido del honor en el ejercicio de sus funciones. Su fin es incentivar el cumplimiento de los altos valores de la función policial, fortalecer el servicio de carrera policial, propiciar la satisfacción en el cumplimiento del deber y alentar la sana competencia entre el personal de la corporación.

ARTÍCULO 128.- Los policías de carrera podrán hacerse acreedores a los siguientes reconocimientos:

- I. Al valor, cuando se reconozca haber destacado dentro o fuera de su servicio, por la ejecución de actos que denoten un valor excepcional, como la detención de delincuentes en condiciones de alta peligrosidad, la atención exitosa de siniestros o emergencias graves, la salvaguarda de bienes, personas o valores con heroísmo o la participación distinguida en situaciones de trascendencia pública que realcen el prestigio de la corporación;
- II. Al profesionalismo, cuando se reconozca un marcado sentido de disciplina y diligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la conciencia de orgullo y pertenencia institucionales; y
- III. A la perseverancia, cuando se reconozca la probidad, extensión y ejemplaridad de la trayectoria personal, como expresión de los valores institucionales;
- IV. Al mérito académico, cuando se reconozca el esfuerzo y el talento académico especiales, se alcancen altos grados de estudio o se realicen aportaciones de especial valía para la ciencia o la técnica;
- V. Al mérito deportivo, cuando se reconozca la obtención de triunfos de relevancia excepcional en el ámbito deportivo.

ARTÍCULO 129.- Los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior se otorgarán por la Comisión, siempre públicamente, y constarán por medios materiales, como certificados, diplomas, preseas, condecoraciones, galardones, distintivos o menciones honoríficas, que contendrán, cuando consten por escrito, el nombre del policía, la fecha y lugar de expedición y el concepto del reconocimiento.

ARTÍCULO 130.- Todo reconocimiento será hecho constar en el expediente personal del policía y será valorado para los efectos de la carrera policial.

ARTÍCULO 131.- Si un policía pierde la vida durante la realización de actos que merecieran el otorgamiento de algún reconocimiento o estímulo, éstos podrán ser otorgados a título post mortem. Serán los herederos, declarados así legalmente por la autoridad competente, los que reciban dicho estímulo.

ARTÍCULO 132.- El presupuesto respectivo dispondrá las cantidades disponibles para el rubro de dotaciones complementarias y estímulos a que se refiere esta Sección.

ARTÍCULO 133.- Bajo ninguna circunstancia se otorgarán dotaciones complementarias o estímulos, al policía que cuente con antecedentes negativos y reiterados en su desempeño, se encuentre bajo investigación por faltas graves o se conduzca, aun en su vida privada, en forma deshonesta o contraria a los valores institucionales de la corporación.

ARTÍCULO 134.- La Comisión notificará del otorgamiento de dotaciones complementarias o estímulos otorgados, al Consejo Estatal de Seguridad Pública, y a la autoridad competente para el registro de los resultados en el expediente administrativo del policía de carrera, esto en un término no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción.

SECCIÓN DÉCIMA SEPARACIÓN Y RETIRO

ARTÍCULO 135.- La relación administrativa entre el policía de carrera y el Municipio concluye:

- I. Por las causas ordinarias de renuncia, incapacidad permanente, jubilación o muerte, previstas en la Ley; o
- II. Por causa extraordinaria consistente en el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia, de conformidad con los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Ley y demás disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 136.- La cesación de la relación administrativa se formaliza mediante la constancia de separación y retiro por causa extraordinaria que, debidamente fundada y motivada, emitirá la Comisión, previo acuerdo que así lo determine por mayoría absoluta de votos de sus integrantes, habiendo oído al policía cuestionado.

Quando para determinar la separación extraordinaria, hubiere intervenido previamente el Consejo, tratándose de los supuestos a que se refieren las fracciones II, III, V y VII del artículo 176 de la Ley, bastará que dicha audiencia se hubiere verificado ante el propio Consejo, limitándose la Comisión a emitir la constancia respectiva, sin entrar de nueva cuenta al estudio del asunto.

ARTÍCULO 137.- La sujeción a proceso penal, no constituye causa de separación inmediata, sino hasta que el órgano jurisdiccional competente determine la responsabilidad del policía, mediante sentencia firme; en tanto ésta se produzca, el Consejo podrá ordenar cuantas medidas considere pertinentes para garantizar, en aras del interés público, los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, honradez y profesionalismo del servicio policial.

CAPÍTULO VII DISCIPLINA POLICIAL

ARTÍCULO 138.- Las disposiciones de este Capítulo, son aplicables a todo el personal que conforma la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Pedro Escobedo, Qro.

ARTÍCULO 139.- La legalidad, la eficiencia, el profesionalismo, la honradez, la objetividad, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos, son principios esenciales de la actuación y la disciplina policial, y comprenden la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia y el escrupuloso respeto al marco jurídico y a las libertades públicas.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la corporación, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostenta una autoridad y sus subordinados.

ARTÍCULO 140.- El Consejo implantará, desarrollará, operará y evaluará en forma permanente, un sistema integral de alertamiento temprano, prevención, detección, sanción, intervención y procesamiento de faltas policiales, que tendrá por objeto salvaguardar los principios esenciales de la actuación y la disciplina policial, velar por el honor, prestigio y eficiente funcionamiento de la corporación y de sus miembros y consolidar la confianza que la sociedad y las instituciones depositen en la Policía y Transito Municipal.

El Sistema a que se refiere este artículo trascenderá, en su orientación, conducción y ejecución, el sólo propósito de los objetivos disciplinarios que le resultan inmediatamente inherentes, dotándosele de un valor estratégico para alcanzar el mejoramiento continuo de la corporación y el aprendizaje permanente de la institución.

Dicho sistema será conducido, operado y supervisado por el Consejo a través de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal que convergen en el desarrollo y gestión de la corporación policial, con la intervención directa de la Unidad de Asuntos Internos, como unidad de apoyo ejecutivo.

ARTÍCULO 141.- Para cumplir con su objetivo, el Sistema Disciplinario se allegará de toda información sobre posibles faltas o infracciones, uniformándola a través de la figura del reporte de conducta policial, con origen:

I. Interno, que procede de:

- a. Solicitudes de investigación oficiosa;
- b. Reportes disciplinarios de mandos superiores de la corporación, con respecto a la actuación de sus inferiores;
- c. Reportes administrativos de la Contraloría Municipal y Jefatura de Recursos Humanos del Municipio, referentes al control del personal de la corporación;
- d. Quejas o denuncias que promuevan los policías, en contra de otros policías;

II. Externo, que procede de:

- a. Quejas o denuncias promovidas por individuos, organizaciones no gubernamentales u otras formas asociativas del sector privado; o
- b. Solicitudes de intervención o requerimientos expresos de otras autoridades competentes, con motivo de su conocimiento sobre hechos que impliquen posibles faltas a la disciplina policial.

Únicamente el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, o el Consejo mediante resolución unánime de sus miembros, podrán solicitar la ejecución oficiosa de investigaciones generales o específicas sobre conducta policial que consideren pertinentes, fundando y motivando la necesidad de la investigación.

ARTÍCULO 142.- La Dirección pondrá a disposición permanente del público, medios accesibles y sencillos para presentar quejas o denuncias relativas a la actuación policial, a través de formatos escritos, vía telefónica, electrónica o mediante comparecencia personal, en cuyo caso, el personal responsable de la atención del quejoso le brindará el auxilio y la asistencia suficientes para facilitar el esclarecimiento de los hechos denunciados, orientándolo sobre los posibles resultados y los tiempos de respuesta a su queja.

Los medios para la prestación de quejas o denuncias a que se refiere el presente artículo, contendrán los elementos necesarios para facilitar la comprensión cabal de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos motivo de la queja, la identidad del quejoso y de los probables responsables, la identificación de las posibles evidencias que acrediten la infracción cometida, en su caso, especificando:

- I. Datos del quejoso: nombre, edad, sexo, ocupación, domicilios, teléfonos, cuenta de correo y medio autorizado para recibir notificaciones sobre el estado y seguimiento del reporte.**

Son admisibles las quejas anónimas y aquellas en las que el quejoso se identifique, pero solicite mantener sus datos bajo confidencialidad; en estos supuestos el Consejo, valorando las circunstancias del caso, determinará si asume como propia la acusación para los efectos del procedimiento y adoptará las providencias necesarias para salvaguardar la identidad del quejoso.

- II. **Datos del oficial u oficiales señalados como responsables: nombre, placa del oficial, número de patrulla o medio de transporte, número de placas del vehículo oficial y tipo de uniforme, si son de su conocimiento.**
- III. **Datos generales del incidente: lugar, fecha y hora.**
- IV. **Clasificación del motivo de la queja y síntesis del hecho reportado.**
- V. **Datos de la queja: folio, fecha y nombre del servidor público responsable de documentar la queja.**

ARTÍCULO 143.- La atención de los reportes de conducta policial, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, oficiosidad, objetividad, celeridad y gratuidad; propenderá a salvaguardar el interés público, asegurará la confidencialidad de los datos personales del quejoso y se apartará de los formalismos y las dilaciones procesales.

ARTÍCULO 144.- El derecho de defensa del personal policial es inviolable durante el enjuiciamiento ante el Consejo; para este efecto, el policía será informado de las razones por las que se someta al procedimiento respectivo, se le facilitará la consulta del expediente en que se actúe y se le recibirán las pruebas que ofrezca en relación con los hechos que se le imputen, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 145.- El procedimiento para la atención de reportes de conducta policial, es el siguiente:

- I. Recibido el reporte, queja o requerimiento respectivo, la Dirección se cerciorará de que el policía reportado pertenezca al personal de la corporación, asignándose al reporte, en este caso, un número de identificación consecutivo. La Dirección clasificará enseguida el grado de prioridad del reporte y proveerá el procesamiento estadístico de la causal que lo motive, de acuerdo con el catálogo de clasificación de causales y prioridades que al efecto establezca el Consejo, y de conformidad con el siguiente artículo.
Si el personal reportado fuere de carrera o no, o perteneciera a otra corporación, se turnará la documentación a la Contraloría Municipal o al Consejo de Honor y Justicia que corresponda, en su caso.
Si fuese imposible identificar al personal reportado, el reporte fuese notoriamente frívolo o incomprensible o versara sobre hechos imputables a servidores públicos distintos a los de la Policía y Transito Municipal, se desechará de plano el reporte o, en su caso, se turnará la documentación a la autoridad competente, informándolo en cualquier caso al Consejo.
- II. Los reportes calificados con valor únicamente informativo, no ameritarán el curso de una investigación, pero serán registrados y procesados para monitorear el desempeño del policía reportado, pudiendo considerarse como antecedente para la investigación de reportes posteriores y ser analizados, en su caso, con otros elementos de información estadística, documental, psicológica y legal, para justificar una investigación detallada sobre la conducta del policía.
- III. Los reportes calificados con valor crítico serán atendidos con preferencia sobre los intermedios, pero en cualquier caso la Dirección, en su carácter de auxiliar del Consejo, radicará la investigación, se allegará de toda la información que obre en el historial administrativo del policía y proveerá su inmediata comparecencia para declarar, mediante citatorio en el que se señalará la fecha, lugar y hora de la diligencia.
- IV. Durante la comparecencia inicial, se tomará conocimiento de los datos generales del policía, se informará al probable infractor sobre los hechos que se le imputan y se le dará oportunidad de declarar, en forma personalísima y bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se le podrán formular cuestionamientos específicos sobre los hechos reportados, sobre sus circunstancias concurrentes y sobre el desempeño cotidiano de su función pública.
La Unidad de Asuntos Internos podrá ordenar la práctica de nuevas comparecencias cuando lo estime pertinente para ampliar, detallar o aclarar declaraciones realizadas con motivo de las investigaciones.
- V. Las comparecencias para declarar con respecto a la investigación de reportes de conducta policial, son obligatorias para todos los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal y para el propio policía señalado como responsable. Cuando en este último caso, el policía no comparezca injustificadamente a declarar hasta por dos ocasiones, o compareciendo, se abstenga de declarar sobre los hechos, el caso será turnado de inmediato al Consejo, para que éste resuelva sobre la destitución del policía.
- VI. El personal no policial que desatienda, impida, obstaculice o dificulte el curso de las investigaciones o la ejecución de las resoluciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones policiales, declare con falsedad o encubra las faltas u omisiones de otros, será denunciado ante la Contraloría Municipal o ante quien resulte competente.

- VII. Recabada la declaración del policía señalado como responsable, la Unidad de Asuntos Internos podrá exhortar al reportante para ampliar la información del asunto; preparar y desahogar medios de prueba que ofrezca el reportante o el policía señalado como responsable, así como aquellas que ordene como medida para mejor proveer y tiendan a demostrar los hechos y las responsabilidades que de ellos deriven, allegándose de toda información o elemento que pueda producir convicción al Consejo y no sea contrario al derecho o la moral. Enunciativa y no limitativamente, son admisibles como pruebas la confesión, los documentos públicos o privados, la inspección, el testimonio, el peritaje, la confrontación, los informes, los indicios, los reportes de sistemas de localización y geoposicionamiento satelital, las bitácoras electrónicas, las grabaciones de imagen o sonido, las presunciones y el careo, en este último caso, exclusivamente con el consentimiento del reportante.
- VIII. La Unidad de Asuntos Internos, justificando su actuación con motivo de investigaciones ordenadas por el Consejo, gozará de libre acceso a los archivos, expedientes y bases de datos que obren en la Dirección y que contengan información relevante sobre los hechos o personas sujetos a investigación.
- IX. Asimismo, la Unidad de Asuntos Internos podrá solicitar la colaboración y apoyo de otras dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, de los particulares en lo individual y de organizaciones del sector privado, para garantizar el eficiente resultado de las investigaciones en materia de conducta policial.
- X. Concluida la investigación, la Unidad de Asuntos Internos pondrá a consideración del Consejo los resultados de la misma y éste, valorando el caso, podrá ordenar el desahogo de una o varias audiencias para la instrucción y resolución correspondientes.
- XI. La determinación del Consejo se comunicará mediante oficio al probable responsable, a efecto de que comparezca a su defensa. La inasistencia del probable responsable a la audiencia de instrucción, alegatos y resolución, no impedirá al Consejo dictar su resolución, salvo que éste considere indispensable la concurrencia de aquel para ilustrarse.
- XII. Abierta la audiencia, la Unidad de Asuntos Internos expondrá los antecedentes del caso, informará sobre las pruebas recabadas, justificará su pertinencia, valor y alcance legal y formulará sus conclusiones en cualquiera de los siguientes sentidos:
- a. Conclusiones de acusación; o
 - b. Conclusiones de no acusación.
- En ambos casos, las conclusiones podrán sugerir además, la adopción de medidas preventivas o correctivas de carácter general o particular, que tiendan a garantizar los intereses del reportante, el respeto a los principios disciplinarios de la conducta policial y el óptimo desempeño de la corporación en su conjunto.
- Asimismo, las conclusiones de acusación podrán comprender la solicitud de interponer denuncias para el fincamiento de otras responsabilidades penales o administrativas.
- XIII. Las conclusiones versarán sobre todos y cada uno de los puntos comprendidos en el reporte de conducta policial, pudiendo extenderse a nuevos elementos de valoración disciplinaria, que surjan durante el curso de las investigaciones y que hubieren sido hechos del conocimiento del acusado.
- XIV. Si las conclusiones fueren de acusación, propondrán la sanción o sanciones aplicables, los medios de valoración para su individualización al caso concreto y las razones de hecho y de derecho en que se funden. Si de las investigaciones se concluyera la existencia de causales de incumplimiento de los requisitos de permanencia, así se comunicará al Consejo para que éste solicite a la Comisión, la inmediata expedición de la constancia de separación y retiro.
- XV. Expresadas las conclusiones del caso, se dará oportunidad al probable responsable de manifestar lo que a su interés convenga, abriéndose la audiencia de alegatos, durante la misma sesión, o prorrogándola para este efecto.
- XVI. Oídas las conclusiones y alegatos de las partes, se someterá el proyecto de resolución a deliberación bajo reserva del Consejo. El voto de los Consejeros será siempre secreto, mediante cédulas, salvo que el propio Consejo determine lo contrario.
- XVII. No podrá transcurrir más de un año para imponer la sanción que corresponda, contado a partir de la fecha en que el Consejo conozca de los hechos, salvo que las investigaciones se vieren interrumpidas por causas ajenas a la misma. Las suspensiones que otras autoridades competentes, decretaren afectando el curso del procedimiento, interrumpirán el plazo por el tiempo que subsista la suspensión.

- XVIII. El Consejo podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, disponer la prórroga de las audiencias, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias y proveer todas aquellas medidas que conduzcan al mejor conocimiento de la verdad, al óptimo desahogo de los procedimientos y al justo dictado de las resoluciones.
- XIX. Dictada la resolución, se comunicará sin dilación al justiciable; y causando estado, se comunicará también a quien corresponda, para su ejecución, si fuese condenatoria.
- XX. Toda resolución condenatoria y firme del Consejo, será comunicada al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su debida inscripción en el Registro Nacional, a la Comisión de Carrera Policial, para observar lo dispuesto en el **artículo 136** de este ordenamiento, al área responsable del procesamiento estadístico de la Dirección, y al reportante.

ARTÍCULO 146.- Las alternativas para la clasificación del valor de prioridad del reporte, son:

- I. Crítico, cuando el reporte de conducta policial se refiera a acusaciones calificadas como graves por el artículo siguiente, o así lo determine el Consejo, atendiendo a las circunstancias específicas del caso.
- II. Intermedio, cuando el reporte de conducta policial se refiera a acusaciones no graves, pero existan antecedentes de otros reportes del mismo personal, se asocie con otros reportes que justifiquen su investigación en conjunto o no encuadre en las hipótesis de clasificación de valor informativo.
- III. Informativo, cuando el reporte de conducta policial se refiera a acusaciones no graves, no existan reportes anteriores contra el mismo policía, y se trate:
 - a. De hechos notoriamente falsos o contradictorios, narrados en forma incomprensible, insuficiente o incoherente, de modo que dificulten o hagan imposible identificar claramente las circunstancias de modo, tiempo y lugar para la ejecución de una investigación detallada;
 - b. De referencias de carácter genérico e impreciso, no vinculadas a hechos determinados o determinables; o se basen en apreciaciones meramente subjetivas que no importen una acusación específica de conducta policial indebida;
 - c. De textos ilegibles, cuando la denuncia, reporte o queja sólo conste por escrito y no exista manera de localizar al reportante;
 - d. De quejas, denuncias o reportes de cuyo contenido se desprenda total imposibilidad de acreditar los hechos denunciados, ante la ausencia de evidencias objetivas;
 - e. De hechos que notoriamente, no arrojen indicio alguno de ilegalidad; o
 - f. De hechos en los que, manifiestamente, el objetivo del quejoso sea evitar el pago de multas o el cumplimiento de otras obligaciones legales, sin cuestionar una conducta indebida del policía.

ARTÍCULO 147.- Para los efectos de la fracción I del artículo anterior, se consideran acusaciones graves las referentes a las infracciones catalogadas por este Reglamento dentro de los niveles de gravedad IV a VI, así como las relativas al uso excesivo de la fuerza, las agresiones físicas y psicológicas, la tortura, la extorsión, el cohecho, la intimidación, la contribución para la evasión de personas aseguradas, la descarga o el disparo injustificados de arma de fuego, el tráfico de armas, la posesión, el tráfico y el consumo de sustancias prohibidas, la omisión de funciones o el abandono del servicio, si tuvieron como resultado un grave menoscabo de la seguridad pública, y en general, la comisión, coparticipación o encubrimiento de delitos contra la vida e integridad personal, contra la libertad e independencia sexuales, contra el servicio público o contra la salud, así como los calificados por la Ley como delincuencia organizada o contra la seguridad nacional.

ARTÍCULO 148.- Al clasificar el reporte con valor crítico o estimativo, el Consejo podrá, en forma oficiosa o a solicitud de la Dirección, autorizar como medida preventiva y durante todo el tiempo que dure el procedimiento, la suspensión sin goce de sueldo del personal bajo investigación, su concentración con goce de sueldo, en las instalaciones de la corporación, para desarrollar funciones administrativas no estratégicas, sin contacto con el público ni acceso al uso o control de armamento; su reasignación a otras funciones, áreas u horarios de servicio, la restricción al uso de armamento y cualquier otra medida que salvaguarde los principios constitucionales que rigen la actuación policial.

ARTÍCULO 149.- La intervención de la Dirección ante el Consejo, con motivo de la atención de reportes de conducta policial, podrá ser ejercida por el titular de aquella o por el personal que éste designe expresamente para cada caso específico.

ARTÍCULO 150.- Durante las audiencias del Consejo, su presidente gozará de las más amplias facultades para preservar el orden y el respeto en el recinto, quedando facultado para imponer apercibimientos y arrestos, disponer la expulsión del responsable, del sitio donde se sesione, requerir el uso de la fuerza pública para reestablecer el orden, hacer comparecer al justiciable o lograr la presentación forzosa de quienes deban aportar información para el esclarecimiento de los hechos; y aún decretar la suspensión de la sesión hasta que existan condiciones para su reanudación. Las correcciones disciplinarias a que se refiere este artículo son inatacables.

Bajo ninguna circunstancia, durante las diligencias de investigación o las sesiones del Consejo, los policías comparecerán armados.

ARTÍCULO 151.- En forma excepcional, mediante la autorización del Consejo y como elemento informativo para el desarrollo de una investigación calificada con valor de prioridad crítico, podrán implementarse las siguientes medidas:

- I. Sujeción al uso de polígrafo;
- II. Evaluación médica, del entorno socio-familiar, toxicológica o psicológica especial;
- III. Vigilancia intensiva del personal bajo investigación;
- IV. Las demás que en forma reservada determine el Consejo.

ARTÍCULO 152.- Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, resoluciones y demás que resulten necesarias con motivo de las investigaciones y del procedimiento disciplinario a que se refiere este Capítulo, se realizarán:

- I. Mediante oficio o correo certificado, cuando se dirijan a otras autoridades.
- II. De conformidad con las prevenciones que al efecto señale la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, tratándose de los particulares y de los propios policías.

ARTÍCULO 153.- Los expedientes de investigación de reportes de conducta policial, podrán acumularse con autorización del Consejo, cuando se refieran:

- I. A hechos que se atribuyan a varios policías en forma conjunta.
- II. A hechos probablemente cometidos por más de un policía, si existen indicios de que ha mediado acuerdo entre ellos; o cuando revelen posibles patrones de operación concertada en perjuicio de la disciplina policial.
- III. A hechos cometidos con el propósito de perpetrar o facilitar la comisión de otras faltas.

ARTÍCULO 154.- Los principios rectores del procedimiento ante el Consejo, son:

- I. Inmediatez.- Consistente en procurar el conocimiento directo y personal del Consejo, respecto de los hechos e individuos sometidos a su valoración y enjuiciamiento.
- II. Concentración.- Consistente en procurar la mayor sumariada de las actuaciones, para evitar la dilación de las resoluciones, lograr la economía procesal y evitar el rezago en la administración de la justicia administrativa.
- III. Oralidad, consistente en procurar el predominio de la palabra hablada sobre la escrita, a efecto de garantizar el mayor conocimiento de la verdad.

La oralidad del proceso prevalece sin perjuicio de la constancia material de las actuaciones, que deberán hacerse constar por escrito, sin excepción, llevando la firma de quienes hubieren intervenido.

ARTÍCULO 155.- Las medidas preventivas o correctivas a que se refiere la fracción XII del artículo 145 de este Reglamento, pueden ser:

- I. De carácter individual:
 - a. Cambios de adscripción, tipo u horario de servicio;
 - b. Restricciones de portación y/o uso de armamento y equipo;
 - c. Evaluación e intervención psicológica especializada;
 - d. Medidas de supervisión y vigilancia personalizada;
 - e. Solicitud de intervención y/o apoyo de otras autoridades competentes.
- II. De alcance general, mediante la formulación de proyectos y recomendaciones a la Comisión o directamente a la Dirección.

ARTÍCULO 156.- Las faltas a los deberes, obligaciones y prohibiciones de los policías, conllevan por sí mismas el incumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen su actuación y servicio.

Para los efectos de este Reglamento, las faltas se catalogan por su gravedad en seis niveles y se sancionarán de conformidad con las siguientes prevenciones:

- I. Faltas nivel I.- Se sancionarán con multa de hasta 5 **Unidades de Medida y Actualización (UMA)**:
 - a. Por incurrir en retardo al desempeño de sus servicios, comisiones, entrenamientos o actividades de instrucción o capacitación;
 - b. Por no saludar durante el desempeño de sus funciones a sus superiores jerárquicos;
 - c. Por firmar o validar en beneficio de otro u otros policías, listas o dispositivos para el control de la asistencia y puntualidad, o permitir a otra persona suplantar su firma, clave o medio de identificación en dichas listas o dispositivos;
 - d. Por cubrir permanentemente las insignias, divisas o gafetes obligatorios, con prendas o artículos del equipo reglamentario o temporal; y
 - e. Por autorizar sin causa justificada a un subordinado, para no asistir a sus labores, abandonar el servicio o atender asuntos personales durante éste.
- II. Faltas nivel II.- Se sancionarán con multa de **5 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**; o suspensión sin goce de sueldo hasta por 15 días:
 - a. Por faltar a sus servicios ordinarios, comisiones, entrenamientos o actividades de instrucción o capacitación;
 - b. Por incurrir en actos de indisciplina durante su servicio o dentro de la corporación;
 - c. Por recomendar los servicios de un particular o insinuar de cualquier modo, posibles perjuicios por no hacer uso de sus servicios;
 - d. Por utilizar el armamento a su cargo en forma indiscreta o negligente, aún cuando no se cause daño alguno;
 - e. Por portar en el uniforme, insignias no autorizadas;
 - f. Por introducir a las instalaciones de la corporación, bebidas embriagantes, aparatos de entretenimiento, juegos de azar, publicaciones pornográficas u otros materiales que promuevan el relajamiento de la disciplina de la corporación y la moral de sus miembros;
 - g. Por no proporcionar al público su nombre completo, cuando se le solicite; por no portar o no mostrar su identificación cuando se le requiera en el desempeño de sus funciones, o por hacerlo en forma irrespetuosa;
- III. Faltas nivel III.- Se sancionarán con multa de **15 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** o suspensión sin goce de sueldo de 15 a 60 días:
 - a. Por abandonar su servicio sin causa justificada o previo aviso a su inmediato superior;
 - b. Por faltar a ceremonias solemnes que se le haya ordenado asistir;
 - c. Por acudir a centros de consumo de bebidas alcohólicas o de explotación, exhibición o comercio sexual, como bares, cantinas, prostíbulos y demás establecimientos análogos, portando el uniforme del servicio, armas a su cargo y demás instrumentos de trabajo relacionados con su actividad, salvo que acuda en el desempeño de sus funciones;
 - d. Por utilizar injurias o expresiones obscenas durante su servicio, especialmente cuando se dirija a otras autoridades o a los particulares, o emplear en su lenguaje alusiones que resulten discriminatorias por razón de género, edad, credo religioso, orientación o preferencia sexuales, estado civil, raza u origen étnico, condición económica o social o convicciones políticas;
 - e. Realizar durante su horario de servicio, actividades particulares distintas de las públicas que tenga asignadas;
 - f. Por utilizar el equipo que le sea proporcionado para el desempeño de su servicio, en actividades distintas de éste;
 - g. Por no hacer del conocimiento del superior jerárquico respectivo, el dictado o ejecución de órdenes que constituyan un delito;

- h. Por no portar los uniformes, placas, insignias, divisas y equipo que le sean asignados para el desempeño de su función;
- i. Por promover o no impedir que personas ajenas a la corporación, realicen actividades o funciones que legalmente sean competencia de ésta o de sus miembros, o hacerse acompañar por esas personas durante el servicio;
- j. Por no informar al Director, el lugar, domicilio, teléfono y referencias que permitan su inmediata localización, cuando se goce de una licencia ordinaria conforme a este Reglamento;
- k. Por no reportar, cuando tenga conocimiento de ello, el padecimiento de alguna enfermedad, accidente, lesión o evento traumático que comprometa su capacidad física o psicológica, para prestar sus servicios en forma óptima, segura y sin riesgos para sí o terceras personas;
- l. Por ostentar en forma tácita o expresa, grados, cargos o insignias de su corporación o, además, divisas de otras instituciones de seguridad, a sabiendas de que no le corresponden:

IV. Faltas Nivel IV.- Se sancionarán con multa de 25 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) o suspensión sin goce de sueldo de 60 a 90 días:

- a. Por sustraer u ocultar intencionalmente el equipo que hubiere recibido para el desempeño de su función, el de sus compañeros o demás personal de la corporación;
- b. Por prestar el equipo de trabajo a su cargo, a personas ajenas a la corporación, salvo autorización expresa del superior jerárquico facultado para ello, con excepción de vehículos, armamento o municiones;
- c. Por intervenir en operativos o acciones que impliquen un conflicto de interés, debido a los vínculos de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión que existan entre su persona y aquella o aquellas que esté obligado a proteger, detener, inspeccionar, custodiar o someter a cualquier actividad con motivo de sus funciones;
- d. Por no denunciar oportunamente los actos de corrupción de los que tenga pleno conocimiento, imputables a otros policías;
- e. Por portar durante su servicio, armas distintas de las autorizadas y asignadas por la corporación;
- f. Por aplicar correctivos disciplinarios a sus subalternos, notoriamente injustificados;
- g. Por conducirse en forma irrespetuosa frente a cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial o negarse a colaborar irrestrictamente con las encargadas de la administración y la procuración de justicia;
- h. Por impedir de cualquier modo, por sí o por interpósita persona, la presentación de quejas o denuncias;

V. Faltas Nivel V.- Se sancionarán con suspensión sin goce de sueldo de 90 a 180 días:

- a. Por insubordinarse o desobedecer las órdenes legítimas de sus superiores, incitar a otros a hacerlo o manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de la corporación;
- b. Por ejecutar acciones que, injustificadamente, pongan en peligro la seguridad de los particulares, de sus compañeros, de otros servidores públicos, de las instalaciones de la corporación o de otros bienes públicos o privados, por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin justificación alguna;
- c. Por no presentar en forma completa y oportuna los partes informativos, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con su servicio;
- d. Por vender, obsequiar o enajenar de cualquier forma, uniformes o equipo que se proporcionen para el servicio;
- e. Por no utilizar medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza, en forma razonable;
- f. Por portar el arma de cargo fuera del horario o lugar de servicio;
- g. Por imputar hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados; y
- h. Por no activar, desactivar o utilizar inadecuadamente los dispositivos de localización de vehículos o de registro de audio o video con que cuente su equipo de intervención, si tienen instalada esa tecnología y las circunstancias lo ameritan, de conformidad con las órdenes que reciba para su empleo.

VI. Faltas Nivel VI.- Se sancionarán con la destitución y en su caso, inhabilitación:

- a. Por faltar a sus servicios por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada;
- b. Por acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- c. Por incurrir en actos de violencia ilegítima y grave, física o psicológica, amagos o amenazas en contra de sus superiores jerárquicos, compañeros, los familiares de unos u otros o contra los ciudadanos, dentro o fuera de las horas de servicio;
- d. Por negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario que le fuera impuesto, salvo que los combata por las vías legales o reglamentarias;
- e. Por revelar, con o sin beneficio personal o de terceros, el secreto de los códigos, claves, contraseñas y medios operativos de comunicación e identificación de la corporación a que pertenecen, así como de los asuntos e información reservada o confidencial que conozca con motivo de sus funciones que por razón de su servicio conozcan;
- f. Por presentar informes falsos o deliberadamente incompletos, acerca del desempeño de su servicio;
- g. Por no informar de inmediato a su superior, incidentes relacionados con el disparo de armas de fuego, arrestos, detenciones y puestas a disposición de autoridad competente, la muerte de personas bajo su custodia o el aseguramiento de armas, drogas, vehículos, dinero o valores;
- h. Por vender, obsequiar o enajenar vehículos, armamento o municiones, o prestarlos a personas ajenas a la corporación sin autorización expresa del superior jerárquico facultado para ello;
- i. Por dictar o ejecutar órdenes que constituyan un delito;
- j. Por desempeñar otros empleos, cargos o comisiones que las leyes prohíban o formar parte de otra corporación, salvo que se encuentre comisionado conforme a las disposiciones aplicables;
- k. Por incurrir en faltas de probidad u honradez, aceptando o solicitando, tácita o expresamente, toda clase de privilegios, regalos, favores, cortesías, descuentos, pagos de deudas, dispensas, prebendas o ventajas indebidas frente a los particulares en lo individual, en establecimientos comerciales o ante otras autoridades, o bien compensaciones, pagos, beneficios o gratificaciones distintas de las legalmente previstas, a cambio de hacer o dejar de hacer algo que le corresponde legalmente;
- l. Por encubrir actos de corrupción de otros policías, de los que tenga pleno conocimiento;
- m. Por negar, ocultar, falsear o presentar en forma parcial, incompleta o tendenciosa, información que sea solicitada por sus superiores, autoridades u órganos públicos autorizados; o declarar sobre hechos que no le consten;
- n. Por falsificar o alterar documentación oficial de la corporación;
- o. Por comprometer o poner en riesgo la vida, integridad física y derechos de las personas detenidas o bajo su custodia, en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;
- p. Por no prestar el auxilio necesario o desproteger a personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito;
- q. Por realizar la detención de personas sin cumplir con los requisitos constitucionales y legales aplicables; incriminar injustificadamente a cualquier persona, por faltas o delitos de los que no sea responsable o imputarle hechos falsos, a sabiendas de ello;
- r. Por no tramitar de manera personal su inclusión o actualización en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de su ingreso en la Corporación;
- s. Por presentar documentos personales falsos o alterados para lograr su ingreso, promoción o permanencia en la corporación;
- t. Por sustraer, ocultar, extraviar, alterar, dañar o inutilizar cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas;
- u. Por no informar o no explicar a la persona que arreste o detenga, los motivos de la privación de su libertad y los derechos que le correspondan en función de las circunstancias del caso, retarde injustificadamente su puesta a disposición de autoridad competente, la mantenga incomunicada conforme a las disposiciones de este reglamento y demás normas aplicables o la interroge o coaccione para declarar;
- v. Por introducir a las instalaciones de la corporación, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, armas distintas de la de su cargo u otros objetos o sustancias ilegales, salvo cuando provengan de aseguramientos o detenciones, cuando medie autorización para ello o se trate de circunstancias justificadas;

- w. Por asistir a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas o consumirlas durante el servicio, dentro o fuera de las instalaciones donde preste su servicio;
- x. Por sustraer, dañar, disponer indebidamente o no entregar a la autoridad competente, objetos, dinero, papeles, propiedades, posesiones o valores de terceros, aún cuando provengan de infracciones o delitos;
- y. Entregar o facilitar a terceras personas, información o documentación que entorpezca u obstaculice la actividad policíaca o de los órganos encargados de la procuración o impartición de justicia, les facilite la evasión de medidas privativas o restrictivas de la libertad legalmente impuestas o les otorgue una ventaja indebida en el curso de un litigio en que sean parte; y
- z. Por no asistir al servicio cuando se le requiera para atender una emergencia de seguridad o alteraciones graves del orden público o la paz social en la localidad donde el policía se encuentre, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo por razones físicas o geográficas.

ARTÍCULO 157.- Son causas de inmediata separación y retiro por incumplimiento de los requisitos de permanencia, las siguientes:

- I. Ser condenado por la comisión de cualquier delito doloso o preterintencional, según sentencia ejecutoriada;
- II. Consumir drogas o sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias volátiles inhalables o cualquiera otra sustancia prohibida que produzca efectos análogos;
- III. Negarse a la práctica de evaluaciones del desempeño policial, de conformidad con el artículo 97 de este Reglamento;
- IV. No mantener el perfil médico, físico y psicológico establecidos para desempeñar correctamente el grado, cargo, función o servicio encomendados;
- V. Permanecer en un mismo grado por más de cinco años, continuos o discontinuos, sin lograr la promoción para el grado inmediato superior;
- VI. No comparecer injustificadamente a las diligencias que la Unidad de Asuntos Internos o el Consejo ordenen para la investigación y enjuiciamiento de las faltas policiales, conducirse en ellas con falsedad u ocultar los elementos de los que el policía tenga conocimiento para esclarecer los hechos que se investiguen; o
- VII. Haber sido destituido o inhabilitado por el Consejo de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 158.- Para la individualización de las sanciones derivadas de faltas clasificadas en los niveles I a V del artículo 156, el Consejo, además de los criterios de graduación que establece la Ley, considerará la reincidencia del hecho u omisión constitutivos de la infracción.

La primera reincidencia agravará la sanción aplicable, dentro del mismo rango de gravedad a que pertenezca la falta; la segunda, hará que la falta se equipare a aquellas comprendidas en el nivel inmediato superior en gravedad, la tercera la equipará al superior inmediato y así sucesivamente.

Se considera que existe reincidencia cuando, dentro de un período de cinco años, se comete una misma acción u omisión por dos o más ocasiones, o dentro del mismo período se cometen tres faltas diversas calificadas dentro de un mismo nivel de gravedad, conforme al catálogo establecido por el artículo 146 de este Reglamento.

ARTÍCULO 159.- El deterioro, extravío, destrucción, descompostura o cualquier daño que se produzca al armamento, vehículos, municiones y demás equipo a cargo de los policías, ameritará la reparación del daño conforme al valor de mercado, salvo que a juicio del Consejo, el daño o extravío hubiesen sido inevitables dadas las circunstancias del caso, o cuando el deterioro provenga del uso ordinario y desgaste normal del equipo.

El policía responsable podrá optar por el pago de la indemnización respectiva o reparar el daño en especie, mediante la reposición de un bien de las mismas características o de otro con el mismo valor, pero en éste último caso se requerirá del visto bueno del Oficial Mayor de la Presidencia.

ARTÍCULO 160.- Se inhabilitará permanentemente para desempeñar funciones de policía, en cualquier institución de seguridad, a quien habiéndose desempeñado en la corporación y siendo separado de ésta por cualquier motivo:

- I. Continúe ostentándose como policía; o
- II. No reintegre a la Dirección el armamento, municiones, uniformes, insignias, divisas y demás equipo, expedientes,

información y documentación que se le hubiera asignado para la prestación del servicio;

ARTÍCULO 161.- La destitución no implica la inhabilitación, pero ésta necesariamente irá aparejada de la primera, y nunca será mayor de 20 años, salvo lo dispuesto en el artículo 160.

ARTÍCULO 162.- Los correctivos disciplinarios que el Director puede imponer al personal operativo de la corporación no excederá más de 36 horas y son:

- I. La amonestación privada;
- II. La amonestación pública, frente al superior jerárquico del responsable y dos compañeros de su mismo grado; y
- III. El arresto, conforme a la Ley, que se compurgará bajo reclusión, precisamente en las instalaciones establecidas para ello dentro de la corporación, respetándose en todo tiempo y circunstancia los derechos constitucionales del infractor.

ARTÍCULO 163.- Los correctivos disciplinarios son procedentes por incurrir en faltas de las catalogadas por este Reglamento dentro de los niveles I a III. De imponerse el correctivo, no podrá exigirse al Consejo la aplicación de sanciones por el mismo hecho que hubiere dado lugar al correctivo. Tampoco podrán, por el mismo tipo de infracción, imponerse más de 2 correctivos a una misma persona dentro de un período de 365 días naturales.

ARTÍCULO 164.- Las amonestaciones a que se refiere este artículo, se expresarán mediante manifestación verbal, sin perjuicio de hacerlas constar por escrito, para que obren en los expedientes o registros correspondientes.

ARTÍCULO 165.- El Director podrá conmutar el arresto por trabajos a favor de la comunidad, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- I. Se trate de la primera infracción dentro del período de un año; y
- II. Exista consentimiento del infractor.

Los trabajos a favor de la comunidad se realizarán por el doble de tiempo que correspondería al tiempo del arresto; se ejecutarán en forma que no resulte denigrante para el infractor, fuera de su horario normal de servicio, dentro o fuera de las instalaciones de la corporación, sin portar el uniforme de servicio y bajo los lineamientos y supervisión que determine el Director.

ARTÍCULO 166.- Toda sanción o corrección disciplinaria impuesta, se hará constar en los expedientes u hojas de servicio de los policías, informándose asimismo a los órganos colegiados de la corporación, a la Dirección y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su notificación al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 167.- Para la ejecución de sanciones establecidas en la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de la imposición de multa, se notificará al responsable, quien dispondrá de 10 días hábiles para cubrirla ante las autoridades fiscales de recaudación; transcurrido ese tiempo sin haberse cubierto la multa, el Consejo podrá solicitar a la Jefatura de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, el descuento de la multa mediante deducciones parciales sobre el ingreso del policía, que en ningún caso excederán del 30 por ciento de la remuneración correspondiente al período de pago, hasta la liquidación total de la multa.
- II. Cuando se imponga la destitución, se notificará al responsable de conformidad con este Reglamento. Quedando firme la resolución, será notificada a la Comisión, para el sólo efecto de que emita la constancia de separación y retiro, sin examinar los antecedentes que hubieren dado lugar a la resolución, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al Oficial Mayor, a efecto de que impidan el acceso del personal sancionado a las instalaciones de la corporación; le retiren el uniforme, armamento y equipo reglamentario y se concluya con el pago de las remuneraciones correspondientes.
- III. Cuando se imponga la inhabilitación, se procederá conforme a la fracción anterior y se comunicará además, de inmediato y por escrito, a la Contraloría y a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.
- IV. Cuando se imponga la suspensión sin goce de sueldo, se notificará al responsable de conformidad con este Reglamento; y quedando firme la resolución, será notificada al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la jefatura de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, a efecto de que impidan el acceso del personal sancionado a las instalaciones de la corporación; le retiren el uniforme, armamento y equipo reglamentario y se interrumpa el pago de las remuneraciones correspondientes, por el plazo señalado en la resolución.

ARTÍCULO 168.- La reparación del daño en agravio de particulares, que resulte imputable al personal policial, se sujetará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a las prevenciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y del derecho común.

Cuando se condene a la reparación por causar daños o perjuicios a la hacienda pública, dictada que sea la resolución, las cantidades a resarcir se harán efectivas mediante el procedimiento económico coactivo, a cuyo efecto se dará vista a las autoridades fiscales competentes.

Con el consentimiento del responsable, podrá cubrirse la reparación por deducciones al ingreso regular del infractor, en los mismos términos que establece la fracción I del artículo anterior.

ARTÍCULO 169.- La indemnización a que se refieren los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 176 de la Ley, consistirá exclusivamente en el pago del finiquito de partes proporcionales por las contraprestaciones económicas que se hubieren adeudado al policía responsable, hasta el momento de decretarse la separación por causa extraordinaria.

ARTÍCULO 170.- Los policías afectados por las determinaciones de responsabilidad del Consejo o de la Comisión, podrán oponerse a ellas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, mediante el recurso de revisión que resolverá en forma inatacable el Consejo y se sustanciará, en lo adjetivo, en los mismos términos que se prevén para el recurso del mismo nombre, por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO VIII GACETA POLICIAL

ARTÍCULO 171.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal contará con una Gaceta Policial para la divulgación de la información oficial y de interés social de la corporación, que se editará y publicará periódicamente y podrá contener:

- I. Las fechas de sesiones de los órganos colegiados y los puntos a tratar en ellas.
- II. Las convocatorias y bases de participación en los procedimientos del servicio de carrera.
- III. Los avisos al personal de la corporación, referentes a determinaciones administrativas de carácter general.
- IV. Los demás datos que se consideren del interés y utilidad del personal de la corporación.

La edición, publicación y circulación de la Gaceta, es responsabilidad de Comunicación Social de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO IX DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 172.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, independientemente de los recursos asignados en la política económica municipal, retendrá el cincuenta por ciento del total de los ingresos económicos que genere dicha dependencia, de manera mensual.

ARTÍCULO 173.- Las Dependencias Encargada de las Finanzas Públicas Municipales así como la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, están obligados a la entrega del recurso económico asignado en el respectivo presupuesto de egresos así como el recurso generado en el mes anterior que corresponderá a los ingresos que por contribuciones genere la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tal y como lo señala el ARTÍCULO anterior.

Asimismo las dependencias enunciadas en el párrafo anterior están obligadas de manera mensual a proporcionar un balance contable donde señalaran los ingresos y egresos apartados por los conceptos de derechos, multas y demás contribuciones que genere la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a la entrega del mencionado cincuenta por ciento del total de los recursos asignados y generado en el mes anterior que corresponderá a los ingresos que por contribuciones genere la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, siempre y cuando que estén claramente especificados los objetivos y metas y que se cumplan con las disposiciones relativas.

ARTÍCULO 174.- El incumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 172 y 173 del presente reglamento será una omisión bastante para iniciar un procedimiento de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado con respecto a los titulares de las Dependencias encargada de las Finanzas Publicas Municipales así como la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio.

ARTÍCULO 175.- El recurso asignado por dicha retención de contribuciones será utilizado únicamente para:

- I. Gastos administrativos: Instrumentar acciones de modernización de la Infraestructura, equipo y recursos técnicos y de personal consistentes en adquirir las armas, vehículos, equipo y demás instrumentos técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección, procurando su debido uso y mantenimiento.
- II. Gasto social: Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y la prevención de delitos en el municipio.
- III. Las demás facultades que por su naturaleza y competencia le correspondan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro: publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 29 de febrero del 2008.

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

RÚBRICA

**LIC. JOSE REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

RÚBRICA

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO: EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA SEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

RÚBRICA

**LIC. JOSE REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

RÚBRICA

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, APLICACIÓN, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146, 147, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y ARTICULO 349 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de igual forma tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal y libre para la administración de su hacienda.
3. Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios tendrán una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos.
4. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que, de igual forma, estipula que un Reglamento es una norma jurídica de carácter general que se emite para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal o para el régimen de una materia cuya competencia corresponde al Municipio.
6. Que el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.
7. En cumplimiento con lo anterior con la expedición de un reglamento interno, se genera confianza y certidumbre en la toma de decisiones y transparencia en el servicio público.

Por lo anterior, se expide el presente

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA OFICIALÍA MAYOR CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia general en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y tienen por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, también denominada Oficialía Mayor, del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Departamento de Adquisiciones: Departamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dependencia: Unidad Orgánica de la Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro., cuyos objetivos, funciones, puestos, personas, recursos, sistemas y procedimientos, le permiten cumplir de forma planeada y programada sus facultades, atribuciones, funciones y responsabilidades.

Facultades Genéricas: A las facultades con las que cuentan todos los jefes de departamento adscritos a la Oficialía Mayor.

Municipio: El Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Oficialía Mayor: A la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, a la que hace referencia la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 49.

Oficial Mayor: Al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Tesorería Municipal: A la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a la que hace referencia la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 48.

Tesorero Municipal: Al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 3. Corresponde al Oficial Mayor, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Oficialía Mayor. Estas atribuciones se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas que integran la Oficialía Mayor, conforme lo establecen las disposiciones del presente Reglamento.

El Oficial Mayor podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de este Reglamento o de otra normatividad aplicable, deban ser ejercidas directamente por él.

ARTÍCULO 4. El Oficial Mayor tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer y dirigir las actividades de la Oficialía Mayor en forma congruente con los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por quien ejerce el cargo de Presidente Municipal;
- II. Programar, organizar, y controlar y evaluar las actividades de la Oficialía Mayor;
- III. Proponer las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de los Departamentos de la Oficialía Mayor;
- IV. Elaborar y dictaminar técnicamente los manuales administrativos de las Dependencias del Municipio;
- V. Someter a la consideración de quien ejerce el cargo de Presidente Municipal, los asuntos de la competencia de la Oficialía Mayor que así lo ameriten;
- VI. Desempeñar las comisiones que le asigne quien ejerce el cargo de Presidente Municipal;
- VII. Proponer a quien ejerce el cargo de Presidente Municipal los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Oficialía Mayor;
- VIII. Dar cuenta al Ayuntamiento de los asuntos que éste le ha encomendado, o respecto al ejercicio de sus facultades, atribuciones y responsabilidades como Oficial Mayor, así como del estado que guarda la Dependencia a su cargo;
- IX. Proponer en los términos de las disposiciones aplicables el anteproyecto del presupuesto y el programa operativo anual de la Oficialía Mayor;
- X. Designar a los representantes de la Oficialía Mayor ante comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y similares;
- XI. Participar en la suscripción de los convenios y contratos que celebre el Municipio cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, previo acuerdo emitido por el Ayuntamiento en donde se le delegue representación legal;
- XII. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás

dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;

- XIII. Coordinar las negociaciones con el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Pedro Escobedo;
- XIV. Las demás que otras disposiciones legales le confieran expresamente con el carácter de no delegables, así como aquellas que con tal carácter le asigne quien ejerce el cargo de Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARTÍCULO 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Oficialía Mayor se apoyará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Recursos Humanos;
- II. Departamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; y
- III. Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Las unidades administrativas estarán a cargo de un Jefe de Departamento, que será designado por quien ejerce el cargo de Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6. El funcionamiento del Departamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será vigilado por las o los Síndicos Municipales, conforme al artículo 33 fracciones V, VII, IX, X, y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y se encontrarán obligadas a rendir los informes que les requieran, las o los Síndicos Municipales, haciendo del conocimiento al Regidor titular de la Comisión de Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 7. La Oficialía Mayor y sus unidades administrativas podrán contar con el personal técnico o especializado de apoyo, derivado de las necesidades de los servicios que a su cargo requiera, siempre que dicho personal se autorice por quien ejerce el cargo de Presidente Municipal, y existan los recursos presupuestales disponibles.

TÍTULO SEGUNDO FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 8. Corresponde a los Jefes de Departamento las siguientes facultades genéricas:

- I. Acordar con el Oficial Mayor y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- II. Proponer al Oficial Mayor las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Jefatura del Departamento a su cargo;
- III. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les correspondan por suplencia conforme al Título Tercero de este reglamento;
- V. Emitir dictámenes, opiniones, e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le encargue el o la Oficial Mayor;
- VI. Proporcionar asesoraría técnica en las materias de su competencia, a las dependencias de la administración pública municipal, cuando así lo requieran, con apego a las políticas internas y normas establecidas por el o la titular de la Oficialía Mayor;
- VII. Informar al Oficial Mayor, de manera oportuna y precisa, el avance de programas de trabajo y de las tareas encomendadas el mismo;
- VIII. Informar oportunamente al Oficial Mayor de las irregularidades administrativas de las que tengan

conocimiento a efecto de que se proceda en los términos previstos por la Ley, proporcionando la documentación comprobatoria pertinente;

- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o el Oficial Mayor.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 9. El Departamento de Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el registro y control de las altas, bajas, licencias, permisos o autorizaciones, cambios de adscripción, así como las asistencias e incidencias del personal del Municipio, y demás actos relativos, previstos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento que contiene las condiciones generales de trabajo del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- II. Custodiar y resguardar los expedientes de personal de confianza, de base o sindicalizado de la Administración Municipal Centralizada;
- III. Recibir para su trámite las solicitudes que el personal de la administración realice, para el otorgamiento de las prestaciones o beneficios de seguridad social, pensiones y todas aquellas establecidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento que contiene las condiciones generales de trabajo del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- IV. Verificar que las solicitudes a las que se refiere la fracción anterior, reúnan los requisitos legales y administrativos necesarios para su otorgamiento, requiriendo al solicitante la entrega de los documentos idóneos para acreditar y solventar la procedencia del derecho requerido;
- V. Plantear al área competente de la Tesorería Municipal, la consulta o consultas respectivas, a fin de verificar la existencia de suficiencia presupuestal, para el otorgamiento de las prestaciones laborales;
- VI. Notificar personalmente a quien hace la petición, la determinación que emite el Ayuntamiento, y en los casos donde se establezca la procedencia del derecho de pensión, se deberá gestionar los trámites necesarios para integrar el alta correspondiente en la plantilla del personal pensionado, a fin de que se genere el pronto pago de manera quincenal o catorcenal, según corresponda. En el caso de las pensiones el trámite incluirá el contemplar en el presupuesto de egresos las erogaciones correspondientes;
- VII. Si con motivo de tales resoluciones, media impugnación, el Departamento de Recursos Humanos deberá turnar de inmediato los documentos y la información respectiva a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para su atención inmediata;
- VIII. Realizar el análisis de las incidencias del personal de la administración municipal, admitir las que procedan, y rechazar aquellas que no se apeguen a la legislación laboral aplicable;
- IX. Realizar periódicamente inspecciones oculares de asistencia y permanencia del personal administrativo y operativo que integra la administración municipal, así como inspeccionar al personal comisionado para realizar actividades o guardias extraordinarias, durante la jornada laboral y en días y horas inhábiles;
- X. Recibir las actas circunstanciadas y de hechos que los Integrantes del Ayuntamiento, los Mandos Medios, superiores jerárquicos o jefes inmediatos de las y los trabajadores subordinados de las distintas dependencias del Municipio elaboren, por concepto de violaciones a las obligaciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento que contiene las condiciones generales de trabajo del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; en su caso, proceder a sustanciar y resolver el procedimiento laboral que legalmente corresponda;
- XI. En materia de selección, contratación, nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias del personal administración pública municipal, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:
 - a. Tramitar y controlar los contratos por honorarios asimilados al salario y honorarios profesionales;
 - b. Tramitar los nombramientos del personal de la administración pública municipal, mediante la solicitud por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se informe de las altas de personal y los datos necesarios para su expedición conforme al artículo 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 47, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
 - c. Tramitar, gestionar y dar seguimiento al cálculo de liquidaciones, finiquitos, indemnizaciones laborales y demás trámites derivados de alguna interrupción de la relación laboral con algún trabajador o trabajadora del Municipio, y

- d. Tramitar, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de servicio social y prácticas profesionales y controlar la designación de cada una de éstas en las dependencias donde sean solicitadas o requeridas por las necesidades del servicio público.
- XII. En materia de control del personal y escalafón de la administración pública municipal, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:
 - a. Revisar, analizar y aplicar las incidencias (inasistencias, premios, acuartelamientos, guardias extraordinarias, jornadas extraordinarias, y quinquenios.);
 - b. Realizar proyectos del calendario donde se señalan los periodos semestrales de vacaciones;
 - c. Revisar, analizar y capturar las solicitudes de vacaciones;
 - d. Revisar, analizar y aplicar altas, bajas, cambios de adscripción, puesto, nivelación de sueldo del personal de la administración pública municipal, y
 - e. Elaborar y mantener actualizados los catálogos de puestos de la Administración Pública Municipal.
- XIII. En materia de procedimientos administrativos, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:
 - a. Notificar por escrito a la Contraloría Municipal sobre los movimientos de personal;
 - b. Proporcionar a los mandos medios, superiores jerárquicos y/o jefes inmediatos, apoyo técnico para fundamentar el levantamiento de actas de hechos y circunstanciadas, sin que ello obstaculice su sustanciación o determinación;
 - c. Integrar y presentar los Proyectos de los Procedimientos para el otorgamiento de las Pensiones señaladas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- XIV. En materia de Nóminas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:
 - a. Con base en sus registros y con la información que le aporten las Dependencias de la Administración Municipal, formular la nómina de pago correspondiente de dicho personal;
 - b. Emitir los recibos de nómina correspondientes, y recabar la firma de cada uno de los Servidores Públicos beneficiados;
 - c. Vincularse permanentemente con la Tesorería Municipal, en el procesamiento y emisión final de cada nómina, a fin de verificar la suficiencia presupuestal respectiva y las retenciones de los impuestos que por ello se causen, y
 - d. Solicitar y recibir de las Dependencias Municipales, la información de las incidencias del personal, a fin de poder plasmarla correctamente en la nómina que corresponda.
- XV. Ser el enlace con las Instituciones o los Prestadores de Servicios Médicos que se contraten para la atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación del personal de la administración municipal;
- XVI. Recibir y atender las quejas que el personal de la administración formule en relación a la calidad, exactitud, oportunidad y eficiencia de la atención médica que reciban;
- XVII. Custodiar el control administrativo de los expedientes de los trabajadores y beneficiarios, asimismo deberá tener registro de los documentos que amparen las Incapacidades de los trabajadores y requerir los informes, constancias, datos, documentos y demás información que sea necesaria a las instituciones o los prestadores de servicios médicos que se tengan contratados, en relación a los servicios que prestan, de manera periódica o por virtud de queja de algún trabajador municipal;
- XVIII. Realizar visitas a las instalaciones en donde las instituciones o los prestadores de servicios médicos atiendan al personal de la administración del municipio, a fin de recabar información sobre la calidad del servicio contratado;
- XIX. Reportar al Oficial Mayor las deficiencias que advierta en la prestación de los servicios médicos contratados; y emitir cálculo de los conceptos o números que sean improcedentes de pago a dichos prestadores de servicio; reportándolos a la Tesorería Municipal, para su aplicación respectiva;
- XX. Intervenir como representante del Oficial Mayor en las Comisiones Mixtas previstas en el contrato colectivo de trabajo, en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o en la Ley Federal del Trabajo;
- XXI. Mantener comunicación permanente y representar al Oficial Mayor en los asuntos que éste le encomiende, ante organizaciones sindicales de los servidores públicos al servicio del Municipio;
- XXII. Recibir, verificar y gestionar el pago que corresponda, cuando proceda el reembolso por gastos médicos;
- XXIII. Organizar, dirigir, controlar y supervisar los servicios de intendencia;
- XXIV. Impartir capacitación y asesoría relacionados con la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias de la administración municipal;

- XXV. Registrar y resguardar las estructuras orgánico funcionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los Manuales de Organización y Procedimientos actualizados de cada Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal;
- XXVI. Promover los cambios en la reglamentación municipal cuando se ejecuten mejoras en los procesos internos de las dependencias de la administración municipal, así como derivados de la modificación de sus estructuras orgánicas;
- XXVII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo de la Administración Pública Municipal, en coordinación con las Dependencias que correspondan;
- XXVIII. Desarrollar, instrumentar y controlar el sistema de capacitación de los recursos humanos de las dependencias de la administración municipal;
- XXIX. Elaborar el Programa de Capacitación Anual de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas de las dependencias de la administración municipal;
- XXX. Coordinar la elaboración y revisar los manuales utilizados en la capacitación del personal de las dependencias de la administración municipal;
- XXXI. Emitir los gafetes para identificación interna de los trabajadores de la administración pública municipal,
- XXXII. Las demás que le asigne el o la Oficial Mayor, que se establezcan en este Reglamento, en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento que contiene las condiciones generales de trabajo del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 10. El Departamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de las dependencias de la administración municipal, las solicitudes de adquisición o renta de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- II. Llevar a cabo las cotizaciones de cualesquiera de los medios de adjudicación que procedan, sea directa, sea por invitación restringida o por licitación pública; realizar los cuadros comparativos necesarios; exigir, en su caso, las cauciones que sean necesarias; en los casos de licitación pública e invitación restringida, el Departamento instrumentará las acciones para su desarrollo, dejando el asunto en estado de resolución para la determinación que proceda del Comité respectivo.
- III. Presentar ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para su análisis, evaluación y dictaminen los expedientes que deba resolver este órgano colegiado;
- IV. Recibir de los proveedores los insumos contratados; y verificar que los servicios contratados se presten en las áreas o Dependencias solicitantes;
- V. Llevar a su cargo el almacén de los bienes adquiridos, y mantener actualizado el registro de entradas y salidas respectivas;
- VI. En el caso de la adquisición de bienes muebles, formular y actualizar el registro y los resguardos que proceda;
- VII. Integrar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Municipio;
- VIII. Notificar a la Contraloría Municipal, a la Dirección Jurídica y a las o los Síndicos Municipales, sobre los casos de incumplimiento en que incurran los proveedores de bienes y servicios para aplicar las sanciones correspondientes;
- IX. Instrumentar las acciones de mantenimiento y conservación, de los inmuebles que son propiedad o estén al servicio del Municipio;
- X. Recibir y registrar, las solicitudes de órdenes de trabajo de mantenimiento y conservación de inmuebles que formulen las Dependencias del Municipio;
- XI. Efectuar el registro de alta y baja de los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión a favor del

- Municipio;
- XII. Elaborar los resguardos respectivos de los muebles y equipos de oficina, así como los demás bienes no perecederos distribuidos entre las dependencias de la administración municipal;
 - XIII. Reportar inmediatamente a las o los Síndicos Municipales, a la Contraloría Municipal y a las autoridades competentes, respecto de los actos mediante los cuales se advierta la sustracción de los bienes muebles oficiales, para establecer las responsabilidades legales, debiendo coadyuvar con el área respectiva para perfeccionar las denuncias;
 - XIV. Coordinar y asignar con las dependencias del municipio, la programación de las reparaciones de los vehículos oficiales dentro de los talleres que prestan dichos servicios;
 - XV. Coordinar y controlar las donaciones recibidas de bienes con las dependencias de la administración municipal que se involucren directamente con dicho acto, debiendo ejecutar los trámites administrativos correspondientes que al efecto se hayan establecido y aprobado por la Autoridad Municipal;
 - XVI. Supervisar, coordinar y asignar el suministro del combustible al parque vehicular del Municipio, en base a los requerimientos y las necesidades de los servicios y labores de las dependencias que tengan bajo su resguardo los vehículos oficiales;
 - XVII. Supervisar, coordinar y asignar el suministro del combustible a los vehículos particulares en uso oficial, en base a los requerimientos y las necesidades de los servicios y labores de las dependencias que no cuenten con vehículos oficiales bajo su resguardo;
 - XVIII. Elaborar y actualizar el registro de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes al patrimonio del Municipio;
 - XIX. Elaboración del análisis y dictamen de las condiciones funcionales de los bienes muebles, determinando la vida útil de los recursos materiales que forman parte del patrimonio Municipal para el buen funcionamiento y desarrollo de las labores de las Dependencias de la Administración municipal;
 - XX. Instrumentar la reparación de los bienes muebles, mediante solicitud de las dependencias de la Administración y con las áreas que se necesitan los servicios para efectuar dichas reparaciones;
 - XXI. Instrumentar la remodelación y reparación de los bienes inmuebles, derivado de los siniestros imprevistos o desgaste natural que impidan la funcionalidad de los bienes, mediante la solicitud del área administrativa correspondiente;
 - XXII. Implementar las bajas de los bienes muebles de manera coordinada con las dependencias de la Administración municipal;
 - XXIII. Las demás que le asigne el o la Oficial Mayor, que se establezcan en este Reglamento, en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 11. El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá las atribuciones que señale el Reglamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Oficialía Mayor, podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados. Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de sus titulares serán establecidas en el acuerdo que al efecto expida el Ayuntamiento y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal.

TITULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS POR AUSENCIA

ARTÍCULO 13. El Oficial Mayor será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe quien ejerce el cargo de Presidente Municipal, conforme al artículo 31, fracción IV, y 45, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 14. Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público que designe el Oficial Mayor. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe quien ejerza el cargo de Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15. Los actos administrativos que sean emitidos en suplencia por ausencia deberán cumplir con los siguientes requisitos de forma:

- a. Señalar el nombre y cargo del servidor público suplido e invocar el precepto legal que lo faculta a emitir el acto de autoridad;
- b. Señalar el nombre y cargo del servidor público que firma por ausencia e invocar el precepto legal que lo faculta a actuar por suplencia; y
- c. Señalar claramente que la actuación se hace “en suplencia por ausencia”.

La suplencia por ausencia no aplicará cuando se trate de facultades exclusivas o se trate de un acto personalísimo o *intuitu personæ*. Si el acto administrativo debe producir efectos contra terceros el acuerdo delegatorio o nombramiento de suplente deberá ser publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

No serán válidos los documentos firmados con siglas “P.A.”, “P.P.”, leyendas similares o como “Encargado de despacho”.

TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16. Las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento motivarán la aplicación de sanciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, considerando ante todo la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia de la infracción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga.”

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en los medios de difusión señalados con antelación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de este municipio, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. Cuando las atribuciones y obligaciones de algún departamento a que se refiere este reglamento sean ejercidas por otra Dependencia, los recursos humanos, financieros y materiales con los que aquélla contaba, serán transferidos a la Oficialía Mayor para su ejercicio de conformidad con el ámbito de las atribuciones que a cada uno de sus departamentos corresponda.

QUINTO. La Oficialía Mayor dispondrá de un plazo de 270 días naturales, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para adecuar sus procesos internos y emitir los lineamientos y manuales de procedimientos. En tanto se expiden dichas disposiciones normativas, el Oficial Mayor queda facultado para resolver las cuestiones inherentes a dichas disposiciones mediante circulares, memorandos y oficios.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 447, celebrada el día 30 del mes de agosto del 2018.

LA QUE SUSCRIBE **C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO, EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO** PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA POR TRECE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, CONCUERDA EN FORMA FIEL Y EXACTA CON EL ORIGINAL QUE SIRVIÓ PARA COTEJO Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146, 147, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y ARTICULO 349 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, así como en el Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
3. Que, si bien es cierto, conforme al derecho positivo mexicano, los animales son jurídicamente considerados como bienes muebles susceptibles de apropiación privada, también es verdad que el ejercicio de ese derecho real ha de sujetarse al interés público, mediante las modalidades que autoriza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer el régimen de propiedad privada.
4. Que el reconocimiento de los animales como parte del medio ambiente, con capacidad para incidir como factor de convivencia social, logro desprender la necesidad de que estos contarán con derechos, lo que constituye el fundamento de la coexistencia de las especies de todo el mundo.
5. Que es necesario instrumentar la política municipal sobre conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre y doméstica en forma congruente con la política estatal y federal en la materia, para regular el manejo y control, así como brindar soluciones asociadas con el control y la protección animal.
6. Que el objetivo principal es el aseguramiento de las condiciones para el trato digno y respetuoso de todas las especies animales, pero también el desarrollo de mecanismos de concurrencia entre los gobiernos federales, estatales y municipales, en materia de conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, así como su hábitat, es por ello que se deben cumplir dichos objetivos.
7. Que, en nuestro país, existen problemas que obstruyen el bienestar de este tipo de fauna, así como de los animales domésticos abandonados, los ferales, los utilizados en la practica deportiva, terapéutica, de espectáculos, artística y de trabajo. En la mayoría de los casos, las causas de los problemas de bienestar animal se deben a la percepción errónea que la gente tiene acerca de que estos no son capaces de sufrir, sentir dolor y padecer estrés. Como resultado, es común que se desarrollen actitudes negativas hacia ellos, lo que finalmente se refleja en conductas de crueldad y negligencia.
8. Que existe repudio y preocupación contra los actos de tortura, violencia y crueldad hacia los animales, y por ello, es importante evitar el sufrimiento de los mismos, lo que redundara en diversos beneficios sociales y económicos, al permitir mejorar las formas de interacción con el ser humano, particularmente en el caso de animales de compañía, de terapia o asistencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**

**TITULO PRIMERO
NORMAS PRELIMINARES**

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Pedro Escobedo, sus disposiciones son de orden público e interés social, tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, asegurando la sanidad animal y la salud pública; así como establecer las bases para definir:

- I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;
- II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Municipio en las materias derivadas del presente Reglamento;
- III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales.
- IV. Regular en el ámbito de competencia del municipio, la posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento, transporte y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares animales en el territorio municipal;
- V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención bienestar animal y demás preceptos establecidos en el presente Reglamento;
- VI. Desarrollar mecanismos de concurrencia entre los gobiernos federal, estatal y municipal, en materia de conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y su hábitat, de conformidad con las disposiciones generales aplicables;
- VII. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles de bienestar social; y
- VIII. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia ciudadana, inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones y recurso de revisión, relativos al bienestar animal.

Artículo 2.- Son objeto de tutela y protección de este Reglamento, los animales que no constituyan población perjudicial, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Municipio, en los cuales se incluyen:

- I. Domésticos;
- II. Abandonados;
- III. De compañía;
- IV. Ferales;
- V. Deportivos;
- VI. Adiestrados;
- VII. Guía, de asistencia y/o servicio;
- VIII. Para exhibición y de espectáculo;
- IX. Para monta, carga, tira y labranza;
- X. Para abasto y producción;
- XI. Para la investigación científica;
- XII. Para zooterapia; y
- XIII. Silvestres;

Artículo 3.- Este Reglamento reconoce los siguientes principios:

- I. Todo animal tiene derecho a vivir y ser respetado;
- II. Ningún ser humano puede exterminar, maltratar o explotar a los animales para realizar trabajos más allá de aquéllos que por sus características de especie pueda llevarlos a cabo, teniendo la obligación de poner sus conocimientos y atención a los animales;
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;

- IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre, tiene derecho a vivir libre en su ambiente natural y a reproducirse;
- V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, debe vivir y crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;
- VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como su compañía, debe ser respetada la duración de su vida conforme a su longevidad natural;
- VII. Todo animal de trabajo debe tener una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, una alimentación suficiente y el reposo adecuado;
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal, deberá ser castigado en términos de este Reglamento; y
- IX. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a dañar, lesionar, mutilar o provocar la muerte de ningún animal y podrá referirse a este Reglamento en su defensa.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especial doméstica o silvestre;

Animal abandonado: Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;

Animal adiestrado: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto de que estos realicen funciones de vigilancia, protección, seguridad, guardia, detención de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas.

Animal deportivo: Los animales utilizados en la práctica de algún deporte;

Animal de compañía: Cualquier animal ya sea doméstico o silvestre, que por sus características de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros animales;

Animal doméstico: El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de éste para su subsistencia y que no se trata de animales silvestres;

Animal de exhibición: Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;

Animal feral: El animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establece en el hábitat de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat;

Animal guía, de asistencia y/o servicio: Los animales que son utilizados o entrenados para brindar apoyo a personas con algún tipo de impedimento o discapacidad;

Animal para abasto y producción: Animales cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne, derivados o productos;

Animal para Espectáculos: Los animales, que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;

Animal para investigación científica: Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza;

Animal para monta, carga, tiro y labranza: Aquellos que por sus características son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y monta de jinetes que su uso reditué beneficios económicos o de recreación a su propietario, poseedor o encargado;

Animal silvestre: Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;

Animales para zooterapia: Son aquellos que conviven con una persona o con un grupo humano con fines terapéuticos;

Asociaciones protectoras de animales: Las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas y con conocimiento sobre el tema, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales.

Bienestar animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;

Campañas: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad, o asociación civil para el control, prevención o erradicación de alguna enfermedad o epidemias; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;

Certificados de compra: Las constancias de venta, expedidas por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en los que consten: número de identificación del animal, raza, edad, nombre del propietario, teléfono y domicilio;

Centros de control animal: Los centros públicos destinados para el depósito y/o sacrificio humanitario de animales abandonados o ferales, que pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas.

Crueldad: Acto de atrocidad contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia;

Especies o poblaciones amenazadas o en peligro de extinción: Aquellas cuyas áreas de distribución o volumen poblacional han sido drásticamente disminuidas, poniéndose en riesgo su viabilidad biológica si siguen operando factores que ocasionen el deterioro o modificación del hábitat;

Hábitat: lugar en condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad animal o vegetal;

Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin;

Mascota: Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano;

Municipio: El Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Personal capacitado: Personas que prestan sus servicios y que cuentan con conocimientos y capacitación suficiente para la protección de los animales y cuyas actividades están respaldadas por autorización expedida por la autoridad competente;

Plaga: Presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la sanidad de la población animal;

Poblaciones perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control;

Trato digno y respetuoso: Las medidas que este reglamento, así como leyes, tratados internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio a los animales;

Artículo 5.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, trato digno y respetuoso, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.
- II. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a este Reglamento, en las que incurra cualquier persona o autoridad, y
- III. Promover a su entorno familiar la cultura de la protección, atención y trato digno y respetuoso de los animales.

Artículo 6.- Las autoridades del Municipio, en la formulación y conducción de sus políticas públicas, deberán atender a las disposiciones constitucionales, legales, de las Normas Oficiales Mexicanas, así como toda aquella disposición de carácter internacional que tengan como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que les solicite en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales, cuyo procedimiento se sujetara a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en lo relativo al derecho a la información.

Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales, tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad, siempre que se formule por escrito y sea suscrita por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Capítulo II

De la Creación del Consejo Ciudadano

Artículo 8.- El Consejo Ciudadano Municipal para la Atención y Bienestar Animal, es un órgano de coordinación institucional, consulta y de participación ciudadana, cuya finalidad principal es establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales del Municipio, así como realizar acciones de promoción en el fomento de la cultura, en materia de protección y bienestar de los animales; y estarán integrados por:

- I. Un Regidor perteneciente a la Comisión de Salud;
- II. Un Regidor perteneciente a la Comisión de Desarrollo Agropecuario;
- III. El Director de Desarrollo Agropecuario;
- IV. El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. Dos Médicos Veterinarios Zootecnistas, mismos que deberán contar con título y Cédula profesional; y
- VI. Dos representantes de la Sociedad Civil del Municipio, designados libremente por el Presidente Municipal; quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate;

El funcionamiento del Consejo Ciudadano será conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la autoridad correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Capítulo Único

De la Competencia

Artículo 9.- Las autoridades a las que este Reglamento hace referencia, quedan obligadas a cumplir, vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco de sus respectivas competencias.

Las diversas instancias gubernamentales, que actúen en programas específicos para el trato digno y respetuoso a los animales, deberán establecer la coordinación correspondiente para eficientar su actividad.

Artículo 10.- Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades federales y estatales para la vigilancia de las leyes y Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la materia
- III. La celebración de convenios de colaboración y participación con los sectores público, social y privado del Municipio, Estado o la Federación de acuerdo a sus competencias;
- IV. Autorizar los instrumentos económicos adecuados de acuerdo a la medida presupuestaria, para fomentar las actividades de protección a los animales, y para el desarrollo de programas de educación, investigación y difusión en la materia;
- V. Ejercer de manera concurrente con el Poder Ejecutivo del Estado, la competencia que les reconoce la Ley de Protección Animal del Estado y sus disposiciones reglamentaria;
- VI. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado para la constitución de centros de asilo, reservorios o centros de custodia, para especies de fauna doméstica que se encuentren abandonados, perdidos, sin dueño, lastimados, enfermos o en peligro; y
- VII. Ejercer las demás atribuciones que determine el presente Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.- Corresponde al Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Expedir licencias o autorizaciones de funcionamiento para la operación de establecimientos mercantiles o a personas físicas dedicadas a la crianza, reproducción, entrenamiento, comercialización de animales, según corresponda.
- II. Crear un padrón de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales en el Municipio;

- III. Investigar de oficio o mediante denuncia ciudadana, en el ámbito de su competencia, la violación, incumplimiento o falta de aplicación de este Reglamento
- IV. Inspeccionar cuando exista denuncia por ruidos, hacinamiento, falta de higiene u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, el uso doméstico, de compra, venta y/o reproducción de animales, en lugares públicos o privados, así como dar aviso a la Procuraduría cuando el caso así lo amerite;
- V. Inspeccionar, vigilar y sancionar de conformidad con la presente Ley, a los criaderos, establecimientos, refugios, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales domésticos y de compañía.
- VI. Realizar visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales silvestres en cautiverio y que no sean considerados de compañía, así como dictar su aseguramiento y, en su caso, la clausura temporal de establecimientos que contravengan las disposiciones normativas en la materia;
- VII. Emitir resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria;
- VIII. Imponer las sanciones correspondientes, en caso de infracción a este Reglamento en su ámbito de competencia;
- IX. Asesorar a los particulares en asuntos relativos a la protección y trato digno y respetuoso a los animales;
- X. Imponer fundada y motivadamente, las medidas de seguridad que resulten procedentes;
- XI. Dar aviso a las autoridades competentes cuando adviertan que los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, productos, exhibición y venta de animales no acrediten la legal procedencia de los mismos,
- XII. Regular y verificar los centros de control animal asistencia;
- XIII. Establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, así como de desparasitación, y de esterilización;
- XIV. Realizar programas de trato humanitario para el control de la sobrepoblación de fauna doméstica a través de programas permanentes de esterilización masivos, extensivos y gratuitos;
- XV. Capturar animales abandonados o ferales en la vía pública, en los términos del presente Reglamento; y
- XVI. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, de adopción y la desincentivación de la compra-venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública;

TÍTULO TERCERO DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL

Capítulo Único De sus funciones

Artículo 12. Dentro de las posibilidades administrativas y presupuestales del Municipio, se promoverá el contar con uno o más centros de control animal.

Artículo 13. Las funciones principales de los centros de control animal en el Municipio serán las de llevar a cabo campañas de vacunación y esterilización para caninos y felinos, mismas que deberán ser masivas, gratuitas, sistemáticas y extensivas, así como encabezar programas de educación sobre tenencia responsable de animales.

Los citados programas de esterilización serán complementados con programas de difusión, tendientes a concientizar a la población en general de la importancia del control de natalidad animal como único medio efectivo de lograr un equilibrio poblacional y para favorecer la adopción de animales abandonados. Para los programas señalados, el Municipio estará facultado para celebrar convenios de colaboración con las instituciones educativas, centros de investigación y asociaciones.

Artículo 14. Los centros de control animal serán responsables de:

- I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y especialmente en la acción de sacrificio, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento;
- II. Llevar a cabo programas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización, en coordinación con los órganos competentes del Estado;

- III. Proporcionar certificado, placa o collar cuando se aplique la vacunación antirrábica;
- IV. Efectuar el sacrificio humanitario de animales en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V. Resguardar a los animales capturados, rescatados o que sean puestos a su disposición; y
- VI. Proporcionar a los animales que estén bajo su resguardo o así como a los de la ciudadanía que así lo requieran, orientación y clínica en los términos establecidos en el Reglamento;

Las actividades que lleven a cabo estos centros deberán hacerse de conocimiento de los habitantes, mediante la concertación con los medios masivos de comunicación local.

Artículo 15. Los centros de control animal podrán establecer coordinación con las Asociaciones Protectoras de Animales para que los animales no reclamados o aquellos entregados de manera voluntaria por sus propietarios, puedan ser entregados para la adopción, sin perjuicio de las campañas que dichos centros puedan impulsar para ese mismo fin.

Artículo 16. El personal de los centros de control animal deberá regresar los animales a sus propietarios al término del período de observación, cuándo así lo soliciten, previa firma de responsiva.

Artículo 17. Los centros de control animal deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable. Cuando el bienestar de los animales en período de observación se vea comprometido, como fracturas, heridas severas, condiciones médicas dolorosas, traumatismos, enfermedades infectocontagiosas o situaciones estresantes, estos serán sacrificados humanitariamente de manera inmediata a su recepción y con base al criterio del médico veterinario responsable.

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Capítulo Primero De la participación social en materia de protección animal

Artículo 18. Los particulares cooperarán para alcanzar los fines que persigue el presente Reglamento. En consecuencia, el ayuntamiento promoverá la participación de todas las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre en general y la protección de los animales en particular.

Artículo 19. Son facultades de los particulares:

- I. Solicitar a la autoridad municipal la captura de animales que deambulen en su colonia, barrio, fraccionamiento o comunidad;
- II. Recibir la información y orientación necesarias de las autoridades estatales o municipales, en relación con los derechos y obligaciones vinculados con la posesión de animales y con sus enfermedades; y
- III. Obtener el servicio de esterilización para sus animales, en las instalaciones municipales correspondientes, mediante el pago del servicio; y
- IV. Realizar, ante cualquier autoridad competente en la materia, denuncias por maltrato, crueldad o afectación de animales.

Capítulo Segundo De las Asociaciones Protectoras de Animales

Artículo 20. Los particulares, las asociaciones protectoras de animales y los profesionales de la medicina veterinaria podrán colaborar en los programas correspondientes, para alcanzar los fines tutelares y asistenciales, que persigue este Reglamento. En consecuencia, el municipio promoverá y facilitará la participación efectiva de todas las personas y sectores sociales interesados en colaborar en los procesos de educación, así como la tenencia responsable de animales domésticos y de compañía.

Artículo 21. El Municipio establecerá y operará el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objetivo; cuyo objetivo sea la eliminación del maltrato y crueldad en los mismos.

Artículo 22. Las Asociaciones podrán:

- I. Colaborar con las autoridades de acuerdo a los convenios que se establezcan, en la promoción de la cultura de la tenencia responsable y de trato digno y respetuoso a los animales y demás acciones que implementen para el desarrollo de las políticas y el cumplimiento del Reglamento;
- II. Proporcionar albergue y custodia a los animales asegurados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, en los términos del convenio respectivo y poner en adopción a los animales que no sean reclamados, dejando esto último a las posibilidades de espacio y recursos con los que cuenten dichas Asociaciones;
- III. Participar en los programas de apoyo privado y público, en su caso, para la protección animal, para lograr los objetivos a que se refiere este Reglamento; y
- IV. Colaborar con las autoridades municipales y sanitarias, en las campañas que implementen, tratándose de vacunación antirrábica, esterilización, promoción de la cultura de respeto a los animales y demás acciones para el desarrollo de las políticas en la materia de este Reglamento.

Artículo 23. Las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, empresas, asociaciones protectoras de animales, organizaciones sociales, así como de las instituciones académicas, y de investigación científica, en las acciones gubernamentales relacionadas con la protección, asistencia y el trato digno y respetuoso a los animales, pudiendo celebrar convenios de la colaboración con estas.

Artículo 24. Las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales que tengan el mismo fin, para ser registradas en el padrón del Municipio, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial del representante legal;
- II. Objeto social, descripción de la organización y estructural funcional, así como de los recursos materiales que acrediten su capacidad técnica y jurídica;
- III. Contar con personal debidamente capacitado y con conocimientos suficientes demostrables en materia de protección a los animales; y
- IV. Contar con Médico Veterinario responsable cuando dicha Asociación u Organización tenga animales bajo su cuidado.

Artículo 25. El Municipio podrá celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales registradas en el padrón para apoyar la Brigada de protección animal en la captura de los animales abandonados y ferales en la vía pública y remitirlos a los centros de control animal o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales.

Artículo 26. La Secretaría de Salud y los Municipios, según corresponda, previo convenio respectivo, autorizarán la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales registradas en el padrón, que así lo soliciten, al efectuar visitas de verificación, así como cuando se realicen actos de sacrificio humanitario de animales en las instalaciones públicas para dicho fin.

TÍTULO QUINTO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Capítulo Único De la Cultura para la Protección a los Animales

Artículo 27. Las autoridades competentes, a través de los sistemas oficiales cuando así lo tengan disponible y en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en este Reglamento en materia de trato digno y respetuoso.

Asimismo, implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de protección y trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 28. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, promoverán la capacitación y actualización del personal de su jurisdicción en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de inspección y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyen a los objetivos del presente capítulo.

Artículo 29. El Municipio podrá solicitar el apoyo del Estado en las siguientes acciones:

- I. Promover la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva, para difusión y promoción de acciones de Protección y Bienestar Animal. Para estos efectos se buscará la participación de artistas, intelectuales y en general, de personas cuyos conocimientos y ejemplo contribuyan a formar y orientar a la opinión pública;
- II. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad para promover y difundir el trato digno y respetuoso a los animales;
- III. Impulsar a través de acciones con la comunidad, el fortalecimiento de la conciencia de trato digno y respetuoso a los animales, la difusión de la cultura de la esterilización, la adaptación y el buen cuidado de las mascotas; y
- IV. Promover métodos y técnicas de adiestramiento sin la utilización de castigos corporales o psicológicos empleando para ello el reforzamiento positivo.

Artículo 30. El Municipio fomentará la realización de acciones de concientización y cultura que propicien el fortalecimiento de la educación de Protección y bienestar Animal.

TITULO SEXTO DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES

Capítulo Primero De las Obligaciones de los Ciudadanos

Artículo 31.- Toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

Artículo 32.- Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

- I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que provoque sufrimiento;
- II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y las disposiciones contenidas en este Reglamento;
- III. Cualquier mutilación, física u orgánica, que no se efectúe por motivos fundados de salud y seguridad, exceptuando la ovario histerectomía y castración, las cuales deberán hacerse por un médico veterinario;
- IV. Todo hecho, acto u omisión que ocasione dolor, sufrimiento, pongan en peligro la vida o integridad del animal que afecten su bienestar o alteren su comportamiento natural;
- V. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos, higiene y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a la vida normal o integridad física de un animal; así como mantenerlos confinados en áreas donde no puedan moverse;
- VI. Los actos de perversión sexual y conducta anormales efectuados por un ser humano a un animal, o valiéndose del mismo;
- VII. El suministrar a los animales de forma intencional o negligente, sustancias u objetos que causen o puedan causar daños o muerte al animal;
- VIII. El realizar actividades de adiestramiento utilizando métodos antinaturales, técnicas crueles que afecten la salud física del animal;
- IX. El abandono intencional o negligente de animales en lugares deshabitados o en la vía pública; y
- X. Las demás que establezcan el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 33.- Queda prohibido por cualquier motivo:

- I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la autoridad;
- II. El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes, de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, y aquellas especies utilizadas en la pesca deportiva;
- III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;
- IV. La venta de animales vivos a menores de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal, así como aquellos que no gocen del pleno uso de sus facultades mentales;
- V. La venta y explotación de animales de compañía en la vía pública o vehículos, mercados itinerantes y en locales improvisados o temporales;
- VI. La celebración de peleas de perros;
- VII. Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;
- VIII. La venta o adiestramiento de animales en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o de los propios animales o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;
- IX. El uso y tránsito de vehículos de tracción animales en vialidades asfaltadas, para fines distintos al uso agropecuario y turístico;
- X. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas y heridas; y
- XI. La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales.

Artículo 34.- Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela del presente Reglamento, tiene la obligación de informarlo a la autoridad competente.

Capítulo Segundo

De la posesión, uso y aprovechamiento de fauna

Artículo 35.- Los propietarios o poseedores de ejemplares de fauna de cualquier tipo, deben usar y disponer de ellos en forma que no perjudique a la colectividad, bajo el apercibimiento de la imposición de las sanciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 36.- Los propietarios o legítimos poseedores de los predios en los que se distribuya la fauna silvestre, poseen derechos de aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados, a través de unidades de manejo para la conservación de la fauna silvestre, en los términos previstos por la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones aplicables; pero serán responsables de los efectos negativos que el aprovechamiento produzca.

El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de fauna silvestre requiere autorización de la autoridad federal competente. Para estos efectos se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 37.- Las actividades permanentes de captura, extracción o colecta de especies prioritarias para conservación, conforme a la Ley General de Vida Silvestre y las actividades agropecuarias de cualquier tipo que impliquen el cambio de uso de suelo de áreas de vocación forestal, se sujetarán en todo caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con arreglo a las disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Se prohíbe el sacrificio, la destrucción, el daño o la perturbación de los ejemplares, poblaciones o especies de fauna silvestre y de cualquier animal, en otra forma que no sea la prescrita por las leyes.

Artículo 39.- Quienes bajo cualquier título posean animales, deben, en todo caso:

- I. Procurarles agua, alimento y espacio suficiente para su normal desarrollo;

- II. Proporcionarles los tratamientos veterinarios preventivos y curativos necesarios y conservar las constancias médico veterinarias;
- III. Solventar los daños que cause el animal, en los términos de la legislación civil;
- IV. Retirar de la vía pública las excretas de éstos;
- V. Vacunarlos contra las enfermedades propias de su raza, con la debida periodicidad; y en los términos que la autoridad competente establezca cuando se trate de vacunación obligatoria como medida de seguridad sanitaria;
- VI. Conservar la cartilla o los certificados de tratamiento y vacunación firmados por médico veterinario zootecnista con cédula profesional de ejercicio;
- VII. Conservar a los animales en el área del domicilio de su propietario o poseedor, local de venta o exhibición, según corresponda. En el caso de los domésticos deberán contar con collar y placa de identificación; en caso de transportarlo o sacarlo a la vía pública, deberán cuidar las restricciones que al efecto establezcan las disposiciones reglamentarias; y
- VIII. Toda persona que no pueda hacerse cargo de un animal está obligada a buscarle alojamiento y cuidado; bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos ya sea vivos o muertos en la vía pública.

Artículo 40.- La posesión de un animal feroz o peligroso por su naturaleza, requiere de autorización de la autoridad estatal, la que valorará, para expedirla, los motivos de la posesión y los riesgos que ella implique en relación con el propio poseedor y con terceros, en los términos del reglamento respectivo.

Artículo 41.- Cualquier animal que, presentando características de peligrosidad, ferocidad o fuerza natural extrema, sea llevado al centro antirrábico o unidad similar, por razón de ataque a humanos o a otros animales, será sacrificado inmediatamente.

Capítulo Tercero **De la fauna doméstica**

Artículo 42.- El Municipio deberá establecer políticas en concordancia con las establecidas por el Gobernador del Estado en relación con la fauna doméstica, mismas que se incluirán como parte del Programa Estatal de Protección al Ambiente, previsto en la ley de la materia.

Artículo 43.- Los propietarios de animales domésticos están obligados a colocar a sus mascotas, permanentemente, una placa que contendrá los datos de identificación.

Artículo 44.- A los animales domésticos, cuya naturaleza o comportamiento constituya un peligro para la seguridad o salud de las personas, les serán aplicadas las medidas de prevención que establezca la autoridad competente, previa audiencia del propietario de los mismos.

Artículo 45.- El Municipio promoverá la inscripción de las mascotas en el padrón estatal, mismo que es un instrumento de información y control en materia de fauna doméstica. La inscripción de las mascotas al padrón es voluntaria y efectuará de conformidad con el reglamento que al efecto se expida.

Para los efectos de esta Ley, el padrón a que se refiere este artículo incluye las especies domésticas o de compañía y las silvestres y aves de presa.

Artículo 46.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para ejecutar campañas de esterilización de animales domésticos a bajos costos, en forma fija y ambulante.

Artículo 47.- Los animales domésticos empleados como instrumentos para la comisión de hechos delictivos, serán decomisados y sacrificados conforme a la ley penal aplicable.

Artículo 48.- La tenencia de ejemplares de fauna amenazada, en peligro de extinción, rara o prioritaria para conservación, está condicionada al cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables a sus especies, aun cuando la posesión se ejerza para efectos domésticos o de compañía.

Capítulo Cuarto

De la cría, venta y exhibición de animales

Artículo 49.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, venta o exhibición de animales, está obligada a contar con la autorización correspondiente expedida por la autoridad competente, misma que deberá renovar anualmente. Así mismo deberá valerse de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar de acuerdo con los adelantos científicos en uso. Además, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Artículo 50.- La propiedad o posesión de cualquier animal destinado a la cría, venta o exhibición, obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar y mantener las condiciones preventivas y terapéuticas de salud adecuadas de cada especie, por lo que deberá contar con la asesoría de un médico veterinario zootecnista y un responsable que avale el bienestar de los animales, con el objeto de que las actividades mencionadas se realicen bajo condiciones de bienestar y se proporcionen a los animales los cuidados adecuados como alimentación, tratamientos veterinarios, protección, seguridad, tiempo de descanso en áreas de estancia fuera de una jaula o exhibidor de acuerdo a la especie. Además, deberá tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido y malos olores.

Artículo 51.- Los lugares o locales donde se establezcan criaderos o enajenación de animales domésticos o de compañía deberán contar con las instalaciones adecuadas específicas.

Esta actividad no podrá desarrollarse en lugares cuyo uso de suelo sea habitacional y no se cuente con la autorización y permiso de las autoridades correspondientes.

Artículo 52.- La enajenación de animales deberá realizarse únicamente a personas mayores de edad que estén en condiciones de proporcionar al animal las condiciones de bienestar necesarias y se obliguen a su tenencia responsable.

Artículo 53.- Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de seguridad y a la prestación de servicios que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 54.- La exhibición de animales será realizada atendiendo a sus necesidades básicas de bienestar, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 55.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor si la especie lo requiere, deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la inmunización sugerida de acuerdo a la edad del animal, así como la constancia de desparasitación interna y externa.

Asimismo, entregará un certificado de salud, en el cual conste dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo el calendario de próximas inmunizaciones o tratamientos requeridos, el cual deberá ostentar el número de cédula profesional del Médico Veterinario responsable.

Artículo 56.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de compra a la persona que lo adquiera, y estará obligados a llevar un registro de todos los animales que enajenen; el cual deberá contener por lo menos

- I. Nombre del propietario;
- II. Domicilio del propietario;
- III. Reseña completa del animal que incluye; especie, raza, sexo, edad, color y señas particulares;
- IV. Microchip u otro medio de identificación de acuerdo a la especie y de la Norma Oficial Mexicana vigente;
- V. Procedencia;
- VI. Calendario de vacunación; y
- VII. Las demás que establezca el reglamento.

Artículo 57.- Los establecimientos deberán diseñar e implementar para las tiendas de animales, centros de exhibición u otros lugares donde se conserven animales domésticos o de compañía, un plan de manejo de contingencia adecuado para garantizar el bienestar de los ejemplares bajo su custodia, debidamente avalado por la autoridad competente en materia de protección civil.

Capítulo Quinto

Obligaciones en Materia de Protección Animal

Artículo 58.- Toda persona que compre o adquiere por cualquier medio una mascota está obligada a su tenencia responsable y a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 59.- Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un perro está obligada a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública. Si su propietario, poseedor, o encargado no cumplimenta esta disposición y permite que deambule libremente en la vía pública sin tomar las medidas y precauciones a efecto de no causar lesiones o daños a terceras personas, las autoridades municipales correspondientes podrán sancionar conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Otras mascotas deberán transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie.

Artículo 60.- Los propietarios, poseedores o encargados de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños y perjuicios que les ocasionen a terceros, ya sea en su persona, en sus bienes, sin excluir los daños y perjuicios ocasionados, si lo abandona o permite que transite libremente en la vía pública.

Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante lo establecido con el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda.

Artículo 61.- Los propietarios serán responsables de recoger las heces generadas por su animal cuando transite con él en la vía pública.

Artículo 62.- Todo propietario, encargado o poseedor de un animal deberá apegarse a cumplir con la tenencia responsable del mismo, debiendo procurarle una estancia adecuada, alimentación, higiene y cuidados apropiados a su especie, así como brindarle los tratamientos veterinarios preventivos y curativos para que desarrolle una condición saludable propia de la especie. Asimismo, toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal podrá buscarle alojamiento y sus respectivos cuidados y bajo ninguna circunstancia, podrá abandonarlo en la vía pública o en zonas rurales.

Artículo 63.- Los lugares en los que se lleven a cabo actividades de recreación, exhibición y cautiverio de animales, deberán proporcionar a los animales áreas adecuadas y condiciones de hábitat que emulen a las naturales según la especie, así como su desarrollo armónico a través de la implementación de programas de enriquecimiento animal. Así como garantizar la seguridad del animal y de las personas, contando con los permisos requeridos por las autoridades competentes.

Artículo 64.- Los animales de guía, de asistencia y/o servicio o aquellos que por prescripción médica deban acompañar a alguna persona tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos, salvo aquellos que, por razón de salud y sanidad, no deban entrar.

Capítulo Sexto

De la crueldad, maltrato y sacrificio de animales

Artículo 65.- Son conductas inhumanas hacia los animales, aquellos actos u omisiones que siendo innecesarios, dañan su salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento.

Artículo 66.- Se consideran conductas crueles o de maltrato hacia los animales:

- I. Mantenerlos permanentemente amarrados o encadenados o en azoteas, balcones o terrenos baldíos;

- II. No proporcionarles alimento por largos períodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado;
- III. Mantenerlos permanentemente enjaulados, excepto cuando tengan aptitud para volar o sean animales de corral. Para tales efectos la jaula deberá tener espacio suficiente para que el animal pueda ponerse de pie y aletear;
- IV. Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria, aún dentro de los espectáculos autorizados;
- V. No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran;
- VI. Obligarlos, por cualquier medio, a que acometan a personas o a otros animales;
- VII. Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud;
- VIII. Cometer sobre ellos, actos de bestialismo, cópula o actos de contenido sexual;
- IX. Someterlos a la exposición de ruidos, temperaturas, electricidad, aromas, vibraciones, luces o cualquier otro tipo de fenómeno físico que les resulte perjudicial;
- X. Mantener hacinado a un grupo de animales de la misma o de diversas especies, entendiéndose dicho hacinamiento como el hecho de tener más de dos animales que requieran espacio amplio de movilidad para sus actividades vitales en un área inferior a veinte metros cuadrados;
- XI. Abandonarlos en la vía pública, ya sea vivos o muertos;
- XII. Practicarles otras mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales o de salud;
- XIII. Utilizarlos como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo cuando se cuente con la correspondiente licencia para efectuar actividades cinegéticas;
- XIV. Provocarles la muerte fuera de la manera autorizada por este Reglamento y en cualquier caso, empleando medios o sustancias que prolonguen su agonía o produzcan dolor;
- XV. Emplear en su crianza y engorda, contraviniendo las normas y reglamentos respectivos, compuestos que confieren a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter farmacéutico específico de los mismos, con efectos de promoción de la masa muscular, reducción de la cantidad de grasa corporal y alteración de las funciones normales del aparato respiratorio;
- XVI. Transportar animales en vehículos abiertos sin protección;
- XVII. Utilizarlos en trabajos que no son propios de su especie o en actividades que impliquen un esfuerzo excesivo, repetición constante y reiterada de una misma actividad, falta de descanso y demás, que propicien su deterioro físico o instintivo;
- XVIII. Utilizar bozales de cuero o plástico sin rejillas que permitan al animal jadear o beber agua libremente;
- XIX. Utilizar animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, de ataque o como medio para verificar su agresividad, salvo las especies de fauna silvestre manejadas con fines de rehabilitación y su preparación para su liberación en su hábitat, así como las aves de presa cuando se trate de su entrenamiento;
- XX. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, causándole sed, insolación, dolores, la muerte o perjuicios graves a su salud;
- XXI. El maltrato en la vía pública, aunque se trate de animales ambulantes, sin destino o que no tengan dueño; y
- XXII. Todas aquellas que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesarios.

Artículo 67.- Los espectáculos de tauromaquia, charrería, peleas de gallos y fiestas tradicionales locales, no se considerarán como actos de crueldad o maltrato, para tal efecto del presente artículo, siempre y cuando se realicen conforme a los reglamentos que al efecto emitan las autoridades competentes.

Artículo 68.- El sacrificio de animales no destinados al consumo humano, sólo puede realizarse:

- I. Para detener el sufrimiento causado por accidente, enfermedad o incapacidad física graves o vejez extrema;
- II. Como medida de seguridad sanitaria;
- III. Para suprimir un riesgo público por ferocidad extrema o notoria peligrosidad;
- IV. Como consecuencia de actividades cinegéticas o educativas debidamente autorizadas;
- V. Cuando el animal haya sido asegurado por haberse empleado en las peleas a que se refiere el presente Reglamento; y
- VI. Cuando la sobrepoblación extrema de la especie represente un riesgo para la salud pública o las actividades productivas.

Artículo 69.- Es lícito a los labradores capturar y entregar inmediatamente a las autoridades correspondientes, los animales bravíos o cerriles que perjudiquen sus plantaciones. Tratándose de animales que se encuentren sujetos a régimen de protección, la captura deberá ser realizada por personal capacitado de la autoridad competente.

Artículo 70.- Los animales feroces que se escaparen del encierro en que los tengan sus dueños, podrán ser capturados y entregados por cualquiera; pero los propietarios podrán recuperarlos previa indemnización de los daños que hubieren causado.

Artículo 71.- El sacrificio de animales para abasto y consumo humano, se ajustará a las disposiciones de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro y de los reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables, pero en cualquier caso se prohíbe:

- I. Quebrar las patas o reventar los ojos de los animales antes de sacrificarlos;
- II. Introducirlos vivos o agonizantes a cualquier líquido o a refrigeradores;
- III. Permitir que unos animales presencien el sacrificio de otros;
- IV. Efectuar el sacrificio mediante envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, azotes, quemaduras, aplicación de ácidos corrosivos, estricnina, wartarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor o agonía innecesarias; y
- V. Sacrificar animales en presencia de menores de edad.

Artículo 72.- Se prohíbe el sacrificio de animales en la vía pública, salvo por causas de fuerza mayor, peligro inminente o sufrimiento innecesario. Tratándose de especies prioritarias para conservación, raras, amenazadas o en peligro de extinción, el sacrificio sólo podrá ser realizado por el personal debidamente capacitado que designe o autorice el Departamento.

Artículo 73.- Los cadáveres de animales no destinados al consumo humano recibirán el tratamiento que establezcan las normas oficiales mexicanas.

Capítulo Séptimo **Del aprovechamiento con fines de subsistencia**

Artículo 74.- Los campesinos, jornaleros y aparceros gozan del derecho de aprovechamiento, con fines de subsistencia en las fincas donde trabajen, siempre que los productos de la caza se apliquen a satisfacer sus necesidades y las de sus familias y no se trate de fauna sujeta a algún estatus de protección.

Artículo 75.- Las personas de la localidad que realizan aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de fauna silvestre para su consumo directo o para su venta en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas de éstas y de sus dependientes económicos, recibirán el apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, así como para la consecución de sus fines.

Artículo 76.- El municipio, en coordinación con las autoridades competentes y las entidades federativas integrará y hará públicas, mediante una lista, las prácticas y los volúmenes de aprovechamiento de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre para ceremonias y ritos tradicionales por parte de integrantes de comunidades rurales, el cual se podrá realizar dentro de sus predios o con el consentimiento de sus propietarios o legítimos poseedores, siempre que no se afecte la viabilidad de las poblaciones y las técnicas y medios de aprovechamiento sean las utilizadas tradicionalmente, a menos que éstos se modifiquen para mejorar las condiciones de sustentabilidad en el aprovechamiento. En todo caso, se promoverá la incorporación de acciones de manejo y conservación de hábitat, a través de programas de capacitación a dichas comunidades rurales.

Artículo 77.- En términos del artículo anterior, el Municipio podrá establecer limitaciones o negar el aprovechamiento, en los casos en que la información muestre que dichas prácticas o volúmenes están poniendo en riesgo la conservación de las poblaciones o especies silvestres.

Capítulo Octavo

Del sacrificio para comercialización o consumo

Artículo 78.- El propietario que por razones de comercialización o abasto pretenda sacrificar a un animal, acudirá con ese objeto a los establecimientos debidamente autorizados para ese objeto.

Artículo 79.- La matanza de animales en domicilios particulares urbanos está permitida, únicamente cuando los productos se destinen al consumo familiar o el sacrificio resulte urgente para proteger la salud o la integridad física de las personas.

Artículo 80.- Corresponde a la autoridad municipal conceder el permiso para el sacrificio de animales en domicilio particular, bajo la condición de que los animales y sus carnes puedan ser inspeccionados por la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 81.- Los establecimientos que bajo la denominación de rastros, casas de matanza o anfiteatros o giros similares, se dediquen al sacrificio o evisceración de animales, requieren licencia sanitaria conforme a la ley de la materia.

En las actividades de matanza de animales, dichos establecimientos quedan sujetos a muestreos aleatorios ante y post mortem, a fin de que las autoridades sanitarias verifiquen el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulen el empleo de sustancias beta-agonistas, cuyo uso en el proceso de crianza están prohibidas y demás normas aplicables.

Capítulo Noveno

Disposiciones sanitarias

Artículo 82.- Se prohíbe arrojar animales vivos o muertos en la vía pública o en lotes baldíos. La infracción a lo anterior se considerará agravada en los casos de camadas o crías.

Artículo 83.- En los términos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Municipio coadyuvará con el Poder Ejecutivo del Estado para la vacunación obligatoria de animales que puedan transmitir enfermedades al ser humano o que pongan en riesgo su salud.

Corresponde a la autoridad estatal de salud, ejecutar las medidas necesarias para el sacrificio o control de insectos u otra fauna nociva, cuando se tornen perjudiciales. En todo caso, se dará la intervención que corresponda a las dependencias encargadas de la sanidad animal, procurándose, asimismo, la participación de representantes de sociedades o asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas.

Artículo 84.- Se entiende que los ejemplares o poblaciones de fauna se tornan perjudiciales, cuando por modificaciones a su hábitat o a su biología o por encontrarse fuera de su área de distribución natural, generen o puedan generar efectos negativos para el ambiente, para otras especies o para el ser humano.

Artículo 85.- El control sanitario de los ejemplares de fauna silvestre corresponde a la Federación, de conformidad con las leyes federales de sanidad animal y de sanidad vegetal.

Capítulo Décimo

De la crianza, entrenamiento, comercialización y tratamiento

Artículo 86.- Las actividades e instalaciones reguladas por las disposiciones de este Capítulo, son las relativas a:

- I. La crianza de animales de cualquier clase en establos, granjas, criaderos e instalaciones análogas;
- II. El entrenamiento de animales para defensa u obediencia, bajo cualquier modalidad;
- III. La comercialización de animales en locales establecidos o no establecidos, vivos o muertos;
- IV. La atención veterinaria, el aseo, los servicios de estética y custodia de animales de cualquier clase;
- V. El empleo de animales para fines de entretenimiento;

- VI. La prestación de servicios de seguridad pública o privada que impliquen uso de animales; y
- VII. El resguardo de animales en asilos, reservorios, centros antirrábicos o instalaciones similares.

Artículo 87.- La autoridad municipal será competente para regular, inspeccionar y sancionar a las personas físicas o morales que contravengan las disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades enunciadas en el artículo anterior.

Artículo 88.- En el entrenamiento de animales no se utilizarán métodos de castigo como golpes, racionamiento alimenticio, collar de castigo con picos, collar eléctrico o cualquier otro medio o práctica calificados por esta ley como crueldad o maltrato animal.

Artículo 89.- Las instalaciones de los centros para la crianza, entrenamiento, comercialización y tratamiento de cualquier animal y pensiones para mascotas, serán objeto de regulación específica en el Reglamento.

Artículo 90.- Se prohíbe ofrecer o distribuir animales vivos de cualquier especie con fines de propaganda, promoción o premiación en sorteos, loterías, tómbolas, juegos, kermeses escolares y eventos o actividades análogas o su utilización o destino como juguete infantil.

Artículo 91.- Se prohíbe la instalación u operación de criaderos en inmuebles de uso habitacional. Se considera, para los efectos del Reglamento, como criadero, la cohabitación de dos ejemplares de la misma raza o especie y diferente sexo con fines de reproducción para explotación comercial.

Artículo 92.- La venta o donación de animales vivos de cualquier especie a personas menores de dieciocho años, deberá realizarse con la autorización de sus padres o tutores, en los términos de la legislación civil.

Artículo 93.- Los responsables de clínicas, consultorios u hospitales veterinarios, llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación, tratamiento o sacrificio, cuyo contenido podrá ser objeto de inspección de las autoridades competentes.

Artículo 94.- Las autoridades federales, estatales y municipales, se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, a fin de promover la instalación de sitios adecuados y únicos para la comercialización legal de especies de fauna en el Municipio, con el objeto de facilitar el control de dicha actividad y garantizar el cumplimiento de las normas aplicables. Son requisitos mínimos para otorgar la autorización a los establecimientos los siguientes:

- I. Contar con instalaciones adecuadas y salubres;
- II. Fungir como responsable del establecimiento, un médico veterinario debidamente reconocido y autorizado conforme a la ley; y
- III. Realizar el registro ante el municipio que corresponda y en la Secretaría.

Artículo 95. Queda prohibido en los locales de exhibición o expendio de animales:

- I. Se les mantenga colgados, atados o aglomerados en forma que se impida su libertad de movimiento y descanso;
- II. Ofrecerlos en venta si están enfermos o lesionados, sea cual fuere la naturaleza o gravedad de la enfermedad o lesión;
- III. Exponerlos a la luz solar directa por períodos prolongados; y
- IV. Se realicen actividades de mutilación, sacrificio y otras similares en presencia del público.

Artículo 96.- Las autoridades federales, estatales y municipales notificarán a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de las autorizaciones, licencias o permisos que otorguen a los expendedores de animales.

Artículo 97.- Los administradores de los mercados no expedirán licencias, autorizaciones o permisos para la venta de animales vivos de ningún tipo, clase o especie.

Artículo 98.- Queda prohibida la venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de criaderos o comercializadoras de animales legalmente establecidos.

Artículo 99.- La venta de animales de compañía y mascotas, solo podrá efectuarse si su procedencia es de un criadero debidamente autorizado, por lo que queda prohibida la venta de cualquier tipo de animal ya sea silvestre o doméstico en la vía pública.

Artículo 100.- Las jaulas o compartimentos en criaderos, comercios o cualesquiera otros lugares para el albergue de animales, deberán tener las dimensiones suficientes para su comodidad, ventilación y sanidad.

Artículo 101.- Los reservorios e instalaciones se ubicarán de manera que no se afecten áreas habitacionales por causa de ruidos, olores o riesgos sanitarios, de conformidad con los planes de desarrollo urbano vigentes en la Entidad.

Capítulo Décimo Primero

Del uso de Animales para Monta, Carga, Tiro y Labranza

Artículo 102.- El propietario, poseedor o encargado de animales para monta, carga, tiro y labranza, debe alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate, así mismo se le deberá brindar los tratamientos veterinarios preventivos y curativos y atender las enfermedades con un médico veterinario con experiencia en la especie, así como cumplir con lo establecido en el reglamento del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 103.- En el cuidado de animales se ajustará a lo dispuesto en las leyes federales y estatales de la materia, los reglamentos correspondientes, pero en todo caso se observarán las siguientes normas:

- I. Los animales de carga, tiro y monta, no tendrán una vida laboral mayor a 18 años, considerando en dicho cómputo su edad fisiológica, siempre y cuando gocen de salud para el desempeño de dichas actividades, empezando estas no antes de los 2 años.
- II. Está prohibido que los equinos estén limitados a espacios donde no puedan resguardarse de las inclemencias del tiempo.
- III. Deberán proporcionar al animal los tratamientos veterinarios necesarios para que mantenga una condición saludable.
- IV. Proporcionar al equino la atención y el paseo necesario para ejercitarse según su función zootécnica;
- V. Los animales utilizados para vehículos de tracción animal, deberán recibir suficiente alimento y agua por lo menos tres veces al día, así mismo, deberán recibir descanso después de su jornada de trabajo, la cual no se reiniciará antes de transcurridas por lo menos 14 horas de descanso.
- VI. Los animales utilizados para vehículos de tracción animal
- VII. Los animales de carga no podrán ser cargados en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo, ni agregar a ese peso, el peso de una persona; la carga se distribuirá proporcionalmente sobre el animal cuidando no causarle contusiones, laceraciones o heridas.
- VIII. Los animales en condiciones fisiológicas no aptas, como los desnutridos, enfermos, con lesiones en la columna vertebral o extremidades, contusiones, heridas o laceraciones, no podrán ser utilizados para carga, tiro o monta;
- IX. Queda prohibido para la carga, tiro o monta, el uso de crías de menores a dos años de edad o de hembras en el período próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de la gestación.
- X. Los animales que se empleen para carga, tiro o monta deberán ser uncidos sin maltrato y evitando que se lesionen.
- XI. Los animales utilizados para carga, tiro o monta que se utilicen en las zonas conurbadas o recreativas con calles empedradas o asfaltadas deberán ser necesariamente herrados con el tipo de herraduras y accesorios adecuados que no implique que el animal se resbale al trasladarse o se le dificulte el pose y movimiento de sus pezuñas para su traslado y tiro del carro, carretón o carreta. Será obligatorio también al mantenimiento de dicho herraje con la frecuencia que en cada caso sea requerida para garantizar su salud y bienestar.

- XII.** Ningún animal destinado a la carga, tiro o monta será golpeado, fustigado o espoleado durante el desempeño del trabajo o fuera de él, si durante el desempeño del trabajo el animal cae al suelo deberá ser descargado y desuncido sin golpearlo, revisado clínicamente para en caso de que se encuentre en condiciones físicas y fisiológicas aceptables reiniciar la carga o tracción, en caso de que el animal se encuentre enfermo, herido, lesionado, con contusiones, fracturas o luxaciones deberá ser sedado por personal calificado y en un remolque para su inmediata atención por un médico veterinario respetando el tiempo de recuperación indicado por este.
- XIII.** Los abrevaderos y lugares donde se alojen los animales deberán tener opción a sombra y refugio. Al final de su vida útil por edad, enfermedad o lesiones, queda prohibido bajo cualquier circunstancia abandonar a los animales de tiro, carga o monta y no proveerles de un sacrificio humanitario si fuera necesario según las normas oficiales mexicanas o según lo indique la autoridad al notificar la baja del mismo.

Artículo 104.- Las Asociaciones Protectoras de Animales podrán celebrar convenios con el Municipio para que los animales de carga, tiro o monta asegurados y decomisados pasen a su custodia, siempre y cuando las mismas cuenten con los lugares y recurso adecuados para su estancia.

Capítulo Duodécimo De los animales para entretenimiento público

Artículo 105.- El Municipio expedirá el permiso para la utilización de animales en festividades públicas o análogas. Si las condiciones de cuidado de los animales se deterioran o se verifican infracciones del permisionario que impliquen crueldad hacia los animales, la autoridad municipal retirará inmediatamente el permiso y procederá a la cancelación del evento.

Artículo 106.- Corresponde a las autoridades federal, estatal y municipal, coordinadas en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar las condiciones en que se encuentren los animales destinados a festividades públicas.

Artículo 107.- Se prohíben las peleas de perros como espectáculo público o privado y la utilización de animales vivos de cualquier especie, en prácticas o competencias de tiro al banco, excepción hecha de las contiendas deportivas organizadas por clubes o asociaciones con registro legal, previo permiso de la autoridad federal competente.

En caso de denuncia de pelea de perros, ésta deberá suspenderse de inmediato con el apoyo de la fuerza pública.

Los animales empleados para peleas serán asegurados por la autoridad y serán sacrificados luego del procedimiento en que se garantice la defensa de quien acredite tener la posesión legítima del animal.

Artículo 108.- Los propietarios, encargados, administradores o responsables de la empresa o negociación que utilice animales para ofrecer espectáculos públicos, sacrificarán inmediatamente aquellos que por cualquier causa se hubiesen lesionado gravemente o mutilado un miembro u órgano necesario para su desarrollo o subsistencia, dicho sacrificio será realizado por la autoridad competente.

En estos casos, se procurará la asistencia del representante de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida y registrada oficialmente.

Capítulo Décimo Tercero Del Traslado de Animales

Artículo 109.- El transporte especializado de animales se ajustará a lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro y los reglamentos correspondientes, pero en todo caso se observarán las siguientes normas:

- I.** Los animales se trasladarán en vehículos convenientemente adaptados y durante el trayecto se les proporcionará agua, alimentos y descanso;
- II.** En ningún caso se llevará a cabo la movilización por medio de golpes, instrumentos punzocortantes, eléctricos o cualquier otro medio que les infiera dolor innecesario;

- III. La carga y descarga se hará siempre por medios que aseguren la integridad física de los animales, evitando que en su movilización o agrupamiento queden amontonados o en riesgo de sufrir lesiones;
- IV. Los vehículos de traslado contarán con ventilación adecuada y pisos antiderrapantes;
- V. En el caso de aves y otros animales pequeños, el traslado deberá hacerse en cajas, guacales o jaulas que tengan la amplitud y ventilación necesaria para permitir que los animales viajen sin maltratarse;
- VI. El traslado de animales vivos, no podrán hacerse en costales o suspendiéndolos por las extremidades;
- VII. Si el vehículo en que se trasladan animales sufre un accidente y por esta causa resultan heridos de gravedad uno o varios ejemplares, serán sacrificados inmediatamente por la autoridad estatal o las municipales correspondientes, observando en todo momento las disposiciones de la presente Ley y la norma oficial mexicana para el sacrificio humanitario; y
- VIII. Los animales de espectáculo o exhibición, según su naturaleza, sólo serán transportados en vehículos que cuenten con jaulas y medidas que garanticen la seguridad de las personas y condiciones de trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 110.- Para garantizar el trato digno en la movilización y traslado de animales en cualquier tipo de vehículo o implementos como cajas, remolques y jaulas, se deberá cumplir con lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 111.- En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles bajo la sombra, alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sea solucionado el conflicto y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos, o bien entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

Artículo 112.- El traslado de animales deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones:

- I. La movilización o traslado por acarreo o en cualquier tipo de vehículo deberá llevarse a cabo con el debido cuidado, procurándose la comodidad y seguridad del animal durante el traslado y evitar durante todo el procedimiento la crueldad, maltrato, fatiga extrema, exposición a la intemperie, condiciones no higiénicas, carencia de espacio suficiente y descanso;
- II. Al permanecer estacionados los vehículos cuando se transporten animales, se buscará que estén a la sombra con la suficiente ventilación y de tal manera que el animal no escape;
- III. No deberá trasladarse o movilizarse ningún animal arrastrado, suspendido de las extremidades, ni transportados dentro de cajuelas de vehículos, o en condiciones que no les permitan una buena ventilación, tratándose de aves de deberán de inmovilizarse con las alas cruzadas o amarradas;
- IV. No deberá trasladarse o movilizarse ningún animal que se encuentre enfermo, herido o fatigado, a menos que sea en caso de emergencia o para que reciba la atención médico quirúrgica;
- V. No deberán trasladarse hembras cuando se tenga la sospecha fundada de que parirán en el trayecto, a menos que así lo indique un médico veterinario zootecnista;
- VI. No deberán trasladarse o movilizarse crías que aún necesiten a sus madres para alimentarse, a menos que viajen con éstas;
- VII. No deberán trasladarse o movilizarse juntos animales de diferentes especies, sino subdividirse por especie, sexo, tamaño o condición física;
- VIII. No deberán trasladarse o movilizarse animales junto con sustancias tóxicas, peligrosas, inflamables, corrosivas, en el mismo vehículo;
- IX. En el transporte deberá haber un responsable debidamente capacitado en la especie y demás características de los animales trasladados o movilizados;
- X. Durante el traslado o movilización deberá evitarse movimientos violentos, ruidos, golpes, entre otros similares, que provoquen tensión a los animales;
- XI. Los vehículos donde se transporten animales no deberán ir sobrecargos. No deberá llevarse animales encimados, apretujados o sin espacio suficiente para respirar;
- XII. El responsable deberá inspeccionar a los animales o intervalos regulares con el fin de detectar animales caídos o heridos y proporcionar la atención requerida;
- XIII. Las maniobras de embarque o desembarque deberán hacerse bajo condiciones de buena iluminación, ya sea natural o artificial, y los animales no podrán ser arrojados o empujados, sino que se utilizaran rampas o demás instrumentos adecuados para evitar lastimaduras a los animales;

Artículo 113.- El traslado de ejemplares vivos de especies de fauna silvestres requiere autorización federal, en los términos de la ley de la materia.

Capítulo Décimo Cuarto

De los animales abandonados o perdidos

Artículo 114.- Se consideran animales abandonados o perdidos, aquellos que circulen por la vía pública sin dueño aparente, cuenten o no con placa de identificación.

Artículo 115.- Los animales abandonados o perdidos se consideran bienes mostrencos y se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 116.- La autoridad municipal recogerá los siguientes animales:

- I. Los abandonados o perdidos;
- II. Los que manifiesten síntomas de rabia u otras enfermedades graves y transmisibles;
- III. Los que le sean entregados voluntariamente por los particulares; y
- IV. Los que le sean entregados por otras autoridades como consecuencia de aseguramientos.

Artículo 117.- La recolección o captura que practique la autoridad municipal en los términos del artículo anterior, se efectuará por personal debidamente capacitado y equipado para dar un trato respetuoso a los animales, para lo cual podrá solicitarse la asistencia de la autoridad competente, representantes de sociedades o asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas.

Artículo 118.- Los animales capturados se depositarán en los lugares apropiados para su guarda, donde recibirán el trato y alimentación adecuados conforme a este Reglamento.

Los responsables de las instalaciones de depósito, guarda o custodia de los animales, darán aviso inmediato a la autoridad federal competente cuando reciban animales presuntamente sujetos a algún régimen de protección especial.

Artículo 119.- Cuando los animales capturados porten placa de identificación, los responsables de su guarda, tan luego como los reciban, notificarán por cualquier medio fehaciente al dueño que aparezca en aquella. A partir de dicha notificación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la reclamación del animal.

Artículo 120.- Si nadie reclamase el animal o la resolución de retenerlo causara estado, podrá realizarse el sacrificio o donación del animal en observancia de este Reglamento, pero la autoridad procurará la donación de los animales a quienes acrediten el interés, los medios y la responsabilidad necesarios para su cuidado, procediéndose a esterilizar dichos animales antes de ser entregados en donación.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

CAPÍTULO ÚNICO

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 121.- La autoridad municipal, para verificar el cumplimiento de este Reglamento en las materias de su competencia, podrá efectuar visitas de inspección conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en forma oficiosa o como consecuencia de la interposición de una denuncia en los términos del capítulo precedente.

Artículo 122.- Los procedimientos que deriven de la aplicación del presente Reglamento se regirán conforme a las disposiciones del mismo y, en forma supletoria, conforme a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, en lo que resulte conducente.

Artículo 123.- El Municipio y el Estado podrán celebrar convenios de coordinación para efectuar actividades de inspección y vigilancia que aseguren la observancia de este Reglamento. Asimismo, se propondrán esquemas de cooperación con el Poder Ejecutivo Federal para garantizar en el Municipio el cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 124.- Cuando derivado de una inspección se detecten irregularidades o deficiencias administrativas del ámbito federal, las autoridades municipales están obligadas a denunciarlas de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Lo propio harán ante la Procuraduría General de la República, en tratándose de infracciones a la legislación penal aplicable en el fuero federal.

Artículo 125.- Las visitas de inspección y vigilancia se realizarán por conducto de autoridad competente debidamente autorizada. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por la autoridad competente, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 126.- La visita de inspección y vigilancia se entenderá con el propietario o poseedor del animal. En caso de no encontrarse, se le dejará citatorio para que espere en la fecha y hora señaladas para tal efecto, apercibiéndole que, de no atender al citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el domicilio.

Artículo 127.- En toda visita de inspección y vigilancia se levantará un acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. El acta se firmará por la persona con quien se entendió la diligencia, los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta para el interesado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que este afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 128.- La persona con quien se entiende la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como a proporcionar toda clase de información que se requiera para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 129.- La autoridad procederá dentro de los quince días siguientes, contados a la conclusión de la práctica de la visita de inspección, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado personalmente.

Artículo 130.- En la resolución correspondiente se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y, en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Capítulo Primero De las Medidas de Seguridad

Artículo 131.- Las autoridades competentes podrán ordenar el aseguramiento precautorio de los animales relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad, cuando:

- I. No se cuenta con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida a éstas se realicen en contravención a la autorización otorgada; y
- II. Exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales o a la salud de las personas.

Artículo 132.- La medida de seguridad se levantará cuando:

- I. Se justifique la legal procedencia del animal;

- II. Se acredite contar con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida, o se justifique que las que se realizan se ajustan a la autorización otorgada;
- III. Se confirme que no existe un deterioro grave a la vida de los animales; y
- IV. Se acredite que no existe un riesgo inminente a la salud de las personas.

Artículo 133.- Al asegurar animales las autoridades podrán designar el infractor como depositario, siempre que:

- I. No exista posibilidad inmediata de trasladarlos e instituciones registradas para tal efecto; y
- II. No existan antecedentes de maltrato a los animales por parte del infractor.

Artículo 134.- Las autoridades cuando realicen el aseguramiento precautorio, deberán depositarlos en el centro de control animal si existiere, o entregarlos a las asociaciones protectoras de animales autorizadas para tal efecto. Tratándose de animales silvestres deberán ser remitidos a la autoridad federal competente.

Artículo 135.- La medida de seguridad se impondrá previo dictamen de la autoridad competente con audiencia de los afectados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 136.- La medida de seguridad concluye con la imposición de la sanción. En caso de que no se imponga sanción alguna, la medida de seguridad cesará de inmediato.

Artículo 137.- La autoridad, podrá clausurar temporalmente los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se tengan, utilicen, exhiban, comercien o celebren espectáculos públicos con animales, cuando, los propietarios o poseedores de los lugares antes señalados, se opongan al aseguramiento precautorio que establece el presente capítulo.

Capítulo Segundo De las Sanciones

Artículo 138.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas por las autoridades correspondientes.

Artículo 139.- Aquellos servidores públicos que estén obligados a hacer valer el presente Reglamento y que hagan caso omiso a sus obligaciones, serán sancionados según las consecuencias que se deriven de su conducta u omisión y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 140.- Es responsable del incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento o de las disposiciones que de ella emanan, quien de cualquier modo participe en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a alguien a cometerlas. Los padres o tutores de los menores de edad e incapaces serán responsables de las faltas que éstos cometan.

Artículo 141.- Las violaciones o infracciones cometidas al presente Reglamento se sancionarán con:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Multa por el equivalente de 1 hasta 250 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
- V. Decomiso y sacrificio o aplicación de ejemplares de fauna.

Artículo 142.- Procede el apercibimiento por infracciones leves a juicio de la autoridad, siempre que no se trate reincidencia.

Artículo 143.- De comprobarse que los animales han sido torturados o maltratados con extrema brutalidad o exista reincidencia en la conducta infractora, la sanción pecuniaria podrá incrementarse hasta por un doble de su importe.

Artículo 144.- Procede el decomiso en todos los casos que ameritan aseguramiento provisional, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que, a juicio de la autoridad, la posesión del animal importe riesgo inminente de su muerte;

- II. Cuando se acredite plenamente su utilidad para la comisión de delitos;
- III. Cuando se trate de animales sujetos a régimen de protección especial y su posesión no se encuentre autorizada por la autoridad federal;
- IV. Cuando por la fiera natural y extrema del animal se produzcan lesiones a seres humanos; o
- V. Cuando la enfermedad transmisible portada por el animal sea irreversible o incurable.

Artículo 145.- Los animales decomisados que puedan ser reintegrados a su hábitat, a un espacio de resguardo, zoológico o alguna otra clase de institución para vivir en ella, serán destinados a ese objeto observando las disposiciones del presente Reglamento. Serán sacrificados cuando representen riesgo grave para la salud pública o integridad física de las personas.

Artículo 146.- En el sacrificio de animales asegurados se observarán las disposiciones generales aplicables al sacrificio, conforme a la norma oficial mexicana para el sacrificio humanitario.

Artículo 147.- La individualización de las sanciones atenderá los siguientes aspectos:

- I. La gravedad de la infracción, considerando el daño ambiental o sanitario causados y la irreversibilidad del deterioro;
- II. La edad y solvencia económica del infractor;
- III. La cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción;
- IV. El dolo o la culpa del infractor; y
- V. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 148.- Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que otra cometida con anterioridad, antes de transcurrido un año, desde que quede firme la resolución sancionadora.

Artículo 149.- La responsabilidad administrativa por la trasgresión a las disposiciones de este Reglamento, es independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieren resultar.

Artículo 150.- Los padres, tutores o encargados de menores de edad estarán obligados solidariamente a pagar las sanciones pecuniarias por las faltas que éstos últimos cometan, en los términos del derecho común.

Artículo 151.- Cuando varias personas participen en la comisión de una misma infracción, responderán solidariamente de la sanción que se imponga.

TITULO NOVENO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo Único Del Recurso

Artículo 152.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas mediante el Recurso de Revisión que se interpondrá, substanciará y resolverá, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TITULO DÉCIMO DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Capítulo Único De la Denuncia

Artículo 153.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante las autoridades municipales todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir algún daño o maltrato a un animal, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materiales relacionadas con la protección y bienestar animal.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General del Estado, si se considera que las acciones u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito.

Artículo 154.- La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante y/o del representante legal, en su caso;
- II. Los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor, en caso de contar con ellos; y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Artículo 155.- Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante.

Si el denunciante solicita a la autoridad competente guardar el secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, esta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia respectiva, de manera anónima.

Artículo 156.- Para la admisión de la denuncia, no es condicionante la acreditación de afectación o interés personal y directo.

Artículo 157.- La autoridad Municipal, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiendo notificar este acuerdo a los denunciantes.

Una vez registrada la denuncia, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se notificará al denunciante el acuerdo de calificación, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

Si la denuncia presentada fuera de competencia de otra autoridad, la Fiscalía General del Estado o el Municipio, acusará recibo al denunciante, pero no admitirá tal denuncia y la turnará dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la autoridad competente, para su atención y trámite, y comunicará el acuerdo respectivo al denunciante.

Artículo 158.- El Municipio efectuará las diligencias necesarias para determinar la existencia o inexistencia de los hechos materia de la denuncia.

Asimismo, en los casos previstos por el Reglamento, podrán iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueren procedentes, en cuyo caso se observaran las disposiciones respectivas.

Artículo 159.- El denunciante podrá coadyuvar con el Municipio aportándole las pruebas e información que estime pertinentes. Dicha autoridad deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

Artículo 160.- El Municipio podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y demás organismos de los sectores público, social y privado, la elaboración de estudios, certificados, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que les sean presentadas.

Artículo 161.- Una vez investigados y acreditados los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia, el Municipio ordenará que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento, con el objeto de preservar el bienestar animal.

Artículo 162.- La conclusión de los expedientes relativos a denuncias ciudadanas, puede ser por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por haberse dictado la resolución correspondiente;
- II. Por determinarse la no contravención de la presente Ley, en cualquier etapa del trámite de la denuncia;
- III. Por haberse solucionado mediante la conciliación, el conflicto o problema materia de la denuncia; o
- IV. Por desistimiento del denunciante, en caso de que solo se afecten sus intereses particulares.

Artículo 163.- El Municipio deberá hacer del conocimiento del denunciante, la resolución a la denuncia ciudadana, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de que se haya registrado la misma.

Artículo 164.- La autoridad municipal llevará un historial de las denuncias que se presenten, información que será proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a efecto de que dicha información sea incorporada al Subsistema Estatal de Información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la Gaceta Municipal y página oficial del Municipio.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 449, celebrada el día 18 del mes de septiembre del 2018.

LA QUE SUSCRIBE **C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO**, EL PRESENTE **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO** PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA POR VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, CONCUERDA EN FORMA FIEL Y EXACTA CON EL ORIGINAL QUE SIRVIÓ PARA COTEJO Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y penúltimo párrafo, 31 fracción I, 32 fracciones VIII, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 331, 333, 336, 337, 338 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; 128, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; se aprueban las adecuaciones a reglamentos y ordenamientos legales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, relativos al “Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado a realizar las adecuaciones que correspondan, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización”.

Reglamento que se inserta a la letra:

La C. Beatriz Magdalena León Sotelo, Presidenta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; hace saber a sus habitantes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y penúltimo párrafo, 31 fracción I, 32 fracciones VIII, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 331, 333, 336, 337, 338 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; 128, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de las competencias, se realicen las adecuaciones que correspondan a los reglamentos y ordenamientos legales que se han emitido, a efecto de eliminar en ellos las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización, y sustituirlas con las relativas a unidad de medida y actualización, cuyo monto será el que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
2. Lo anterior, en atención al transitorio cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación en fecha 27 de enero de 2016.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene a bien aprobar, el:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL
PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público e interés social y sus disposiciones tienen los siguientes objetivos:

- I. Establecer las normas básicas conforme a las cuales se realizarán las acciones de Protección Civil en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; así como las bases para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres.
- II. Establecer los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastre.
- III. Apoyar a los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil para garantizar una adecuada planeación, la seguridad, auxilio, prevención, y rehabilitación de la población civil ante una posible calamidad, siniestro o desastre.
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias en el ámbito Municipal, así como de los sectores públicos, social y privado mediante una adecuada planeación en que se prevea u ocurra algún desastre natural o humano.
- V. Divulgar los Planes, Programas y medidas de seguridad a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, para garantizar una correcta prevención de desastres naturales, humanos y tecnológicos.
- VI. Establecer las bases para promover la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas en la materia.
- VII. Establecer las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para lo cual se establece el Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 2. El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá la estructura orgánica, consultiva, ejecutiva y participativa que le atribuyen a este Reglamento, la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, Ley General de Protección Civil Nacional y demás disposiciones generales aplicables en la materia.

Artículo 3. El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil.
- III. Los grupos voluntarios y especializados en la atención de emergencias, los cuales están integrados por representantes de los sectores público, social y privado.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Atlas municipal de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores tanto naturales como los generados por el hombre tomando en cuenta los daños esperados, resultado de un análisis especial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- II. Auxilio: respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- III. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como

encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

- IV. Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;
- V. Autoprotección: Las acciones que se realizan para contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, en el momento en que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador;
- VI. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo Permanente de Protección Civil, como órgano asesor del Consejo Nacional;
- VII. Cultura de Protección Civil: El comportamiento humano que constituye un elemento fundamental de la Reducción de Riesgos al anticiparse y responder proactivamente a los Peligros y la Vulnerabilidad, a través de la adquisición individual de conocimientos sobre el Riesgo, la preparación individual y colectiva mediante prácticas y entrenamiento, la inversión pública y privada en actividades de difusión y fomento de esos conocimientos, así como los acuerdos de coordinación y colaboración entre las autoridades de Protección Civil y entre ellas y los particulares para realizar acciones conjuntas en dicha temática;
- VIII. Autocuidado: Las acciones destinadas a la Reducción de Riesgos en sus aspectos preventivos, a favor de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, antes de que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador;
- IX. Continuidad de operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;
- X. Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;
- XI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XIII. Evacuado: Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;
- XIV. Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XV. Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XVI. Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

- XVII. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
- XVIII. Fenómeno Químico-Tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XIX. Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XX. Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;
- XXI. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXII. Grupos Voluntarios: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;
- XXIII. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- XXIV. Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional;
- XXV. Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;
- XXVI. Instrumentos de administración y transferencia de riesgos: Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten al Municipio compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales.
- XXVII. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- XXVIII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;
- XXIX. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- XXX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o

reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

- XXXI. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- XXXII. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- XXXIII. Programa Nacional: Al Programa Nacional de Protección Civil;
- XXXIV. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- XXXV. Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;
- XXXVI. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;
- XXXVII. Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- XXXVIII. Refugio Temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- XXXIX. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- XL. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- XLI. Riesgo Inminente: Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- XLII. Secretaría: La Secretaría de H. ayuntamiento y/o la Dirección de gobierno municipal.
- XLIII. Seguro: Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos;

- XLIV. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;
- XLV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil;
- XLVI. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;
- XLVII. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;
- XLVIII. Unidades de Protección Civil: Los organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales o de las delegaciones, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, en su demarcación territorial;
- XLIX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;
 - L. Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;
 - LI. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y

Artículo 5. Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Municipal de Desarrollo y a los Programa Estatal y Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
- II. Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
- III. Obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;
- IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;
- V. Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del Municipio para revertir el proceso de generación de riesgos;
- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en el Municipio;
- VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.

Artículo 6. Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
- IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 7. La coordinación y aplicación de esta Ley, se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades e instituciones que intervienen en él;

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 8. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta en materia de prevención, auxilio y apoyo a la población ante la eventualidad de desastre, catástrofe o emergencia.

Artículo 9. El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá por objeto elaborar y promover acciones de coordinación y planeación encaminadas a la prevención en materia de Protección Civil.

Artículo 10. El Consejo Municipal de Protección Civil se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que éste designe para suplirlo durante sus ausencias.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del H. ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Los Regidores del H. Ayuntamiento que representen a cada una de las Comisiones de Gobernación; de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, y de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. El director de Desarrollo Urbano y Ecología, el director de Obras Públicas Municipales, el director de Servicios Públicos Municipales, el director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios Municipales (USEM), el presidente del Sistema DIF Municipal, así como los titulares de cualquier otra dependencia pública municipal que tenga relación con el desastre, catástrofe o emergencia de que se trate, a juicio del propio Consejo Municipal de Protección civil.
- VI. Los titulares de los Organismos Federales y Estatales asentados en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y que desarrollen actividades relacionadas con la Protección Civil.
- VII. Cinco vocales ciudadanos designados por el presidente del Consejo.
- VIII. Los representantes de los grupos voluntarios asentados en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro que estén debidamente registrados ante las instancias correspondientes.

El cargo de vocal ciudadano será honorífico y las personas designadas durarán en su cargo lo que dure la Administración Municipal que los designó.

Artículo 11. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Apoyar al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil.
- II. Supervisar la elaboración y edición del Atlas Municipal de Riesgos.
- III. Elaborar y difundir los programas y medidas para la prevención de desastres cuya aplicación será encargada a la Unidad Municipal de Protección Civil.

- IV. Vigilar el adecuado uso de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población civil.
- V. Crear un fondo para la atención de desastres.
- VI. Restablecer en coordinación con las autoridades federales y estatales los servicios públicos esenciales en los lugares de desastre.
- VII. Promover cursos de capacitación, actualización y adiestramiento, así como seminarios para los integrantes de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- VIII. Proponer ante las instancias correspondientes las acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de este reglamento.
- IX. Establecer y mantener con la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro (CEA) y Comisión Nacional de Aguas (CONAGUA), una coordinación para el monitoreo y seguimiento de fenómenos hidrometeorológicos.
- X. Las demás que confiera este Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 12. El Consejo Municipal de Protección Civil está facultado para constituir comisiones que se estimen necesarias para la realización de los objetivos en materia de Protección Civil y sus miembros realizarán sus funciones en forma honorífica.

Artículo 13. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo.
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones a que se convoque.
- III. Formular la declaratoria de emergencia en coordinación con el Ejecutivo del Estado y darle la debida publicidad entre los habitantes del Municipio, así como señalar el lugar en el que se instalará el Puesto de Operaciones o Centro de Mando.
- IV. Las demás que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 14. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de su Presidente.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el Orden del Día correspondiente a cada sesión.
- III. Dar fe de los Acuerdos de las sesiones.
- IV. Las demás funciones que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables, así como señalar el lugar en el que se instalará el Puesto de Operaciones.

Artículo 15. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar y someter a votación ante el Consejo el calendario de sesiones, el reglamento interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y las reformas que sean necesarias.
- II. Instalar el Centro Municipal de Operaciones para vigilar el desarrollo de los trabajos ante una situación de desastre.
- III. Elaborar las actas del Consejo y dar fe de su contenido.
- IV. Elaborar un directorio de los integrantes del Consejo y mantenerlo actualizado, así como el de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- V. Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo en cada sesión.
- VI. Ordenar y clasificar los estudios, programas e investigaciones que se presenten ante el Consejo.
- VII. Las demás funciones que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 16. El Consejo Municipal de Protección Civil, sesionará una vez semestralmente de manera ordinaria y cuantas veces sea convocado por el Presidente de manera extraordinaria. Sistema municipal, estatal y nacional de protección civil.

Artículo 17. Corresponde al consejo municipal en materia de protección civil:

- I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema municipal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;

- II. Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;
- III. Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural;
- IV. Emitir declaratorias de emergencia o desastre de origen natural, en los términos establecidos en esta Ley y en la normatividad administrativa;
- V. Disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;
- VI. Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;
- VII. principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea un valor de política pública y una tarea transversal para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquellas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad;
- VIII. Vigilar, mediante las dependencias y entidades competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su desalojo, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurren por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades, y
- IX. Promover ante los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, a homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la protección civil.
- X. El Consejo Municipal de Protección Civil, promoverá la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.

Artículo 18. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Artículo 19. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.

Artículo 20. El emblema distintivo de la protección civil en el Municipio deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el Reglamento.

Artículo 21. Los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, al formar parte del Sistema Nacional, colaborarán con las autoridades municipales con arreglo a los convenios que se concreten sobre el particular, orientando y difundiendo oportuna y verazmente, información en materia de protección civil y de la Gestión Integral de Riesgos.

Los convenios de concertación contendrán las acciones de la gestión integral de riesgos y su incorporación en la elaboración de planes, programas y recomendaciones, así como en el diseño y transmisión de información pública acerca de la protección civilizada por el personal y las instituciones autorizadas en los términos del propio Reglamento.

Capítulo IV **De la Unidad Municipal de Protección Civil**

Artículo 22. La Unidad Municipal de Protección Civil es el Órgano Ejecutivo y Operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, le compete ejecutar las acciones, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, además del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado.
- II. Promover, con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil en algunas actividades que se desarrollen en todos los niveles educativos, públicos, privados, de organizaciones sociales o vecinales en el territorio del Municipio de Pedro Escobedo.
- III. Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible.
- IV. Promover el desarrollo de planes de autoprotección y programas de prevención para la formación de brigadistas comunitarios, y la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica.
- V. Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda.
- VI. Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a la Protección Civil.
- VII. Promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil.
- VIII. Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación.
- IX. Elaborar y coordinar los planes y programas de prevención y auxilio para apoyo de la población ante la eventualidad de algún desastre o situaciones de emergencia.
- X. Formular y conducir una política de Protección Civil de manera congruente con los Sistemas Estatales y Federales en esta materia.
- XI. Prevenir y controlar las emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes destructivos.
- XII. Organizar un primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia o desastre.
- XIII. Dictar medidas de seguridad e imponer sanciones en los supuestos previstos en este Reglamento. Dichas medidas podrán ser dictadas por el director de Protección civil municipal.
- XIV. Realizar acciones de auxilio, prevención y rehabilitación.
- XV. Elaborar los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para casos de emergencia y desastre.
- XVI. Emitir el Dictamen favorable, durante la tramitación de los Permisos para la realización de Espectáculos así como eventos masivos y en la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, en aquellos casos en que lo considere necesario la Unidad Municipal de Protección Civil por el riesgo que pudiera implicar. La unidad municipal de protección civil tendrá que dar el visto bueno para que se otorgue una licencia y/o permiso de las antes mencionadas.

- I. Dicho dictamen podrá expedirse con la firma digitalizada del titular de la Unidad, con la cual será válido.
- XVII. Ordenar la realización de visitas de verificación e inspección a los establecimientos comerciales, planteles educativos, centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos, y todo aquel inmueble que se encuentre asentado en el territorio Municipal de Pedro Escobedo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Dichas visitas podrán ser ordenadas por el Secretario del H. ayuntamiento, Director de Gobierno Municipal y/ o por el Director de Protección civil municipal.
- XVIII. Solicitar a los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble, responsables y/o organizadores de eventos, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro.
- XIX. Aprobar Programas y Proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, debiendo tomar en cuenta lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Protección Civil además de lo siguiente:
 - a) Las modificaciones al entorno;
 - b) Los índices de crecimiento y densidad de población;
 - c) La configuración geográfica, geológica y ambiental;
 - d) Las condiciones socioeconómicas e infraestructura y el equipamiento del Municipio;
 - e) El número y extensión de barrios, comunidades, colonias y unidades habitacionales;
 - f) La conformación y reclasificación de los asentamientos humanos;
 - g) Los lugares de afluencia masiva de personas;
 - h) Las zonas con alto tráfico de materiales peligrosos, y carga vehicular;
 - i) La ubicación de los sistemas vitales y servicios estratégicos;
- II. Dichos Programas y Proyectos deberán ser revisados y actualizados cada año o antes, si lo considera conveniente la Unidad Municipal de Protección Civil o si varían las condiciones y circunstancias bajo las cuales fueron elaborados.
- XX. Elaborar el Programa General de Protección Civil Municipal, el cual deberá precisar en sus aspectos de organización y temporalidad al menos las siguientes acciones:
 - a) Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa;
 - b) Las medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo; y
 - c) las actividades de prevención en sistemas vitales, en al menos abasto, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, vías de comunicación, desarrollo urbano, salud y seguridad pública.
- XXI. Establecer y fomentar los Programas de Prevención necesarios para crear una cultura de protección civil.
- XXII. Dictar las disposiciones y bases generales en cuanto a medidas de seguridad en materia de edificación;
- XXIII. Generar los lineamientos para que la unidad municipal de protección civil coadyuve con las dependencias competentes en la protección del patrimonio cultural, histórico y de imagen urbana;
- XXIV. Apoyar a las dependencias encargadas de zonificación del territorio municipal a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano, para coadyuvar en los análisis de riesgos en materia de protección civil basados en el mapa de riesgos;
- XXV. Garantizar la seguridad de las personas mediante la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas instalaciones;
- XXVI. Participar en la operación y planificación de los programas de desarrollo urbano;
- XXVII. Participar con las dependencias municipales correspondientes en la conformación de polígonos de protección y amortiguamiento, destinados a la salvaguarda de la seguridad pública y que por sus características particulares, requieren de una regulación especial, así como de zonas de riesgo, consideradas como lugares vulnerables a riesgos o desastres, provocados por fenómenos naturales o por el hombre, las cuales deberán ser acordes con las disposiciones de los Atlas de Riesgos Estatal y Municipal.
- XXVIII. Cuando los programas de desarrollo urbano municipal determinen áreas de suelo estratégico, polígonos de protección y amortiguamiento y zonas de riesgo, los actos de aprovechamiento urbano, deberán llevarse a cabo en coordinación con la autoridad competente en materia de protección civil municipal así como por los propietarios y poseedores del suelo, en los términos que los propios planes señalen.

- XXIX. Coordinar y supervisar el desempeño de los grupos voluntarios del Municipio, previamente registrados ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;
- XXX. Las demás funciones que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 23. Para el caso de que la gravedad de un siniestro rebase las capacidades de respuesta de la Unidad Municipal de Protección Civil, ésta deberá dar aviso a las Dependencias Estatales y Federales correspondientes.

Artículo 24. La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- I. Un Director.
- II. Un Departamento de Capacitación.
- III. Un Departamento de Inspección.
- IV. Un Departamento de Atención a Emergencias.
- V. Personal de inspección, operativo y administrativo que cuente con la experiencia necesaria para la correcta operación de las funciones de la Unidad.

Artículo 25. Dentro de los Programas de Protección Civil Municipal se pondrá especial atención a los bienes declarados monumentos históricos y artísticos y a todos aquellos considerados como patrimonio cultural de la humanidad, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Capítulo V

De los Grupos Voluntarios y Particulares

Artículo 26. Este Reglamento reconocerá como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la Dirección de protección civil estatal, los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y la Unidad Municipal de Protección Civil. Toda empresa, asociación civil, grupo, institución u organismo no gubernamental que preste servicios de urgencia prehospitolaria, rescate, materiales peligrosos, radiocomunicación, bomberos, sea de manera lucrativa o no lucrativa deberá registrarse ante la Unidad Municipal de Protección Civil para obtener un visto bueno de autorización presentando los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva formalizada ante Notario Público;
- II. Reglamento interno;
- III. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del uso de frecuencia privada;
- VI. Autorización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el uso de torretas, códigos, sirenas, estrobos, burbujas o luces de emergencia;
- VII. Oficio con la descripción de los colores, letreros, logotipos y emblemas a utilizar en sus unidades; las Siglas de Identificación de la agrupación, así como la descripción de los uniformes de faena, grados y emblemas que portarán los elementos;
- VIII. Descripción de los recursos materiales con los que cuentan;
- IX. Organigrama con los nombres, grado de certificación y experiencia de quienes integren el grupo voluntario;
- X. Plano de localización de sus bases o estaciones desde donde se preste el servicio a la ciudadanía;
- XI. Documento donde se describa la manera de notificación o activación para respuesta a una emergencia incluyendo frecuencia de radio, teléfono, fax, localizadores móviles o algún sistema de radio comunicación;
- XII. Días y horarios de atención y servicio a la ciudadanía así como de labores;

Las personas que deseen desempeñar labores de rescate, auxilio, atención médica prehospitolaria, combate de incendios o atención de materiales peligrosos, deberán constituirse en grupo voluntario organizado o integrarse a uno ya existente registrado ante la Unidad estatal de Protección Civil a fin de recibir información y capacitación en materia de protección civil de respuesta de emergencias.

Artículo 27. Los grupos voluntarios asentados en el territorio municipal deberán presentar sus propuestas, programas y políticas en esta materia; asimismo, deberán presentar anualmente, por escrito, la plantilla de colaboradores, su grado de especialización y el equipo especializado con el que se cuenta para la atención de emergencias.

Artículo 28. Los grupos voluntarios deberán estar debidamente organizados y preparados para participar de manera eficiente en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de desastre o emergencia. Para estos casos deberán de presentar su capacidad operativa de personal, equipos y unidades disponibles para la atención de emergencias como lo marca los puntos siguientes:

- I. deberán de presentar de manera mensual su calendario de guardias respectivo de acuerdo a sus capacidades operativas de personal, equipos y unidades.
- II. informar de las actividades propias de la institución que sean fuera del Municipio, esto con la finalidad de establecer las medidas de coordinación preventivas entre las demás instituciones que estén asentadas en el Municipio para atender las emergencias que se presenten.
- III. informar a la unidad municipal de protección civil cuando no cuente con unidades funcionales para la atención y/o servicio de las emergencias.
- IV. contar con las constancias que acrediten las habilidades y conocimientos del personal de las instituciones que atienden las emergencias.

Artículo 29. Los Grupos Voluntarios registrados podrán coadyuvar en acciones de Protección Civil, siempre y cuando:

- I. Se coordinen y sujeten al mando que disponga la autoridad de Protección Civil en caso de Riesgo Inminente, Emergencia o Desastre;
- II. Su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil;
- III. Utilicen para el servicio que presten, vehículos debidamente registrados ante las autoridades administrativas correspondientes, y con las características técnicas que al efecto se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IV. Eviten el uso de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional, en fistles, galardones, escudos y bandas de uso reservado para las fuerzas armadas o de seguridad pública o privada.

Capítulo VI

De los grupos especializados en la atención de emergencias

Artículo 30. Este Reglamento reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a las instituciones públicas federales, estatales y municipales, instituciones privadas, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 31. Los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de protección civil previstas en este Reglamento, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo 32. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Unidad Estatal y municipal de Protección Civil sus programas de capacitación y adiestramiento;
- III. Recibir, cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Unidad municipal de Protección Civil sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Unidad Municipal de Protección Civil, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;

- IX. Participar en todas aquellas actividades del programa municipal que corresponda, siempre que estén en posibilidad de realizarlas;
- X. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Unidad municipal de Protección Civil, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria;
- XI. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y
- XII. Las demás que les confiera este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme lo disponga el reglamento correspondiente.

Artículo 34. Las personas o instituciones que deseen desempeñar labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir entrenamiento y capacitación para realizar en forma efectiva y coordinada las acciones de respuesta. Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, deberán registrarse individualmente en la Unidad Estatal de Protección Civil, sin que esto genere ninguna obligación laboral o responsabilidad civil para el Gobierno del Estado, para lo cual deberán acreditar el entrenamiento y la capacitación correspondiente.

Artículo 35. Los comités locales y grupos de ayuda mutua, son organismos integrados por el sector público, privado y social, a fin de establecer políticas de programación, planeación y aplicación de estrategias en materia de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los empleados, recursos materiales y a la comunidad en general.

Artículo 36. Toda empresa, institución, organización o comercio, estarán obligados a integrarse a un comité local o grupo de ayuda mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación.

Artículo 37. Los comités locales y grupos de ayuda mutua se integrarán en la forma que sus participantes lo decidan, pero en todo caso deberán contar con:

- I. Un representante de cada una de las industrias, comercios, escuelas y despachos que conforman el grupo; y
- II. Un representante de la Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente.

Artículo 38. Son obligaciones de los comités locales y grupos de ayuda mutua:

- I. Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, que beneficien a las instituciones que representan;
- II. Difundir y fomentar la participación de los sectores privado y social, a fin de incorporarlos a los programas operativos de gestión de riesgos;
- III. Promover nuevas alternativas de formación personal en materia de gestión de riesgos;
- IV. Promover y supervisar la creación e integración de unidades internas de protección civil;
- V. Promover y supervisar la implementación del programa interno de protección civil;
- VI. Coordinarse bajo el mando de la Unidad Municipal de Protección Civil, las acciones de respuesta a emergencias;
- VII. Apoyar ante una situación de emergencia, a solicitud de las autoridades o de una o varias empresas;
- VIII. Emitir sus reglas de operación internas;
- IX. Informar mensualmente a la Unidad Municipal correspondiente, sobre sus actividades e incidentes; y
- X. contar con un sistema de comunicación entre todos los integrantes del grupo para coordinarse en caso de emergencia y solicitar ayuda externa de las demás empresas.

Artículo 39. Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, los comités locales y grupos de ayuda mutua contarán, como mínimo, con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Análisis de Riesgos y Ayuda Interplantas;
- II. Comisión de Comunicación;
- III. Comisión de Capacitación y Difusión.

El funcionamiento de las comisiones estará regulado por lo que al efecto establezcan sus reglas de operación internas. Los comités locales y grupos de ayuda mutua podrán delegar en ellas, las atribuciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Capítulo VII

Declaratoria de Emergencia

Artículo 40. Cuando ocurra un hecho que implique riesgo, siniestro o desastre, el titular de la Unidad realizará una evaluación del mismo, decidiendo sobre la necesidad de informar a la ciudadanía o convocar al Consejo municipal de protección civil.

En caso de convocar al Consejo municipal de protección civil, éste analizará el informe inicial que presente el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate. Cuando del informe se advierta que existe una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se hará la Declaratoria de Emergencia; y se comunicará al Consejo Estatal Protección Civil para determinar la instalación del Centro de Mando.

Artículo 41. Cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil solicitará el auxilio del Ejecutivo Estatal para que por este medio se cuente con el apoyo correspondiente en materia de prevención, rescate o recuperación, según sea el caso.

Capítulo VIII

De las Actividades, Establecimientos y sus Programas Internos de Protección Civil

Artículo 42. Las actividades y establecimientos ubicados en el Municipio de Pedro Escobedo serán catalogados como:

- I. De alto riesgo.- Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) El inmueble o la actividad, tenga o se realice a una altura superior a 25 metros de altura.
 - b) Tenga una superficie superior a 3,000 metros cuadrados.
 - c) Almacene o maneje líquidos inflamables en cantidades superiores a 1000 litros.
 - d) Almacene o maneje materiales explosivos.
 - e) Almacene o maneje sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 100 kilogramos.
 - f) Tenga instalado el servicio de gas natural o gas LP, con uso industrial.
 - g) Tenga una capacidad superior o sea ocupado por más de 250 personas.
 - h) Almacene o maneje gases inflamables en cantidades superiores a 3,000 litros.
 - i) Almacene o maneje material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 5,000 kilogramos.
 - j) Almacene o maneje materiales biológico-infecciosos.
 - k) Cuento con una subestación o transformador para el suministro de energía eléctrica.
 - l) Cuento con licencia para el almacenaje, venta, porteo o consumo bebidas alcohólicas.
- II. De mediano riesgo.- Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Tenga una superficie de 300 a 3,000 metros cuadrados.
 - b) Almacene líquidos inflamables en cantidades superiores a 250 litros pero inferiores de 1000 litros.
 - c) Almacene sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 50 kilogramos pero inferiores a 100 kilogramos.
 - d) Tenga instalado el servicio de gas natural con uso comercial.
 - e) Sea ocupado por más de 15 y menos de 250 personas.
 - f) Almacene gases inflamables en cantidades superiores a 500 e inferiores a 3,000 litros.
 - g) Almacene material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 1,000 pero inferiores a 5,000 kilogramos.
 - h) Cuento para su uso con un voltaje eléctrico superior a 110 pero con máximo de 220 voltios.
 - i) Que para el desarrollo de las actividades se requiera el uso de equipos de seguridad personal.
- III. De bajo riesgo.- Cuando no sea catalogado como de alto o mediano riesgo.

Artículo 43. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos que se ubiquen en el Municipio de Pedro Escobedo, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil dependiendo del nivel de riesgo en el cual se haya catalogado previamente, el cual deberá:

- I. Satisfacer los requisitos que señalen los Términos de Referencia que expida la Unidad Municipal de Protección Civil.
- II. Ser actualizado cuando se modifique el giro o la tecnología usada en la empresa o cuando el inmueble sufra modificaciones substanciales;
- III. Contar con la carta de responsabilidad o corresponsabilidad, según sea que el Programa haya sido formulado o elaborado directamente por algún capacitador externo debidamente registrado ante las autoridades competentes en materia de protección civil, y
- IV. Contener los lineamientos de capacitación sobre protección civil del personal de nuevo ingreso, así como para mantener actualizado al personal de mayor antigüedad.

Artículo 44. El Programa Interno de Protección Civil deberá de llevarse a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del programa interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

Artículo 45. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

- I. Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente en la dirección estatal de protección civil del estado de Querétaro. El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.
- II. El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres.

Los Programas Internos de Protección Civil podrán atender a alguno o varios de los siguientes criterios:

- I. Aforo y ocupación;
- II. Vulnerabilidad física;
- III. Carga de fuego, entendido como la magnitud del Riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación;
- IV. Cantidad de sustancias peligrosas;
- V. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
- VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- VII. Daños a terceros;
- VIII. Condiciones del entorno, y
- IX. Otros que pudieran contribuir a incrementar un Riesgo.
- X. El Programa Interno de Protección Civil deberá estar por escrito y contener la Identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de Autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre.

Artículo 46. En la elaboración de los programas de protección civil del Municipio y de las comunidades deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.

Artículo 47. El Programa Interno de Protección Civil deberá entregarse de forma impresa y digital; el contenido y las especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil son los siguientes:

A. Contenido:

I. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil:

I. a).- Subprograma de Prevención:

1. Organización;
2. Calendario de actividades;
3. Directorios e inventarios;
4. Identificación de Riesgos y su evaluación;
5. Señalización;
6. Mantenimiento preventivo y correctivo;
7. Medidas y equipos de seguridad;
8. Equipo de identificación;
9. Capacitación;
10. Difusión y concientización, y
11. Ejercicios y Simulacros;

II. b).- Subprograma de Auxilio:

1. Procedimientos de Emergencia, y

III. c).- Subprograma de Recuperación:

1. Evaluación de daños, y
2. Vuelta a la normalidad.

II. Plan de Contingencias:

- a) Evaluación Inicial de Riesgo de cada puesto de trabajo;
- b) Valoración del Riesgo;
- c) Medidas y acciones de Autoprotección, y
- d) Difusión y socialización, y

III. Plan de Continuidad de Operaciones:

- a) Fundamento legal;
- b) Propósito;
- c) Funciones críticas o esenciales;
- d) Sedes alternas;
- e) Línea de sucesión o cadena de mando;
- f) Recursos humanos;
- g) Dependencias e interdependencias;
- h) Requerimientos mínimos;
- i) Interoperabilidad de las comunicaciones;
- j) Protección y respaldo de la información y bases de datos, y
- k) Activación del plan, y

B. Especificaciones:

- I. Constar por escrito;
- II. Estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la Prevención y Autoprotección frente a los Riesgos a los que esté sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el representante legal si es una persona moral;
- III. Aplicación de un programa anual de auto-verificación, que garantice la inspección y supervisión de su implementación;
- IV. Considerar el aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para su aplicabilidad;
- V. Evaluación del Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de Emergencia, para lo cual se realizarán ejercicios de Simulacro, con distintas hipótesis de Riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa y, en todo caso, al menos dos veces al año;
- VI. La realización de Simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de la organización de respuesta ante una Emergencia;
 - b) La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;
 - c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una Emergencia;
 - d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, y
 - e) La adecuación de los procedimientos de actuación;
- VII.** Los Simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de Emergencia, planes de contingencia y plan de Continuidad de Operaciones contenidos en el Programa Interno de Protección Civil;
- VIII.** De las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, se conservará la evidencia documental, así como de los informes de evaluación, verificación o inspección realizados, debidamente suscritos por el responsable del Programa Interno de Protección Civil;
- IX.** Tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a dos años;
- X.** Los componentes del Programa Interno de Protección Civil deberán ajustarse a las condiciones de Riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de Riesgo identificados en cada inmueble, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones locales correspondientes en materia de Protección Civil, y
- XI.** La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Unidades de Protección Civil, a través de las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local.

Artículo 48. Las Unidades Internas de Protección Civil, como responsables del Programa Interno de Protección Civil, establecerán protocolos que garanticen la comunicación interna y externa de los Incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones de Riesgo para el personal y la población aledaña y la movilización de los servicios de emergencia que, en su caso, deban actuar.

Los protocolos a los que se refiere el párrafo anterior, consistirán en aquellas actividades propias de la fase de respuesta y atención de Emergencias o Desastres, contenidas en el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil.

Artículo 49. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos que transporten materiales o sustancias químicas peligrosas en el Municipio de Pedro Escobedo, deberán implementar un Programa Interno de Protección Civil de acuerdo a lo previsto en este Reglamento, e incluir adicionalmente la información relativa al riesgo de cada sustancia o material considerados como peligrosos así como la hoja de seguridad correspondiente.

- II) Plano de localización de las sustancias y procesos riesgosos en escala 1:50,000 con diagramas de pétalo de las áreas de afectación e impacto potencial a colindancias, anexas memoria de cálculo y modelaciones de riesgo.
- III) Sistemas de activación del programa de prevención de accidentes interno y externo.
- IV) Directorio de emergencia (contacto con el responsable de coordinar y proporcionar la información a la autoridad y cuerpos de auxilio).
- V) Relación de equipos y materiales con que cuenta la entidad para responder a emergencias con estos materiales y listado de equipos o materiales que esté en posición de compartir ante una emergencia en la comunidad especificando el nombre y teléfono del contacto.
- VI) Plan de coordinación con las instituciones comunitarias de auxilio, Bomberos Voluntarios, Cruz Roja Mexicana, IMSS.
- VII) Memoria de cálculo de tiempos de salida por las rutas de evacuación y capacidad de medios de evacuación de acuerdo con las fórmulas establecidas en el apartado de evacuación.
- VIII) Plano con las rutas de evacuación, puntos de reunión y tablas de tiempos de salida de rutas primarias y alternas.
- IX) Programa anual de entrenamiento de los integrantes de las brigadas de emergencia para materiales peligrosos.
- X) Procedimiento de notificación de emergencia a la comunidad.

El programa anual deberá ser entregado durante los primeros 20 días hábiles de cada año, la información de la empresa deberá actualizarse con la incorporación de nuevos materiales o baja de los registrados y con los cambios en el organigrama, contactos, equipos y modificaciones físicas del establecimiento.

Capítulo IX

De los particulares y/o personas morales

Artículo 50. Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

Artículo 51. Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos presentarán ante la autoridad correspondiente los programas internos de protección civil correspondiente.

- I. Cuando sus actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias o materiales peligrosos, deberán informar de ello a la Unidad Municipal de Protección Civil.
- II. Deberán contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento, en el caso de los extintores se tendrá que dar mantenimiento antes de su fecha de caducidad o remplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes.
- III. Deberán colocar señalamientos, carteles con información de la materia e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes.
- IV. Deberán dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables.
- V. Deberán contar con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente cada giro o establecimiento y conforme a la clase de sustancias o materiales peligrosos que se manejen.
- VI. Las empresas que almacenan, producen, transportan o reciben sustancias y materiales peligrosos son responsables de la seguridad en su transporte así como de su manejo en la carga y descarga y en su caso del confinamiento, así mismo está prohibida la pernoctación, estacionamiento de los transportes de dichas sustancias cerca de instituciones educativas, centros hospitalarios, edificios públicos, edificios o centros financieros, pozos de agua, plantas de tratamiento de aguas, centros de concentración masiva.
- VII. Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren cualquier inmueble y que ponga en riesgo personas, inmuebles adyacentes y colindantes con el inmueble afectado en el Municipio de Pedro Escobedo serán cubiertos por la persona física y/o moral responsables del inmueble, transporte, almacén, centro de distribución, plantel educativo y/o empresa, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal.
- VIII. Las empresas que transportan, producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio del municipio con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales.
- IX. Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad correspondientes para identificación y señalización.
- X. Las empresas dedicadas al reciclado de envases que hayan contenido productos peligrosos, deberán contar con recipientes señalizados para residuos peligrosos y cumplir con la normatividad oficial vigente. Antes de la venta de los recipientes que fueron usados como contenedores de materiales o sustancias peligrosas, deberán presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil los Estudios de Neutralización correspondientes.
- XI. Será obligación de la empresa transportista, así como del proveedor, presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil las hojas de seguridad del material transportado.
- XII. Las empresas y personas físicas con actividad empresarial establecidas en el Municipio, deberán presentar la información necesaria a fin de integrar el Atlas Municipal de riesgos y registrar sus Programas de Protección Civil ante la Unidad Municipal de Protección Civil, garantizándoseles en todo momento la confidencialidad de los datos que proporcionen.
- XIII. Antes de iniciar cualquier trámite para la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, deberán solicitar el Dictamen de Visto Bueno a la Unidad Municipal de Protección Civil.
- XIV. La Unidad Municipal de Protección Civil podrá dispensar el cumplimiento de algunas de las obligaciones mencionadas en el presente artículo dependiendo de la naturaleza del establecimiento de que se trate, previa evaluación del grado de riesgo que pudiera implicar.

Artículo 52. Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren cualquier inmueble y que ponga en riesgo personas, inmuebles adyacentes que pueda ser afectado en el Municipio de Pedro Escobedo serán cubiertos por la persona física y/o moral responsables del inmueble, transporte, almacén, centro de distribución, plantel educativo y/o empresa, a la autoridad municipal correspondiente, grupos voluntarios y especializados que participen en dichas emergencias, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal cuando:

- I. No cumpla con un programa interno de protección civil vigente y autorizada.
- II. No esté adherido a un grupo de ayuda mutua registrado legalmente en el municipio.
- III. No cuente con el visto bueno de la unidad municipal de protección civil.

Artículo 53. Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 54. Los establecimientos mercantiles e industriales que sean considerados de bajo riesgo, únicamente deberán:

- I. Contar con extintor tipo ABC de 4.5 o 6 kilogramos debidamente señalado y respetar su vigencia de mantenimiento;
- II. Contar con un botiquín con material de curación debidamente señalado;
- III. Colocar en el inmueble instructivos oficiales de conductas a seguir en caso de sismo e incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias, y pasillos de circulación; y
- IV. Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas una vez al año o cuando haya alguna modificación a las mismas.
- V. Contar con lámparas de emergencia según sea el caso de los horarios de funcionamiento.
- VI. Los establecimientos considerados como alto riesgo deberán de contar con todas la medidas de seguridad aplicables en base a las normatividad vigente de acuerdo al giro del mismo.

Capítulo X

De la Detección de Zonas de Riesgo

Artículo 55. El Municipio de Pedro Escobedo, deberá buscar concentrar la información climatológica, geológica y meteorológica de que se disponga en el atlas de riesgo municipal, siendo este actualizado por lo menos cada mes.

Artículo 56. El Municipio de Pedro Escobedo promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en el Atlas Municipal de Riesgos de las zonas en el Municipio con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Artículo 57. Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y el Atlas municipal y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 58. Las construcciones o edificaciones de cualquier índole que sean llevadas a cabo en zonas consideradas de riesgo y que no cuenten con las autorizaciones correspondientes podrán ser demolidas en su caso, sin que esto conlleve una responsabilidad para el municipio y que resarcirían los gastos de dichas construcciones derivado de los trabajos de demolición.

Artículo 59. En el Atlas municipal de Riesgo, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Artículo 60. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

Artículo 61. El Municipio y los órganos político administrativos, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo.

Artículo 62. La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de servidores públicos del municipio, que no cuenten con la aprobación correspondiente, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho delictivo en los términos de Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI **De los Programas Especiales de Protección Civil** **(Espectáculos, Eventos Masivos, Juegos Mecánicos y Pirotecnia)**

Artículo 63. Los Programas Especiales de Protección Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 64. Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos en áreas o inmuebles de afluencia masiva, deberán presentar, antes de su realización, un Programa Especial de Protección Civil acorde a las características de tales eventos o espectáculos y contar con el visto bueno de la Unidad para su realización.

Artículo 65. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, todos los eventos o espectáculos públicos masivos, estarán sujetos a lo siguiente:

- I. El organizador quedará obligado a implementar las medidas de protección civil que se le indiquen, así como las que la secretaria del h. ayuntamiento, La dirección de gobierno y demás autoridades consideren pertinentes, entre las cuales se consideran:
- II. Contar con los permisos requeridos por Secretaría del H. Ayuntamiento y/o Director de gobierno y dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal.
- III. Contar con las medidas de seguridad intramuros y servicio médico de acuerdo a las características propias del evento (número de personal de seguridad suficiente, número de paramédicos y en su caso ambulancias - cruz roja, bomberos o grupos voluntarios-), presentando la acreditación ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.
- IV. Presentación del proceso logístico que se llevará a cabo antes, durante y al concluir el evento.
- V. Croquis del inmueble en donde sea señalada la ubicación de salidas de emergencia, botiquines, extintores, etcétera, según sea el caso.
- VI. En su caso, Licencia de Funcionamiento del inmueble donde tendrá lugar el evento.
- VII. Permitir el acceso de la Unidad al lugar del evento, a fin de verificar que se cumplen las medidas de seguridad que correspondan
- VIII. En caso de eventos nocturnos los organizadores deberán de contar con iluminación suficiente para evitar puntos ciegos donde se pudiesen generar zonas de riesgos y con esto se realicen actividades que pongan en riesgo la seguridad de los asistentes.

Artículo 66. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, todos los eventos o espectáculos públicos masivos de que trata el artículo anterior, estarán sujetos a lo siguiente:

- I. El organizador quedará obligado a implementar las medidas de protección civil que se le indiquen, así como las que la Dirección de gobierno municipal y demás autoridades consideren pertinentes;
- II. Los dispositivos de protección civil comprenderán el sitio y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno;
- III. La utilización de tribunas, templete, grandes soportes u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar carta responsiva del profesional a cargo de

- la obra con visto bueno de seguridad y operaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, en los términos de los lineamientos aplicables;
- IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar de la celebración del evento o espectáculo serán supervisadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Pedro Escobedo, en el ámbito de su competencia;
 - V. Los cuerpos de seguridad privada y los servicios médicos y de atención pre hospitalaria contratados por el organizador, deberán estar legalmente constituidos y reconocidos por la autoridad competente;
 - VI. Previo al evento y durante el mismo, la Unidad Municipal de Protección Civil supervisará, evaluará y sancionará el cumplimiento de las medidas de protección civil propias del evento o espectáculo;
 - VII. El Organizador del evento o espectáculo pagará los derechos, cuotas o cualquier cantidad que resulte de la intervención de la Unidad Municipal de Protección Civil para el Municipio de Pedro Escobedo en la realización del mismo, tal y como lo marque la Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Escobedo que se encuentre en vigencia;
 - VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil se reserva el derecho de autorizar el uso de particulares para el rubro de seguridad intramuros y servicio médico. Los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios, deberán ser provistos por el organizador en cantidad suficiente, conforme al aforo previsto; y
 - IX. Los organizadores serán responsables de ejecutar las demás acciones que se requieren para la salvaguarda y desarrollo del evento.
 - X. el organizador deberá de presentar toda la documentación correspondiente que le exija la unidad municipal de protección civil, así como la firma de las cartas responsivas correspondientes; en un caso dado la firma de pagares, fianzas o seguros que cubran los gastos originados por daños a unidades, personal y/o equipos que sean utilizados para casos de emergencia durante el desarrollo del evento.

Artículo 67. Atendiendo a las características de la concentración masiva de personas, la unidad Municipal de Protección Civil, de conformidad con el reglamento respectivo, podrá solicitar al organizador los peritajes, estudios o fianzas que consideren convenientes, de acuerdo a la naturaleza y características del evento a realizar.

Artículo 68. Tratándose de situaciones fuera de programación en las que se puedan ver implicados algún tipo de riesgo socio-organizativo y ante la falta de un Programa Especial de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil adoptará todas las medidas de preparación, mitigación, suspensión del evento y, en su caso, auxilio que se requieran, atendiendo a la naturaleza de los mismos.

SECCION I

Pirotecnia: Transportación, Almacenamiento y Distribución y Quema de Artefactos Pirotécnicos.

Artículo 69 Quienes transporten, almacenen, usen o quemen juegos o aparatos pirotécnicos en los que se empleen explosivos, artificios o sustancias químicas, deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y al presente Reglamento.

Artículo 70. El propietario, responsable o transportista deberán en todo momento realizar los trámites que indica la Dirección de Gobierno municipal y cumplir con todas las recomendaciones emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 71. La Unidad municipal de protección civil, podrán suspender, aplazar o cancelar cualquier evento cuando:

- I. Dejen de verificarse los requisitos exigidos por este reglamento, los reglamentos aplicables o los requerimientos de las autoridades estatal o municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;
- II. No se obtenga el apoyo de las autoridades de seguridad pública o tránsito, si fuera necesario; y
- III. En los demás casos que los reglamentos de esta Ley lo prevean.

Artículo 72. Toda persona que pretenda realizar una quema de artificios pirotécnicos en un evento masivo, deberá exhibir a la Unidad Estatal o Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente, la autorización emitida por la autoridad competente.

Artículo 73. El propietario o transportista deberá exhibir el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional para dar inicio a cualquier trámite ante la Secretaría y la Unidad para la transportación o almacenaje de artificios pirotécnicos.

Artículo 74. Los organizadores, promotores o responsables de eventos o espectáculos tradicionales y populares, en los que se pretenda hacer uso de juegos o artefactos pirotécnicos en los que se utilicen explosivos, artificios o substancias químicas, deberán solicitar a la Unidad el visto bueno con 15 días hábiles de anticipación, mediante los formatos que ésta al efecto expida, la cual contendrá los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;
- III. Copia del permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como copia del visto bueno de la 17ª Zona Militar; para lo cual tendrán 48 hrs para presentarlo antes de la quema de artificios pirotécnicos.
- IV. En su caso, copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:
 - a) Potencia;
 - b) Tipo;
 - c) Cantidad de artificios; y
 - d) Altura de las estructuras.
- V. Procedimiento para la atención de emergencias;
- VI. Croquis del lugar donde se realizará la quema en un radio de mil metros;
- VII. Croquis de la zona de seguridad que se deberá de delimitar;
- VIII. Copia del aviso de la quema al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pedro Escobedo; para conocimiento.
- IX. Carta responsiva por afectaciones a terceros y entorno por parte del organizador o quien resulte responsable;
- X. Pago del visto bueno correspondiente.

En caso de pretender hacer uso de juegos pirotécnicos en eventos o espectáculos públicos distintos a los tradicionales y populares, la información referida en el presente Artículo, se deben anexar en el Programa Especial de Protección Civil y deberá tramitar su Visto Bueno correspondiente.

Artículo 75. El organizador o responsable deberá cumplir con la capacitación obligatoria en materia de primeros auxilios y prevención, protección y combate de incendios que imparte la Unidad, o contar con las constancias de capacitación vigentes en la materia, debiendo, además:

- I. Contar con el permiso de la delegación donde se pretende realizar la quema; y
- II. Llenar Solicitud de Responsabilidad.

Artículo 76. Solo podrán venderse o almacenarse artificios pirotécnicos con los permisos correspondientes. No se permite el almacenaje o venta en domicilios particulares así como misceláneas, tiendas de conveniencia o algún otro giro que no cuente con las medidas preventivas para este tipo de actividades.

Por lo tanto la contraversion de esta disposición estará sujeta a las sanciones correspondientes por parte de la unidad municipal de protección civil, sin menos cabo de las sanciones de otras instancias ya sean estatales o federales.

Juegos Mecánicos, Estructurales y Autosportes

Artículo 77. El Propietario o Responsable deberá contar en todo momento con los dictámenes eléctrico y mecánico de cada uno de los aparatos y exhibirlos en el momento que la Unidad Municipal de Protección Civil lo requiera.

Artículo 78. El responsable o propietario deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura a terceros.

Artículo 79. El Propietario o responsable deberá en todo momento realizar los trámites que marca y cumplir con todas las recomendaciones emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 80. El Propietario o Responsable deberá presentar dictamen de seguridad y estabilidad estructural de aquellos juegos que se consideren auto soportes o estructurales o en todo caso presentar memoria de cálculo estructural y bitácora de mantenimiento de accesorios propios del juego como pudieran ser cuerdas, arneses, mosquetones y sujetadores propios para la seguridad y dinámica.

Capítulo XII

De las visitas de Verificación e Inspección

Artículo 81. El Secretario del H. Ayuntamiento, el Director de Gobierno así como el Director de la Unidad Municipal de protección civil podrán ordenar visitas de verificación e inspección a los domicilios, establecimientos o inmuebles asentados en el Municipio de Pedro Escobedo, para verificar que los mismos y las actividades que se desarrollan en ellos, cumplen con los requerimientos y normas aplicables en materia de protección civil.

- I. Dichas visitas podrán ser ordenadas en atención a las denuncias ciudadanas y a las investigaciones de gestión de riesgos que realice la unidad municipal de protección civil.
- II. Así como por los particulares interesados en la tramitación o renovación de licencias de funcionamiento.
 - a) Las investigaciones de gestión de riesgos tendrán como finalidad:
 - I. Obtener y recabar información sobre los riesgos inherentes de las instalaciones propias de los inmuebles, así como su giro.
 - II. Comprobar los permisos, dictámenes y documentación que acredite el uso de suelo correspondiente.

Artículo 82. Los establecimientos que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas tendrán la obligación de contar con los Programas de Protección Civil necesarios y presentarlos ante la Unidad de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, para su supervisión y aprobación.

Los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble responsables de eventos, de locales comerciales, planteles educativos, centros de espectáculo, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos y establecimientos similares que se encuentren asentados en el territorio Municipal de Pedro Escobedo; tendrán la obligación de presentar ante la Unidad toda aquella información y documentación que le sea requerida, encaminada a salvaguardar la integridad de la población civil.

Artículo 83. Los verificadores e inspectores adscritos a la Unidad, serán los encargados de practicar visitas de verificación e inspección conforme a lo previsto en el presente ordenamiento.

Artículo 84. Los verificadores e inspectores, durante el ejercicio de sus funciones y en los términos señalados en la Orden de Visita, tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, transportes y, en general, a todos los lugares en que sea necesario practicar visitas. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o conductores de los transportes sujetos a verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Las visitas de verificación e inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en de forma extraordinaria.

Artículo 85. En las visitas de verificación e inspección a que se refieren los artículos anteriores, se deberá verificar lo siguiente:

- I. La altura del lugar y la altura a la que se realicen las actividades en su interior.
- II. La superficie y aforo del lugar.
- III. Si en el mismo se manejan, procesan o almacenan sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas; gases o líquidos inflamables; material biológico-infeccioso, explosivo o sólido de alta combustión, y la cantidad de los mismos, en su caso.
- IV. Si cuenta con servicios de gas y electricidad y el tipo de servicio.
- V. La existencia de equipos de seguridad.

- VI. La existencia de señalamientos, luces de emergencia y salidas de emergencia.
- VII. La existencia de zonas de seguridad.
- VIII. El cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y de las normas en materia de protección civil.
- IX. El cumplimiento de las disposiciones de las normas en materia de seguridad y protección civil aplicables.

Artículo 86. Cuando exista una situación de peligro que ponga en riesgo a la población civil, a los servicios estratégicos o a los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar una visita de verificación y de inspección. Se podrá suspender de manera parcial o total, temporal o definitiva las operaciones, así como emitir la sanción que así corresponda.

Artículo 87.- En la diligencia de verificación e inspección se deberán observar las siguientes reglas:

- I. Al iniciar la visita el verificador o inspector deberá exhibir la credencial vigente, expedida por la el departamento de recursos humanos del ayuntamiento, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden de verificación e inspección, de la que deberá dejar original al propietario, responsable, encargado, ocupante del establecimiento o conductor del transporte sujeto a verificación. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente.
- II. Al inicio de la visita se deberá requerir al propietario, responsable, encargado, ocupante del establecimiento o conductor del transporte, que proponga a dos testigos, quienes mostrarán identificación oficial con fotografía y deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará el verificador que practique la verificación, sin que este hecho afecte la validez de la visita practicada. Esta circunstancia, así como el nombre, domicilio y firma de los testigos, se harán constar en el acta.
- III. En el acta que se levante con motivo de la verificación, se hará constar:
 - a) Nombre, denominación o razón social del visitado;
 - b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
 - c) Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, código postal y Delegación en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
 - d) Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
 - e) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
 - f) Descripción de la actuación del verificador en cumplimiento a la orden de visita;
 - g) Declaración del visitado, si quisiera hacerla;
 - h) Las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o anomalías observadas; y
 - i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Artículo 88. En caso de obstaculización u oposición a la diligencia, el verificador o inspector podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar, debiendo el verificador asentar en el acta la razón relativa.

Artículo 89. Si derivado de las visitas de verificación e inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, podrá ser objeto de orientación y educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieran, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes en esos casos.

De conformidad con lo anterior, el Director de Gobierno municipal o el Director de la Unidad municipal de protección civil podrán encomendar a sus verificadores, actividades de orientación y educación, además de la aplicación, en su caso, de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

Artículo 90. Si derivado de las visitas de verificación e inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, el Titular de la Unidad podrá ordenar otra visita de verificación e inspección con el objeto de verificar que se hayan subsanado las mismas, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que haya lugar.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado complementar señalética, luces de emergencia, equipos de seguridad básico, o en general la realización de acciones de poca o nula complejidad y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 5 días naturales de la visita de verificación e inspección que le dio origen.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado la realización de estudios o acciones complejas y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 20 días naturales de la visita de verificación e inspección que le dio origen.

Capítulo XIII

De las infracciones

Artículo 91. Para los efectos del presente Reglamento, son infractoras las personas físicas o morales que por acción u omisión incurran en alguno de los supuestos contenidos en el artículo siguiente. Se considera que son responsables solidarios de los infractores las siguientes personas:

- I. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, establecimientos y transportes en los que se hubiesen cometido las infracciones.
- II. Quienes ordenen o favorezcan las acciones constitutivas de infracción.
- III. Los servidores públicos y empleados que intervengan en la comisión de la infracción.
- IV. Los que obstaculicen o impidan el acceso al establecimiento al personal autorizado a realizar las inspecciones.

Artículo 92. Son infracciones en materia de Protección Civil:

- I. El incumplimiento de los requerimientos y normas en materia de protección civil, medidas de seguridad, o mandatos y resoluciones dictadas como resultado de las visitas de verificación e inspección dictadas por la Unidad.
- II. El manejo, procesamiento, almacenamiento, transportación o distribución de sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas; gases o líquidos inflamables; material biológico-infeccioso, explosivo o sólido de alta combustión como papel, cartón, madera o plástico, sin dar los avisos y sin contar con los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes.
- III. Poseer vehículos de reparto, auto tanques, carros tanques, recipientes portátiles, remolques o cualquier medio por el cual se transporte alguna sustancia o material peligroso sin contar con los permisos correspondientes, ni cumplir con las medidas mínimas de seguridad, según lo establecido en las normas oficiales mexicanas y los reglamentos aplicables vigentes.
- IV. Transportar sustancias químicas o materiales peligrosos por áreas urbanas del Municipio cuando el destino final de las mismas no sea una empresa o industria establecida en el Municipio de Pedro Escobedo.
- V. Estacionar o descargar unidades en las que se transportan materiales o sustancias peligrosas en zonas habitacionales o comerciales, así como cerca de escuelas y edificios públicos.
- VI. Lavar contenedores o recipientes en los que se hubiesen almacenado materiales o sustancias químicas peligrosas en la vía pública y derramar o verter de manera irresponsable alguna sustancia química peligrosa al alcantarillado o a la vía pública poniendo en riesgo a la población civil; en este entendido, si hubiera hechos que pudieran constituir algún delito se hará del conocimiento de la autoridad competente.
- VII. Realizar eventos y espectáculos públicos sin contar con el Visto Bueno emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- VIII. La realización de alguna obra de construcción o restructuración de sus instalaciones que represente algún peligro grave a las personas o a sus bienes, sin contar con el Visto Bueno emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y la Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.
- IX. El transportar, almacenar, vender o realizar quema de juegos pirotécnicos sin los permisos correspondientes.
- X. La colocación, modificación o retiro de espectaculares que no cuenten con los permisos correspondientes.
- XI. Realizar cualquier evento masivo que represente un riesgo a la población por exceder sus condiciones de aforo dictaminadas por la Dirección de Gestión de Emergencias del Estado.

Capítulo XIV De las Medidas de Seguridad

Artículo 93. Son medidas de seguridad aquellas que, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, dicte el Secretario del Ayuntamiento y/o Director de Gobierno Municipal o el Titular de la Unidad, para proteger la seguridad de la población ante cualquier riesgo grave o inminente, con base en los resultados de las visitas de verificación e inspección practicadas, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

Son medidas de seguridad:

- I. La suspensión por 5 días de actividades comerciales, industriales, de servicios y las relacionadas con la construcción, en obras e instalaciones, que pongan en riesgo a la población. Si concluida la vigencia de esta medida el riesgo continúa, se podrán dictar nuevamente las medidas que sean necesarias para proteger a la población;
- II. El aseguramiento de sustancias, materiales, equipos, accesorios, recipientes portátiles, objetos, productos, sustancias y todo tipo de agentes que pudieran provocar desastres y que no cuenten con las medidas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y en los reglamentos de la materia aplicable, así como los permisos y/o autorizaciones correspondientes. En caso de urgencia o riesgo grave inmediato e inminente para la población, podrá iniciarse el procedimiento de destrucción de los mismos ante la autoridad competente;
- III. El aseguramiento e inmovilización de recipientes portátiles, auto tanques, semi-remolques, vehículos de reparto u otro medio de transporte que ponga en riesgo a la población civil;
- IV. El desalojo de casas y escuelas, zonas habitacionales, zonas industriales, predios o asentamientos irregulares ante una situación de riesgo, emergencia o desastre;
- V. La suspensión o cancelación de eventos que por sus características y condiciones impliquen un riesgo inminente para la población;
- VI. Las demás tendientes a evitar que se causen riesgos o daños a personas, instalaciones o bienes de interés general, buscando preservar la prestación y el normal funcionamiento de servicios esenciales a la población.

Capítulo XV Del Procedimiento para la Determinación de Sanciones

Artículo 94. Cuando de las actas de inspección o verificación se desprendan hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente Reglamento, el Director de la Unidad deberá notificar en forma personal al presunto infractor el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los tres días hábiles siguientes, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad.

Dentro del procedimiento, se podrán hacer las inspecciones que fueren necesarias a juicio de la autoridad, asentando todo ello dentro del acta que al efecto se levante.

Transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

El Director de la Unidad fundará y motivará su resolución considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad y grado de riesgo de la infracción; y
- IV. La condición socioeconómica del infractor y en su caso, la reincidencia.

Artículo 95. Las sanciones administrativas podrán imponerse en más de una de las siguientes modalidades:

- I. Amonestación.
- II. Multa de veinte hasta veinte mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), buscando proporcionalidad y equidad.

Para el caso de los establecimientos o actividades que por sus características, dimensiones, giro, aforo, uso de materiales, etc., puedan ser consideradas como de bajo riesgo, la multa no podrá ser inferior a 20 ni superior a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA); de 100 hasta 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

para establecimientos o actividades consideradas como de mediano riesgo; y de 500 días a 20,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) para establecimientos o actividades consideradas como de alto riesgo. En caso de reincidencia, la autoridad municipal podrá incrementar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mando legítimo de autoridad.”

III. Clausura o suspensión total o parcial, de actividades o servicios;

Artículo 96. La Unidad Municipal de Protección Civil hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 97. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Artículo 98. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades de Protección Civil, proceden los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.”

Capítulo XVI De la red de Brigadistas Comunitarios

Artículo 99. La Red Municipal de Brigadistas Comunitarios es una estructura organizada y formada por voluntarios con el fin de capacitarse y trabajar coordinadamente con las autoridades de protección civil para enfrentar en su entorno riesgos causados por los diversos agentes perturbadores.

Artículo 100. Los Brigadistas Comunitarios son los voluntarios capacitados en materias afines a la protección civil, que han sido registrados en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, bajo la coordinación y supervisión de las autoridades de protección civil en su comunidad para apoyar a éstas en tareas y actividades tales como el alertamiento, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas y la atención a refugios temporales, entre otras.

Artículo 101. La dirección municipal de protección civil coordinará el funcionamiento de la Red municipal de Brigadistas Comunitarios.

Para tal efecto, las Unidades Estatales, Municipales de Protección Civil, deberán promover en el marco de sus competencias, la capacitación, organización y preparación de los voluntarios que deseen constituirse en brigadistas comunitarios, pudiendo constituir redes comunitarias, y realizar los trámites de registro en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios ante la dirección municipal de protección civil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Pedro Escobedo Querétaro: publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 13 de junio de 2014.

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RÚBRICA**

**LIC. JOSE REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RÚBRICA**

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RÚBRICA

LIC. JOSE REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RÚBRICA

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, APLICACIÓN, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

LA C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QRO., A SUS HABITANTES HACE SABER QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 118, FRACCIÓN I INCISO H) Y 126, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. CMPA/195/2018, recibido por este Ayuntamiento con fecha 06 de julio del 2018 girado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral, Lic. Roberto Guerrero Valdivia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, 41 y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y los artículos 14, 20, 52, 53, 78, 81 fracción VIII, 82 fracción VI y VII, 118 fracción I f), g), h) y 124 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, remitió copia Certificada de la Constancia de la Formula del Ayuntamiento que resulto Electo, para el periodo 2018–2021, registrada por el "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", y copias certificadas de las constancias de asignación de Regidores por el principio de representación proporcional por lo que en acatamiento a lo estipulado por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Querétaro y Artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2018, este Ayuntamiento expide el presente:

BANDO SOLEMNE

En atención al comunicado oficial remitido por el Consejo Municipal Electoral de Pinal de Amoles, Qro., hace del conocimiento público que la formula registrada por el "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", integrado por:

C. LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROPIETARIOS

HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

HUMBERTO JAVIER RENDÓN RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIZBETH SILVA SALDIVAR
J. NEMORIO GUERRERO HERRERA
MARÍA DE LA LUZ LEAL ESPINOZA
EDITH LIZETH MARTÍNEZ MEJÍA

REGIDORES

MARÍA DEL ROSARIO CARRANZA MENDOZA
VALENTE ZEPEDA RESÉNDIZ
CATALINA RESÉNDIZ GONZÁLEZ
TERESA DE JESÚS MENDOZA GUERRERO

Como integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el periodo 2018 – 2021, electos por el principio de mayoría relativa.

Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro de Arteaga para el periodo 2018 – 2021 electos por el principio de representación proporcional.

Regidores postulados por el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Morena.

PROPIETARIOS

SILVIA LANDAVERDE BOCANEGRA
GUSTAVO BUENO VEGA
MA. CONCEPCIÓN OLMOS PICHARDO

SUPLENTES

HELIANY ELIZABETH RIVERA GARCÍA
ELEAZAR MONROY SANTOS
SELENE GUADALUPE ALEJANDRO PLAZA

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese este Bando Solemne en la Gaceta Municipal dando a conocer a los habitantes de este Municipio fijándose ejemplares del mismo en las oficinas delegacionales y lugares de reunión de las localidades.

SEGUNDO.-El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

Dado en la Cabecera Municipal sede del H. Ayuntamiento a los Diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Rúbrica

Rúbrica

C. P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo por el que se Adopta el Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y XVIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé.

Asimismo, señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución, así como que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

2. En ese sentido, el numeral 21, párrafo décimo, inciso a) de la disposición constitucional en cita, prevé que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, además; el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que está sujeto a:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

3. Por otra parte, con base en lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito, en términos del artículo 21 Constitucional.
4. Bajo este contexto, las instituciones de seguridad se encuentran sujetas a las bases mínimas de regulación en relación con la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación; estableciéndose de igual forma, que la operación y desarrollo de estas acciones es competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
5. En esa tesitura los numerales 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública disponen que la carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso,

formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, cuyos fines consisten en garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo para los integrantes de las instituciones policiales.

6. Bajo ese contexto, el artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario; el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.
7. Aunado a lo anterior, el diverso 39 de la ley de referencia señala que la profesionalización es la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia de capacidades del personal facultado para el uso de la fuerza pública para resolver problemas concretos del servicio de la seguridad, misma que estará a cargo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.
8. Ante ello, el artículo 40 del ordenamiento en cita prevé que la profesionalización se hará a través de la formación inicial única, la capacitación, actualización, la especialización y la evaluación del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado de Querétaro.
9. Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su cuarto eje rector *Querétaro Seguro*, establece en su estrategia IV.2. *La Integración sistemática de la seguridad en el estado de Querétaro*, que dentro de sus líneas de acción contempla el establecer un *Modelo de operación profesional, eficaz y confiable para la seguridad en el Estado de Querétaro, alineado al marco jurídico nacional*.
10. En concordancia con lo anterior, el 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Seguridad 2016-2021, el cual dentro del rubro de Operación Policial, en su estrategia I.8, establece como línea de acción la *Alineación del marco jurídico que rige la operación policial y el servicio profesional de carrera policial en las instituciones del estado*.
11. Bajo la misma tesitura, el 20 de noviembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Plan Municipal de Desarrollo de 2015-2018, el cual dentro del EJE 2 "CIUDAD SEGURA" tiene como objetivo general disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo en favor de quienes habitan el municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo.
12. Con fechas 21 de marzo de 2017 y 12 de mayo de 2017 fueron publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que establece en su artículo 95 que el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial es el responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial y en su caso, la prestación de servicios educativos de tipo superior, conforme a la normatividad, políticas y criterios aplicables.
13. En concordancia con lo anterior, en fecha 31 de agosto de 2017 el Municipio de Querétaro suscribió convenio con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, con el propósito de establecer las bases para que en ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se realicen las actividades para el reconocimiento y registro de planes y programas de estudio correspondientes al tipo superior que se impartan en el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, incluyendo la posibilidad de que los egresados obtengan cédula o autorización profesional cuando resulte procedente, dada la naturaleza de los estudios; además de coadyuvar para que el Instituto se fortalezca como Institución del Sistema Educativo Nacional a través de asesorías, opiniones y apoyos en general que brinda la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

14. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrado el día 13 de febrero de 2018 los integrantes del Ayuntamiento aprobaron el “Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento Académico del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro”, con la finalidad de establecer los lineamientos que regulan las actividades académicas impartidas en dicho Instituto.
15. Así las cosas, el Consejo Estatal de Seguridad en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018 aprobó en su cuarto acuerdo desplegar 10 acciones para la seguridad del estado, a través de un órgano colegiado denominado Comité para la Integridad Policial coordinado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de todos los Órganos Internos de Control de las Corporaciones de Seguridad.
16. Posteriormente, el 25 de junio de 2018 se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad en la que se estableció por medio del acuerdo primero la aprobación del Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública. De esa forma, las dependencias estatales y los Municipios se comprometieron a incorporarlo en sus respectivas corporaciones, a través del “Programa de Formación”, “Subsistema de Carrera Policial” y el “Proceso de Evaluación del Desempeño” que lo compone.

De igual manera, asumieron la responsabilidad de construir los lineamientos, protocolos, convenios, e impulsar el desarrollo y actualización de las bases de datos del personal operativo, la tecnología y el equipamiento para su implementación, así como realizar la homologación normativa, y someterla a los respectivos cabildos para su validez jurídica.
17. En consecuencia, con la finalidad de contar con los instrumentos jurídicos que le otorguen legitimidad y validez al referido Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, se expide el presente acuerdo.
18. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/114/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objeto adoptar como obligatorio para el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro el Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, aprobado mediante el Acuerdo Primero de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad celebrada el 25 de junio de 2018.

SEGUNDO. Se ordena a las instancias que cuenten con personal facultado para el uso legal de la fuerza en el Municipio de Querétaro para que en el ámbito de sus funciones y competencias, implementen los lineamientos, protocolos y convenios, e impulsen el desarrollo y actualización de las bases de datos del personal operativo, la tecnología y el equipamiento para su implementación, así como inicien el proceso de homologación normativa, ello con la finalidad de cumplir con el “Programa de Formación”, “Subsistema de Carrera Policial” y el “Proceso de Evaluación del Desempeño”, estructurante del referido Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública.

TERCERO. Se ordena a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que por medio de sesión ordinaria, se instruya la creación del Comité Evaluador, así como de una Comisión Ejecutiva para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Profesionalización.

CUARTO. Se autoriza la celebración y participación del Convenio de Colaboración en materia de Profesionalización entre el Municipio de Querétaro y el Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo y del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se designa a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro como enlace para ser responsable de todos y cada uno de los proyectos y acciones a desarrollar en materia de integridad policial en el Municipio de Querétaro y ser el encargado de realizar puntual seguimiento a cada una de las acciones e informarlo al Secretario Técnico de Integridad Policial del Estado de Querétaro.

SEXTO. Los datos personales e información que derive del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento tienen el carácter de reservada y confidencial respectivamente, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a las Secretarías del Ayuntamiento, General de Gobierno, Administración y Seguridad Pública Municipal, llevar a cabo la suscripción de los instrumentos legales necesarios para cumplir tales fines.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a efecto de que a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, implemente los lineamientos, protocolos y convenios que homologuen la adopción del sistema de profesionalización de los cuerpos facultados en el uso legal de la fuerza pública, e impulsen el desarrollo y actualización de las bases de datos del personal operativo, la tecnología y el equipamiento para su implementación, así como inicien el proceso de homologación normativa.

ARTÍCULO QUINTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a las Secretarías General de Gobierno, Administración y Seguridad Pública Municipal.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo por el que se Adoptan los Protocolos de Actuación Policial del Uso Legítimo de la Fuerza, para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES, I Y XVIII, Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
5. En concordancia con lo anterior el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para instituir el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y perfeccionar las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública en nuestro país, sobre la observancia de dos ideas fundamentales: la salvaguarda de la sociedad y de los derechos humanos de las personas.
6. En este sentido los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.

7. De acuerdo con los artículos 1 y 5 fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este ordenamiento tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia y define como instituciones policiales, a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.
8. De acuerdo con las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro y al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, deviene necesario que las Instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones, y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.
9. En fecha 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que tiene por objeto establecer las reglas de un solo procedimiento penal en todo el país, tanto en lo referente a la investigación como a la administración de justicia de los ámbitos local y federal, y marcó como obligación específica en su artículo décimo primero transitorio, que tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario y con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el personal administrativo, donde puede preverse la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo cual podrán coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas, en este caso como la autoridad municipal.
10. Asimismo de acuerdo con el Decreto publicado el 29 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y reformado mediante publicación en ese mismo órgano oficial de fecha 20 de mayo de 2016, la Legislatura del Estado de Querétaro, declaró que en la legislación local ha quedado incorporado el Sistema Penal Acusatorio y declaró el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.
11. Por ende, resulta fundamental que el Estado de Querétaro establezca las bases de intervención de los integrantes de seguridad como Primer Respondiente dentro del Sistema Penal, entendiéndose ahora la investigación como una actividad conjunta del policía y del fiscal, como conductor y director de esta acción.
12. Por virtud del Acuerdo 11/XLII/17, emitido en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, fue aprobado el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, con sus anexos de Informe Policial Homologado y Mapa del Procedimiento, instrumento normativo que en extracto fue publicado el 8 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación.
13. Al amparo del Acuerdo 04/XXXVIII/15 antes indicado, los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, aprobaron la Guía Nacional de Cadena de Custodia, la cual tiene como objetivo general garantizar la autenticidad de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante actividades de control y elaboración de registros, que demuestren la continuidad y trazabilidad de la Cadena de Custodia, con el fin de incorporarlos como medio de prueba en el proceso penal. Instrumento normativo cuya aprobación en extracto fue publicada el 26 de noviembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.
14. El 07 de Marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Protocolo Estatal para el Uso Legítimo de la Fuerza para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que establece los supuestos en los que es viable utilizar el uso de la fuerza pública, así como la racionalidad de su aplicación. Además en su transitorio segundo, impone la obligación a los municipios el de capacitar y actualizar a todo el personal operativo, una vez adoptado el presente protocolo.

15. El 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de la Naciones Unidas adoptó la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”, misma que fue ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, la cual se considera como la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, en virtud de que compromete a los Estados Parte a adoptar políticas públicas y ordenamientos jurídicos enfocados a eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones, obligación que no sólo se limita al ámbito público, sino que se extiende al privado, condenando la discriminación realizada por cualquier persona, organización o empresa.
16. El 09 de junio de 1994 en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, la Organización de los Estados Americanos adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y ratificada por el Estado Mexicano el 12 de noviembre de 1998, instrumento que establece que la violencia contra las mujeres puede ser física, sexual o psicológica, así como ocurrir tanto en el ámbito público como en la esfera privada, por lo que obliga al Estado a incluir dentro de su legislación, normas penales, civiles, administrativas y de naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
17. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela en su artículo cuarto, párrafo primero, el derecho fundamental de la igualdad ante la ley del varón y la mujer.
18. En febrero de 2007 se publicó en el Diario de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como primer paso para lograr la armonización del marco jurídico nacional, estatal y municipal; instrumento legal que define la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.
19. En el estado de Querétaro se han expedido diversos ordenamientos jurídicos destinados a garantizar la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, entre los que destacan la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, así como la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.
20. En fecha 13 de abril de 2018 la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió y publicó el “Protocolo de Actuación en Materia de Violencia de Género”, mediante el cual se establecieron mecanismos para normar el actuar profesional de los elementos policiales del estado de Querétaro y sus municipios en materia de violencia de género, atendiendo a lo previsto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en dicho protocolo se establecen las bases de operación y consulta, a fin de que el servicio que proporcionen los elementos policiales, sea profesional y, en su caso, detecten, identifiquen, intervengan, atiendan, protejan y prevengan la violencia que viven las mujeres.
21. Así las cosas, resulta prioritario que las y los elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se especialicen en la adecuada atención de la violencia de género, con el propósito que el servicio que otorguen; detecte, identifique, intervenga, atienda, proteja y prevenga la violencia de género en la Entidad.
22. Resulta necesario que las acciones destinadas a la detención de probables responsables, en el contexto del sistema penal acusatorio, se sometan a criterios uniformes para el personal operativo que las realizan. Por ello, se deberán implementar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren involucradas en el hecho, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica y psicológica que corresponda.
23. En fecha 13 de abril de 2018 la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió y publicó el “Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio”, mediante el cual se establecieron mecanismos para normar el actuar profesional de los elementos policiales del estado de Querétaro y sus municipios en materia de detención de probables responsables dentro del procedimiento penal.

24. El artículo 11 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro establece que los integrantes de las instituciones de seguridad tienen la obligación de prestar auxilio a víctimas o ofendidos de algún delito, abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos legales aplicables, velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, garantizar la recopilación técnica y científica de evidencias, en términos de los protocolos de investigación y cadena de custodia; resultando de esta manera que los elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se especialicen en la adecuada atención de la función policial, en específico en la detención de probables partícipes en hechos delictuosos.
25. El “Diagnostico sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas” (2017) de la Secretaría de Gobernación, precisa que únicamente 11 entidades federativas cuentan con un protocolo especializado en materia de atención a la víctima y grupos vulnerables.
26. En fecha 13 de abril de 2018 la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió y publicó el “Protocolo de Actuación de Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables”, mediante el cual se establecieron mecanismos para normar el actuar profesional de los elementos policiales del estado de Querétaro y sus municipios en materia de atención a víctimas.
27. Resulta fundamental que el Municipio de Querétaro establezca las bases de intervención de los elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para la atención a víctimas y grupos vulnerables, en forma ordenada y sistematizada a través de protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, y mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
28. Ahora bien, derivado de la obligatoriedad establecida en el artículo décimo primero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a contar con criterios homologados de actuación del personal sustantivo, resulta necesario que el Municipio de Querétaro, adopte los protocolos de actuación policial antes señalados, con el propósito de lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación, el estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica de los procedimientos penales y el combate contra la delincuencia, en beneficio de la sociedad queretana.
29. De igual manera al existir la obligatoriedad establecida en el artículo segundo transitorio del Protocolo Estatal del Uso Legítimo de la Fuerza para el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde se advierte la obligación de los municipios de capacitar y actualizar a su respectivo personal operativo y que tiene relación directa con la aplicación de la adopción en los protocolos mínimos de actuación policía citados en líneas anteriores.
30. Con ello se busca responder de manera formal al compromiso asumido por esta Administración Municipal enmarcado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, mismo que en su Eje 2 denominado Ciudad Segura y cuyo objetivo general es disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo a favor de quienes habitan el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo, y cuya estrategia prevé la implementación de un modelo eficaz de prevención social de la violencia y de la delincuencia.
31. Es por ello que este Ayuntamiento estima adecuado adoptar como obligatorios en el Municipio de Querétaro los protocolos mínimos de actuación policial siguientes:
 - I. **Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente**, el cual tiene por objeto dotar a aquellos elementos policiales del Municipio de Querétaro, que realicen funciones de Primer Respondiente, con un instrumento en el que se homologuen y consoliden los lineamientos de su actuación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables.

- II. **Protocolo Nacional de Cadena de Custodia**, mismo que tiene por objeto homologar las actuaciones de los elementos policiales del Municipio de Querétaro, a fin de garantizar la mismidad y autenticidad de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante actividades de control y elaboración de registros, que demuestren la continuidad y trazabilidad de la Cadena de Custodia realizada por dichos servidores público, con el fin de incorporarlos como medio de prueba en el procedimiento penal.
- III. **Protocolo Estatal del Uso Legítimo de la Fuerza para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, que tiene por objeto:
 - a) Establecer los lineamientos, parámetros y condiciones mínimas, que permitan diferenciar y definir el uso que los elementos policiales del Municipio de Querétaro, hagan de las técnicas, tácticas, armas, equipo y niveles de fuerza, atendiendo a las circunstancias que se presenten, ya sea para aumentar o para disminuir el grado de aplicación de éstas, y
 - b) Brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen los elementos policiales del Municipio de Querétaro en el ejercicio de sus funciones.
- IV. **Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, el cual tiene por objeto dotar a los elementos policiales del Municipio de Querétaro, los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género que se les presenten en el ejercicio de sus atribuciones.
- V. **Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tiene por objeto establecer los lineamientos y pasos a seguir por el personal policial de las instituciones de Seguridad, para la detención de probables partícipes en el marco del Sistema Penal Acusatorio con apego en lo establecido por la normatividad aplicable en materia de detenciones en el procedimiento penal, uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos.
- VI. **Protocolo de Actuación de Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, que tiene por objeto establecer los lineamientos y pasos a seguir por el personal policial de las instituciones de Seguridad, para la atención de víctimas y personas pertenecientes a grupos vulnerables de la sociedad, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de derechos humanos y de justicia penal con corte acusatorio y oral, que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en esta materia.

32. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/119/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presenters del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objeto adoptar como obligatorios en el Municipio de Querétaro los protocolos mínimos de actuación policial siguientes:

- I. Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente;
- II. Protocolo Nacional de Cadena de Custodia;

- III. Protocolo Estatal del Uso Legítimo de la Fuerza para el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV. Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VI. Protocolo de Actuación de Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO. Los formatos que integran los protocolos adoptados constituyen un esquema del procedimiento y podrán ser utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro como guía o referencia para determinado asunto en el que actúen.

TERCERO. Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realicen funciones policiales están obligados a conocer y aplicar en sus actuaciones los protocolos que establece el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, a efecto de que implemente las medidas necesarias para que se proporcione la capacitación respectiva a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, a los servidores públicos de su adscripción que por sus atribuciones deban observar los protocolos materia del presente acuerdo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

C. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIONES I Y II; 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 INCISOS A Y B DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Por su parte, en las disposiciones establecidas dentro de los de los artículos 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos cuentan con facultades para emitir bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Y es que en ejercicio de la autonomía normativa, los ayuntamientos deben respetar las bases generales previstas en el artículo 147 de la citada ley orgánica, entre las que resaltan el propósito fundamental que deben tener los reglamentos de buscar el bienestar y la tranquilidad de la población, así como el hecho de que la aplicación de todo ordenamiento municipal deberá fortalecer al municipio libre.
3. En tal sentido, del artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se desprende la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación en la medida que se modifiquen las condiciones de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como los múltiples aspectos de la vida comunitaria, con el fin de preservar su autoridad institucional y proporcionar el desarrollo armónico de la sociedad.
4. Por primera vez en materia federal el día veintinueve de abril del año de mil novecientos noventa y siete, ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se presentó una iniciativa que en su momento fue denominada como "Ley General de Agrupaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Social", misma que no fue dictaminada.
5. De acuerdo con el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la libre asociación es una garantía que se le otorga a cada individuo, la garantía en comento es indispensable cuando se trata de fomentar que la sociedad actúe en beneficio de otras personas, fomentando una cultura, altruista.
6. La sociedad civil organizada se encuentra debidamente regulada por un ordenamiento federal que, además de atender a la prosecución de las acciones que ya venían realizando, dio además una gama entera de obligaciones, derechos e incentivos fiscales que permitieran llevar esas actividades de desarrollo social a los sectores más necesitados y así conseguir nuevas metas coadyuvando con los programas de gobierno ya establecidos.
7. En ese sentido, es preciso implementar dentro del municipio de Querétaro una regulación que atienda las particularidades de la sociedad organizada en nuestro territorio, la cual requiere de normas que permitan al gobierno estatal colaborar con ellas de manera más eficiente.

8. En ese orden de ideas y contando con una amplia reglamentación federal de los objetos que persigue la sociedad civil, corresponde a las entidades y municipios establecer, según sus propias condiciones, las formalidades en que dichas asociaciones deberán conducirse para alcanzar tanto derechos como obligaciones e incentivos que de la administración estatal puedan surgir dentro de sus facultades.
9. El presente reglamento se acoge a los instrumentos y formas establecidas por la Ley Federal, como lo son la creación de un Consejo Municipal de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como también a la creación de su Registro Municipal, teniendo entonces por objeto particular la regulación en lo específico de las actividades propias de las citadas asociaciones dentro del Municipio de Querétaro y tiene por orden regular en lo particular las actuales condiciones en que actúan las citadas asociaciones dentro de nuestro Municipio, al mismo tiempo que busca el mayor beneficio posible para la sociedad civil organizada que, con sus actos y fuera de un régimen político favorecen ampliamente a diversos sectores, que en la mayoría de los casos resultan ser los menos favorecidos.
10. El concepto de sociedad civil nos conduce a pensar en la porción de ciudadanos organizados quienes trabajan en causas determinadas y de interés social desde un ámbito puramente civil sin fines de lucro, las cuales al día de hoy se constituye como un puente entre ciudadano y gobierno que continuamente influyen en la toma de decisiones y de forma sistemática ayuda a integrar y conducir toda clase de actividades y recursos que fomentan el desarrollo social, la participación ciudadana y desde luego el beneficio directo a sectores específicos de la población.
11. El presente reglamento tiene por objeto regular y favorecer las actividades previamente señaladas así como también fomentar la creación de alianzas entre las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de gobierno e instituciones privadas, promoviendo la transparencia y la participación, aportando con esto de forma eficaz a las estrategias previamente establecidas que en materia de desarrollo social emitan el Municipio.
12. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/121/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 (veintiocho) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, con base en los principios de justicia en la distribución de los ingresos, equidad social y el bien común, para coadyuvar al impulso del desarrollo humano y social, teniendo por objeto:

- I. Fomentar a las organizaciones de la sociedad civil, en su creación, participación, capacitación, profesionalización, fortalecimiento, evaluación, monitoreo y permanencia;
- II. Crear e instalar el Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro, que garantice el cumplimiento del presente reglamento;
- III. Crear el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, con el que se organice y facilite el participar de los beneficios contenidos en el presente reglamento;
- IV. Fomentar el trabajo en redes de organizaciones de la sociedad civil, de forma temática o bajo un objetivo común;
- V. Diseñar e implementar convocatorias públicas para otorgar financiamiento a proyectos que presenten las Organizaciones Sociales como un medio que impulse el alcance de sus objetos sociales;
- VI. Establecer convenios de concertación social, como instrumento legal que permita realizar esfuerzos conjuntos entre los sectores público, social y privado, para fortalecer el desarrollo humano y social del municipio de Querétaro, y
- VII. Favorecer la incidencia de las organizaciones de la sociedad civil en las políticas públicas del municipio de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Agrupaciones: Las grupos de ciudadanos que no se encuentran constituidos formalmente;
- II. Áreas: Las diferentes direcciones y coordinaciones adscritas de las secretarías del municipio de Querétaro;
- III. Autobeneficio: Bien, utilidad o provecho que obtengan los integrantes de una organización de la sociedad civil, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;
- IV. Beneficio mutuo: Bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los integrantes de una o varias organizaciones y los funcionarios públicos responsables, que deriven de la existencia o actividad de la misma;
- V. Consejo: Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro;
- VI. Convenio de concertación social: Acuerdo de voluntades que se realiza de forma indistinta entre los sectores público, privado y social, con el objeto del bien social y de fortalecer el desarrollo humano y social;
- VII. Dependencias: Secretarías de la Administración Pública municipal de Querétaro;
- VIII. Dictaminación: Proceso mediante el cual son evaluados los proyectos sociales y seleccionados para la asignación de recursos públicos para su realización;
- IX. Interés Social: Beneficio, utilidad, valor, importancia, conveniencia o trascendencia o bien para la sociedad;
- X. Organizaciones de la sociedad civil: Personas morales sin fines de lucro debidamente constituidas a las que se refieren el artículo 4 del presente reglamento;
- XI. Redes: Agrupaciones de organizaciones de la sociedad civil que en lo individual se encuentran constituidas formal y legalmente y que de forma temática o intersectorial suman esfuerzos bajo uno o varios objetivos comunes;
- XII. Registro: Registro Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XIII. Reglamento: Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro;
- XIV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro;
- XV. Sector privado: Persona física o moral con o sin fines de lucro;
- XVI. Sector público: Autoridad de los diferentes niveles de gobierno, y
- XVII. Sector Social: Organizaciones de la sociedad civil que se encuentren legal y formalmente constituidas.

Artículo 3. Aplica el presente reglamento a todas las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con domicilio fiscal en el municipio de Querétaro y que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

Artículo 4. Las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren constituidas como asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones de beneficencia o instituciones de asistencia privada, seguirán sujetas a la regulación, vigilancia y obligaciones que se establecen en las leyes de la materia, sin embargo, podrán participar de los beneficios contenidos en este reglamento, cumpliendo con los requisitos señalados en el mismo.

Artículo 5. Las organizaciones de la sociedad civil que se sujeten a este reglamento no podrán perseguir fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso.

Capítulo II

Del Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 6. El fomento de las organizaciones de la sociedad civil, tiene como sustento la consolidación de un estado democrático, por lo que mediante este reglamento la administración pública municipal de Querétaro, en el ámbito de sus competencias deberá de favorecer:

- I. El otorgamiento de medios de capacitación y asesoría para su constitución legal a las agrupaciones de ciudadanos existentes del municipio;
- II. El acceso a capacitación para su profesionalización a las organizaciones de la sociedad civil ya constituidas;
- III. El reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como agentes protagonistas y corresponsables del desarrollo humano, social y bien común de la sociedad queretana, mediante la incidencia en la creación, establecimiento, ejecución y vigilancia de programas y políticas públicas, y
- IV. La difusión por parte de las organizaciones de la sociedad civil de las actividades que cada una desarrolla, mediante la realización de foros, encuentros, conferencias y cualquier otro acto encaminado a ello, por lo que, para su realización, tendrán acceso, sin costo económico, al uso de espacios en edificios públicos del municipio de Querétaro, sujeto a disponibilidad y a la realización de los trámites correspondientes.

Artículo 7. Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener por objeto el realizar alguna o algunas de las actividades que sean consideradas de interés social, las que de forma enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

- I. Asistencia social, en términos de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro;
- II. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias, así como el apoyo a la nutrición y alimentación;
- III. Promoción de participación ciudadana;
- IV. Promoción de la equidad e igualdad de género;
- V. Defensa, promoción de los derechos humanos y asistencia jurídica;
- VI. Promoción del deporte, la educación, la cultura;
- VII. Promoción de la ciencia, las artes y la tecnología;
- VIII. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- IX. Desarrollo comunitario, participación en acciones de protección civil y fortalecimiento de la integración social y seguridad ciudadana;
- X. Acciones para fomentar el fortalecimiento económico de la población;
- XI. Desarrollo, atención, apoyo, inclusión en la sociedad, promoción y ejercicio de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XII. Promoción, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, protección al medio ambiente, al equilibrio ecológico, a los animales y desarrollo sustentable;
- XIII. Desarrollo y fortalecimiento del sector empresarial, que participe en el mejoramiento de la economía del municipio de Querétaro;
- XIV. Prestación de servicio de apoyo para la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento de este reglamento, y
- XV. Cualquier otra análoga, que sin fines de lucro propicie el desarrollo humano y social en el municipio de Querétaro.

Artículo 8. Son derechos de las organizaciones de la sociedad civil sujetas al presente reglamento los siguientes:

- I. Estar inscritas en el registro municipal de organizaciones de la sociedad civil;
- II. Beneficiarse de las acciones de fomento establecidas en el presente reglamento;
- III. Integrarse a los órganos públicos de la administración municipal y espacios de participación, evaluación e interlocución como instancias de consulta;

- IV. Gozar de los incentivos fiscales y demás donativos, apoyos o estímulos económicos y administrativos que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Acceder a los beneficios que se deriven de los convenios que se celebren con los diferentes niveles de gobierno o con el sector privado que estén relacionados al fomento de las organizaciones de la sociedad civil y finalidades previstas en la presente reglamento;
- VI. Tener acceso a la asesoría, capacitación y colaboración que sean otorgadas por las diferentes áreas o dependencias o por personas privadas, para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto se formulen;
- VII. Opinar sobre los programas y políticas públicas en torno al fomento de las organizaciones de la sociedad civil;
- VIII. Constituir en torno a redes de organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de procurar integralmente el desarrollo y bien común de los habitantes del Municipio, así mismo, participar como red en concursos de proyectos sociales, y
- IX. Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo III **Del Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la** **Sociedad Civil del Municipio de Querétaro**

Artículo 9. Las facultades y obligaciones del Municipio de Querétaro relativas a la promoción del desarrollo humano y social, equilibrado y armónico en el municipio, para efectos de este reglamento y en materia de fomento a las organizaciones de la sociedad civil, serán ejercidas mediante el Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro.

Artículo 10. El Consejo es el órgano supremo encargado de coordinar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan.

Artículo 11. El Consejo está integrado por las siguientes personas:

- I. Un Presidente, que será quien encabeza la Presidencia Municipal del municipio de Querétaro o a quien esta designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será quien dirija la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Querétaro;
- III. La titular de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del municipio de Querétaro;
- IV. La titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del municipio de Querétaro;
- V. La titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- VI. La titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro;
- VII. Una representante del sector empresarial, quien será propuesta por el presidente del Consejo y aprobada por sus integrantes, para el período que se determine.
- VIII. Una coordinadora de una Red de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se encuentre debidamente registrada, quien será propuesta por el presidente del Consejo y aprobada por sus integrantes, para el período que se determine, y
- IX. Una representante legal de una organización de la sociedad civil, quien será elegida mediante convocatoria publicada en medios electrónicos o impreso y durará para el período que se determine.

A invitación del Presidente podrán participar representantes de las demás dependencias o áreas de la administración pública municipal cuando se traten de asuntos de su competencia; así como quien represente a la Junta de Asistencia Privada y al sector académico.

Artículo 12. Para el cumplimiento de su encargo el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas públicas y acciones para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan;
- II. Realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala el presente reglamento;

- III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para mejorar las políticas públicas relacionadas con el fomento a las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan;
- IV. Conocer de las infracciones al presente reglamento, así como establecer las medidas correctivas pertinentes;
- V. Aprobar los manuales necesarios para el debido cumplimiento del presente reglamento y en su caso, solicitar que sean publicados en la Gaceta Municipal, y
- VI. Las demás que señale este reglamento.

Artículo 13. La coordinación del Consejo estará a cargo del Secretario Técnico, quien será el encargado de emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que sea necesarias; teniendo, además, la facultad de interpretación del presente reglamento para efectos administrativos.

La Secretaría contará con un área especializada denominada Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales, a efecto de facilitar el cumplimiento del presente reglamento.

La Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar las bases mediante las cuales las organizaciones sociales participarán activamente en proyectos de impacto social comunitario, en coordinación con las dependencias del Municipio de Querétaro así como la ejecución, seguimiento y vigilancia del desarrollo los mismos a través de esquemas de coinversión social con entidades federales (INDESOL), estatales, empresariales, entre otros;
- II. Fomentar actividades de profesionalización entre las organizaciones sociales, así como generar alianzas de coinversión con Instancias Educativas Públicas y Privadas para ampliar la gama de capacitaciones ofertadas;
- III. Promover que las agrupaciones formadas por la ciudadanía existentes en el Municipio se les otorguen los medios de asesoría y capacitación necesaria para su legal constitución, mediante la vinculación con Fundaciones e Instancias públicas que les proporcionen acompañamiento en la elaboración de sus estatutos;
- IV. Establecer sistemas de certificación para que las organizaciones sociales sean reconocidas como agentes protagonistas y corresponsables del desarrollo humano y social del Municipio de Querétaro;
- V. Coadyuvar para que las organizaciones sociales puedan realizar las actividades que les permitan cumplir con su objeto social como son: desarrollar foros, congresos, cursos o talleres, conferencias, conciertos, eventos deportivos, informes anuales entre otros, mediante la gestión de espacios públicos deportivos o culturales; así como la canalización de estudiantes para la realización de su servicio comunitario en coordinación con el Departamento de Apoyo a la Educación;
- VI. Contribuir para que las Organizaciones Sociales puedan documentar la acreditación de su Objeto Social, cuando éstas lo soliciten y sirva como aval para la realización diversos trámites ante autoridades y el sector privado;
- VII. Crear el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, con el que puedan participar de los beneficios que establezca la Secretaría;
- VIII. Participar y fomentar las redes entre las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas para el fortalecimiento de las políticas públicas;
- IX. Crear la Ventanilla de Atención Única, que coadyuve a la realización de trámites municipales concernientes al cumplimiento del objeto social de las Organizaciones Sociales, y
- X. Y las demás que determine la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 14. Las dependencias y las áreas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el debido cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, fomentando a las organizaciones de la sociedad civil mediante una o varias de las siguientes acciones:

- I. Otorgamiento de apoyos para los fines de fomento que correspondan, conforme a lo previsto por este reglamento y las demás disposiciones legales administrativas aplicables del municipio de Querétaro;
- II. Concertación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil para impulsar la realización de las actividades previstas en este Reglamento;
- III. Diseño y ejecución de instrumentos y mecanismos que contribuyan a fomentar a las organizaciones de la sociedad civil;

- IV. Realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de sus actividades;
- V. Celebración de convenios de concertación social, con los sectores público, social y privado a efecto de que estos contribuyan al fomento de las actividades que realizan y se propicie un mayor desarrollo humano y social;
- VI. Otorgamiento de los incentivos fiscales previstos en términos de las normas de la materia, y
- VII. Las demás que establezcan el presente reglamento.

Capítulo IV

Del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 15. La Secretaría, creará el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 16. Las funciones que tendrá el citado registro son las siguientes:

- I. Inscribir a las organizaciones de la sociedad civil y redes que soliciten el registro, siempre que cumplan los requisitos que establece este reglamento;
- II. Otorgar a las organizaciones de la sociedad civil y redes inscritas la constancia de registro;
- III. Ofrecer a las dependencias y áreas de la administración pública municipal y a la ciudadanía, en general, elementos de información que les ayuden a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren este reglamento por parte de las organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Mantener actualizada la información relativa a las organizaciones de la sociedad civil del municipio de Querétaro;
- V. Conservar constancias del proceso de registro respectivo de aquellos casos en los que la inscripción de alguna organización de la sociedad civil, haya sido objeto de rechazo, suspensión o cancelación, en los términos del presente reglamento;
- VI. Permitir a la ciudadanía en general, conforme a las disposiciones legales vigentes, el acceso a la información pública que contenga el registro;
- VII. Llevar el registro sobre los incumplimientos que las organizaciones de la sociedad civil, hayan efectuado en torno a los proyectos sociales que le fueren aprobados; y
- VIII. Las demás que establezca el presente reglamento.

Artículo 17. Para ser inscritas en el registro las organizaciones de la sociedad civil y redes que quieran acogerse a este reglamento, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar una solicitud escrita de registro;
- II. Exhibir su acta constitutiva en la que se acredite que tienen por objeto social realizar alguna de las actividades establecidas el artículo 7 de este reglamento y que no persiguen fines de lucro;
- III. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban al cumplimiento de su objeto social;
- IV. Estipular en su acta constitutiva o en sus estatutos, que no distribuirán entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban y que, en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos a otra u otras organizaciones de la sociedad civil;
- V. Señalar su domicilio fiscal y presentar su constancia de situación fiscal, expedida por el Sistema de Administración Tributaria;
- VI. Presentar testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal, y
- VII. Para el caso de registro de las redes de las organizaciones de la sociedad civil, además de presentar por cada una de las organizaciones de la sociedad civil que la integren lo señalado en las fracciones anteriores, deberán de manifestar por escrito cuál de ellas será la que coordine la red tanto el nombre de la organización como el nombre de la persona física responsable y la manifestación clara de la temática u objetivo común que las une como red.

Artículo 18. La Secretaría, a través de la Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales, resolverá sobre la procedencia de la inscripción, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que se reciba la solicitud.

En caso de que existan insuficiencias en la información que consta en la solicitud, deberá abstenerse de inscribir a la organización y le notificará dicha circunstancia, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que las subsane, vencido el plazo, si no lo hiciere, se desechará la solicitud.

El plazo antes citado deberá ser prorrogado derivado de una petición escrita de la organización de la sociedad civil interesada expresándose en la solicitud el tiempo que requiera para ello así como la expresión de motivos.

Artículo 19. El sistema de registro de información funcionará mediante una plataforma digital, que contenga lo necesario para dar cumplimiento al presente reglamento.

Artículo 20. El sistema registrará el expediente y su historial de cada organización de la sociedad civil que haya solicitado su inscripción en él.

Artículo 21. Se considera infracciones al presente reglamento cuando alguna organización de la sociedad civil o red se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Realice actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;
- II. Distribuya, entre sus integrantes remanentes financieros o materiales provenientes de recursos públicos;
- III. Aplique los recursos públicos que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- IV. Una vez recibidos los recursos públicos, deje de realizar la actividad o actividades previstas en el artículo 7 del presente reglamento;
- V. Realice cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular, o realice proselitismo de índole religioso;
- VI. No destine sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas;
- VII. Se abstenga de entregar los informes que les solicite la dependencia referentes a los proyectos sociales mediante los cuales les fue otorgado o autorizado los recursos públicos;
- VIII. No mantenga a disposición de las autoridades competentes y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los recursos públicos derivados del presente reglamento;
- IX. Omita información o incluya datos falsos en los informes que sean presentados a la Secretaría;
- X. Omita informar a la Secretaría, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo, y
- XI. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos del presente reglamento.

Artículo 22. Cuando una organización de la sociedad civil o red con registro vigente, cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, el Consejo, determinará las medidas correctivas correspondientes, que podrán consistir en alguna observación, amonestación, suspensión temporal del registro o en su caso suspensión definitiva del registro.

Las medidas correctivas a que se refiere este artículo, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En todo caso y previo a la determinación de cualquier tipo de sanción, se oír a la organización civil o red de que se trata, a efecto de que alegue en su defensa y de ser posible subsane la irregularidad, en este último caso no se determinará medidas de corrección alguna si ha sido por primera ocasión.

En caso de que una organización de la sociedad civil o red, sea reiterada en la comisión de infracciones al presente reglamento, se le suspenderá en definitiva su registro y si su conducta pudiese derivarse en la comisión de algún hecho posiblemente constitutivo de delito, se dará aviso a la autoridad correspondiente para todos los efectos legales correspondientes.

Capítulo V

De las Redes de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 23. Las organizaciones de la sociedad civil podrán agruparse en torno a redes, sean éstas de carácter temático o de carácter interseccional en ambos casos, para su existencia bastará con el acuerdo de voluntades de las organizaciones de la sociedad civil que la integren, sin la necesidad de contar con algún otro instrumento legal

Se entenderá que una red es de carácter temático, cuando las organizaciones de la sociedad civil que la conforman, dentro de su objeto social de cada una, este encaminado a la realización de actividades similares o que atiendan a un mismo sector de la población.

Se entenderá que una red es de carácter interseccional, cuando las organizaciones de la sociedad civil que la conforman, dentro del objeto social de cada una, se realicen actividades distintas o atiendan a diferentes sectores de la población, pero que, en todo caso compartan uno o varios objetivos comunes de forma transversal.

Artículo 24. Una red de organizaciones de la sociedad civil se conformará de cuando menos tres organizaciones de la sociedad civil, no obstante, las redes si lo juzgan pertinente podrán incluir en la misma, a personas físicas o morales pertenecientes al sector empresarial, profesional o académico, con el objetivo de fortalecer sus acciones.

Las redes de organizaciones de la sociedad civil, deberán de contar con una denominación que las identifique, así como, la definición del o los objetivos comunes que persiguen y para los cuales se agruparon en red.

Artículo 25. Serán derechos de las redes; contar con registro y constancia oficial que valide las actividades que realicen, así como a los integrantes de la misma y la persona que la coordine; posibilitando así, el ejercicio de sus derechos para participar como redes de organizaciones de la sociedad civil en la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas y gozar de los beneficios que se establecen en el presente reglamento.

Capítulo VI

De los Concursos de Proyectos Sociales

Artículo 26. La asignación de recursos económicos a las organizaciones de la sociedad civil, o a las redes registradas, se efectuará mediante concursos en los cuales sean presentados proyectos sociales y estos participen para ser seleccionados y aprobados, atendiendo a los criterios de impacto social, de innovación, transversalidad y beneficio social.

Lo anterior será indistinto a cualquier otro apoyo o estímulo público que las organizaciones de la sociedad civil puedan ser acreedoras, derivado de otras disposiciones legales municipales, estatales, federales o internacionales.

Artículo 27. Las convocatorias que se emitan para la realización de cualquier concurso, deberán de ser publicadas en cualquier medio de difusión sea electrónico o impreso a elección de la Secretaría, pero en todo caso deberá de contener las bases, los términos y procedimientos que habrán de seguir para participar las organizaciones de la sociedad civil y redes, así como los criterios que serán considerados para la evaluación y dictaminación de los proyectos sociales.

Artículo 28. La evaluación y dictaminación de los proyectos sociales, se realizará en términos de la convocatoria respectiva, en todos los casos, deberán de ser efectuados por cuando menos un servidor público del municipio de Querétaro, un representante del sector empresarial, un académico y un representante de las Organizaciones Sociales ajeno a la temática a dictaminar.

Artículo 29. Los resultados de los proyectos seleccionados para la asignación de recursos públicos para su ejecución, se darán a conocer en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y deberán de hacerse públicos por el mismo medio que lo fue la convocatoria.

El ejercicio de los recursos públicos no podrá ser limitado o restringido, siempre y cuando las organizaciones de la sociedad civil o redes lo apliquen y destinen en los términos en que fue aprobado el proyecto social seleccionado y que no se contrarie alguna de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 30. En todos los casos para poder participar en concursos de proyectos sociales, las organizaciones de la sociedad civil y redes, además de las previstas en otras disposiciones legales aplicables, deberán de cumplir con los siguientes:

- I. Estar inscritas en el registro;
- II. Estar legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el municipio de Querétaro y determinados sus órganos de dirección y representación;
- III. Contar con un sistema de contabilidad conforme a las normas y principios generalmente aceptados;
- IV. Proporcionar la información cuando le sea requerida por la Secretaría sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeros, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban;
- V. Notificar a la Secretaría sobre las modificaciones a su acta constitutiva, así como de los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la modificación respectiva;
- VI. Transmitir, en el caso de disolución, los bienes que haya adquirido por medio de apoyos y estímulos públicos derivados del presente reglamento, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el registro;
- VII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, y
- VIII. Promover la profesionalización y capacitación de sus integrantes.

Artículo 31. Serán causas de impedimento para que alguna de las organizaciones de la sociedad civil o red participe en algún concurso de proyectos sociales, las siguientes:

- I. Incumplir con alguna de las disposiciones establecidas en el artículo anterior;
- II. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos económicos, relación de interés o nexo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o sean cónyuges;
- III. Contraten con los recursos públicos obtenidos de los proyectos sociales seleccionados, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, y
- IV. Haber incurrido en incumplimiento de alguna disposición del presente reglamento o no haber ejercido los recursos públicos en términos del proyecto social por el cual le fueron asignados.
- V. Lo establecido en la fracción II del presente artículo, no será aplicable a las redes de organizaciones de la sociedad civil, siempre y cuando la organización y persona que coordine a la red no se encuentre en tal supuesto.

Artículo 32. La Secretaría mediante cualquier medio de difusión sea electrónico o impreso a elección de ella, deberá elaborar y publicar un informe anual de las acciones de fomento otorgados a favor de las organizaciones de la sociedad civil y redes, que se acojan al presente Reglamento.

Capítulo VII

De los Convenios de Concertación Social

Artículo 33. Los convenios de concertación social serán el instrumento legal mediante el cual, se plasmará la voluntad y suma de esfuerzos de los sectores público, social y privado, siendo su objeto el emprender o realizar una o varias acciones que sean de beneficio social y que fortalezcan el desarrollo humano y social del municipio de Querétaro.

Se podrá contener en su clausulado, aportación de recursos humanos, económicos, en especie o la realización de determinadas actividades o la aportación de bienes o servicios, en los términos que las partes lo acuerden, siendo necesario siempre que se establezca la forma, procedimientos o lineamientos bajo los cuales serán destinados, realizados o aplicados y término para ello.

Artículo 34. Los convenios de concertación social podrán ser suscritos de forma indistinta entre los sectores público, social y privado, sin la necesidad de que en un mismo instrumento participen todos, siempre y cuando su objeto sea conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 35. Los proyectos sociales que fueron seleccionados para asignársele recurso público, derivado de los concursos que a hace referencia el Capítulo VI del presente reglamento, deberán de ser otorgados mediante la suscripción de un convenio de concertación social, salvo los casos en que participe algún recurso público estatal o federal y que se contemple disposición expresa distinta.

Artículo 36. Los convenios de concertación social por parte del municipio de Querétaro deberán ser suscritos por el Secretario de Ayuntamiento, en conjunto con la dependencia de la administración pública interesada en su suscripción, siendo válidos sin más requisito y obligan a su observancia y cumplimiento.

Capítulo VIII

De la Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Políticas Públicas

Artículo 37. Las organizaciones de la sociedad civil y las redes podrán participar con las diferentes dependencias de la administración pública municipal, de conformidad con su temática en asuntos de carácter general e interés público.

Artículo 38. La administración pública municipal fomentará el reconocimiento a la labor y a la participación de las organizaciones de la sociedad civil o de las redes, por lo que, deberá de establecer los medios, instrumentos, apoyos o estímulos que juzgue pertinentes y que permitan formular tal reconocimiento.

Artículo 39. Las dependencias y áreas de la administración pública municipal incentivarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las organizaciones de la sociedad civil o sus redes, participen activamente con las siguientes acciones:

- I. Proponer políticas públicas, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación de las existentes;
- II. Promover la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas públicas señaladas en la fracción anterior;
- III. Coadyuvar en la aplicación del presente reglamento, y
- IV. Las demás que se deriven del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a efecto de que dentro de los 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor el presente reglamento, realice las acciones necesarias para instalar el Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro a que hace referencia este reglamento.

CUARTO. De igual manera se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a efecto de que dentro de los 90 días hábiles contados a partir del día siguientes de aquel en que entre en vigor el presente reglamento, realice las acciones necesarias para la creación del Registro Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a que hace referencia esta Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de agosto de 2018.

C. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes, el “Acuerdo que Abroga la Norma Técnica Ambiental que Establece las Especificaciones sobre la Clasificación de las Bolsas para el Acarreo del Municipio De Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIONES I; 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 INCISOS A Y B DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
4. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha el 13 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.
5. En el Capítulo X del Título IV del reglamento referido en el considerando anterior se regula el uso de bolsas plásticas desechables, estableciendo para tal efecto la prohibición de que las unidades económicas de este municipio proporcionen a sus consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de marzo de 2018 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo que Aprueba la Reforma al Artículo Segundo Transitorio del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, así como la Norma Técnica Ambiental que establece las especificaciones sobre la clasificación de las bolsas de acarreo del Municipio de Querétaro.
7. La Norma Técnica referida se realizó con el fin de dar certeza jurídica a los sujetos obligados del Capítulo X del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro y establecer los criterios para la regulación de las bolsas permitidas, siendo estas las biodegradables y reutilizables que se mencionan en el artículo 133 de dicho reglamento.

8. En fecha 16 de agosto de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio suscrito por la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este Ayuntamiento el proyecto por el que se abroga la Norma Técnica Ambiental del Municipio de Querétaro que Establece las Especificaciones de Acuerdo a la Clasificación de las Bolsas para el Acarreo, atento a que, derivado del análisis realizado a la Norma y su aplicación, resulta contraproducente mantenerla vigente ya que en lugar de aplicarse a situaciones específicas en las que se fabrique una bolsa de plástico resistente y por ende reutilizable, el mensaje que recibe el sujeto obligado es que las bolsas deben ser únicamente con esas características, tomando como primera opción una bolsa plástica de dimensiones y calibre mayores, y no así las bolsas tradicionales fabricadas con materiales alternativos como lo son el ixtle, cuero, textiles, polietileno tejido o de cualquier otra fibra natural que por sus características sea resistente al uso cotidiano.
9. Dadas las circunstancias antedichas y considerando que el fin del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro es reducir el impacto ambiental que genera el uso de bolsas plásticas desechables, dicho objetivo no puede alcanzarse debido a la anfibología que la Norma Técnica genera.
10. En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo abrogar la Norma Técnica Ambiental del Municipio de Querétaro que Establece las Especificaciones de Acuerdo a la Clasificación de las Bolsas para el Acarreo, para lograr de una manera más efectiva el cumplimiento de los objetivos buscados por el Reglamento en esta materia.
11. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/122/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO.- Se abroga la Norma Técnica Ambiental que Establece las Especificaciones Sobre la Clasificación de las Bolsas de Acarreo del Municipio de Querétaro, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 20 de marzo de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 (TRES) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, derivado de la Autorización de un Condominio de tipo Industrial, que se desarrollara en el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 40 369 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERTÁRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL , AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.
3. Que el artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización por el H. Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.

4. Que a través del Dictamen de Uso de Suelo, DUS201506595 de fecha 9 de septiembre de 2015, signado por el entonces Director de Desarrollo Urbano, se Autorizó el desarrollo de un Condominio con 47 áreas para bodegas Industriales; mismo que impone la siguiente obligación:

“Previo a la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización o Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, deberá otorgar a favor del Municipio y mediante escritura pública, las áreas de donación correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (artículo 156), para lo concerniente a Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, mismas que deberán estar concertadas y ubicadas en áreas libres de cualquier tipo de afectación o con pendientes pronunciadas y entregarse habilitadas para su uso, según el destino que se le asigne.”

5. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento en fechas 11 de mayo de 2017, y 13 de abril de 2018, la persona moral denominada Corporación Supema, S.R.L. de C.V., a través de su Representante Legal, Agustín Enrique Suárez Peredo Larios, solicita se autorice el pago en efectivo de las áreas a favor del municipio, de conformidad con la condicionante impuesta en el Dictamen de Uso de Suelo DUS201506595; Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 101/DAI/2017.

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

6.1. Póliza número 2,727 de fecha 6 de mayo de 2005, pasada ante la fe de la Licenciada María del Rocío González Hernández, titular de la Correduría Pública Número 43 de la Plaza de la Ciudad de México, se hace constar la constitución de la persona moral denominada Corporación Supema, S. de R.L. de C.V., nombrándose como Gerente Único al señor Agustín Enrique Peredo Larios; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Mercantil 31015 de fecha 27 de junio de 2005.

6.2. Mediante escritura pública 66,765 de fecha 25 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, notario titular de la Notaría número 16 de esta demarcación notarial, la persona moral denominada Corporación Supema, S. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal, protocoliza la Licencia de Fusión de predios FUS20150429, para quedar una superficie total de 24,196.8 m²; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el inmobiliario 515894/1.

7. Que de la petición presentada por la solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1025/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

8. Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0752/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 23 de junio de 2017, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la opinión técnica bajo el número de Folio 130/17, misma que se cita a continuación:

“...

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Agustín Enrique Suárez Peredo Larios, Representante Legal de Corporativo Supema, S. de R.L. de C.V., **solicita la autorización para cubrir en efectivo, el área de donación correspondiente al 10 % que se debe otorgar a favor del municipio, por un proyecto que se pretende llevar a cabo en un predio identificado con clave catastral 14 01 001 40 369 001, correspondiente a la Parcela 151 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 24,196.80 m² en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo **156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro**, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización de un desarrollo inmobiliario.

2. Mediante Póliza número 2,227 de fecha 06 de mayo de 2005, documento pasado ante la fe de la Lic. María del Rocío González Hernández, Titular de la Correduría Pública número 043 del Distrito Federal, se constituye la Sociedad denominada “Corporativo Supema”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Folio Mercantil número 31,015 de fecha 27 de junio de 2005.

En la citada póliza de propiedad en el transitorio tercero, se otorga el nombramiento de Gerente Único al C. Agustín Enrique Suárez Peredo Larios, y se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, entre otros.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 28 de agosto de 2012, emite la licencia de subdivisión de predios FUS201200544, por medio de la cual se autoriza subdividir la Parcela 151 Z-1, P ¼, del Ejido Santa María Magdalena en dos fracciones, de las cuales la fracción 1 queda con una superficie de 771.30 m² y la fracción 2 con superficie de 24,196.80 m², destacando que en la autorización se señala que la fracción 1, corresponde a una sección vial que se incorporará a la calle Valle de Los Tulipanes, y para la cual deberá complementar las obras de urbanización faltantes previo al desarrollo de la fracción 2, así como transmitir a título gratuito y mediante escritura pública a favor del municipio de Querétaro.

4. Mediante la escritura número 49,842, de fecha 30 de julio de 2013, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Número 31 del Distrito Judicial de Querétaro, se protocoliza la licencia de subdivisión de predios número FUS201200544 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, para la parcela 15 1 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, en dos fracciones con superficies de 771.30 m² y 24,196.80 m², escritura de la que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

5. Con fecha 30 de abril de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite la licencia de subdivisión de predios FUS201400187, por medio de la cual se autorizó subdividir en tres fracciones, un predio identificado como fracción 2 resultante de la subdivisión referida en puntos anteriores, con superficie de 24,196.80 m², identificado con clave catastral 14 01 001 40 396 001.

6. Posteriormente con fecha 10 de agosto de 2015, se emite la licencia de fusión de predios FUS201500429 por medio de la cual el H. Ayuntamiento autorizó la fusión de tres lotes a fin de conformar una superficie de 24,196.80 m², fusión que fue protocolizada mediante escritura número 66,765, de fecha 25 de agosto de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00515894/0001 de fecha 01 de septiembre de 2015, el cual corresponde al predio propuesto para el desarrollo del condominio.

7. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que la Parcela 151 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

8. Sin embargo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 03 de septiembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios (CS) a Industria Ligera (IL), para la Parcela 151 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

9. Con base a lo señalado en el cambio de uso de suelo referido en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el dictamen de uso de suelo No. DUS201506595 de fecha 9 de septiembre de 2015, en el que se dictamina factible ubicar en la fracción con superficie de 24,196.80 m², resultante de la fusión de predios referido en el punto 6 del presente, un desarrollo inmobiliario en condominio con cuarenta y siete (47) áreas para bodegas industriales.

10. De conformidad con el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio (10 %) por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio en que se desarrollará el condominio cuenta con una superficie de 24,968.10 m², le corresponde transmitir en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 2,496.81 m², equivalente al 10% de la superficie del terreno en que se pretende llevar a cabo su proyecto.

11. La petición de pago en efectivo por parte del promotor, tiene como propósito dar un mayor aprovechamiento para el desarrollo de su proyecto, siendo que de considerar viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie correspondiente, el municipio tendría la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

12. Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial respecto a la superficie que se debe transmitir, emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que al interior del predio, en la colindancia poniente, se encuentra en proceso una obra con características de un desarrollo para albergar bodegas, proyecto que en la parte central cuenta con una vialidad, a través de la cual se dará acceso a las bodegas que se llevan a cabo al interior del predio, así mismo se observa que al poniente del sitio, se ubica un asentamiento humano, con vialidades desarrolladas a base de terracería a través de las cuales se accesa al predio en estudio, ubicándose al oriente sur y norte del predio en estudio parcelas sin desarrollar y que en algunas de ellas aún son utilizadas como tierras de cultivo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la autorización para cubrir en efectivo, el área de donación correspondiente al 10 % que se debe otorgar por un proyecto que se pretende llevar a cabo en un predio identificado con clave catastral 14 01 001 40 369 001, correspondiente a una fracción de la Parcela 151 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 24,196.80 m² en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización de un desarrollo en condominio para ubicar actividades de tipo industrial en el predio, por lo que toda vez que las actividades que se desarrollaran en el sitio no son de carácter habitacional, sino de tipo industrial se considera que técnicamente no se brindaría un servicio de cercanía a la población con la dotación de equipamiento, por lo que se considera que no se trata de una zona estratégica para habilitar espacios de apoyo a colonos, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano, no obstante se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Con el objeto de determinar el monto a pagar, y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro.

- Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Oficina del Abogado General se emita la viabilidad de procedencia jurídica.
- Se otorga un plazo no mayor a 12 meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

9. Mediante oficio SAY/DAI/896/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, el Director de Asuntos inmobiliarios, por instrucción del Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración realizar los trámites correspondientes a efecto de que se emita el Avalúo correspondiente, por un perito colegiado, considerando al predio como urbanizado, y debiendo validar los valores que se indiquen en el mismo por la Dirección Municipal de Catastro, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 130/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

10. En contestación a la petición referida en el Considerando que antecede, se recibió en fecha 9 de agosto de 2018, el similar DAPSI/DABMI/CIBI/1117/2018, signado por el Lic. José Feliciano Milián Bernal, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante el cual remitió la siguiente documentación:

1. Avalúo comercial de fecha 8 de junio de 2018, realizado por el Arq. Raúl Eduardo Delgado Zacatenco, perito valuador con número de cedula profesional en valuación de bienes inmuebles 6595457, respecto del predio ubicado en calle Tulipanes 141 (Parcela 151 Z-1 P1/4, Ejido Santa María Magdalena), Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el cual se determina un valor de \$3,787,200.00 (Tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).”
2. Oficio DMC/DPYAC/2018/2939, del 27 de junio de 2018, signado por el Lic. José Aníbal López Hernández, Director Municipal de Catastro, a través del cual informa lo siguiente: “...en relación a los predios que cuentan con características cuantitativas y cualitativas similares al inmueble en análisis, determinando el valor comercial a la fecha 27 de junio de 2018 por \$ 1,526.00 por metro cuadrado...”

Así mismo, expone lo siguiente: **“una vez realizado el análisis del valor comercial determinado en el numeral 1, esta Dirección considera que el importe de \$3,787,200.00 (Tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.). para la superficie de 2,419.68 m2 del predio ubicado en calle Tulipanes**

141 (Parcela 151 Z1, P1/4 Ejido Santa María Magdalena), Delegación Felipe Carrillo Puerto, es procedente teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por un perito profesional experto en la materia y validado por la Dirección Municipal de Catastro.”.

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica así como el avalúo comercial validado por la Dirección Municipal de Catastro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5796/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, derivado de la Autorización de un Condominio de tipo Industrial, que se desarrollara en el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 40 369 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en cumplimiento; lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 130/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 8 del presente instrumento y bajo los términos establecidos en el avalúo comercial y el oficio DMC/DPYAC/2018/2939, citados dentro del considerando 10 del presente Acuerdo; y toda vez que el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

13. Por lo que en términos del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse en efectivo a favor del Municipio de Querétaro, derivada del equivalente a el área de donación que se debe otorgar por la Autorización de un Condominio de tipo Industrial, que se desarrollara en el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 40 369 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

14. El pago en efectivo que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2018, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 18 del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE ACEPTA cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, derivado de la Autorización de un Condominio de tipo Industrial, que se desarrollara en el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 40 369 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con lo señalado en la opinión técnica con folio 130/17, citada dentro del considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral denominada Corporación Supema, S. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal, deberá cubrir en valor monetario y en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de \$3,787,200.00 (Tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el avalúo comercial, validado por la Dirección Municipal de Catastro.

TERCERO. El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, acosta del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al peticionario, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada Corporación Supema, S. R.L. de C.V., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de julio de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en Camino Santa Rosa Jáuregui – Montenegro número 1301, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 -FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 13 de junio de 2018, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Sergio Dorantes Feregrino solicita el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada, para el predio ubicado en Camino a Santa Rosa Jáuregui – Montenegro número 1301, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de llevar a cabo una Planta Cementera, anexo al uso de suelo autorizado para una estación de carburación de gas; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **208/DAI/2018**.

5. Se acredita la propiedad del predio a favor del C. Sergio Dorantes Feregrino mediante Título de Propiedad número 1000508 de fecha 07 de julio de 2016, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional el Lic. Eliseo Pérez Sanchez e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 527616/1 de fecha 18 de agosto de 2016.

6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1366/2018 de fecha 02 de julio de 2018, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto y de la cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el **C. Sergio Dorantes Feregrino, solicita el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios (CS) a uso de Suelo de Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en Camino Santa Rosa Jáuregui-Montenegro N° 1301, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con Clave Catastral 14 03 110 02 150 002 y superficie de 17,223.48 m².**

Lo anterior toda vez que el propietario del predio pretende ubicar en el predio una planta cementera anexo a una estación de carburación.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 304 A Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Mediante Título de Propiedad 1000508 de fecha 7 de julio de 2016, documento emitido por el Registro Agrario Nacional, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Selle Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 527616/0001 con fecha 18 de agosto de 2016.

De conformidad con lo señalado en el citado Título de Propiedad, la Parcela 304 A Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, cuenta con una superficie de 1-72-23.480 hectáreas.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio ubicado en Camino a Santa Rosa Jáuregui número 1301 en Santa Rosa Jáuregui, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

4. Con base en lo referido en el antecedente anterior, La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo número DUS201804859 de fecha 19 de mayo de 2018, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de Comercio y Servicios (CS), por lo que una vez analizada su petición, estar lo solicitado como permitido, se dictamina factible ratificar el Dictamen de Suelo número DUS201708561 de fecha 18 de julio de 2017, para ubicar una estación de carburación de Gas.

5. El predio en estudio se ubica al norte de la ciudad, en los alrededores de la cabecera de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, intermedio entre esta y la comunidad De Montenegro en una zona que se encuentra en proceso de desarrollo, en donde se han establecido actividades comerciales y de servicios, entre los que podemos observar establecimientos de venta de alimento y productos para el campo, talleres mecánicos, establecimientos de venta de refacciones, lotes de venta de autos, entre otros, contando el predio con dos frentes, uno que da al poniente con la Carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), vialidad de carácter regional desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, y que comunica al centro del País con la zona norte del mismo, y otro de sus frentes ubicado en la colindancia oriente, que da hacia la carretera que comunica la cabecera de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la Comunidad de Montenegro, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en mal estado de conservación.

6. El solicitante, presenta un plano de conjunto, que considera una propuesta del proyecto a desarrollar, en el que considera un acceso a través de la carretera que comunica a la Cabecera de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, con la Comunidad de Montenegro, en el que se considera una caseta de control de acceso, área de sanitarios, patio de maniobras, área de estacionamiento, área de curado, área generadora de producto, área de escombro, área de lavado, área de agregados, zona de tanques de almacenamiento de agua, Taller con bodega entre otros espacios.

7. Respecto a los proyectos para uso industrial se hace notar que si bien se deben fomentar como factor principal de la generación de empleos, su crecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de parques industriales y de la disponibilidad de recursos, donde la industria pesada contribuya con la creación de un área de vinculación tecnológica, que no se encuentren integradas a las áreas urbanas, a fin de que no se conviertan en focos de contaminación para la población, por lo que se requiere de la creación de zonas alternativas con superficies adecuadas a sus necesidades para controlar su establecimiento, los cuales previo a su desarrollo se debe habilitar con los servicios de infraestructura vial y urbana necesarios para su correcto funcionamiento, a cargo de los propietarios del predio.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en estudio no cuenta con banquetas ni guarniciones en sus frentes, encontrándose el predio enmallado en su perímetro, observando que al interior se ubica una caseta, así como una estación de carburación de gas misma que se encuentra actualmente clausurada, en el sitio, no se observa la existencia de infraestructura urbana, sin embargo a los alrededores se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento se considera Viable, el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios (CS) a uso de Industria Pesada (IP), para el predio identificado como Parcela 304 A Z-1 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicado en camino Santa Rosa Jáuregui - Montenegro número 1301, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 14 03 110 02 150 002 y superficie de 17,223.48 m², por lo que en caso de que el Ayuntamiento apruebe lo solicitado, es necesario se condicione a lo siguiente:

- El propietario del predio debe dotar el terreno de los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o Comisión Estatal de Infraestructura o dependencia correspondiente, así como el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Movilidad y/o Comisión Estatal de Caminos, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar

requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- La presente autorización, no se aprueba el proyecto presentado, para lo cual en su momento se debe llevar a cabo el trámite correspondiente ante la autoridad municipal, debiendo presentar la documentación que le sea solicitada, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable para el desarrollo que se pretenda llevar a cabo
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento..."

7. Mediante oficio SAY/DAI/1367/2017 de fecha 02 de julio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente al cambio de uso de suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en Camino Santa Rosa Jáuregui – Montenegro número 1301, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5099/2018 de fecha 18 de julio de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en Camino Santa Rosa Jáuregui – Montenegro número 1301, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2018, en el Punto 8, Apartado IV, Inciso 25, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a Industria Pesada para el predio ubicado en Camino Santa Rosa Jáuregui – Montenegro número 1301, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 6 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al C. Sergio Dorantes Feregrino...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el inmueble identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el inmueble identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
9. El 11 de julio de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Juan Román Ugalde Mendoza, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO NODER" S.A de C.V., mediante el cual solicitó el Incremento de Densidad de Población a 400 hab./ha. así como un altura máxima de 22 metros, Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.8 y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.6, para para el inmueble identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 235/DAI/2018.
10. El solicitante acredita la propiedad del predio, así como la debida Representación Legal, a través de los siguientes Instrumentos Públicos:
 - 10.1 Escritura Pública número 37,076 (treinta y siete mil setenta y seis) de fecha 11 de junio de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Rocío Rueda Rodríguez, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 12, de esta demarcación notarial, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.
 - 10.2 Escritura Pública número 86,080 (ochenta y seis mil ochenta) de fecha 1 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10, de esta demarcación notarial, consistente en la Constitución de la empresa denominada "GRUPO NODER" Sociedad Anónima de Capital Variable.

11. Mediante el oficio SAY/DAI/1401/2018, del 20 de julio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa al Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el inmueble identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES...

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Ayuntamiento, el C. **Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de apoderado de la Sociedad Mercantil Denominada Grupo Noder, S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) a habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), Modificación de Normatividad por Zonificación respecto al Incremento de Altura Máxima Permitida a 22 metros de altura, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.6 y Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.8, para el predio identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1), de las que se subdividió el macrolote 1, de la manzana 1, ubicado en Circuito Balcones, Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, identificado con la clave catastral 14 01 001 23 116 061, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

2 Mediante escritura 86,080, de fecha 1 de septiembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la ciudad de Santiago de Querétaro, se formaliza la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Grupo Noder”, documento inscrito en el Registro Público de Comercio Querétaro mediante Inscripción via web inmediata con Número Único de Documento 2016000552330064 de fecha 13 de septiembre de 2016.

3 Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 1 (conocida como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la Manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla a favor de Grupo Noder, Sociedad Anónima de Capital Variable representada por Juan Román Ugalde, mediante escritura 37,076, de fecha 11 de junio de 2018, documento pasado ante la fe de la Lic. Rocío Rueda Rodríguez, Notaria Adscrita a la Notaría número 12 de la ciudad de Querétaro, escritura que no presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad, lo cual debe ser verificado y validado por la Secretaría del Ayuntamiento, para ser sometido al pleno del Ayuntamiento.

De acuerdo a los datos de la escritura, el predio identificado como Fracción 1 (conocida como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la Manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, cuenta con una superficie de 8,803.58 m².

Sin embargo se advierte que derivado del deslinde administrativo con número de expediente DMC2014115, de fecha 23 de octubre de 2014, se tuvo como resultante del mismo y quedó con una superficie de 9,016.83 m².

4 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1° de abril del 2008 e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 007/0002, indica que el predio identificado como Fracción 1 (conocida como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1 de la Manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5).

Adicionalmente el Instrumento de planeación urbana correspondiente, considera el paso de un escurrimiento pluvial que atraviesa el predio en sentido norte a sur, situación que debe ser considerada por el promotor en su proyecto, y para lo cual debe de contar con el visto bueno emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGU), respecto a las medidas de seguridad y mitigación que deben ser consideradas.

5 De consulta al Atlas Estatal de Riesgos de Querétaro, la parte oriente del predio se localiza en una zona considerada con peligro de inundación por desborde de la presa El Cajón y con riesgos asociados a la temporada de lluvias, para lo cual se de contar con el visto bueno emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGU), respecto a las medidas de seguridad y mitigación que deben ser consideradas.

6 La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el informe de Uso de Suelo IUS2012008132 de fecha 17 de octubre de 2012, en el que se señala que de acuerdo a la superficie del predio y la densidad de población establecida en la zona, se determina viable ubicar 9 casas habitación en el predio, siempre y cuando proporcione el área de estacionamiento al interior del predio, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente en la materia.

7 Con fecha 20 de agosto de 2013, el H. Ayuntamiento, aprobó en Sesión de Cabildo el incremento de densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) a uso habitacional con densidad de población de 75 hab./ha., para la fracción 1 conocida como Faro 1, del predio ubicado en Circuito Balcones Macrolote 1, de la manzana 1, con superficie de 8,803.584 m², en el fraccionamiento Balcones de Juriquilla; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

No obstante no se cuenta con información que permita verificar que se haya dado cumplimiento a las condicionantes impuestas en el citado Acuerdo de Cabildo y que se hayan concluido los procesos normativos correspondientes, situación que debe ser validez y validada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

8 Con fecha de 17 de julio de 2018 y mediante oficio SEMOV/2018/1295 la Secretaria de Movilidad emite el Estudio Técnico y/o Opinión técnica respecto a la solicitud realizada por Juan Román Ugalde Mendoza en su carácter de apoderado general de Grupo Noder S.A de C.V. sobre la modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, la cual se emite "Viable Condicionada" a implementar diversas acciones para garantizar la integración del proyecto con las redes de movilidad existentes y propuestas por parte de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Querétaro.

9 El fraccionamiento Balcones de Juriquilla corresponde a un desarrollo diseñado para generar desarrollos habitacionales con un carácter habitacional de tipo residencial campestre, considerando lotes para uso habitacional unifamiliar, así como macrolotes en los que se han llevado a cabo desarrollos habitacionales en condominio, con construcciones que conservan el uso habitacional de tipo residencial, no obstante se encuentran diversos lotes baldíos, haciendo notar que al sur se encuentra el desarrollo habitacional denominado El Faro, con características similares al proyecto que presenta el promotor. Así mismo al poniente se colinda con el fraccionamiento Cumbres del Lago, desarrollado para vivienda residencial con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5).

10 La comunicación al fraccionamiento se da a través del Libramiento Surponiente que tiene conexión mediante vialidades del fraccionamiento Cumbres del Lago hacia la zona, así mismo a través de la Carretera 57 se conecta con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y la zona de Juriquilla a través de vialidades internas del fraccionamiento Villas del Mesón, y hacia la vialidad local (Circuito Balcones) que da acceso al predio en estudio, la cual cuenta con una sección menor a los 10 metros, y que colinda con un área municipal de conservación, colindante a su vez con la presa de El Cajón.

11 El solicitante no presenta propuesta alguna de proyecto a desarrollar que permita conocer los alcances y características del desarrollo, sin embargo en su solicitud manifiesta que requiere de una densidad de población de 400 hab./ha (H4), así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto a la modificación de altura máxima permitida, así como la modificación de los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), a fin de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa Zonificación	por	Requerimientos del proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	.40		.85	+0.45
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.2		3.6	+2.4
Altura Máxima (Metros)	10.5		22	+11.5
Número de viviendas	9		70	+61

12 De acuerdo a la densidad habitacional de 50 hab./ha (H0.5) y la superficie con que cuenta el predio, el promotor estaría en posibilidad de desarrollar 10 viviendas, sin embargo para la densidad de población de 400 hab./ha. solicitado, se podrían llevar a cabo hasta 72 viviendas, lo que equivale a un incremento de 62 viviendas en el predio.

13 De consulta al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se observó que contempla dentro de sus líneas de acción, la generación de una ciudad compacta, lo que requiere de procesos para redirigir la expansión interna y vertical, lo cual se logra con el uso y aprovechamiento de vacíos urbanos a fin de evitar que la mancha urbana se siga expandiendo, para lo cual se contempla dentro de sus líneas de acción, el instrumentar medidas necesarias para el impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que es congruente con el proyecto en estudio.

De inspección a la zona se observó que la vialidad que da frente al predio en estudio, se desarrolla a base de concreto, contando con banquetas y guarniciones al frente de los lotes, observándose que al momento de la inspección, el predio se encontraba libre de construcción, estando delimitado con malla ciclónica al frente del mismo, observando además que al interior del predio se encuentra desarrollada una vialidad, que en su colindancia norte cuenta con un retorno vehicular, de igual manera se verificó que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el Ayuntamiento, se considera Viable el incremento de densidad de población de 50 hab./ha. (H 0.5) a habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), así como la modificación de Normatividad por Zonificación respecto al incremento de altura máxima permitida a 22 metros de altura, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.6 y Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.8, para el predio identificado como fracción 1, (conocido como faro 1), de las que se subdividió el macrolote 1, de la manzana 1, Circuito Balcones, fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui y clave catastral 14 01 001 23 116 061 , por lo que en caso de que se apruebe lo solicitado, es necesario se condicione a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar a las fracciones en estudio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, a fin de evitar inundaciones

en su interior, en el cual se considere lo señalado en el Atlas Estatal de Riesgos, así como el escurrimiento que atraviesa el predio en estudio y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Debe presentar previo a solicitar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, el cumplimiento a las condicionantes impuestas en el dictamen emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

13. Mediante el oficio SAY/DAI/1402/2018, del 20 de julio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

14. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Movilidad, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa al Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el inmueble identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

“...OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, en alineación con la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano municipal, se determina que el predio se ubica en una zona habitacional en proceso de consolidación cercano a un conjunto habitacional con edificaciones de hasta 3 niveles de altura.

La red peatonal de la zona no se encuentra construida y/o habilitada frente al predio, tampoco se ubica infraestructura ciclista dentro del radio de influencia del mismo ni paraderos de transporte público metropolitano. Sobre la red vehicular de la zona, la vialidad a la cual los predios tienen acceso es una vialidad de jerarquía local, la cual cuenta con un cuerpo de doble sentido y sin presencia de carriles de estacionamiento.

En materia de riesgos, se determina que la parte oriente del predio se ubica en una zona con peligro de inundación por desborde de la presa El Cajón y con riesgos asociados a la temporada de lluvias, lo cual deberá ser considerado para el desarrollo de cualquier proyecto, para así garantizar un bajo impacto hidrológico.

Toda vez que la altura solicitada es mayor a la permitida por la zonificación secundaria de la zona, y dado que en la colindancia sur existen viviendas de hasta tres niveles de altura, toda construcción realizada al interior del predio deberá garantizar la ventilación y acceso a luz natural de las construcciones en predios contiguos y evitar la proyección de sombras en las mismas, para lograr lo anterior, cualquier edificación que se construya al interior del predio deberá respetar una restricción mínima de 9.00 metros sobre la colindancia sur.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por el C. Juan Román Ugalde Mendoza, apoderado general de la persona moral denominada “Grupo Noder” S.A. de C.V., quien solicita modificación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui**, consistente en el **cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) a Habitacional con densidad de población de hasta 400 habitantes por hectárea (H4)**, **incremento de la Altura Máxima Permitida de 10.50 metros a 22.00 metros**, **incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.40 V.A.T. a 0.80 V.A.T.** e **incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.20 V.A.T. a 3.60 V.A.T.**, para el predio identificado como Fracción de la subdivisión del Macrolote 1, de la Manzana 1, ubicado en calle Circuito Balcones No. 0, Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, con superficie de 9,016.83 m², Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.. Por lo cual, a efecto de que sea viable dicha autorización, el solicitante deberá implementar diversas acciones para garantizar la integración de cualquier proyecto que se desarrolle, con las redes de movilidad existentes y propuestas, de forma segura y eficiente, así como para la mitigación de las externalidades negativas generadas por la misma, **por lo cual, para la autorización de cualquier proyecto al interior del predio, el solicitante debe dar cumplimiento pleno a las siguientes condicionantes generales:**

1 Derechos de desarrollo aplicables al predio

- a) **Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, así como de los servicios de electrificación, emitidos por las autoridades correspondientes.**
- b) Toda acción urbanística (desarrollo inmobiliario, construcción, fusión, subdivisión, reconocimiento de vialidad, etc.) que se desarrolle en la totalidad o parcialidad del predio deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y reglamentación derivada de las anteriores que aplique de acuerdo al proyecto.

2 Integración a la red de movilidad urbana municipal

- a) Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto dentro de su zona de influencia, considerando el uso de suelo y giros pretendidos, cantidad de usuarios esperados, etc. Así mismo deberá incluir las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto para su realización por parte del solicitante. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para su análisis y emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.
- b) Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.
- c) Cualquier puerta o reja de acceso a los predios deberá abatir hacia el interior del predio sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta
- d) Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa. Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal y transversal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal, la incorporación vehicular a la vialidad desde el nivel de banqueta podrá realizarse mediante la generación de una guarnición de tipo pecho de paloma, únicamente frente a los accesos vehiculares, siempre y cuando la sección mínima de banqueta libre de desniveles y obstáculos verticales y horizontales sea igual o mayor a 1.20 metros.

3 Implementación de un modelo de desarrollo urbano sustentable basado en usos mixtos para la conformación de una ciudad compacta

- a) En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "... buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", y toda vez que tales proyectos generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberá generar una mezcla armónica de giros, de conformidad con las compatibilidades autorizadas para el uso de suelo asignado al predio.
- b) Cualquier proyecto a realizarse deberá garantizar que los giros que conformen el proyecto no generen contaminación visual, o contaminación por emisión de ruido, por emisión de energía térmica, por emisión de energía lumínica, por emisión de vibraciones, etc. que rebasen los límites establecidos, apegándose a lo establecido en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, debiendo garantizar que no se generen molestias a la población.
- c) Las construcciones deberán contar con diseño, materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación y no contaminación a las propiedades contiguas, a la vía pública, a los usos y giros existentes en el entorno inmediato, y a los diversos giros que se ubiquen al interior del proyecto, particularmente a las zonas con usos de suelo habitacionales existentes. Dicho acondicionamiento será indispensable a fin de otorgar las licencias de construcción y de funcionamiento correspondientes.
- d) La autorización de cualquier giro o giros específicos que se pretendan desarrollar al interior del predio, queda condicionada a no generar un impacto social negativo en la zona, por lo cual el solicitante deberá ejecutar las acciones de mitigación del impacto urbano que resulten necesarias para garantizar la integración adecuada del proyecto pretendido a su entorno, así como al cumplimiento del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, la normatividad ambiental y demás normatividad aplicable.

4 Dotación de estacionamientos

- a) No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio.
- 4.a.1 El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en "batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en "cordón".
- 4.a.2 El estacionamiento en la vía pública será regulado de conformidad con la normatividad vigente aplicable, por lo cual, se deberán resolver las necesidades de estacionamiento generadas por el uso y giros pretendidos, al interior del predio, de conformidad con la cantidad de usuarios y la distribución intermodal proyectada, así como la normatividad aplicable.

5 Integración sustentable con el medio ambiente

- a) Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con un **Sistema de captación y aprovechamiento del agua pluvial** e infraestructura que permita la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de lluvia que se precipite al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona y aguas abajo, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del desarrollo. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- b) Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y áreas de transición público - privada deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua que aporten confort y sombra promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, reduzcan el efecto de calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, para lo cual, el solicitante deberá colocar 1 árbol nuevo por cada 250 m² o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener al momento de sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo. Deberá procurarse el sembrado de dichos árboles en áreas verdes y zonas de transición público – privada debidamente amuebladas, a fin de que se constituyan como zonas de estar al aire libre confortables y seguras.

6 Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

- a) Se deberán generar zonas de transición público – privada en el acceso al predio, a fin de generar transiciones urbanas de calidad desde la vía pública. Dichas zonas deberán tener una prioridad peatonal, con accesibilidad universal y una superficie acorde a los flujos esperados generados por el proyecto de conformidad con cada uso o giro, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios finales del proyecto, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas con frente al predio, contribuyendo así a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato y mejorando la seguridad de los peatones al delimitar los flujos vehiculares de los peatonales al interior del predio.
- b) Las áreas de transición público – privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente y seguro que promueva la movilidad no motorizada, mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, y mediante la ejecución de parques de bolsillo, terrazas, jardines o plazas al frente del predio, equipados con elementos de mobiliario urbano que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas únicamente podrán estar delimitadas con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros o rejas con alta permeabilidad visual, y no podrán ser muros ciegos.
- c) En caso de que se dispongan áreas destinadas a estacionamiento que sean visibles desde la vía pública, deberán generarse zonas de transición público – privada sobre los alineamientos a fin de mejorar la imagen urbana desde la vía pública, vestibulando dichas zonas de estacionamiento con vegetación baja, árboles u otros elementos arquitectónicos y de paisaje que funcionen como elementos de transición, sin obstaculizar la permeabilidad visual hacia dichas zonas.
- d) Los alineamientos con frente a vía pública del predio deberán estar libres de muros ciegos, toda vez que dichos elementos desincentivan la movilidad peatonal, generan un impacto negativo en la percepción de seguridad y reducen la calidad de la imagen urbana. Los muros que se coloquen sobre los alineamientos deberán permitir la permeabilidad visual entre el interior del predio y el exterior mediante la disposición de vanos, garantizando una relación vano-macizo con al menos el 40% de vanos respecto la superficie total de la fachada ubicada sobre los alineamientos con frente a vía pública, o en su caso mediante la disposición de fachadas acristaladas, rejas u otros elementos que permitan una alta permeabilidad visual.
- e) El proyecto arquitectónico deberá considerar el diseño de la totalidad de sus fachadas, buscando la integración armónica con el contexto urbano existente.

7 Integración armónica de edificaciones en altura

- a) En caso de que se pretenda el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas, y de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se deberá asegurar mediante un estudio de asoleamiento y reflexión especular emitido por un especialista con experiencia comprobable en la materia y validado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año, ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o la vía pública, ni aumentará la carga térmica en el interior de las construcciones vecinas.
- b) Las edificaciones deberán garantizar que no se genere afectación a los predios vecinos por generación de sobras o afectación a la imagen urbana.

8 Inclusión de infraestructura para la movilidad peatonal y accesibilidad universal

- a) El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

8.a.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 centímetros sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 centímetros y no podrá ser menor a 50 centímetros sin contar el ancho de la guarnición.

8.a.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 centímetros;

8.a.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

- 8.a.4** La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;
- 8.a.5** Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm;
- 8.a.6** Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo; y
- b)** No se autorizará la colocación sobre banqueta en las esquinas, ni a lo largo de cruces peatonales, de registros, bocas de tormenta, ni de cualquier otro elemento que constituya un obstáculo vertical u horizontal o riesgo para los peatones y personas con discapacidad.
- c)** No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de la banqueta a lo largo de los alineamientos para generar accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario para acceder al predio deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa únicamente sobre la franja de servicio en el margen de la banqueta contiguo al arroyo vehicular, respetando la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, desniveles y rampas de al menos 1.50 metros.
- d)** Los materiales y acabados de las banquetas deberán ser acordes a los existentes, cualquier modificación de los materiales deberá ser autorizada por la Secretaría de Movilidad, siempre y cuando sea armónica con las banquetas existentes en la zona y coherente con el material de las banquetas a lo largo de la calle en la que se ubica el predio y seguro para los peatones.

9 Dotación de infraestructura ciclista

- a) Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 100 m² de construcción, que sean integrados en el proyecto, debiendo localizarlos repartidos de manera homogénea al interior del predio en zonas de uso común o de transición público-privada, cercanos a los accesos principales de las edificaciones y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

Este documento no constituye ninguna autorización respecto a lo solicitado por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento. La opinión técnica derivada del presente estudio está sujeta a la consideración de las condicionantes establecidas en la misma mediante el Acuerdo correspondiente, toda vez que dichas condicionantes, establecen acciones específicas que requieren ser llevadas a cabo por el solicitante, a efecto de que las externalidades negativas derivadas del proyecto sean atendidas, y que cualquier proyecto a realizarse al interior del predio se integre de forma armónica al entorno urbano dentro del cual se inserta, mediante una adecuada repartición de cargas y beneficios, contribuyendo al desarrollo sustentable del Municipio de Querétaro, en alineación con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, y a efecto de coadyuvar al cumplimiento del **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018**.

En caso de que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud motivo de análisis, el promotor deberá dar cumplimiento a todas las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo correspondiente en tiempo y forma, las cuales serán asentadas en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. Si el solicitante incurre en incumplimiento de cualquiera de las condicionantes impuestas, no será posible la autorización de trámites o permisos derivados del referido Acuerdo.

Se emite el presente estudio técnico y opinión técnica, para consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad...”

15. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones técnicas citadas en los antecedentes del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5662/2018 de fecha 15 de Agosto de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el inmueble identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, citada dentro del considerando 12 del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2018, en el punto 5, apartado IV, inciso 32, del Orden del Día, por Mayoría de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el inmueble identificado como Fracción 1 (conocido como Faro 1) de las que se subdividió el Macrolote 1, de la manzana 1, conocido como Faro 1, del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las opiniones técnicas citadas en los Considerandos 12 y 14 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, hasta dar su Visto Bueno a dicho proyecto.

SEXTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y notifique a la persona moral denominada "Grupo Noder" S.A de C.V. a través de su Representante Legal".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/498/2018
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del Condómino Llanura F

Querétaro, Querétaro, 2 de febrero de 2018

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**LLANURA F**" ubicado en Cerrada La Cantera No.115 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201600026 de fecha 29 de marzo de 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 107 áreas para viviendas*
2. *Mediante Expediente, C-035/16 de fecha 1 de agosto de 2016, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "**LLANURA F**" ubicado en Cerrada La Cantera No.115 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$58890.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-7294736 de fecha 1 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 7 de septiembre de 2016, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Llanura F.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Llanura F" de fecha 14 de marzo de 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "**LLANURA F**" ubicado en Cerrada La Cantera No.115 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 29 de enero de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio Llanura F, A.C., la C. Yesica González de la Torre, Presidente de la Asociación Condominio Llanura F, A.C. y la C. Judith Josefina Martínez González, Secretario de la Asociación y por parte de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V. el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, en su carácter de representante legal.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Llanura F reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Expediente C-035/16 de fecha 1 de agosto de 2016, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 483/2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/2168/2018
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del Condominio Jardín

Querétaro, Querétaro, 14 de mayo de 2018

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**Jardín**" ubicado en Boulevard Peña Flor No1070 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201600104 de fecha 09 de septiembre de 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 55 áreas para viviendas*
2. *Mediante Expediente, C-080/17 de fecha 19 de mayo de 2017, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "Jardín" ubicado en Boulevard Peña Flor No1070 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$13,372.00 (Trece mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2590996 de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 28 de julio de 2017, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Jardín*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Jardín" de fecha 05 de septiembre de 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "Jardín" ubicado en Boulevard Peña Flor No.1070 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. Se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 26 de febrero de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio Jardín, Desarrollo Ciudad del Sol, A.C, el C Héctor Reséndiz Vázquez, Presidente de la Asociación del Condominio Jardín, y el C. Joaquín Daniel Díaz Ríos, Secretario de la Asociación Condominio Jardín, Desarrollo Ciudad del Sol, A.C y por parte de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V. el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, en su carácter de representante legal.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Jardín** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Expediente C-080/17 de fecha 19 de mayo de 2017, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

"Danza De Los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial Del Municipio De Querétaro"

C.C.P María Elena Adame Tovilla.- Secretaria de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 2679/2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de octubre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de autorización del incremento de densidad de 150 hab/ha a 265 hab/ha para el predio conformado por los lotes 7 y 6 de la Manzana 1 ubicados en la Avenida Monte Sinaí en el Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano, con una superficie de 3,394.40 m², el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos, a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en sus artículos 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano** de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano,** de centros de población y los demás que de estos se deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano, para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimientos de los centros de población, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de autorización del incremento de densidad de 150 hab/ha a 265 hab/ha para el predio conformado por los Lotes 7 y 6 de la Manzana 1 ubicados en la Avenida Monte Sinaí en el Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano, con una superficie de 3,394.40 m².

7. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 5 y 19 de septiembre de 2007, mediante los cuales Arq. José Javier Aguilera Gutiérrez, representante legal de la empresa denominada "Desarrollos Especializados Inmobiliarios", S.A. de C.V., solicita el aumento de densidad para los predios identificados como Lotes 7 y 6 de la Manzana 1 ubicados en la Avenida Monte Sinaí en el Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano, el cual obra en el expediente número 164/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con la escritura pública número 56,238 de fecha 28 de agosto de 2003, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compra venta celebrado entre Banco Nacional de México, S.A de C.V., integrante del Grupo Financiero BANAMEX como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada “Desarrollos Especializados Inmobiliarios”, S.A. de C.V., respecto del Lote marcado con el número 6 de la Manzana 1 ubicado en la Calle Avenida Monte Sinaí, con superficie de 1,722.00 m².

9. Mediante la escritura pública número 56,089 de fecha 13 de agosto de 2003, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compra venta celebrado entre Banco Nacional de México, S.A de C.V., integrante del Grupo Financiero BANAMEX como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada “Desarrollos Especializados Inmobiliarios”, S.A. de C.V., respecto del Lote marcado con el número 7 de la Manzana 1 ubicado en la Calle Avenida Monte Sinaí, con superficie de 1,672.40 m².

10. Con fecha 5 de noviembre de 2002, el Lic. Alejandro Duclud Vilares, Notario Público Adscrito número 35 de la demarcación notarial de Querétaro emite la escritura pública número 2,639 en la que consta el cambio de denominación de la empresa “Estacionamientos Concesionados Corregidora”, S.A de C.V., por “Desarrollos Especializados Inmobiliarios”, S.A. de C.V.

11. Se acredita la personalidad del promovente con la escritura pública número 45,302 de fecha 25 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de folio 166/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización del incremento de densidad de 150 hab/ha a 265 hab/ha para el predio conformado por los Lotes 7 y 6 de la Manzana 1 ubicados en la Avenida Monte Sinaí en el Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano, con una superficie de 3,394.40 m², desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 La petición es realizada con el objeto de desarrollar seis departamentos adicionales a doce departamentos autorizados mediante licencia de construcción número 2471/2006 de fecha 19 de julio de 2006, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para un total de 18 departamentos, en uno de los edificios construidos en el inmueble, sin modificar la superficie de construcción.

12.2 Los lotes mencionados actualmente conforman una unidad topográfica, de acuerdo con la fusión de los Lotes 6 y 7 de la Manzana 1 autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia 447/2005 de fecha 15 de noviembre de 2005, para conformar una superficie de 3,394.40 m², identificado al predio con la clave catastral 14 01 001 16 008 006 y con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 82.50 metros con Lote 6;
- Al Sur en 82.50 metros con Lote 8;
- Al Oriente en 40.36 metros con propiedad vecina, y
- Al Poniente en 40.00 metros con Calle Monte Sinaí.

12.3 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 7 de julio de 2000, ubica a la fracción en estudio en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 150 hab/ha. (H1.5).

12.4 Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante dictamen de uso de suelo número 2005-7389 autorizo el uso de suelo habitacional, para ubicar 12 departamentos en condominio en el predio ubicado en Monte Sinaí número 113, Fraccionamiento Vista Hermosa.

12.5 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante licencia de construcción número 247172006 de fecha 19 de julio de 2006, autoriza la construcción de 12 departamentos en los lotes 6 y 7 de la manzana 1, con superficie de 3,394.40 m², los cuales fueron previamente fucionados, para su desarrollo en dos torres de edificios de ocho niveles con cinco departamentos y un penthouse en cada un de las torres, a los que se denominó como Condominio Miralta, desarrollados conforme a lo que se menciona a continuación:

Nivel	Desarrollo
Planta baja.	Accesos, bodegas, área de vestíbulo, 2 elevadores, 2 cubos de escaleras y 58 cajones de estacionamiento.
Primer nivel.	Caseta de vigilancia, medio baño, cuarto de máquinas, elevadores, cubos de escaleras, área de bodegas y 16 cajones de estacionamiento.
Segundo a sexto piso.	Por cada torres de departamentos: cinco departamentos (uno por nivel) con superficie cubierta de 284.00 m ² .
Séptimo y octavo piso.	Un penthouse en dos niveles en cada una de las torres de departamentos.

12.6 Conforme a lo señalado por el promotor, las torres de departamentos se construyeron conforme al proyecto autorizado, teniendo totalmente terminada una de las citadas torres, sin embargo en virtud de la superficie de los departamentos, se han incrementado los costos por lo que se ha tenido dificultades para su comercialización, en base a lo cual pretenden realizar adecuaciones en la segunda torre, sin modificar la estructura ni aumentar el área de construcción, a efecto de generar departamentos de menor superficie, aunque conservando las características de vivienda tipo residencial, con lo que se tendría dos departamentos con superficie de 142.00 m² del primer al quinto nivel del edificio dos y dos penthouse con superficie aproximadas de 280.00 m² cada uno en el sexto y séptimo piso del mismo edificio, estando por definir si se generaría uno penthouse por nivel o desarrollados en dos niveles, para un incremento de seis departamentos.

12.7 Por lo anterior y considerando que el predio tiene una superficie de 3,394.40 m², para desarrollar 18 viviendas en el predio, distribuidos seis departamentos en una torre y doce departamentos en la segunda torre, se requiere una densidad de población de 265 hab/ha, y conforme al proyecto arquitectónico presentado tendría la siguiente distribución:

- A. En la Torre 1 cinco departamentos con una superficie de 284.00 m² y un penthouse en el que se incluye una terraza descubierta, una terraza cubierta y una estancia familiar en azotea.
- B. En la Torre 2 se pretende distribuir diez departamentos con superficie de 142.00 m² con los siguientes espacios: vestíbulo, ½ baño, cocina, comedor, estancia, bar, terraza, 2 recámaras con baño y vestidor en la recámara principal. Asimismo se tendrían dos penthouse estando por definir su superficie.

12.8 Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en los predios colindantes es habitacional, con vivienda de tipo residencial medio con densidad de población de 150 hab/ha en la zona colindante, en el Fraccionamiento Vista Hermosa y Pedregal de Vista Hermosa, y con densidad de 100 hab/ha en el Fraccionamiento Villas de Oriente, haciendo notar que por acuerdo de cabildo de fecha 26 de junio de 2007, se autorizó el incremento de la densidad de la población de 150 hab/ha a 200 hab/ha para el predio ubicados en la Calle Monte Sinaí Lote 12 de la Manzana 1, Fraccionamiento "Vista Hermosa".

12.9 Vialidades: en el fracciinamiento se observa un flujo vial moderado hasta el entronque con Bernardo Quintana en donde se genera una mezcla del tipo de usuarios (transporte urbano, suburbano y particular entremezclado).

Los flujos vehiculares en la zona, son provocados principalmente por el Club Britania y el colegio ubicado al interiio del Fraccionamiento Vista Hermosa, por lo que se considera que el edificio propuesto no afectará los desplazamientos, y por tanto el impacto vial generado por los habitantes del edificio.

12.10 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se encontro lo siguiente:

- A. Al predio se accede por a Calle Monte Sinaí, la cual cuenta con un ancho de vialidad de 8.00 metros a nivel de empedrado, no cuenta con banquetas ni guarnciones;
- B. Cuenta con los servicios básicos de infraestructura como son agua potable, drenaje, red eléctrica, alumbrado público.
- C. El predio se encuentra en proceso de construcción, ubicándose en el mismo la estructura de dos torres departamentales autorizadas previamente, una de ellas con un avance aproximado de 90%, y la otra con un avance de 50% en la cual se aprecia únicamente la estructura del edificio sin contar con divisiones internas ni fachada terminada como se presenta en la torre vecina. Además de contar con caseta de acceso y enrejado en la fachada de acceso, y
- D. El los alrededores del predio se desarrollan diversas, actividades que van desde lo comercial con una pequeña plaza en la esquina que forman la Calle Monte Sinaí y la Antigua Carretera México-Querétaro y diversos comercios que van desde talleres, bares y centros de recreación localizados en la lateral de Boulevard Bernardo Quintana, hasta el recreativo y deportivo con el Club Britania, el cual se ubica al frente del predio, educacional con la Universidad Cuahtémoc la cual se localiza en la lateral de la Prolongación de Boulevard Bernardo Quintana.

13. Derivado de lo mencionado en los considerados anteriores, la Secretería de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

13.1 Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable el increnmento en la densidad de población de 150 hab/ha a 265 hab/ha par el predio ubicado en la Calle Monte Sinaí No. 113 conformado por los Lotes 6 y 7 , Manzana 1, Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y superficie de 3,394.40 m² para ubicar 18 departamentos distribuidos con seis departamentos en uno de los edificios y doce departamentos en el segundo edificio.

13.2 Lo anteriio en virtud de que no se modifica la estructura ni se aumenta el área de construcción autorizada de los edificios, al pretender realizar adecuaciones solamente en una de las torres para ubicar doce departamentos, conservando las caracterizticas de vivienda tipo residencial, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona, así como dar cumplimiento a los cajones de estacionamiento necesarios para los departamentos resultantes, condóminos y visitantes para lo cual deberá cumplir con siguiente:

- A. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Titulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le

requiera para la obtención de las licencias, permisos de construcción y demás necesarias para la realización de su proyecto;

B. Se recomienda la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores y establecer en las cláusulas de los contratos de compra-venta de las viviendas la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común, así como el que no se permitirá a futuro un incremento de densidad de población adicional, en ninguno de los dos edificios desarrollados en el predio;

C. Dado el incremento en la densidad de población, que permitirá un mayor aprovechamiento del inmueble, al modificarse las condiciones asignadas para el predio, se deberá otorgar un área de donación adicional del 2% de la superficie del predio a favor del Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, por la autorización del condominio, conforme a lo que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

D. realizar las obras de construcción de banquetas faltantes al frente de su predio, así como en la introducción de los servicios necesarios para su desarrollo;

E. Previo a la autorización de construcción deberá obtener el dictamen del Impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto con las disposiciones que en el se estipulen;

F. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para el proyecto propuesto;

G. Deberá cumplir con medidas de mitigación ambiental implementando la dotación de zonas arboladas en el área verde asignada con un carácter sustentable, a efecto de garantizar su mantenimiento, en el que se incluyan depósitos (aljibes) para el reuso de aguas tratadas, con el sembrado de árboles maduros de por lo menos 4" de diámetro en su tronco y una altura mayor a cinco metros;

H. El tipo de vivienda a desarrollar deberá ser acorde con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona.

Por lo que en virtud de que no se modifica la estructura ni se aumenta el área de construcción autorizada de los edificios al pretender realizar adecuaciones solamente en una de las torres para ubicar doce departamentos, conservando las características de vivienda tipo residencial, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 5, apartado III, inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"... PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD de 150 hab/ha a 265 hab/ha para el predio conformado por los lotes 7 y 6 de la Manzana 1 ubicados en la Avenida Monte Sinaí en el Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano, con una superficie de 3,394.40 m².

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **incisos A al H del Considerando 13.2** del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión mencionados en el punto que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante el Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUATRO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Arq. José Javier Aguirre Gutiérrez, representante legal de la empresa denominada “Desarrollos Especializados Inmobiliarios”, S.A. de C.V...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 224, 226 FRACCIÓN IV, 232 Y 233 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO... SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro..."

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 226 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 226 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 226.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el Condominio o Unidad Condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada Condominio o Unidad Condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 236 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por Lic. José Luis López Cabrera, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada “**LA CUMBRE**”, ubicada en calle Lago Agua Brava sin número, Lote 26, Manzana 53, Sexta Etapa, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **6 CONDOMINIOS**, conformados de la siguiente manera: **“CONDOMINIO I: 33 VIVIENDAS, CONDOMINIO II: 28 VIVIENDAS, CONDOMINIO III: 58 VIVIENDAS, CONDOMINIO IV: 90 VIVIENDAS, CONDOMINIO V: 18 VIVIENDAS, CONDOMINIO VI: 33 VIVIENDAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 673 de fecha 14 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio Real número 136437/1, 2 y 3, la primera operación de fecha 15 de Enero de 2003 y las dos últimas de fecha 16 de enero de 2003, se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte como vendedores, los señores

Gerardo Proal De La Isla, Francisco Javier Sánchez Hernández, Alma Dolores Del Bosque Casillas, María Dolores Leyva Rojas, Jaime Millán Arce, Rodolfo Campa Fernández, Elvira Salinas Ortiz, Delfina Domínguez Aguilar, Francisco Balderas Araujo, Hilario Balderas Araujo, Miguel Balderas Ortiz y Víctor David Mena Aguilar, y como compradora la Sociedad Mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla," Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de las Parcelas números 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 365 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1, y 313 Z-6 P1/1, ubicadas en el Ejido El Nabo, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga; en dicho instrumento también se hizo constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral y la Fusión de las Parcelas antes mencionadas, para conformar una sola Unidad Topográfica con una superficie total de 202-15-43.769 hectáreas.

2. Mediante escritura pública número 22,255 de fecha 20 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Titular de la Notaría Pública número 13, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Querétaro, en el folio mercantil número 7867/1 de fecha 4 de diciembre de 2001, en la que se hace constar el contrato de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Cumbres del Lago Provincia Juriquilla, S.A. de C.V.

3. Mediante escritura pública número 52,580 de fecha 14 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 24 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, la Sociedad Mercantil denominada Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S.A. de C.V., otorga el poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, poder especial para actos de dominio y poder para representar a la sociedad, para que conjunta o separadamente pueda ser ejercido a favor de José Luis López Cabrera y/o Gisela Viridiana Olvera Pérez y/o Mario Humberto Paulín Nardoni y/o Mario Paulín Larracochea.

4. Mediante escritura pública número 9,537 de fecha 06 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Querétaro, en el folio real número 136437/11 de fecha 17 de febrero de 2006, se hizo constar la Protocolización del oficio y plano número DDU/DU/3859/2005, mediante el cual se autorizó la Relotificación de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado CUMBRES DEL LAGO, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

5. Mediante escritura pública número 13,726 de fecha 26 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Querétaro, en el folio real número 194367/3, se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2006, referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado CUMBRES DEL LAGO, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

6. La Gerencia de Infraestructura y Servicios de Bienes Raíces Juriquilla S.A. de C.V., siendo el organismo operador para el suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado, mediante oficio con folio ADMON IV/SCT-14/C17, de fecha 03 de noviembre del 2015, emite la factibilidad para el servicio de agua potable y alcantarillado, para la Unidad Condominal ubicado en el lote 26 manzana 53 del Fraccionamiento Cumbres del Lago, Municipio de Querétaro, conformado por 260 viviendas.

7. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y áreas verdes, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo, celebrado con fecha 5 de Septiembre de 2003, referente a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, al formar parte del fraccionamiento CUMBRES DEL LAGO, del que mediante escritura pública número 5,135 de fecha 16 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, en el folio real número 136437/6 de fecha 14 de junio de 2004, se hace constar la formalización de la donación a título Gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S.A. de C.V., a favor de Municipio de Querétaro, por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes una superficie de 202,154.38 m² y por concepto de vialidades una superficie total de 313,875.37 m².

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio folio número DP-303/2016 de fecha 25 de julio de 2016, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, al predio ubicado en el Lote 26 Manzana 53, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201606192** de fecha 23 de agosto de 2016, emite la Autorización del Dictamen de Uso de Suelo, para ubicar en el predio localizado en calle Lago Agua Brava sin número, Lote 26, Manzana 53, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 73,806.89 m², una Unidad Condominal conformado por seis (6) condominios, desarrollados de la siguiente manera: Condominio I: treinta y tres (33) viviendas, Condominio II: veintiocho (28) viviendas, Condominio III: cincuenta y ocho (58) viviendas, Condominio IV: noventa (90) viviendas, Condominio V: dieciocho (18) viviendas, Condominio VI: treinta y tres (33) viviendas.

10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados, emite el proyecto para la red eléctrica de distribución subterránea de media tensión, baja tensión y alumbrado, para el condominio ubicado en el Lote 26 Manzana 53, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., a través del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado, siendo el organismo operador para el suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado, mediante planos sellados de fecha 05 de mayo de 2017, emite el proyecto de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, para la Unidad Condominal ubicado en calle Lago Agua Brava, en el lote 26, manzana 53, del Fraccionamiento Cumbres del Lago, Municipio de Querétaro.

12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201600061** de fecha 26 de septiembre de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"LA CUMBRE"**, ubicada en calle Lago Agua Brava sin número, Lote 26, Manzana 53, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **6 CONDOMINIOS**, conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO I: 33 VIVIENDAS, CONDOMINIO II: 28 VIVIENDAS, CONDOMINIO III: 58 VIVIENDAS, CONDOMINIO IV: 90 VIVIENDAS, CONDOMINIO V: 18 VIVIENDAS, CONDOMINIO VI: 33 VIVIENDAS"**.

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/0616/2018** de fecha 30 de abril de 2018, emite la **Modificación a la Autorización de Proyecto de Condominio**, en relación al folio APC201600061 de fecha 26 de septiembre de 2016, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"LA CUMBRE"**, ubicada en calle Lago Agua Brava sin número, Lote 26, Manzana 53, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **6 CONDOMINIOS**, conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO I: 33 VIVIENDAS, CONDOMINIO II: 28 VIVIENDAS, CONDOMINIO III: 58 VIVIENDAS, CONDOMINIO IV: 90 VIVIENDAS, CONDOMINIO V: 18 VIVIENDAS, CONDOMINIO VI: 33 VIVIENDAS"**, debido a la modificación en las casetas de acceso y la superficie del condominio 3, sin alterar la distribución ni cantidad de las unidades dentro del mismo.

14. El promotor presenta un Programa de obra para la ejecución de obras de urbanización del condominio, para su desarrollo en un plazo de doce meses a partir de la presente autorización.

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Unidad Condominal **LA CUMBRE**, la cantidad de \$5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M. N.).

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Unidad Condominal **LA CUMBRE**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$	9,694,074.90	x1.875%	\$	181,763.90
--------------------------	----	--------------	---------	----	------------

Total				\$ 181,763.90
--------------	--	--	--	----------------------

(Ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 90/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **“LA CUMBRE”**, ubicada en calle Lago Agua Brava sin número, Lote 26, Manzana 53, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **6 CONDOMINIOS**, conformados de la siguiente manera: **“CONDOMINIO I: 33 VIVIENDAS, CONDOMINIO II: 28 VIVIENDAS, CONDOMINIO III: 58 VIVIENDAS, CONDOMINIO IV: 90 VIVIENDAS, CONDOMINIO V: 18 VIVIENDAS, CONDOMINIO VI: 33 VIVIENDAS”**.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y por los Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 15 y 16 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 15 y 16.
4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, el proyecto para el drenaje pluvial emitido por el Organismo Operador correspondiente, para el condominio en cuestión.
5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales.
6. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Lic. José Luis López Cabrera, Representante Legal de la Sociedad denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **“LA CUMBRE”**, ubicada en calle Lago Agua Brava sin número, Lote 26, Manzana 53, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **6 CONDOMINIOS**, conformados de la siguiente manera: **“CONDOMINIO I: 33 VIVIENDAS, CONDOMINIO II: 28 VIVIENDAS, CONDOMINIO III: 58 VIVIENDAS, CONDOMINIO IV: 90 VIVIENDAS, CONDOMINIO V: 18 VIVIENDAS, CONDOMINIO VI: 33 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y por los Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 15 y 16 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas en un plazo de un año a partir de la presente autorización, de acuerdo al programa de obra presentado, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar prórroga por el tiempo necesario, exponiendo los motivos que le asistan, conforme a lo señalado en el Artículo 310 de Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, el proyecto para el drenaje pluvial emitido por el Organismo Operador correspondiente, para el condominio en cuestión.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

SÉPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

NOVENO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Lic. José Luis López Cabrera, Representante Legal de la Sociedad denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 29 DE MAYO DE 2018.
A T E N T A M E N T E**

**MARIA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

... CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 05 de enero de 2018, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de CREDIX G.S. S.A. de C.V. SOFOM ENR, solicita la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, por los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R.

2. Mediante escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La transmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer representado por el C. J. Jesus Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquirente.
- Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesus Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano El Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 2,408 de fecha 30 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, instrumento Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico Número 1681*1 de fecha 026 de septiembre de 2017, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, a efecto de otorgar a favor del señor Francisco Rafael España Rocha, el nombramiento de Delegado Fiduciario que respecta única y exclusivamente al Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, los siguientes Poderes y/o Facultades, Poder y/o Facultad Especial para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración.

4. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, del predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m2.

5. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía eléctrica del desarrollo habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

6. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite el proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, Fracción C del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m2.

8. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 1401001315830001 correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m2.

9. La entonces Comisión Estatal de Caminos de Querétaro, actualmente Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, Autoriza el proyecto de acceso a nivel al fraccionamiento de tipo residencial "Altozano, El Nuevo Querétaro"; ubicado del Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante Licencia de Fusión de Predios folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizo la fusión de tres lotes con superficie de las fracciones de 610,950.088 m2, 132,088.504 m2 y 755,669.63 m2 respectivamente, quedando una superficie total de 1,498,708.222 m2 conformada por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 fracciones, siendo en la fracción 1 en que se desarrolla el fraccionamiento en comento, quedando las fracciones de la siguiente manera:

- Fracción 1 con una superficie de 1'397,666.04 m2.
- Fracción 2 con una superficie de 4,000.00 m2.
- Fracción 3 con una superficie de 8,573.23 m2.
- Fracción 4 con una superficie de 88,468.98 m2.

12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, localizando en el kilometro 14 + 600 al kilometro 15 + 080 cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 2,560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave Catastral 1401001440010001.

14. Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación Ecológica, Protección Especial).

15. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

16. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

17. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa 1, del proyecto que identifica como Altozano El Nuevo Querétaro.

18. El promotor presenta planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, plano de drenaje sanitario, plano de agua potable, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

19. Mediante escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013160 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal número de licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la licencia de Subdivisión de Predios número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.

20. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras y para el desarrollo habitacional y comercial que se ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra KM 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

21. Mediante Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió a favor de la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. En cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto \$2,975,545.33 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.) por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2 y 3.

23. En cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento:

- Comprobante de pago número Z-3840962 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$7'620,147.84 (Siete millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840963 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$1'357,153.53 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$6'108,995.64 (Seis millones ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$2,975,545.33 (Dos Millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3, del fraccionamiento.

24. En cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobante de pago número R-17353, por un monto de \$28,517.92 (Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.) emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

25. En cumplimiento a los Acuerdos Sexto y Séptimo del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo

residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro"; el promotor presenta escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016, en que se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m², por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m² por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m² correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m² por conceptos de Vialidades del fraccionamiento.

26. En cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro"; el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2015, año III, número 55 Tomo II.
- Publicaciones de los Periódicos oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CXLVIII de fecha 3 de abril de 2015, número 16 y Tomo CXLVII de fecha 10 abril de 2015 número 17.
- Publicaciones del Diario de Querétaro año LIII número 19,478, de fecha 27 de abril de 2015 y publicación año LIII, número 19,482 de fecha 2 de mayo de 2015.

27. En cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta Escritura Pública número 87,120 de fecha 18 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público 7 de esta Demarcación Notarial e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00530790/0001, 00530791/0001, 00530792/0001, 00530793/0001 de fecha 07 de abril de 2016, donde se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

28. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizo mediante oficio número DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el proyecto de Relotificación del fraccionamiento tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro" ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; debido a ajustes en las superficies del desarrollo sin que se modifique la estructura urbana y vial previamente autorizados, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29. La entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.- 016/16 de fecha 14 de junio de 2016, el Acuerdo en que se Autorizó la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro" ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de Esta Ciudad.

30. La Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro emitió, mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0546/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, el Visto Bueno para realizar la Relotificación del Fraccionamiento ante el Ayuntamiento, debido a que la propuesta considera la ocupación para vialidad de una fracción del Lote 8 B de la Etapa 3, que transmitió al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, mediante escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015, sin modificar la superficie vendible del fraccionamiento.

Conforme a lo anteriormente señalado, el promotor pretende se autorice la Relotificación del fraccionamiento debido a ajustes en las superficies del desarrollo, modificando la estructura vial de la Etapa 3 y el área de transmisión gratuita del Municipio de Querétaro debido a la ocupación para vialidad de una fracción del Lote 8 B; con lo que se disminuye la superficie de equipamiento urbano e incrementando la superficie de vialidad del fraccionamiento, por lo que el porcentaje de transmisión gratuita para equipamiento urbano del fraccionamiento se disminuye de 10.51% al 10.27%, conservando el área transmitida para equipamiento urbano un porcentaje mayor al considerado por los parámetros de porcentaje que señala el Artículo 156 de Código Urbano del estado de Querétaro, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES, EXP 016/16				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. Lote
HABITACIONAL	544,251.54	38.94%	1,510	17
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	396,347.81	28.36%	0	4

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. Lote
HABITACIONAL	544,251.96	38.94%	1,432	17
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	396,347.81	28.36%	0	4

SERVICIOS	4,752.40	0.34%	0	5	SERVICIOS	4,722.85	0.34%	0	5
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,994.85	0.29%	0	8	PASOS DE SERVIDUMBRE	3,956.86	0.28%	0	8
ÁREA VERDE	35,199.35	2.52%	0	1	ÁREA VERDE	35,195.42	2.52%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO	146,888.05	10.51%	0	3	TRANSMISIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO	143,555.53	10.27%	0	3
RESERVA FEDERAL	76,045.15	5.44%	0	0	RESERVA FEDERAL	77,936.61	5.58%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	72,568.49	5.19%	0	3	PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	72,568.49	5.19%	0	3
VIALIDADES	81,343.20	5.82%	0	0	VIALIDADES	82,818.71	5.93%	0	0
TOTAL	1,397,666.04	100.00%	1,510	42	TOTAL	1,397,666.04	100.00%	1,432	42

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3, EXP 016/16				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	70,762.17	42.45	216	3
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0
SERVICIOS	661.06	0.40	0	2
PASO DE SERVIDUMBRE	2,124.07	1.27	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	66,049.96	39.62	0	2
RESERVA FEDERAL	11,012.33	6.61	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	16,094.24	9.65	0	0
TOTAL	166,703.83	100.00	216	11

PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3			
USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	72,099.00	230	3
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0	0
SERVICIOS	722.09	0	2
PASO DE SERVIDUMBRE	2,109.79	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO	63,012.12	0	2
RESERVA FEDERAL	15,944.73	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0	0
VIALIDAD	18,369.86	0	0
TOTAL	172,257.59	230	11

Derivado de la Relotificación propuesta del fraccionamiento y referida en el punto anterior, se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano vialidades, por lo que el promotor deberá llevar a cabo las acciones necesarias para realizar las anotaciones, para el ajuste de superficies en escritura pública, donde se señale que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 82,818.71 m² por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m² por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General

31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero y el Transitorio Primero de la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Tercero. Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2016, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiste de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 05 de septiembre de 2017, Año II, Número 48 Tomo I, Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CL, de fecha 08 de septiembre de 2017, número 63

33. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo identificado con el Expediente número, EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autoriza la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

34. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo identificado con el Expediente número, EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autoriza la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, el Desarrollador presenta:

- Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 21 de noviembre de 2018, Año III, Número 55 Tomo II, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CL, de fecha 15 de diciembre de 2017, número 87, Tomo CL, de fecha 22 de diciembre de 2017 No. 91 y publicaciones del Periódico Diario de Querétaro de fecha 07 de febrero de 2018 y periódico AM, de fecha 14 de febrero de 2018.

35. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/331/2018, de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento altozano el Nuevo Querétaro, comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 97.02% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,521,350.35 (Seis millones quinientos veintiuno mil tres cientos cincuenta pesos cientos diez mil cuatrocientos catorce pesos 33/100 M.N.) correspondiente al 30.37 % de obras pendientes por realizar.

36. Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005442 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$6,521,350.35 (Seis millones quinientos veintiuno mil tres cientos cincuenta pesos cientos diez mil cuatrocientos catorce pesos 33/100 M.N.) correspondiente al 30.37 % de obras pendientes por realizar.

37. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/338/2018, de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento altozano el Nuevo Querétaro, comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 97.37% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,909,559.84 (Uno millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 2.63% de obras pendientes por realizar.

38. Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005444 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$1,909,559.84 (Uno millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 2.63% de obras pendientes por realizar.

39. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/340/2018, de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento Altozano el Nuevo Querétaro, comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 88.89% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$8,052,077.11 (Ocho millones cincuenta y dos mil setenta y siete pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 11.11% de obras pendientes por realizar.

40. Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005446 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$8,052,077.11 (Ocho millones cincuenta y dos mil setenta y siete pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 11.11% de obras pendientes por realizar.

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento

\$ 168,330,264.84	x	1.875%	\$ 3,156,192.465
Total.			\$ 3,156,192.465

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento

\$ 55,765,511.82	x	1.875%	\$ 1,045,603.346
Total.			\$ 1,045,603.346

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento

\$ 55,290,665.03	x	1.875%	\$ 1,036,699.969
Total.			\$ 1,036,699.969

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del fraccionamiento, denominado Altozano El Nuevo Querétaro la cantidad de \$8,547.63.

45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro la cantidad de \$8,547.63.

46. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro la cantidad de \$8,547.63.

47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro la cantidad de \$8,547.63.

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro la cantidad de \$8,547.63.

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro la cantidad de \$8,547.63.

50. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del fraccionamiento, denominado Altozano el Nuevo Querétaro la cantidad de \$8,547.63.

Mediante oficio número SAY/2953/2018, de fecha 23 de abril de 2018, se informa que el día 20 de abril de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Renovación de Venta Provisional de Lotes la de las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y de la Etapa 2 así como la Ampliación y Renovación de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”,** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en este periodo deberá de realizar nuevamente la renovación, previo a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable; Asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3** del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

La Venta Provisional de Lotes tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes, por la Autorización del Presente documento.

- Derechos de Supervisión de la Etapa 1, como lo señala en considerando 41, del presente estudio técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 2, como lo señala en considerando 42, del presente estudio técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 3, como lo señala en considerando 43, del presente estudio técnico.
- Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, como lo señala en considerando 44, del presente estudio técnico.
- Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, como lo señala en considerando 45, del presente estudio técnico.
- Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, como lo señala en considerando 46, del presente estudio técnico.
- Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, como lo señala en considerando 47, del presente estudio técnico.
- Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, como lo señala en considerando 48, del presente estudio técnico.
- Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, como lo señala en considerando 49, del presente estudio técnico.
- Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, como lo señala en considerando 50, del presente estudio técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador deberá de presentar los Avances de las acciones de mitigación vial, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad., en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del Presente documento.
5. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 30 días a partir de la Autorización del Presente documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro al Acuerdo identificado con el Expediente número, EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autoriza la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González
6. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223,224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

11. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando en se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicios de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
15. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
16. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la Autorización del otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro), en los términos señalados del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y de la Etapa 2 así como la Ampliación y Renovación de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”,** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en este periodo deberá de realizar nuevamente la renovación, previo a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable; Asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3** del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

La Venta Provisional de Lotes tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes, por la Autorización del Presente documento.

- Derechos de Supervisión de la Etapa 1, como lo señala en considerando 41, del presente estudio técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 2, como lo señala en considerando 42, del presente estudio técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 3, como lo señala en considerando 43, del presente estudio técnico.
- Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, como lo señala en considerando 44, del presente estudio técnico.
- Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, como lo señala en considerando 45, del presente estudio técnico.
- Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, como lo señala en considerando 46, del presente estudio técnico.
- Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, como lo señala en considerando 47, del presente estudio técnico.
- Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, como lo señala en considerando 48, del presente estudio técnico.
- Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, como lo señala en considerando 49, del presente estudio técnico.
- Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, como lo señala en considerando 50, del presente estudio técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador deberá de presentar los Avances de las acciones de mitigación vial, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad., en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del Presente documento.

QUINTO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 30 días a partir de la Autorización del Presente documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro al Acuerdo identificado con el Expediente número, EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autoriza la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González

SEXTO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223,224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando en se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicios de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la Autorización del otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de CREDIX G.S.S.A. de C.V. SOFOM ENR.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 03 DE MAYO DE 2018.
A T E N T A M E N T E**

**MARÍA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Rúbrica**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Entrega - Recepción de las Obras de urbanización al Municipio de Querétaro, de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran contruidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de “Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V., solicita se emita estudio técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción** al Municipio, de las Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 42/DEG.

6. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública mediante escritura 39,679 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 215285/0002 de fecha 6 de septiembre de 2006 en la que se protocoliza la adquisición a su favor de una fracción con superficie de 116,368.755 m², ubicada en la zona denominada Centro Norte, de la Delegación Municipal Epigmenio González.

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de “Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/2379/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada.

8. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/FC/0978/2018 de fecha 10 de julio de 2018, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico bajo el número de Folio ET-F/006/18 de fecha 10 de julio, respecto de la Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2017, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Ing. José Lecona García, Representante Legal de “Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Mediante escritura 2,950 de fecha 10 de abril del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 34 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 6963/1 de fecha 18 de enero de 2001, se formaliza la constitución de una sociedad anónima de capital variable, denominada “Inmobiliaria Cordillera” S.A. de C.V., de igual manera se establece en el mismo documento que se designa como administrador único de la sociedad al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, a quien se le otorgan las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.
3. La empresa “Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén” mediante escritura 39,679 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se protocoliza la adquisición a su favor de una fracción con superficie de 116,368.755 m2, ubicada en la zona denominada Centro Norte, de la Delegación Municipal Epigmenio González.
4. Mediante Escritura Pública No. 25,470 de fecha 10 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 35 de esta Demarcación notarial, mediante la cual la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., representada por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, otorga y confiere poder especial al Ing. José Lecona García, para actos de administración y dominio.
5. Mediante Escritura Pública No. 40,971 de fecha 7 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 35 de esta Demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario no. 30721, se hace constar la comparecencia de la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., representada por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, otorga y confiere poder a favor de los señores Hilda García Jimeno Alcocer y José Lecona García.
6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2006-6741 de fecha 10 de octubre de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional, comercial y de servicios en el predio ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 111,368.7260 m2.
7. Mediante oficio con folio No. VE/1302/2008 de fecha 13 de octubre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la “Fracción 8 Sección B” del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
8. Mediante oficio con folio No. VE/1497/2008 de fecha 15 de diciembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la “Fracción 8 Sección B” del polígono en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
9. Mediante oficio con folio No. VE/082/2008 de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 100 viviendas, para la “Fracción 8 Sección B” del polígono en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
10. Mediante oficio con folio No. VE/0856/2008 de fecha 7 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 47 viviendas, para la “Fracción 8 Sección B” del polígono en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén. Con base en las factibilidades emitidas, el fraccionamiento Puerta de Belén cuenta con la factibilidad de servicio de agua potable para un total de 247 viviendas.

11. Mediante oficio DDU/DU/7626/2007 de fecha 19 de diciembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio No. 125/08 de fecha 8 de febrero de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, al fraccionamiento "Puerta de Belén", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero esquina Calzada de Belén, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro.
13. Mediante número de aprobación F233/2008 de fecha 5 de mayo del año 2008, la Comisión Federal de Electricidad emite la aprobación de la red eléctrica de distribución subterránea para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén" propiedad de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.
14. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0313/2008, de fecha 6 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. para 247 unidades habitacionales, las 13 unidades restantes serán autorizadas una vez que se cuente con el oficio de factibilidad que garantice que se cuenta con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
15. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/297/2008, de fecha 14 de mayo del año 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
16. Mediante oficio DDU/DU/3002/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la Factibilidad de Impacto Vial del fraccionamiento Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, según oficio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con folio SSPM/DT/IT/1108/2008 de fecha 29 de abril de 2008.
17. La Comisión Estatal de Aguas Otorgó la autorización a los proyectos de Agua Potable, Redes de Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial del fraccionamiento "Puerta de Belén", con número de registro QR-046-06-D el día 6 de junio de 2008.
18. La Dirección Municipal de Catastro emitió el deslinde catastral con folio DMC2008106 de fecha 7 de Agosto del año 2008, el cual ampara una superficie de 107,598.853 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte.
19. Mediante oficio DDU/COPU/FC/5002/2008 de fecha 13 de agosto del año 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a la modificación de las superficies de la 1ª y 2ª etapa, sin incrementar la densidad de población autorizada.
20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre del año 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.
21. Mediante escritura pública número 26,477 de fecha 12 de febrero del año 2010, pendiente de presentar su inscripción en el registro público de la propiedad de esta ciudad, se protocoliza:
 - Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 9 de septiembre de 2008, mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de

- la 1ª. Etapa y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
- Plano Autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con fecha 13 de agosto del año 2008, relativo a la Lotificación de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
 - Plano Certificado por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 6 de noviembre del año 2009, relativo a la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
22. El promotor presenta el oficio SSPM/DT/IT/3282/09 de fecha 28 de septiembre de 2009, mediante el cual la Dirección de Tránsito Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido mediante oficio SSPM/DT/IT/1108/2008.
23. El promotor presenta la Escritura Pública Número 26,478 de fecha 12 de febrero del año 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00358149/0001, 00358215/0001, 00358332/0001, 00358341/0001 y 00358358/0001 el día 7 de septiembre del año 2010, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., en su carácter de donante a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 5,547.165 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, ubicada en diversos predios al interior de fraccionamiento, así como una superficie de 22,714.202 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén".
24. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de julio del año 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
25. La Dirección Municipal de Catastro, emitió el deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo del año 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m2, para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 742 011, colindante con el predio en que se desarrolla el fraccionamiento Puerta de Belén.
26. La Dirección de Desarrollo Urbano emite fusión del predio referido en el punto anterior, con el predio que comprende el fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio FUS201300218 de fecha 4 de Junio del año 2013, amparando una superficie total de 109,886.271 m2.
27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1709/2013, de fecha 10 de Junio del año 2013, emitió el resello de los planos relativos al proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", cuya autorización fue otorgada mediante oficio DDU/CPU/3568/2010, de fecha 6 de septiembre del año 2010.
28. Mediante oficio con folio VE/1531/2013 de fecha 14 de junio del año 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
29. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2116/2013, de fecha 11 de Julio del año 2013, emitió la factibilidad del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, debido a un ajuste en la superficie total del predio, resultante de la fusión No. 218/2013 referida en el punto 27, así como de los Deslindes

Catastrales con folio No. DMC2008106 de fecha 7 de Agosto del año 2008 y folio No. DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas (Etapas 1, 2, 3 y 4 también identificadas como 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Etapas).

30. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre del año 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta Ciudad.
31. Mediante oficio DDU/COU/FC/3454/2013 de fecha 4 de noviembre del año 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la modificación de la fusión FUS201300218 de fecha 4 de junio del año 2013, debido a que en el deslinde con DMC2008106 de fecha 7 de agosto del año 2008, emitido por la Dirección de Catastro, no fue considerada la superficie de la sección vial denominada Avenida Cerro del Sombrero, misma que forma parte del fraccionamiento, tomando como válidas las medidas y colindancias del predio que dio origen al fraccionamiento y las del predio que se fusiona referidas en el Deslinde Catastral con folio No. DMC2013024 de fecha 17 de mayo del año 2013, amparando una superficie total de 113,655.144m2.
32. Derivado de lo anterior se modifican los cuadros generales de superficie del fraccionamiento de tipo popular "Puerta de Belén", autorizados en la relotificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre del año 2013, en la cual se consideraba una superficie de 109,889.27 m2. dentro de la cual y de acuerdo con el antecedente anterior, no se tomó en cuenta la superficie de la sección de la vialidad denominada Cerro del Sombrero, por lo anterior se toman como base los datos referidos en plano de la relotificación emitida en oficio DDU/COU/FC/1709/2013, para que la modificación del mismo sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas (Etapas 1, 2, 3 y 4 también identificadas como 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Etapas).

De lo anterior se hace notar que Etapa 1 del fraccionamiento "Puerta Belén", contiene la sección de vialidad correspondiente a la calle Praxides Guerrero, que da acceso a los lotes que comprenden la Etapa 2 del desarrollo, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, por lo que no requieren de una licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 2, al no contar con superficie para vialidad en dicha etapa.

33. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 el H Ayuntamiento de Querétaro autorizo la Modificación a la Relotificación aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2013 y la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la 2ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
34. Mediante escritura pública número 40,082 de fecha 22 de noviembre del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 35 de esta Demarcación notarial: instrumento inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo los folios inmobiliarios 00357816/0485, 00357817/0005, 00477609/0002, 00477610/0002, así mismo los folios 00477725/0001 al 04477745/0001, mediante la cual la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., representada por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, hace constar la protocolización de los documentos:
 - A. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 12 de noviembre de 2013, mediante el cual se Autorizó la Modificación a la Relotificación aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2013 y la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la 2ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.

- B.** Plano autorizado de fecha 6 de noviembre de 2013, relativo a la Modificación de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
- 35.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, normatividad bajo la que se autorizó el desarrollo, el promotor presenta la escritura pública número 40,955 de fecha 5 de mayo del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 35 de esta Demarcación notarial; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 00488064/0001, 00488065/0001 00488066/0001, 00488067/0001, 00488068/0001 de fecha 5 de mayo de 2014; mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las áreas por Concepto de Donación para Equipamiento Urbano, así como de áreas Verdes del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado “Puerta de Belén” Etapas 3 y 4, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad que otorga la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., representada por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, en su carácter de Donante, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario, debidamente representado por su Síndico Municipal el señor Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales; superficies que se relacionan a continuación:
- Una superficie de 5,589.655 m², por concepto de área verde.
 - Una superficie de 1966.647 m², por concepto de equipamiento.
 - Una superficie de 16,509.718 m² por concepto de vialidades.
- 36.** La Comisión Federal de Electricidad con fecha del 22 de noviembre del año 2013, con número de aprobación del folio 44513/2013 aprueba el proyecto de red eléctrica para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, ubicado en Boulevard la Nación s/n, colonia centro norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro.
- 37.** La Dirección de Aseo y Alumbrado público perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/2610/2013, de fecha 10 de Diciembre del año 2013 Autoriza el proyecto de Alumbrado Público para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento tipo popular denominado “Puerta de Belén”, ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 38.** Mediante oficio SEDESU/SSMA/0032/2014, de fecha 28 de enero del año 2014, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 144 viviendas y 23 lotes comerciales, más las 50 viviendas previamente autorizadas, quedando un subtotal de 194 viviendas y 23 lotes comerciales, de un total de 282 viviendas y 24 lotes comerciales.
- 39.** La Comisión Estatal de Aguas, aprueba los proyectos de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento “Puerta de Belén”, con número de expediente QR-046-06-D el día 11 de febrero del año 2014.
- 40.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el No. de Expediente 009/14 de fecha 9 de abril de 2014, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Etapas 3 y 4, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 41.** Mediante escritura pública número 41,041 de fecha 14 de mayo del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 35 de esta Demarcación notarial, la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., representada por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, hace constar la protocolización de los siguientes documentos:

- I. Acuerdo expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 9 de abril de 2014, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, correspondiente a las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
 - II. Plano autorizado con fecha 9 de abril de 2014, relativo de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
 - III. Plano autorizado con fecha 9 de abril de 2014, relativo a la Nomenclatura correspondiente a las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
42. Mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, se emite la Autorización para la venta provisional de lotes de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
 43. Mediante escritura pública número 41,411 de fecha 25 de junio del 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 35 de esta Demarcación notarial, mediante la cual la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., representada por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, hace constar la protocolización del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Municipio de Querétaro, de fecha 10 de junio de 2014 relativo a la Autorización para la venta provisional de lotes de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
 44. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 07 de marzo de 2015, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica Fase Práxedis, correspondiente a 21 viviendas: del lote 001 al 021 (Mz-04 L66 al Mz-04 L46), correspondientes a la Etapa 2, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
 45. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 5 de agosto de 2015, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 3 correspondientes a 48 viviendas del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
 46. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 5 de agosto de 2015, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 4, 1ra. Entrega (denominada 4ª) correspondientes a 99 viviendas del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
 47. Mediante oficio DGAOT/136/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, hace llegar el dictamen técnico de validación de la Red de Drenaje Pluvial de la Avenida Eurípides, del Desarrollo "Puerta de Belén".
 48. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Entrega del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 9 de noviembre de 2016, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica, Entrega 4B, comprendida por un total de 74 lotes del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
 49. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Entrega del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 28 de noviembre de 2016, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica, Entrega 4C, comprendida por un total de 40 lotes del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.

50. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/4261/2016 el día 23 de noviembre de 2016, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Puerta de Belén", para la Etapa 2 cuenta con una superficie vendible superior al 60%; para las Etapa 3 y 4 cuenta con una superficie vendible enajenada del 100.00% y 98.36%.
51. El promotor presenta el oficio SEMOV/1690/2016 de fecha 27 de julio de 2017, mediante el cual la Secretaría de Movilidad otorga la actualización de los avances de las medidas de mitigación según el oficio SSPM/1100/DGM/IV/2013, respecto a un desarrollo habitacional, comercial y de servicios, denominado "Fraccionamiento Puerta de Belén 2ª, 3ª y 4ª Etapas".
52. El promotor presenta el oficio SEMOV/1691/2017 de fecha 27 de julio de 2017, mediante el cual la Secretaría de Movilidad otorga el cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en los oficios SSPMDT/IT/1108/2008 y SSPM/1100/DGM/IV/2013.
53. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 02 de julio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén Etapas 3 y 4", Primera Entrega.
54. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 02 de julio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén Etapas 3 y 4", Transformador T-1.
55. Mediante oficio SSPM/DAAP/0052/2017, de fecha 02 de febrero de 2017, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del Dictamen para el Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Segunda Etapa.
56. Mediante oficio SSPM/DAAP/0053/2017, de fecha 02 de febrero de 2017, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del Dictamen para el Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Tercera y Cuarta Etapa.
57. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/447/2017, de fecha 5 de septiembre de 2017, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del Visto Bueno de áreas verdes para la recepción del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Etapa 4, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad.
58. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/513/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del Visto Bueno de áreas verdes para la recepción del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Etapa 3, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad.
59. Mediante escritura pública número 1,155 de fecha 15 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número 36 de esta Demarcación notarial, a efecto de protocolizar el acta de la primera Asamblea General Ordinaria del Fraccionamiento "Puertas de Belén", representada por el C. Octavio Abraham Morales Gutiérrez, como Presidente del Comité de Colonos, la C. Patricia Salvidar Sánchez como Secretario y la C. Amanda Berenice Pereda Torres como Tesorero del Comité de Colonos.
60. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/0330/2018 de fecha 23 de enero de 2018, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, de acuerdo a los Certificados de Terminación de Obra correspondientes al Fraccionamiento "Puerta de Belén", Etapas 2, 3 y 4, ubicado en Boulevard la Nación s/n, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conteniendo 391 viviendas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo Sexto transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro.

61. El fraccionador presenta escrito de fecha 8 de febrero de 2018, firmada por el C. Octavio Abraham Morales Gutiérrez, Presidente del Comité de Colonos de Puerta Belén II, donde manifiesta que no existe inconveniente por parte del comité de Colonos para que la inmobiliaria lleve a buen término el proceso de entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento Puerta de Belén etapas 2, 3 y 4.
62. Con fecha 30 de agosto de 2017, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo popular denominado Puerta de Belén, Etapas 2, 3 y 4, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Francisco Rodolfo Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de Servicios, Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de creación de nueva infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Ing. Ricardo Moctezuma Ramírez, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, así como la Lic. Yareli Iturbero Hernández, Jefa del Departamento de Administración de Bienes Inmuebles adscrito a la Secretaría de Administración; mediante la cual se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
63. Mediante oficio SEMOV/DO/2018/1692, de fecha 4 de julio de 2018, la Dirección de Operaciones adscrita a la Secretaría de Movilidad, en referencia al estado actual de la infraestructura del Fraccionamiento "Puerta de Belén", informa que la Etapa 2 queda fuera de revisión por no incluir obras de urbanización, y en lo que respecta a las Etapas 3 y 4, no existe inconveniente en otorgar el visto bueno para el trámite de recepción de dicho fraccionamiento, en virtud que cuenta con la infraestructura necesaria y en óptimas condiciones en temas de Movilidad.
64. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/3085/2018 de fecha 04 de julio de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización de la Etapa 3 y Etapa 4 del fraccionamiento denominado Puerta de Belén.
65. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "Puerta de Belén Etapa 2", la cantidad **de \$3,519.802.**
66. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "Puerta de Belén Etapa 3", la cantidad **de \$3,519.802.**
67. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "Puerta de Belén Etapa 4", la cantidad **de \$3,519.802.**

OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE, la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "Puerta de Belén" al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$367,640.86** (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 86/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 3, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,074,692.27** (Un millón setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 27/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 4, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento Puertas de Belén en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "Puerta de Belén", las cantidades señaladas en los considerandos 64, 65 y 66 del presente estudio.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado."

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5662/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone::

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio ET-F/006/18 de fecha 10 de julio del año en curso, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera **FACTIBLE**, la autorización definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de urbanización al Municipio de Querétaro, de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, y que cuenta con el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad, Actas Administrativas de Entrega Recepción de la Infraestructura Hidráulica y acta correspondiente a la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mismas que son referidas en los antecedentes 44, 45, 46, 53, 54, 55, 56, del Estudio Técnico ET-F/006/18; asimismo el antecedente 63 del mismo, refiere que con fecha 30 de agosto de 2017 se levantó el acta circunstanciada de Inspección General las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2018, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 43 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Entrega - Recepción de las Obras de urbanización al Municipio de Querétaro, de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con lo señalado el Estudio Técnico ET-F/006/18, referida en el Considerando 8 ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Persona Moral denominada, “Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento “Puerta de Belén Etapa 2”, la cantidad **de \$3,519.802.** de conformidad con señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018.
- B) Deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento “Puerta de Belén Etapa 3”, la cantidad **de \$3,519.802,** de conformidad **con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018.**
- C) Deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento “Puerta de Belén Etapa 4”, la cantidad **de \$3,519.802,** de conformidad **con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018.**
- D) Deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$367,640.86** (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 86/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 3, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y

Entrega de Obras del fraccionamiento Puerta de Belén en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y de la Secretaría de Movilidad.

- E) Deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,074,692.27** (Un millón setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 27/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 4, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, Dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA/6017/2018

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 05 de septiembre de 2018

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL SEXTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80 AL 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 112 INCISO N) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; **SE APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 29, CON UNA SUPERFICIE DE 1, 229.070 M² DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIVADA FERNANDO MONTES DE OCA NO. 21, BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN GRATUITA QUE SE DEBE APORTAR EN TODOS LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS; MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**

“CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; así como el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se establece que los Ayuntamientos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que en todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, asimismo la distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda.

III.- Mediante el escrito de fecha diecisiete de agosto de 2018, el C. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal DYT Inmobiliaria S.A de C.V. solicitó **QUE PARA UBICAR UN CONDOMINIO DE 29 ÁREAS DE INTERÉS MEDIO, SEA ENTREGADO LA FRACCIÓN 29 CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018 CON NÚMERO DE OFICIO DUVE-2173/2018, SUB-080/2018, CON UNA SUPERFICIE DE 1, 229.070 M².**

IV.- Los CC. Ana Cristina Fausto Zorrilla Perusquia, Ma. Dolores Guadalupe fausto Perusquia, María Cristina Perrusquia Alcocer y DYT Inmobiliaria S.A de C.V. representada por el Ingeniero Víctor Domenech Meyers, en términos de la escritura pública No. 24,069 de fecha primero de junio de 2018, que ampara el contrato de compraventa con reserva de dominio del inmueble ubicado en 3ra. Priv. de Agustín Melgar S/N, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., **cumpléndose con ello lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro consistente en que la solicitud sea realizada por legítimo representante.**

V.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer y dictaminar respecto de la petición realizada mediante escrito signado por el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal DYT Inmobiliaria S.A de C.V. en el que solicita le sea aceptado en donación la fracción 29, con una superficie de 1, 229.070 m² del predio ubicado en calle privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro**

VI. Que para los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, misma que en fecha 24 de agosto de 2018 se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento y la cual se transcribe a la letra:

**“PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DUVE-2283/2018
No. DUS-13/2018**

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Tequisquiapan, Querétaro a 24 de agosto de 2018

**C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo el día 24 de Agosto del Presente año, mediante Oficio No. **SGA/5983/2018 (opinión técnica)**, del cual se desprende la solicitud a nombre de **C. Ana Cristina Fausto Zorrilla Perusquia, Ma. Dolores Guadalupe Fausto Perusquia, María Cristina Perrusquia Alcocer**, Representada por la señora Ana Cristina fausto Zorrilla Perusquia y la sociedad mercantil denominada **DYT INMOBILIARIA S.A DE C.V.** representada por el **Ing. Víctor Domenech Meyers** consistente en **Donación de la Fracción 29 de la propiedad ubicada en la calle privada Fernando Montes de Oca número 21, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170 100 104 040 004, con una superficie de 1,229.70 m²** con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA**ANTECEDENTES:**

- Que mediante oficio de fecha de recepción 24 de Agosto del presente año, el **C. Héctor Carbajal Peraza, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2015-2018** solicita **OPINIÓN TÉCNICA** para Donación de la Fracción 29 de la propiedad ubicada en la calle privada Fernando Montes de Oca número 21, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170 100 104 040 004, con una superficie de 1,229.70 m².
- Presenta copia de escritura pública 24,127 Tomo 198 de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública Número 1 de la demarcación notarial de San Juan del Río.
- Presenta copia de pago predial vigente 2018.

CONSIDERACIONES:

- Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día once de Noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el primero de Julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de Octubre de dos mil cinco, bajo la Partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose al predio en comento con un uso de suelo en "H2" (**HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA.**).
- Que de acuerdo a la inspección de fecha 24 de Agosto del presente año, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ Red de Agua potable	X	
○ Red de Energía Eléctrica	X	
○ Red de Drenaje	X	
○ Alumbrado Público	X	
○ Pavimento Empedrado	X	
○ Línea Telefónica	X	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional Fracción V, los Municipios en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TÉCNICAMENTE FACTIBLE

Aceptar la donación de la Fracción 29 de la propiedad ubicada en la calle privada Fernando Montes de Oca número 21, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170 100 104 040 004, con una superficie de 1,229.70 m²

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo. Y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del Ing. Víctor Domenech Meyers consistente en **Aceptar la Donación de la Fracción 29 de la propiedad ubicada en la calle privada Fernando Montes de Oca número 21, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170 100 104 040 004, con una superficie de 1,229.70 m².**

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del Ing. Víctor Domenech Meyers con dirección en calle paseo del Girasol número 115, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro.

TERCERO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

ATENTAMENTE
“GOBIERNO QUE SI CUMPLE”

LIC. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica”

VII. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **EMITE EL PRESENTE DICTAMEN** al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la solicitud realizada por el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal DYT Inmobiliaria S.A de C.V. en el que solicita le sea aceptado en donación la fracción 29, con una superficie de 1, 229.070 m² del predio ubicado en calle privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento aceptar la **DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 29, CON UNA SUPERFICIE DE 1, 229.070 M² DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIVADA FERNANDO MONTES DE OCA NO. 21, BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN GRATUITA QUE SE DEBE APORTAR EN TODOS LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS.**

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se instruye al titular de la Oficialía Mayor realizar el trámite que corresponda a fin de que el predio que se acepta en donación se dé de alta en el inventario Inmobiliario del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de san Juan del Río, Querétaro, con cargo a los solicitantes, quienes deberán remitir una copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita, a la Secretaría General del Ayuntamiento con copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA OFICIAL MAYOR, A CELEBRAR EL CONTRATO DE DONACIÓN, ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DE LA TRANSMISIÓN GRATUITA QUE SE DEBE APORTAR EN TODOS LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, PREVIO RECONOCIMIENTO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA HAGA DE LA MISMA.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los solicitantes a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal DYT Inmobiliaria S.A de C.V., para los fines y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; a la Oficial Mayor y al Director de Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El Acuerdo que derive del presente Dictamen, surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que publique a costa del solicitante el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan por una sola vez y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
Gobierno que SI cumple
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
C. Raúl Orihuela González
 Presidente Municipal Interino y
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
 Rúbrica
C. Jaime Garrido Gutiérrez
 Síndico Municipal e
 Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
 Rúbrica
C. Armando Silvestre Camacho
 Regidor Municipal e
 Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
 Rúbrica

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN FORMA PERSONAL AL ING. VÍCTOR DOMENECH MEYERS, REPRESENTANTE LEGAL DYT INMOBILIARIA S.A DE C.V., PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- ASIMISMO SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, AL OFICIAL MAYOR Y AL DIRECTOR DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN POR UNA SOLA VEZ Y POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

 EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
 Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal

Convocatoria 010/18

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **095-LP-EST-18-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta y venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 28 de septiembre del 2018 al 01 de octubre de 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.**

095-LP-EST-18-SPC

Costo de bases: \$ 3,627.00

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
01/10/2018 14:00 Hrs.	01/10/2018 09:00 Hrs.	01/10/2018 12:00 Hrs.	08/10/2018 12:00 Hrs.		09/10/2018 12:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Eje de Transporte Público Menchaca Tramo 2 Av. Sombrero-Portal de Samaniego, Querétaro, Qro.			23/10/2018	20/05/2019	\$33,200,000

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **Av. Sombrero-Portal de Samaniego, Querétaro, Qro.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2018**; con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h.**
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para acreditarse; una vez acreditado, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar.**
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento).**
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Vías terrestres y obras hidráulicas.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
 - Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la **especialidad 100 y 203.**
 - Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 01 de octubre de 2018 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
 - Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
 - Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 28 de septiembre de 2018

C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas

Rubrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 106**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/106/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"DREN PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO CARRETERA ESTATAL 200 DE SILDARRIAGA A FRACCIONAMIENTO LA CRUZ, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	03-October-2018 15:00 hrs.	03-October-2018 09:00 hrs.	03-October-2018 10:30 hrs.	10-October-2018 09:00 hrs.	11-October-2018 09:00 hrs.	17-October-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, drenaje pluvial, preliminares, recubrimiento, rehabilitación, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 38 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de octubre de 2018, y de término para el día 30 de noviembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 de septiembre al 03 de octubre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.80
- No se considerará anticipo para estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Septiembre del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO


**COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 107**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/107/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA DESALOJO PLUVIAL EN C.E. 200 DEL KM 15+980 AL 17+960, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	03-Octubre-2018 15:00 hrs.	03-Octubre-2018 09:00 hrs.	03-Octubre-2018 11:30 hrs.	10-Octubre-2018 10:00 hrs.	11-Octubre-2018 10:00 hrs.	17-Octubre-2018 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, corte, demolición, acarreo, carga a máquina, compactación de terreno, muro de concreto, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de octubre de 2018, y de término para el día 22 de diciembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 de septiembre al 03 de octubre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.20
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Septiembre del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 108

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/108/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CENTRO DE RAQUETA PARQUE QUERÉTARO 2000"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	03-October-2018 15:00 hrs.	03-October-2018 09:00 hrs.	03-October-2018 12:30 hrs.	10-October-2018 11:00 hrs.	11-October-2018 11:00 hrs.	18-October-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, cercado de canchas, preliminares, trotapista, acceso a canchas, estacionamiento, pavimento, banquetas y áreas verdes, señalización, gradas tenis, albañilería, mobiliario, pintura, acabados, cancelería, herrería, terracerías, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 140 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de octubre de 2018, y de término para el día 12 de marzo de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 de septiembre al 03 de octubre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 3.70
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 403 y 710.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Septiembre del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-105-2018
No. de obra	2018-00965
Oficio de aprobación	2018GEQ01835
PEO	18-220
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL (GEQ)
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SANITARIOS Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA PALMA DE MALLORCA, EN LA COL. CIMATARIO, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Acreditación y Venta de Bases	01 Y 02 DE OCTUBRE DEL 2018 DE 09:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3, 627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	04 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	05 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	12 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	17 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	19 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	22 DE OCTUBRE DEL 2018
Inicio de Obra	23 DE OCTUBRE DEL 2018
Plazo de ejecución de obra	40 DÍAS NATURALES
Término de Obra	01 DE DICIEMBRE DEL 2018
Capital mínimo requerido	\$845,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 50% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 9:00 A 16:00 hrs., teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, ext. 14.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del Inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Administración del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares y comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Los licitantes deberán acreditar la especialidad No. 706 o 707 o 708

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col.
Lomas de Querétaro, C.P.
76190,

Querétaro, Qro., 28 de septiembre del 2018
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ

AVISO



Oficio: CAEACSFGEQ/201/2018

Asunto: Solicitud de publicación en el Diario Oficial
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de septiembre de 2018.

Dr. Jorge Serrano Ceballos.
Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno
Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en el Artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sirva este medio para solicitar de la manera más atenta la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los siguientes cuadros económicos respecto de los procedimientos para adjudicación, realizados en la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

- a) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-001/2018, para la adquisición de "PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE OFICINA" Segunda Convocatoria, con recurso estatal:

Concursante	Importe antes de I.V.A.	Importe total con I.V.A.
Consortio GAVA S.A. de C.V.	\$2,017,650.00	\$2,340,474.00
Partida Adjudicada	Partida 1	

- b) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-002/2018, para la adquisición de "MATERIAL DE LIMPIEZA" Primera Convocatoria, con recurso estatal.

Concursante	Importe antes de I.V.A.	Importe total con I.V.A.
Prolimpieza S.A. de C.V.	\$ 694, 426.58	\$ 805, 534.83
Partida Adjudicada	Partida Única	

- c) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-003/2018 Primera Convocatoria, para la adquisición de "MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO" y "SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO" Primera Convocatoria, con recurso estatal.

Concursante 1:		Logística y Tecnología para Laboratorios, S.A. de C.V.		
Partida	Grupo	Renglón	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
2	E	1,2 y 3	\$420,169.73	\$487,396.89
Concursante 2:		IVG Comercializadora, S.A. de C.V.		
Partida	Grupo	Renglón	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
1	A	4 y 6.	\$141,887.73	\$168,913.96
	B	11,17 al 24, 28 y 30.		
	C	31,32,34 al 37, 42 y 43.		
	D	47 y 48.		
2	F	9,10,13 al 15 y 17 al 20.	\$88,710.73	\$105,608.01

- d) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-004/2018, para la adquisición de "MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN" Primera Convocatoria, con recurso estatal.

Concursante 1	Soluciones Orientadas a Sistemas de Información S.A. de C.V.	
Partidas Adjudicadas	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32 y 33.	\$1,193,980.53	\$ 1'385,017.41
Concursante 2	ASISCOM, S.A. de C.V.	
Partidas Adjudicadas	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.



Oficio: CAEACSFGEQ/201/2018

Asunto: Solicitud de publicación en el Diario Oficial
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de septiembre de 2018.

4, 8, 15, 17, 19, 20 y 34	\$58,952.00	\$68,384.32
---------------------------	-------------	-------------

- e) Enajenación Pública EP/BM/001/2018 segunda convocatoria, para la enajenación de un "Lote de vehículos para su compactación y retiro en calidad de chatarra" de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Concursante	Cometal, S.A. de C.V.	Comercializadora Ecodal S.A. de C.V.	Vallemex Reciclaje, S.A. de C.V.	Luis Miguel Ángel Fuentes
Partida	Oferta	Oferta	Oferta	Oferta
Única	\$2,137,657.22	\$816,564.63	\$812,429.89	\$200,000.00
Proveedor Adjudicado				Cometal, S.A. de C.V.

- f) Licitación Pública LP-PCCP-001/2018, para la adquisición de "SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO" Segunda Convocatoria, correspondiente al Programa Contra la Corrupción Policial (10 acciones para la integridad policial), que cuenta con recursos estatales.

Concursante 1: Logística y Tecnología para Laboratorios, S.A. de C.V.		
Partidas Adjudicadas	Importe sin IVA	Importe con I.V.A.
De la 8 a la 20	\$16,034,622.81	\$18,600,162.46
Concursante 2: Distribuidora Comercial Zogbi S.A. de C.V.		
Partidas Adjudicadas	Importe sin IVA	Importe con I.V.A.
2,3,5,6 y 7	\$963,018.00	\$1,117,100.88

- g) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-PCCP-001/2018 para la contratación de "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" Primera Convocatoria, correspondiente al Programa Contra la Corrupción Policial (10 acciones para la integridad policial), que cuenta con recursos estatales.

Concursante 1: Logística y Tecnología para Laboratorios, S.A. de C.V.		
Partidas Adjudicadas	Importe sin IVA	Importe con I.V.A.
Del 13 al 22.	\$1,686,118.23	\$1,955,897.15

- h) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-PCCP-001/2018 para la contratación del servicio de "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" Segunda Convocatoria, correspondiente al Programa Contra la Corrupción Policial (10 acciones para la integridad policial), que cuenta con recursos estatales.

Concursante 1: Logística y Tecnología para Laboratorios, S.A. de C.V.		
Partidas Adjudicadas	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
Adjudicación por renglón, los renglones 23 y 24.	\$1,367,567.71	\$1,586,378.55
Concursante 2: Distribuidora Comercial Zogbi S.A. de C.V.		
Partidas Adjudicadas	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
Adjudicación por renglón, los renglones del 1 al 6.	\$185,244.00	\$214,883.04
Concursante 3: Calibración de Instrumentos y Metrología Avanzada, S.C.		
Partidas Adjudicadas	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
De la partida 2 renglón 1 al 82.	\$150,733.40	\$174,850.74



Oficio: CAEACSFGEQ/201/2018

Asunto: Solicitud de publicación en el Diario Oficial
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de septiembre de 2018.

- i) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-PCCP-002/2018, para la contratación de "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO (CONSUMIBLES)" Y "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO" Primera Convocatoria, correspondiente al Programa Contra la Corrupción Policial (10 acciones para la integridad policial), que cuenta con recursos estatales.

Concursante 1: RALEGO Equipo Médico y Reactivos, S. de R. L. de C. V.		
Renglones Adjudicados	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
De la partida 1 renglón del 1 al 6 y el 31 y 32.	\$74,582.00	\$86,515.12
Concursante 2: Logística y Tecnología para Laboratorios, S.A. de C.V.		
Renglones Adjudicados	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
De la partida 1 renglón del 8 al 30.	\$1,798,695.76	\$2,086,487.08
De la partida 2 los renglones 1 y 2.	\$1,882,266.93	\$2,183,429.64

- j) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-FASP-001-2018 Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Mobiliario y Estantería", contando este procedimiento con recursos del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Nombre del Concursante: Wendy Sosa Ameneyro				
Partida	Grupo	Renglón	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
1	1	1	\$24,000.00	\$27,840.00
2	N/A	1	\$69,800.00	\$80,968.00
4	N/A	1 y 2	\$49,722.00	\$57,677.52
Total			\$143,522.00	\$166,485.52

- k) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-FASP-001-2018 Segunda Convocatoria, para la "adquisición de mobiliario y estantería", contando este procedimiento con recursos del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Nombre del Concursante: Wendy Sosa Ameneyro				
Partida	Grupo	Renglón	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
1	2	1 al 12	\$243,374.00	\$282,313.84
3	1	1	\$522,378.00	\$605,958.48
	2	1 al 15		
5	N/A	1 al 3	\$26,550.00	\$30,798.00
Total			\$792,302.00	\$919,070.32

- l) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-FASP-002-2018 Segunda Convocatoria, para la "Contratación de Servicios de Telecomunicación", contando este procedimiento con recursos del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Nombre del Concursante: Neolinx de México S.A. de C.V.		
Partida Adjudicada	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
1	\$560,000.00	\$649,600.00
2	\$332,000.00	\$385,120.00
Total	\$892,000.00	\$1,034,720.00

- m) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-FASP-003-2018 Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", contando este procedimiento con recursos del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.



Oficio: CAEACSFGEQ/201/2018

Asunto: Solicitud de publicación en el Diario Oficial
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de septiembre de 2018.

Nombre del Concursante: Proveedor: Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.				
Partida	Grupo	Renglón	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
1	3	1	\$87,897.00	\$101,960.52
		1	\$22,035.00	\$25,560.60
		2	\$24,531.00	\$28,455.96
		3	\$50,699.00	\$58,810.84
		4	\$24,500.00	\$28,420.00
3	3	1	\$293,680.00	\$340,668.80
Total			\$503,342.00	\$583,876.72

- n) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-FASP-003-2018 Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", contando este procedimiento con recursos del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Partida Adjudicada	Grupo	Renglón	Concursante	Importe con I.V.A. incluido.
1	2	1	Compucad, S.A. de C.V.	\$1'066,805.60
		2		
1	6	3	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$153,071.28
		1		

- o) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-FASP-004-2018 Primera Convocatoria, para la "Adquisición de software y licencias", contando este procedimiento con recursos del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Partidas	Proveedor:	Monto Adjudicado con I.V.A incluido.
Partida 1 Renglón 1 y Partida 2 renglón 2.	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$423,284.00
Partida 2 renglón 1.	Compucad, S.A. de C.V.	\$288,387.60
Partida 3 renglón 1 y partida 4 renglón 1.	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$244,412.00

- p) Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados IR-FASP-005-2018 Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de uniformes", contando este procedimiento con recursos del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Concursante:			PESA UNIFORMES S.A. DE C.V.		AMERICAN TACTICAL S.A. DE C.V.	
Partida	Grupo	Renglón	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
1	1	1	\$101,970.00	\$118,285.20	No oferta	
		2	\$1,363,380.00	\$1,581,520.80		
	2	1	\$43,065.00	\$49,955.40		
		2	\$491,505.00	\$570,145.80		
	3	1	No cumple			\$609,440.00
2	1	1	Se declara desierto toda vez que la adjudicación es por grupo y la propuesta sobrepasa la suficiencia presupuestal asignada para los renglones 1,2,3 y 4.		No oferta	
		2				
		3				
		4				
		5				
		6				
		7				
		8				
	2	1	\$42,000.00	\$48,720.00		
		2	\$51,360.00	\$59,577.60		
		3	\$8,520.00	\$9,883.20		
Total Partida 1			\$1,999,920.00	\$2,319,907.20	\$609,440.00	\$706,950.40



Oficio: CAEACSFGEQ/201/2018
Asunto: Solicitud de publicación en el Diario Oficial
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de septiembre de 2018.

Concursante:	PESA UNIFORMES S.A. DE C.V.		AMERICAN TACTICAL S.A. DE C.V.	
Total Partida 2	\$101,880.00	\$118,180.80	No oferta	
Total global	\$2,101,800.00	\$2,438,088.00	\$609,440.00	\$706,950.40

- q) Licitación Pública LPN-FASP-002-2018, Primera Convocatoria, para la adquisición de la "Cámara para Putrefactos para 10 Cadáveres y Equipo de Secuenciación de Ácidos Nucleicos para Mitocondrial y Secuenciación Masiva de STR's", con recursos del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Concursante:	Partidas Adjudicadas	Importe sin IVA	Importe con IVA
Equiprox S.A. de C.V.	Partida 1	\$1,589,447.19	\$1,843,758.74
Concursante:	Partidas Adjudicadas	Importe sin IVA	Importe con IVA
Logística y Tecnología para Laboratorios, S.A. de C.V.	Partida 2	\$5,546,219.00	\$6,433,614.04

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones prestadas a la presente.



Atentamente

C.P. José Luis Garfías Vargas

Director de Administración y
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la
Fiscalía General del Estado de Querétaro

C.c.p. Maestro Alejandro Echeverría Cornejo. Fiscal General del Estado de Querétaro.

Archivo /Comité

L. M. M. C. /laa

AVISO



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

NO. IR-14/2018 PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO 2018"					
PARTIDA	RELACION DE TALLAS PARA UNIFORMES (CABALLERO)	PORVEDORES		RIVERA ALMARAZ JUANA GUADALUPE	
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ÚNICA	CAMISOLA MANGA LARGA COLOR VERDE SECO (Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, color verde seco, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.)	110	PIEZA	\$499.00	\$54,890.00
	PLAYERA TIPO POLO COLOR VERDE SECO (Confeccionada en tela pique de doble frontura m/corta, composición 50/50 poliéster-Algodón con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.)	110	PIEZA	\$350.00	\$38,500.00
	PANTALÓN COLOR VERDE SECO (Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, corte recto color verde seco, Pretina con siete trabas y presilla en Traba y bolsas.)	220	PIEZA	\$498.00	\$109,560.00
	CAMISOLA MANGA LARGA COLOR BEIGE (Confeccionada en tela gabardina 100% algodón color beige, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.)	174	PIEZA	\$499.50	\$86,913.00
	PLAYERA TIPO POLO COLOR BEIGE (Confeccionada en tela pique De doble frontura m/corta Composición 50/50 poliéster algodón con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.)	242	PIEZA	\$355.00	\$85,910.00
	PANTALÓN COLOR BEIGE (Confeccionado en tela gabardina 100% algodón corte recto color beige, pretina con siete trabas y presilla en traba y bolsas)	340	PIEZA	\$498.00	\$169,320.00
	BATA COLOR NEGRA (Confeccionada en tela gabardina 100% algodón color negro con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués)	4	PIEZA	\$475.00	\$1,900.00
	CAMISOLA DE MEZCLILLA MANGA LARGA AZUL MARINO (Confeccionado en mezclilla 100% algodón 14 oz color azul marino, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.)	4	PIEZA	\$590.00	\$2,360.00
	PANTALÓN DE MEZCLILLA COLOR AZUL (Confeccionado en mezclilla 100% algodón 14 oz color azul)	68	PIEZA	\$240.00	\$16,320.00
	PANTALON DE MEZCLILLA COLOR NEGRO (Confeccionado en mezclilla 100% algodón 14 oz color negro)	8	PIEZA	\$370.00	\$2,960.00
	ZAPATO- BOTA CAFÉ (CALZADO CABALLERO) (Botas tipo borcegui dielectrica de flor entera de vacuno 100 % curtida al cromo color café, suela de acrílico-nitrilo antiderrapante, resistente a grasas, ácidos solventes y altas temperatura, pegadas y cocidas con el sistema good year wel 3600 dibujo en el piso, antiderrapante, con sus ranuras en su contorno, no continuas para permitir la salida del agua, aceite y lodo, ojillos niquelados lengüeta con plantilla de lamina de celulosa agujetas de nylon con poliester, tejido tubular c/bullon acojinado de piel, cuero de cerdo entresuela de hule.)	322	PAR	\$1,152.00	\$370,944.00
	FAJA DE SEGURIDAD CON TIRANTES (FAJA CABALLERO) (Faja color negro, elástica ajustable para brindar mayor compresión y soporte postural, dos bandas elásticas cruzadas para una mejor sujeción, teniendo doble sistema de sujeción, material: Nylon reforzado, todo en color negro.)	322	PIEZA	\$220.00	\$70,840.00
	BOTA JARDINERA LARGA COLOR NEGRA BOTA CABALLERO (Fabricada PVC (cloruro de polivinilo) Suela antiderrapante, gran durabilidad, resistencia a la abrasión, flexiones y desgarré, protección contra aceites, gasolina y ácidos diluidos (sulfúricos, acético y nítrico)	126	PAR	\$395.00	\$49,770.00
	RELACION DE TALLAS PARA UNIFORMES (DAMA)				
	PLAYERAS TIPO POLO COLOR BEIGE (Corte para dama, confeccionadas en tela pique de doble frontura m/ corta composición, 50/50 pol. Algodón con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.)	28	PIEZA	\$355.00	\$9,940.00
	CAMISOLA MANGA LARGA COLOR BEIGE (corte para dama, confeccionadas en tela gabardina 100% algodón, color beige, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués)	28	PIEZA	\$498.00	\$13,944.00
	PANTALON COLOR BEIGE (Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, Corte recto color beige, pretina con siete trabas y presilla en traba y bolsas)	56	PIEZA	\$560.00	\$31,360.00
	CASACAS /MANDIL COLOR BEIGE (Confeccionado en gabardina 100% algodón, color beige con tres bolsas , con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués)	136	PIEZA	\$220.00	\$29,920.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

FILIPINA COLOR BLANCO (Confeccionada en gabardina 100% algodón color blanco con tres bolsas, con el bordado de heráldica del Municipio del Marqués.)	24	PIEZA	\$510.00	\$12,240.00
PANTALON COLOR BLANCO (Confeccionado en tela gabardina 100% algodón, Corte recto color blanco, pretina con siete trabas y presilla en traba y bolsas)	24	PIEZA	\$560.00	\$13,440.00
BOTA JARDINERA CORTA COLOR NEGRO (BOTA DAMA) Fabricada PVC (cloruro de polivinilo) Suela antiderrapante, gran durabilidad, resistencia a la abrasión, flexiones y desgarrar, protección contra aceites, gasolina y ácidos diluidos (sulfúricos, acético y nítrico).	100	PAR	\$285.00	\$28,500.00
ZAPATO- BOTA CAFÉ (CALZADO DAMA) Botas tipo borcogui dielectrica de flor entera de vacuno 100 % curtida al cromo color café, suela de acrílico-nitrilo antiderrapante, resistente a grasas, ácidos solventes y altas temperatura, pegadas y cocidas con el sistema good year wel 360o dibujo en el piso, antiderrapante, con sus ranuras en su contorno, no continuas para permitir la salida del agua, aceite y lodo, ojillos niquelados lengüeta con plantilla de lamina de celulosa agujetas de nylon con políester, tejido tubular c/bullon acojinado de piel, cuero de cerdo entresuela de hule.	28	PAR	\$950.00	\$26,600.00
FAJA DE SEGURIDAD (DAMA) Faja color negro, elástica ajustable para brindar mayor compresión y soporte postural, dos bandas elásticas cruzadas para una mejor sujeción, teniendo doble sistema de sujeción, material: Nylon reforzado, todo en color negro.	28	PIEZA	\$220.00	\$6,160.00
SUBTOTAL				\$1,232,291.00
IVA				\$197,166.56
TOTAL				\$1,429,457.56
AFIANZADORA O BANCO			afianzadora ASERTA S.A. DE C.V.	
NUMERO DE FIANZA O CHEQUE			1305-00060-5	
MONTO			\$62,000.00	
CUMPLE			CUMPLE	

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Omar Horacio Bello González
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios
Del Municipio El Marqués Qro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREA	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJÍO, S.A.		SONI CAMPESTRE, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CAMIONETA DOBLE CABINA TIPO PERRERA	1	VEHÍCULO	Secretaría de Servicios Públicos Municipales	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
2	CAMIONETA PICK UP	1	VEHÍCULO	Instituto Municipal de la Juventud	\$245,644.05	\$245,644.05	\$245,644.05	\$245,644.05
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	1	VEHÍCULO	Instituto Municipal de la Mujer	\$278,134.48	\$278,134.48	\$253,428.53	\$253,428.53
4	VEHICULO TIPO SEDAN DE 4 PUERTAS	2	VEHÍCULO	Secretaría de Desarrollo Social	\$173,000.95	\$346,001.90	\$173,000.95	\$346,001.90
	CAMIONETA TIPO ESTAQUITAS	2	VEHÍCULO		\$257,870.59	\$515,741.18	\$257,870.59	\$515,741.18
	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	2	VEHÍCULO		\$278,134.48	\$556,268.96	\$253,428.53	\$506,857.06
					GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJÍO, S.A.		SONI CAMPESTRE, S.A. DE C.V.	
SUBTOTAL					\$1,941,790.57		\$1,867,672.72	
IVA					\$310,686.49		\$298,827.64	
TOTAL					\$2,252,477.07		\$2,166,500.36	
AFIANZADORA O BANCO					Fianzas Asecam, S.A.		Liberty Fianzas, S.A. de C.V.	
NUMERO DE FIANZA O CHEQUE					QRO001-002975		1937779-0000	
MONTO					\$140,000.00		\$100,000.00	
CUMPLE					SI		SI	

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Omar Horacio Bello González
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios
Del Municipio El Marqués Qro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR CONCURSANTE		PROVEEDOR CONCURSANTE		PROVEEDOR CONCURSANTE	
				SI & IT		ASISCOM S.A. DE C.V.		GRUPO VEC COMPUTERS, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	Equipo i7 Procesador Intel® Core™ i7-7500 (6MB/4T/3.4GHz) Séptima generación Windows 10 Pro, 64-bit Español 8GB de Memoria DDR4 a 2400MHz (2 DIMMs x 4GB) Disco Duro Sata de 1TB 7200 RPM de 3.5" Tarjeta de Red 100/1000 mbps Tarjeta de Sonido Puertos USB 3.0 Puertos USB 2.0 Monitor de 19" formato WideScreen Teclado USB Español color negro Mouse óptico USB, color negro	PIEZAS	10	\$19,189.47	\$191,894.74			\$17,610.00	\$170,610.00
2	Equipo i5 Procesador Intel® Core™ i5-6300 (6MB/4T/3.4GHz) Séptima generación Windows 10 Pro, 64-bit Español 8GB de Memoria DDR4 a 2400MHz (2 DIMMs x 4GB) Disco Duro Sata de 1TB 7200 RPM de 3.5" Tarjeta de Red 100/1000 mbps Tarjeta de Sonido Puertos USB 3.0 Puertos USB 2.0	PIEZAS		\$15,374.51	\$15,374.51	\$13,988.00	\$13,988.00	\$14,650.00	\$14,650.00
	Monitor de 19" formato WideScreen Teclado USB Español color negro Mouse óptico USB, color negro		1						
3	Equipo i3 Procesador Intel® Core™ i3-7100 (6MB/4T/3.4GHz) Séptima generación Windows 10 Pro, 64-bit Español 8GB de Memoria DDR4 a 2400MHz (2 DIMMs x 4GB) Disco Duro Sata de 1TB 7200 RPM de 3.5" Tarjeta de Red 100/1000 mbps Tarjeta de Sonido Puertos USB 3.0 Puertos USB 2.0 Monitor de 19" formato WideScreen Teclado USB Español color negro Mouse óptico USB, color negro	PIEZAS	7			\$12,378.00	\$86,646.00	\$12,249.00	\$85,743.00
4	Equipo Laptop i5 Procesador Intel® Core™ i5-7500 (6MB/4T/3.4GHz) Séptima generación Windows 10 Pro, 64-bit Español 8GB de Memoria DDR4 a 2400MHz () Disco Duro Sata de 1TB 7200 RPM de 2.5" Tarjeta de Red 100/1000 mbps Tarjeta de Sonido Puertos USB 3.0 Puertos USB 2.0 Lector SD Puerto HDMI Teclado USB Español color negro Mouse Pantalla de 17" Widescreen	PIEZAS	2					\$32,345.00	\$64,690.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

5	DISCO DURO EXTERNO DE ESCRITORIO Capacidad 5TB USB 3.0 Color Negro - para Mac/PC Fuente de Poder 127 V	PIEZAS	1	---	---	\$4,778.00	\$4,778.00	\$3,297.00	\$3,297.00
6	Disco Duro Cisco UCS-SD960GSAS-EV Numero de parte UCS-SD960GSAS-EV Disco de Estado Solido Capacidad 960 GB Interface SAS Velocidad 12 Gb/s SAS Tamaño 2.5" Con rieles de montura Debe incluir instalación y configuración en servidor designado por el área requirente.	PIEZAS	2	---	---	\$54,138.00	\$108,276.00	---	---
7	Escaner 30ppm Duplex Velocidad máxima 30 ppm Tipo de escáner Alimentación vertical Escáner dúplex a color Tipo de sensor Contact Image Sensor Resolución optima 600 dpi Tamaño de documento: Máx. 21.6 x 609.6 cm Mín. 5 x 5 cm Gramaje de papel: 27 a 413 g/m2 Conectividad Inalámbrica 802.11 b/g/n1 , USB 3.0 de alta velocidad, Ciclo de trabajo3 Hasta 4,000 páginas Consumibles Kit para rodillo: hasta 200,000 ciclos	PIEZAS	3	---	---	---	---	\$8,032.00	\$24,096.00
8	Memoria RAM 32 GB UCS-MR-1X322RV-A Numero de parte UCS-MR-1X322RV-A Capacidad 32 GB 32GB DDR4-2400-MHz RDIMM/PC4-19200/dual rank/x4/1.2v Para UCSC-C240-M4SX Debe incluir instalación y configuración en servidor designado por el área requirente.	PIEZAS	2	---	---	\$28,776.00	\$57,552.00	\$44,034.00	\$88,068.00
9	NO BREAK 300W, 550VA, Entrada 120V, Salida 115-120V 4 Tomacorrientes p/ batería 4 Tomacorrientes regulados	PIEZAS	30	---	---	\$1,407.00	\$42,210.00	\$1,431.00	\$42,930.00
10	PROYECTOR	PIEZAS	1	---	---	\$5,956.00	\$5,956.00	\$5,773.00	\$5,773.00
11	TABLETA Pantalla: 10.1" 1280*800 Procesador: qualcomm msm8909 qc 1.3ghz Memoria: lp-ddr3 2gb Disco duro: 16gb Otros: gps,802.11bgn+bt4.0 Cámara: rotated camera 8mp af Batería: 3cell 8400mah Sistema operativo: android 5.1 Color: negro	PIEZAS	3	---	---	\$3,867.00	\$11,601.00	\$3,988.00	\$11,964.00
SUBTOTAL						\$207,269.25	\$331,007.00		\$511,821.00
IVA						\$33,163.08	\$52,961.12		\$81,891.36
TOTAL						\$240,432.33	\$383,968.12		\$593,712.36
AFIANZADORA O BANCO				BANBAJIO		Banco Nacional de México S.A		DORAMA S.A.	
NUMERO DE FIANZA O CHEQUE				697		3320		18A31214	
MONTO				\$ 16,000.00		\$25,000.00		\$30,000.00	
CUMPLE				SI		SI		SI	



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Omar Horacio Bello González
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios
Del Municipio El Marqués Qro.



Partida	Descripción	Tipo	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
U	PELOTA LICENCIA P/NIÑA CON DIFERENTES PERSONAJES	NIÑA	108	PIEZA	20.00	2,160.00
	BALÓN PARA NIÑA CON ESTAMPADOS DE DIFERENTES PRINCESAS DE WALT DISNEY Y FROZEN	NIÑA	200	PIEZA	80.00	16,000.00
	SOMBRILLA MINNIE MOUSE PARA NIÑA	NIÑA	420	PIEZA	60.00	25,200.00
	SET DE COCINA CON UTENSILIOS Y ACCESORIOS DE JUGUETE PARA HACER HAMBURGUESA	NIÑA	600	PIEZA	104.00	62,400.00
	SET DE BELLEZA CON ACCESORIOS, LENTES, COLLAR, BRILLOS DE MAQUILLAJE PARA NIÑA	NIÑA	504	PIEZA	104.00	52,416.00
	SET CASITA CON ACCESORIOS MUEBLES, COCINA, BAÑO DE PLÁSTICO	NIÑA	180	PIEZA	104.00	18,720.00
	SET DE PIZZA CON UTENSILIOS PARA JUGAR HACER PIZZA	NIÑA	108	PIEZA	104.00	11,232.00
	SET CASITA CON MUÑECOS PAPÁ, MAMÁ E HIJA, CON ACCESORIOS DE SALA, COCINA, COMEDOR DE PLÁSTICO	NIÑA	480	PIEZA	130.00	62,400.00
	MUÑECA MINI DIFERENTES MODELOS DE MATERIAL MUY SUAVE	NIÑA	120	PIEZA	88.00	10,560.00
N	ELEGANTE SET DE TÉ, TIPO CERÁMICA, DE PLÁSTICO	NIÑA	432	PIEZA	120.00	51,840.00
	MUÑECA MINI SIRENA CON ACCESORIOS DE MAR	NIÑA	144	PIEZA	85.00	12,240.00
	MUÑECA SIRENA MADRE E HIJA CON ACCESORIOS DE MAR	NIÑA	768	PIEZA	85.00	65,280.00
	GUIARRA MUSICAL EN BOLSA EN COLOR ROSA PARA NIÑA	NIÑA	288	PIEZA	80.00	23,040.00
	SET DE PASTEL JUEGO DE UTENSILIOS, PANQUE Y PASTEL DE PLÁSTICO	NIÑA	336	PIEZA	104.00	34,944.00
	MUÑECA CHEF CON UTENSILIOS, FRUTAS, PESCADO, MINI TÉ.	NIÑA	312	PIEZA	85.00	26,520.00
I	SET DE COCINA CON UTENSILIOS Y FIGURAS DE ALIMENTOS DE MAR EN PLÁSTICO	NIÑA	600	PIEZA	120.00	72,000.00
	SET DE PIZZA CON ACCESORIOS DE PLÁSTICOS HELADO, PAPAS A LA FRANCESA Y UTENSILIOS	NIÑA	528	PIEZA	120.00	63,360.00
	MUÑECA TIPO BARBY CON ACCESORIOS ZAPATOS, BOLSOS Y VESTIDO	NIÑA	1804	PIEZA	85.00	153,340.00
	BALÓN PAW PATROL #3 CON LICENCIA	NIÑO	300	PIEZA	80.00	24,000.00
	BALÓN CARS #3 C/LICENCIA	NIÑO	200	PIEZA	80.00	16,000.00
	BALÓN #5 SPIDER MAN CON LICENCIA	NIÑO	150	PIEZA	80.00	12,000.00
	BALÓN FUTBOL #5 "WE" DIFERENTES MODELOS	NIÑO	150	PIEZA	80.00	12,000.00
	BALÓN FUTBOL 5 SURTIDOS	NIÑO	240	PIEZA	80.00	19,200.00
	SET CARROS GRANJA DIDÁCTICO	NIÑO	360	PIEZA	74.00	26,640.00
	SET 6/CARRITOS "DC"	NIÑO	120	PIEZA	74.00	8,880.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

A	SET DE HERRAMIENTAS EN BS DESARMADORES, NIVEL DE AGUA, MARTILLO DE PLÁSTICO	NIÑO	360	PIEZA	76.00	27,360.00
	SET DE HERRAMIENTA CON TALADRO, PIJAS, MARTILLO, ETC. DE PLÁSTICO	NIÑO	360	PIEZA	76.00	27,360.00
	TRACTOR CON REMOLQUE 2 SURTIDO	NIÑO	60	PIEZA	74.00	4,440.00
	SET CARROS 12 CARRITOS DIFERENTES PARA CONSTRUCCIÓN	NIÑO	192	PIEZA	80.00	15,360.00
	TRANSFORMER EN CAJA SE FORMA CON DIFERENTES ANIMALES	NIÑO	288	PIEZA	76.00	21,888.00
	SET DE CONSTRUCCIÓN, CON GRÚAS, CARROS DE PLÁSTICO	NIÑO	180	PIEZA	54.00	9,720.00
	SET DE HERRAMIENTAS PARA BOMBERO CON ACCESORIOS	NIÑO	480	PIEZA	54.00	25,920.00
	SET DE CARROS DE POLICÍA, PATRULLAS, AVIONES, MOTOS, ETC DE PLÁSTICO	NIÑO	480	PIEZA	71.00	34,080.00
	SET DE CARROS DE MANTENIMIENTO DE POLICÍA	NIÑO	720	PIEZA	71.00	51,120.00
	CARRO DE CARS 28*12*6CM "DC"	NIÑO	144	PIEZA	71.00	10,224.00
	SET CARS C/2 CARROS CARS Y MATE FR/BB "DC"	NIÑO	108	PIEZA	71.00	7,668.00
	SET C/2 CARROS CARS NORMAL Y DE CARRERAS	NIÑO	108	PIEZA	71.00	7,668.00
	CARRO FRICCIÓN CARS HUDSON AZUL	NIÑO	144	PIEZA	71.00	10,224.00
	TREN CON VIAS DE PLASTICO EN CAJA	NIÑO	640	PIEZA	90.00	57,600.00
	ROBOT TRANSFORMERS EN CARRO	NIÑO	1724	PIEZA	90.00	155,160.00
	GUIARRA MUSICAL CON FIGURA DE JIRAFAS EN BOLSA	NIÑO (A)	360	PIEZA	80.00	28,800.00
Total						
(Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.)			Importe	\$	1,376,964.00	
			IVA	\$	220,314.24	
			TOTAL	\$	1,597,278.24	

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Omar Horacio Bello González
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios
Del Municipio El Marqués Qro.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.